



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejo de Gobierno

- 5284 Decreto-Ley n.º 5/2022, de 20 de octubre, de dinamización de inversiones empresariales, libertad de mercado y eficiencia pública. 30726
- 5285 Decreto n.º 192/2022, de 20 de octubre, por el que se modifica el Decreto n.º 175/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Fomento e Infraestructuras. 30784

2. Autoridades y Personal

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

- 5286 Anuncio por el que se da publicidad al acuerdo, de 19 de septiembre de 2022 de la Academia de las Ciencias de la Región de Murcia, por el que se comunica la existencia de una vacante de Académico de Número en la misma. 30786

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes

- 5287 Corrección de errores de la Orden de 11 de octubre de 2022 del Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes (BORM 238, de 14 de octubre de 2022) por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas a convocar en la Región de Murcia destinadas a proyectos de eficiencia energética de empresas turísticas, en el marco de los Fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión Europea -Next Generation EU. 30787

4. Anuncios

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

- 5288 Anuncio de información pública relativo a la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto de línea eléctrica a 132 KV, doble circuito, E/S en STM La Puerta desde la línea Lentisco-Calasparra 1, situada en el término municipal de Moratalla, así como relación de bienes y derechos afectados a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública, expediente n.º 4E22ATE13277 a instancia de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes S.A.U. 30789

BORM

Consejería de Fomento e Infraestructuras

5289 Anuncio de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados para la realización de las obras comprendidas en el programa de Actuación territorial de la terminal intermodal y zona de actividades logísticas de Murcia (Zal de Murcia- Medfood).

30792

II. Administración General del Estado**2. Direcciones Provinciales de Ministerios****Ministerio de Justicia
Gerencia Territorial de Justicia de Murcia
Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita**

5290 Notificación de reconocimiento a la asistencia jurídica gratuita. 30794
5291 Notificación de solicitud de documentación para evaluar pretensión. 30795
5292 Notificaciones de resoluciones denegatorias de asistencia jurídica gratuita por diferentes motivos. 30796

**Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Confederación Hidrográfica del Segura**

5293 Cánones de regulación de los aprovechamientos con aguas procedentes de los recursos propios del Embalse del Argos para el año 2023. 30806
5294 Cánones de regulación de los aprovechamientos con aguas procedentes de los recursos propios del Regadío de Lorca para el año 2023. 30807

III. Administración de Justicia**Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Secretaría de Gobierno**

5295 Nombramiento de don José Tenza Lajara como Juez de Paz sustituto de Abanilla. 30808

IV. Administración Local**Abarán**

5296 Aprobación definitiva de la de la modificación del régimen sancionador de la ordenanza de la convivencia ciudadana. 30809
5297 Aprobación definitiva de la modificación del régimen sancionador de la ordenanza municipal de protección de animales de compañía. 30811

Alcantarilla

5298 Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza reguladora de la ocupación de la vía pública mediante la instalación de terrazas. 30812

Fuente Álamo de Murcia

5299 Convenio urbanístico de planeamiento respecto a la urbanización Hacienda del Álamo 2, paraje Corverica y paraje La Murta en el Plan General de Fuente Álamo. 30813

Molina de Segura

- 5300 Lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la provisión, mediante el sistema de concurso de méritos, de una plaza de Psicopedagogo/a. 30831
- 5301 Lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la provisión, mediante el sistema de concurso de méritos, de veinticinco plazas de Auxiliar de Administración General. 30832
- 5302 Lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la provisión, mediante el sistema de concurso de méritos, de una plaza de Arquitecto/a Técnico/a. 30841
- 5303 Lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la provisión, mediante el sistema de concurso de méritos, de una plaza de Trabajador/a Social. 30842
- 5304 Lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la provisión, mediante el sistema de concurso de méritos, de una plaza de Técnico/a de Administración General. 30844

Murcia

- 5305 Aprobación definitiva del proyecto de Plan Parcial del sector ZG-SG-VJ2, Valladolides y Lo Jurado. Expte. 2020/14. 30846

Ojós

- 5306 Aprobación de las bases generales para procesos extraordinarios de estabilización de empleo temporal. 30890

San Pedro del Pinatar

- 5307 Exposición pública del padrón cobratorio correspondiente a los recibos de tasas de abastecimiento de agua, alcantarillado, recogida de basura y canon saneamiento, correspondiente al tercer trimestre, tercera fase del año 2022. 30901

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Consorcio de las Vías Verdes de la Región de Murcia**

- 5308 Convocatoria y bases para la provisión de la plaza de Gerente del Consorcio de las Vías Verdes de la Región de Murcia, mediante concurso, en el marco del proceso extraordinario de estabilización de empleo público en el marco establecido en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público. 30902

Sierra Sport Confección, S. Coop.

- 5309 Anuncio de transformación en Sociedad Limitada. 30908

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejo de Gobierno

5284 Decreto-Ley n.º 5/2022, de 20 de octubre, de dinamización de inversiones empresariales, libertad de mercado y eficiencia pública.

Exposición de motivos

I

Marco socioeconómico y normativo

La Región de Murcia lleva años avanzando por la senda de la libertad económica, lo que se ha traducido en una apuesta decidida por la reducción de los trámites administrativos y por la moderación fiscal. Los resultados, que nos han situado durante la última década como una de las comunidades autónomas con mayor crecimiento económico de España, líder en creación de empleo, han demostrado el acierto de esa decisión y su estrecha vinculación con el progreso económico y social.

El camino hacia la simplificación, que también han recorrido el resto de las administraciones de los Estados que conforman la Unión Europea y la propia Administración del Estado español, se inició en el año 2014 con la Ley de Medidas Tributarias, de Simplificación Administrativa y en materia de Función Pública, a la que siguieron la Ley 2/2017 de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas y la Ley 10/2018, de 9 de noviembre, de Aceleración de la Transformación del Modelo Económico Regional para la Generación de Empleo Estable de Calidad.

Todas esas normas han conducido a la Región de Murcia a una posición de vanguardia en el conjunto nacional, situándola como una de las comunidades españolas con mayores oportunidades para el desarrollo de la actividad empresarial. Sin embargo, todavía queda margen de mejora para conseguir una administración ágil que elimine disfunciones, solapamientos y duplicidades en la relación con la ciudadanía y con el mundo de las empresas, operando como agente catalizador de nuevas inversiones productivas.

En estos dos últimos años nos está tocando afrontar grandes retos que tienen una incidencia directa desde el punto de vista económico y social. Arrancaba el año 2020 con la pandemia por la COVID19, que supuso todo un desafío, no sólo para nuestro sistema sanitario, sino para multitud de sectores que vieron como las medidas de confinamiento los llevaban al límite de sus posibilidades. Aun así, la capacidad de resiliencia de nuestro tejido productivo nos hizo soportar los envites de la crisis, mejor que en otros muchos lugares de nuestro país. Esto fue posible, entre otras cosas, por el conjunto de medidas que se impulsaron desde el Gobierno Regional que trabajó, desde el primer minuto, en la elaboración de una hoja de ruta diseñada con la sociedad murciana, que perfiló, en el corto, medio y largo plazo, el camino a seguir.

Los albores de este año anunciaban la salida de la crisis sanitaria, económica y social desatada durante la pandemia y el comienzo de la recuperación económica con la ayuda de los fondos europeos. La transformación hacia una Región más digital, sostenible y cohesionada social y territorialmente. Un reto no exento de dificultades, puesto que la escalada de la inflación, los problemas derivados de la excesiva dependencia de nuestro modelo energético y las tensiones geopolíticas empezaban a oscurecer el horizonte.

La invasión de Ucrania por parte de fuerzas militares rusas, con la inevitable desestabilización de todas las economías a nivel mundial, ha terminado de obstaculizar esa recuperación, amenazando cada vez con mayor intensidad con la posibilidad de una estanflación que comprometa seriamente el Estado de Bienestar futuro. Esta nueva crisis consecuencia de la guerra, cuya duración se va a prolongar en el tiempo, merece a juicio del Gobierno Regional una respuesta por parte de los poderes públicos tan o más contundente, si cabe, que en el caso de la pandemia.

Y es que, tal y como ponen de manifiesto numerosos análisis, el shock para la economía de nuestro país y, por extensión, de la Región de Murcia, asociado a la escalada de precios de la energía puede ser de una intensidad semejante a la del segundo choque del petróleo de finales de los años setenta del siglo pasado. La tasa de inflación ha subido desde un nivel cercano a cero a principios de 2021 hasta situarse en porcentajes que han llegado a alcanzar el 10 por ciento, reflejando primero el impacto directo de los precios de la energía y su traslación a los precios de los bienes y servicios que la utilizan en sus procesos de producción.

La espiral inflacionista producirá inevitablemente una ralentización del crecimiento económico, que ya estaba más rezagado con respecto a nuestros socios comunitarios, como señaló recientemente el Banco de España, puesto que a diferencia de ellos todavía no hemos alcanzado los niveles de PIB previos a la pandemia, aplazando la recuperación hasta, al menos, finales de 2023.

En este contexto de inestabilidad económica y graves amenazas para nuestras empresas y trabajadores, resulta tan oportuno como necesario movilizar todas aquellas medidas que permitan paliar el impacto y recuperar cuanto antes un ritmo de crecimiento equiparable a los años previos a la llegada de la COVID19. Así lo ha hecho el gobierno de España con el recientemente aprobado Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania.

Para ello, en el ámbito regional se van a impulsar con carácter de urgencia tanto medidas normativas, como no normativas, con el objetivo de dar una respuesta contundente y eficaz en el corto plazo y acelerar a medio y largo plazo la transformación que auspician los planes de recuperación a nivel europeo y nacional.

Entre el primer bloque de medidas, la experiencia demuestra que avanzar en términos de simplificación y agilización administrativa, así como en la implementación de medidas de estímulo no solo propicia un marco estable, atractivo e incentivador de la inversión, sino que, en momentos como el que atravesamos, puede ser un efectivo muro de contención que amortigüe los efectos de la crisis económica en la Región al tiempo que permite obtener valor y ventajas competitivas.

Urge, por tanto, mejorar la regulación regional en términos de establecimiento de incentivos a las inversiones productivas, tanto de tipo económico y fiscal, como desde el punto de vista de la simplificación administrativa. Daremos así un paso definitivo para colocarnos en una situación de ventaja en el conjunto nacional de cara a la creación de un ecosistema favorable a la atracción e impulso de las inversiones de alto valor añadido. Factor clave para apuntalar el proceso de transformación que afronta la Región en un momento crucial como el que estamos atravesando.

En este contexto, adquiere un carácter crítico la necesidad de avanzar en digitalización de nuestro tejido productivo y de propiciar el salto definitivo hacia el capital humano 4.0, en un momento en el que la pandemia ha acelerado el creciente gap que existe entre las generaciones analógica y digital; el desafío de mantener posiciones de liderazgo en sectores estratégicos - como el agroalimentario, el logístico o el energético- en base a una transformación sostenible y el reto potenciar instrumentos de colaboración público-privada y proyectos de cooperación. Proyectos que serán vectores de recuperación de la mano de los fondos europeos que gestiona el Estado a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).

Unos fondos que son buena prueba de que el proyecto europeo funciona. Porque la Unión Europea ha estado a la altura de un reto histórico y ha sido capaz de reaccionar con rapidez a un gran desafío, poniendo sobre la mesa una cantidad récord de recursos a disposición de los estados miembros para apoyar su recuperación. La puerta de salida a la crisis sanitaria, económica y social provocada por el coronavirus.

Por tanto, los fondos europeos del MRR son una ventana de oportunidad para salir reforzados de la crisis por la COVID19, transformando la Región de Murcia en una Región sostenible, digitalizada y cohesionada territorial y socialmente. Por eso la llegada de esos recursos a la Región no es ajena a este Decreto Ley. Los nuevos mecanismos de recuperación y resiliencia supondrán una oportunidad de financiación de los proyectos alineados con las estrategias de la Unión y precisan una ejecución acompañada entre los proyectos e iniciativas y la financiación que tiene una duración temporal. La simplificación de los procedimientos y la eliminación de los solapamientos cobra, pues, una especial importancia para realizar un ejercicio responsable de los instrumentos de financiación que permita recuperar una correcta senda económica y en la que tendrán su encaje principal los proyectos tractores.

En este contexto, hacer frente a todos esos desafíos globales y locales aprovechando todas las posibilidades que brinda la financiación europea requiere, más que nunca, del desarrollo de un nuevo marco jurídico que contribuya e impulse la eficiencia en la gestión pública, la optimización del gasto y la reducción de costes, así como la continuación del avance en el proceso de transformación digital de la Administración Regional. Así mismo, se hace necesario dinamizar la inversión pública a través de la implantación de nuevas herramientas de cofinanciación en proyectos de inversión sostenibles de interés público. Y, por último, se pone un punto de atención especial a la dinamización de la inversión privada garantizando la libertad de mercado, estimulando inversiones de valor añadido y el crecimiento empresarial e incrementando el poder de atracción y de desarrollo de proyectos estratégicos mediante un marco regulatorio y de

incentivos que sitúen a la Región de Murcia como comunidad referente en esta materia.

Esta reducción de cargas a los operadores económicos, optar por técnicas de intervención administrativa que proporcionen la máxima agilidad a la actuación administrativa, siempre que sea posible en atención a las limitaciones que todavía impone la normativa básica estatal, fomenta la inversión y la creación de empleo y contribuye a la dinamización y reactivación de la economía murciana. Un loable objetivo, que siendo ya de por sí importante, resulta imprescindible en un contexto de crisis económica, acuciada aún más si cabe por el gran impacto que está teniendo el conflicto bélico desatado a finales de febrero de este año. Las empresas, hoy más que nunca, necesitan un marco de seguridad jurídica y flexibilidad regulatoria para superar la incertidumbre y adaptarse de forma rápida y sencilla a los drásticos cambios que experimenta la demanda.

Desde un punto de vista competencial, el presente Decreto Ley encuentra su acomodo en las competencias exclusivas otorgadas por el artículo 10.1, de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia en «Ordenación del Territorio y del Litoral, urbanismo y vivienda» (n.º 2); «Carreteras cuyo itinerario discurra íntegramente en el territorio de la Región de Murcia» (n.º 4); «Planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma dentro de los objetivos marcados por la política económica nacional» (n.º 11); «Estadística para fines no estatales» (n.º 25); «Procedimiento administrativo derivado de las especialidades de organización propia» (n.º 29); las competencias de desarrollo legislativo y ejecución, en el marco de la legislación básica del Estado, recogida en el artículo 11 apartado tercero relativa a «Protección del medio ambiente», así como las competencias en «Régimen minero y energético».

II

Dinamización de Inversiones empresariales

El presente Decreto Ley dedica el Título I, estructurado en tres capítulos, a la dinamización de las inversiones empresariales. Para ello se adoptan medidas tendentes a la agilidad procedimental y simplificación administrativa, incentivos a la inversión en digitalización y al fomento del crecimiento empresarial.

El capítulo I establece una serie de medidas generales de simplificación administrativa, buscando el equilibrio entre el respeto al procedimiento, los valores que intenta proteger, y la necesaria agilidad para conseguir la mayor eficiencia de cara a la ciudadanía y a las empresas.

Las líneas básicas de este capítulo se centran en varios aspectos clave. Por una parte, se establece que ninguna norma ni regulación pública regional supondrá trabas innecesarias al acceso y al ejercicio de las actividades económicas, siendo la necesidad, la proporcionalidad, la eficacia, la eficiencia, la transparencia, la seguridad jurídica y simplicidad, y la accesibilidad los principios que inspiran la regulación económica. También que se evitarán solapamientos competenciales entre las distintas Consejerías, Organismos Autónomos o Entes del sector público de la CARM, facilitando la transparencia y comunicación con autónomos y empresas. Por otra parte, se establece el compromiso de revisar todos los procedimientos y trámites de la Administración Regional con el objeto de extender al máximo la utilización de la declaración responsable.

Asimismo, se regula el régimen de emisión de informes en procedimientos relativos a iniciativas empresariales, y se prevé que los informes sectoriales preceptivos sean emitidos en un plazo máximo de tres meses, pudiendo suspenderse el plazo máximo legal para resolver y notificar la resolución de que se trate por el tiempo que medie entre la petición del informe preceptivo y su recepción, sin que ese plazo de suspensión pueda exceder en ningún caso de los reiterados tres meses. Y en el supuesto de no recibirse el informe sectorial preceptivo dentro de plazo, se estipula que se continúe con la tramitación del procedimiento.

De otro lado y para agilizar los procedimientos administrativos de implantación de iniciativas empresariales, el decreto-ley prevé que en estos procedimientos la petición de informes, preceptivos o facultativos, se realice por los instructores de forma simultánea y no sucesiva, con carácter general, con objeto de no extender de forma innecesaria en el tiempo la tramitación de dichos procedimientos.

El capítulo II establece incentivos económicos a la inversión en digitalización, creando una certificación que supone la acreditación oficial de la calidad digital de las personas físicas o jurídicas que ejerzan una actividad empresarial. En este sentido, se prevé que las pymes certificadas tendrán un mayor acceso a las ayudas con fondos públicos regionales si tienen más de 10 trabajadores. Así mismo, se prevé la creación de un Fondo Capital Semilla para pymes con modelo de negocio innovador y tecnológico y el fomento de herramientas de apoyo a la financiación de la transformación digital de las empresas.

El capítulo III regula medidas dirigidas a fomentar el crecimiento de las empresas que componen el tejido productivo regional, en aras a incrementar la capacidad competitiva y la productividad de la economía murciana, de cara no sólo a la salida de la crisis sanitaria, económica y social por la pandemia, sino también a combatir la ralentización que puede suponer en ese proceso la invasión de Ucrania.

En este sentido, la apuesta por el crecimiento de las empresas es un factor clave de resiliencia, fundamentalmente por la relación directa que existe entre su tamaño y su capacidad de internacionalización. Así, según estadísticas del INE, las empresas industriales de más de 50 trabajadores destinan más del 30% de su facturación al exterior, un porcentaje que se reduce por debajo del 7% en micropymes y apenas alcanza el 20% en pymes. Otro dato significativo es que entre las empresas españolas con 20 o menos asalariados, según datos del DIRCE, solo el 14% había cumplido más de 20 años. Un porcentaje que se eleva hasta el 43% en empresas de más de 20 trabajadores.

Y aunque, tal y como ha puesto de manifiesto CEPYME, los mayores obstáculos burocráticos que existen en nuestro país al crecimiento empresarial- en materia de obligaciones fiscales, contables o laborales- se centran en competencias del Estado que establece una auténtica "barrera normativa" al salto al trabajador 51, el Decreto Ley propone una serie de medidas que, a juicio de la Consejería de Empresa, pueden coadyuvar a potenciar el crecimiento de las empresas murcianas.

En concreto se prevé asesoramiento, asistencia y apoyo financiero a la integración empresarial; estímulos a la creación de plataformas de cooperación empresarial; una priorización en el acceso a subvenciones de aquellas empresas que tengan más de cincuenta trabajadores; el apoyo a la creación de plataformas

de cooperación empresarial e incentivos para la atracción de multinacionales y de unidades de i+D empresarial.

III

Libertad de mercado

El Título II, estructurado en tres capítulos, pretende potenciar la llegada de inversiones y ayudar a impulsar la actividad económica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia mediante la libre circulación de bienes y servicios, y el reconocimiento automático de licencias para que empresas y profesionales de todo el territorio nacional puedan operar en la Región.

En consecuencia, la finalidad es que, con carácter general, todo operador económico, establecido legalmente en el territorio nacional, pueda desplazarse libremente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para ejercer su actividad sin sujetarse a los requisitos de acceso previstos en la normativa autonómica.

La historia reciente, tanto en el marco de la Unión Europea como a nivel mundial, tras la caída del bloque soviético y la gradual apertura de China e India al comercio exterior, ha demostrado las grandes ventajas que otorga el libre movimiento de personas, de capitales y de bienes y servicios al desarrollo económico y social de los diferentes países miembros.

Aunque España también ha experimentado sustanciales avances en esta materia a lo largo de las últimas décadas, todavía está lejos de los puestos de cabeza que ocupan algunos países de la OCDE, presentando, de hecho, deficiencias relevantes que urge corregir. No en vano, España ocupa el puesto 30 en el ranking «Doing Business» de 2020 que elabora el Banco Mundial, que mide la facilidad para hacer negocios.

Por tanto, las restricciones que presenta la normativa nacional a nivel comercial o en el desempeño de servicios profesionales siguen siendo muy notables en comparación con otros países de nuestro entorno. Es pues necesario mejorar cuanto antes la regulación a este respecto, especialmente en una situación como la actual, marcada por la crisis económica y social que ha provocado el coronavirus.

En este sentido, hay que destacar, conforme a la doctrina consolidada del Tribunal Constitucional, que las Comunidades Autónomas pueden proceder en el ejercicio de sus competencias al reconocimiento normativo de la validez de títulos habilitantes obtenidos en otro territorio para operar en el propio.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ejercicio de las competencias que el Estado autonómico ha conferido a las regiones españolas, ha procedido gradualmente a la simplificación administrativa y a la eliminación de las barreras burocráticas que dificultan el ejercicio de las actividades económicas, considera necesario promover la libertad de circulación de los operadores económicos y la unidad de mercado en los términos referidos.

El capítulo I garantiza la libre circulación y establecimiento de los operadores económicos en el territorio de la Región de Murcia en base los principios de no discriminación y eficacia en el establecimiento de límites al acceso a una actividad y eficacia en la comunidad autónoma

El capítulo II regula como actuaciones que limitan la libertad de establecimiento y la libertad de circulación las disposiciones, actos y medios

de intervención que contengan o apliquen requisitos para el ejercicio de una actividad distintos a los de la autoridad de origen; requisitos de cualificación profesional adicionales a los requeridos en el lugar de origen o especificaciones técnicas para un producto o para su utilización para la prestación de un servicio distintas a las establecidas en el lugar de fabricación.

El capítulo III garantiza la libre iniciativa económica, otorga plena eficacia en la Región de Murcia, a todos los medios de intervención de las autoridades competentes que permitan el acceso a una actividad económica o su ejercicio y mandata al Consejo de Gobierno la promoción de la aplicación de los principios de mercado abierto tanto en el ordenamiento jurídico regional, como en otras comunidades autónomas.

IV

Eficiencia en la gestión pública

El Título III, estructurado en cuatro capítulos, contiene medidas tendentes a impulsar una mayor eficiencia en el sector público. La Administración Regional debe ser sostenible en el tiempo y debe garantizarse la eficiencia en la gestión de sus recursos. En este sentido, asegurar que los servicios públicos se prestan de la forma más eficiente y al menor coste posible, que se aprovechan todas las economías de escala, es un objetivo irrenunciable pues de ello depende la garantía del sostenimiento del estado de bienestar que consagra nuestro marco constitucional.

El capítulo I está destinado a la adopción de medidas de reducción de cargas administrativas para la eficiencia pública, regulando las acciones necesarias de ahorro, racionalización y gestión optimizada y sostenible de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y su sector público, creación de la Comisión de ahorro, racionalización y gestión optimizada y sostenible (ARGOS) así como la referencia a informe previo preceptivo y vinculante para la aprobación de planes estratégicos de ámbito sectorial

En el capítulo II se regulan las medidas en materia de Función Pública. Se establece una mejor optimización de los recursos humanos de la Administración Regional y las entidades locales de la Región de Murcia. Así mismo, se regula la gestión coordinada de procedimientos y la gestión masiva y ocasional de procedimientos.

El capítulo III crea la Agencia Digital de la Región de Murcia como organismo autónomo con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar. Se pretende con esta actuación centralizar la detección de necesidades, planificación y ejecución de los servicios de carácter digital, la coordinación con otras entidades de derecho público así como la ejecución de políticas para la transformación digital de la sociedad de la Región de Murcia y la innovación asociada a las TICs en el marco de la administración, con especial atención a las labores en materia de ciberseguridad tanto de la administración pública regional, como de las entidades locales a las que se preste servicio la Comunidad Autónoma, en su condición de extinta Diputación Provincial.

Los cambios en los modos de relación derivados de la pandemia del COVID-19 han supuesto un gran impulso en el uso de los medios digitales en todos los órdenes de la vida. El teletrabajo, las videoconferencias y el trabajo ofimático colaborativo que eran de uso limitado, ahora se ven como algo común y es empleado en todos los ámbitos, tanto en el trabajo de los empleados públicos

como en su relación con los ciudadanos. La implantación de estas soluciones debe estar coordinada para toda la Administración Regional, incluyendo los diferentes entes del sector público.

Por otro lado, para hacer frente a las consecuencias económicas y sociales para la economía de los estados miembros que causó la pandemia, se están movilizando los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Economía Española con cuatro ejes transversales: la transición ecológica, la transformación digital, la cohesión social y territorial y la igualdad de género. El eje de transformación digital afecta a la gran mayoría de acciones del Plan, muchas de cuyas acciones se desarrollarán por las administraciones autonómicas, dado el reparto competencial del estado. Así pues, en materia de digitalización, la Agencia Digital de la Región de Murcia, deberá abordar las acciones en materia de modernización de la administración pública regional y coordinar y participar en la definición de las acciones de las diferentes Consejerías y Organismos de la administración pública regional que incluyan acciones en materia de digitalización.

Otro fenómeno que se ha acentuado durante los periodos de confinamiento del COVID19 es la reorientación por parte de la delincuencia, de su actividad criminal hacia los medios telemáticos. Esto, además, se ha acentuado con la situación previa a la invasión de Ucrania por parte de Rusia y especialmente durante este conflicto bélico, donde se observa el uso por parte de determinados países de los ciberataques, como un elemento más de guerra contra el enemigo o contra terceros países, como el nuestro y en especial dirigidos a servicios esenciales y a las administraciones públicas.

Para hacer frente a esta amenaza, la Agencia Digital de la Región de Murcia deberá coordinar y ejecutar medidas de protección cibernética ante cualquier ciberataque, bajo la supervisión y dirección del CCN-CERT (Centro Criptológico Nacional) dependiente del Centro Nacional de Inteligencia.

La constitución de la Agencia Digital permitirá extender la respuesta ante incidentes de seguridad y el refuerzo de las medidas de protección que desempeña el CSIRT (Centro de respuesta ante incidentes de seguridad) para Consejerías y determinados organismos públicos regionales, a todo el sector público regional, así como a los pequeños ayuntamientos que no disponen de medios para abordar estos problemas de complejidad creciente. La Agencia Digital también se encargará de mejorar la concienciación y utilización de las mejores prácticas en materia de ciberseguridad dirigidas a los ciudadanos y empresas de la Región.

El capítulo IV regula las competencias del ICREF en materia de sostenibilidad financiera y colaboración público-privada, a través del rediseño de sus competencias en esta materia, permitiéndole asumir un rol mucho más activo en la promoción de esta forma de colaboración. Su participación se amplía desde el momento inicial de la configuración del modelo de financiación, valorando la posible repercusión del proyecto de inversión en infraestructuras públicas en la deuda pública regional.

De este modo, en su papel de facilitador de los proyectos de colaboración con el sector privado en la Región de Murcia, el ICREF ofrecerá un servicio de interlocución única con la Oficina Nacional de Evaluación, que le permitirá asesorar al órgano promotor en la tramitación de la solicitud del informe preceptivo de la Oficina estatal.

V**Medidas transversales**

Especial relevancia tiene para el proceso de simplificación administrativa que mediante este Decreto Ley se regula e impulsa, su parte final que consta de tres disposiciones adicionales, tres disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y diecinueve disposiciones finales.

Dentro de las disposiciones adicionales, tiene especial significación las modificaciones introducidas en la legislación autonómica ambiental. En este sentido, en materia de evaluación ambiental, se adapta el artículo 86 al procedimiento establecido por la legislación básica estatal en la materia. Asimismo, se fomenta la presencia de criterios ambientales en la contratación pública y la valoración de la tenencia de distintivos ambientales por parte de las empresas licitadoras.

La modificación realiza también desarrollos en materia de Entidades de Control Ambiental como instrumento de apoyo a la administración en la realización de tareas que si bien no deben sustituir aquéllas que deban ser desarrolladas por funcionarios públicos, suponen una agilización de los procedimientos. A su vez la modificación del Decreto 27/1998, de 14 de mayo, sobre entidades colaboradoras en materia de calidad ambiental, elimina la necesidad de que las Entidades de Control Ambiental deban comunicar previamente cada actuación que realicen en ejercicio de las funciones que les otorga la ley y la correspondiente memoria anual, de acuerdo con la normativa de libre ejercicio de actividades profesionales y sin menoscabo de la actuación inspectora que la administración pueda llevar a cabo en relación al cumplimiento de los requisitos legales a los que están obligadas. En coherencia con lo anterior se modifica así mismo el régimen sancionador en lo relativo a las Entidades de Control Ambiental. Se simplifica así mismo el régimen de las Declaraciones Anuales de Medio Ambiente, evitando las duplicidades existentes en relación a las actividades que ya suministran esta información a través del Registro E-PRTR.

Las disposiciones transitorias regulan los regímenes transitorios o temporales hasta la puesta en marcha del nuevo régimen regulador de las listas de espera, así como de la Agencia Digital, que conllevará la disolución, liquidación y extinción de la Fundación Integra.

Las disposiciones finales, por último, y dejando al margen la habitual regulación del desarrollo reglamentario del Decreto Ley y de su entrada en vigor, realizan una profunda reforma de diversas normas estructurales para el sector público autonómico, en línea con el propósito de simplificación y agilización de procedimientos de este Decreto Ley. Así, se modifican algunos aspectos de la regulación de los Proyectos Estratégicos prevista en la Ley 2/2014, de 21 de marzo y de la regulación de la UNAI prevista en la Ley 8/2014, de 21 de noviembre, de Medidas Tributarias, de Simplificación Administrativa y en materia de Función Pública. El presente Decreto Ley introduce también modificaciones, en la misma línea simplificadora, en el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en la Región de Murcia en materia de Tributos Cedidos; el texto refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones especiales aprobado por Decreto Legislativo 1/2014, de 9 de julio; la Ley 14/2012, de 27 de noviembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional; el Decreto Ley 1/1999 regulador de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia; el texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia;

la Ley de Estadística de la Región de Murcia y la ley 2/2008, de 21 de abril, de Carreteras de la CARM; la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia; el Decreto 279/2015, de 7 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la ATRM; el DL 6/2021, de 2 de septiembre, de medidas urgentes de impulso de la Administración Regional para la gestión de los fondos precedentes del Instrumento Europeo de Recuperación para la Reactivación Económica y Social de la Región de Murcia y la Ley 10/2018, de 9 de noviembre, de Aceleración de la Transformación del Modelo Económico Regional para la Generación de Empleo Estable de Calidad. Por último, se establece un mandato dirigido a la elaboración, en el plazo de un año, de un proyecto de ley de simplificación administrativa, con objeto de aunar en una norma y regular ex novo la referida materia conforme a los principios inspiradores contemplados en la legislación básica.

VI

Estructura del Decreto Ley

El presente Decreto Ley se estructura en tres títulos, con cuarenta y seis artículos, tres disposiciones adicionales, tres disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y diecinueve disposiciones finales.

De acuerdo con el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, este proyecto normativo se adecúa a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

Se cumple con el principio de necesidad, ya que la situación socioeconómica actual, presidida por la crisis económica y social provocada por la pandemia, agravada por la situación de conflicto desencadenada tras la invasión rusa de Ucrania, precisa de elementos jurídicos que fomenten una mayor competitividad y productividad.

Asimismo, el Decreto Ley promueve una mayor eficacia, dado que se trata de minimizar las cargas administrativas innecesarias o accesorias favoreciendo la agilización y simplificación de los procedimientos administrativos, y en su aplicación se tiende a la racionalización de la gestión de los recursos públicos. Con este programa de simplificación y mejora regulatoria, que incluye reformas estructurales de normas fundamentales para la organización y funcionamiento del sector público, se garantiza también el principio de proporcionalidad.

Para garantizar el principio de seguridad jurídica, esta norma se ha elaborado de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, siendo especialmente cuidadosa con el respeto y adaptación de la legislación básica estatal, promoviendo, además, un amplio programa de reforma de normas legales, y revisiones de la normativa aplicable vigente con intención de reducir su dispersión y las dudas que la aplicación de normas legales aprobadas en diferentes momentos puede suscitar.

Además, contribuye al cumplimiento de los principios de proporcionalidad y seguridad jurídica el objetivo de interés general alcanzado al reducir las trabas burocráticas en el acceso a las actividades económicas en la Región de Murcia permitiendo que operadores legalmente establecidos en cualquier parte del territorio nacional puedan desplazarse libremente a la Comunidad sin sujetarse a los requisitos de acceso previstos en la normativa autonómica.

Se cumple con el principio de transparencia en cuanto se llevará a cabo la publicación de la norma en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”, en el “Boletín Oficial del Estado” y en la página web de la CARM.

Y, por último, el principio de eficiencia se podrá observar con la aplicación de este Decreto Ley, al contribuir a la eficiencia en el gasto de la Administración Regional y a la reactivación de la economía de la Región de Murcia con la simplificación en la tramitación administrativa.

En su virtud, en uso de la autorización conferida por el artículo 30.3 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, a propuesta conjunta de las Consejerías de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía; Economía, Hacienda y Administración Digital; Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes; Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, Fomento e Infraestructuras, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 20 de octubre de 2022,

Dispongo:

TÍTULO I

DINAMIZACIÓN DE INVERSIONES EMPRESARIALES

Capítulo I

Medidas de agilidad procedimental y simplificación administrativa

Artículo 1. Eliminación de trabas administrativas a las actividades económicas.

1. Las disposiciones normativas que se aprueben por la Administración Regional no impondrán trabas administrativas innecesarias al acceso y al ejercicio de las actividades económicas, y velarán por la intensificación de la competencia y el fomento del emprendimiento y la innovación.

2. Con el objeto de evitar duplicidades administrativas, mejorar la transparencia de los servicios públicos y facilitar la comunicación con las empresas, los autónomos y ciudadanos y, en general, contribuir a los procesos de racionalización administrativa, generando un ahorro neto de recursos, se evitarán solapamientos competenciales entre las distintas Consejerías, Organismos Autónomos o Entes del sector público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. La Inspección General de Servicios realizará, en el plazo de un año desde la entrada en vigor de este Decreto Ley, el estudio de los procedimientos administrativos que se aplican para el inicio y desarrollo de actividades económicas desde la perspectiva de evitar duplicidades e ineficiencias, y formular propuestas de ajuste normativo al objeto de que las consejerías competentes impulsen los oportunos procedimientos de modificación normativa.

Artículo 2. Principios de buena regulación económica.

La intervención pública mediante la regulación de los distintos procedimientos para la obtención de los títulos habilitantes que se requieran para el ejercicio de actividades económicas, que se otorguen en el ejercicio de las competencias propias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se regirá por los siguientes principios de buena regulación económica, sin perjuicio de los

principios generales del derecho y los que se hayan adoptado en normas que sean de aplicación:

- Necesidad: asegurando que solo se adoptan las medidas que sean estrictamente necesarias para el logro del objetivo perseguido, existiendo una clara justificación por una razón de interés general.

- Proporcionalidad: optando, entre las distintas alternativas que pueden conducir al logro del objetivo perseguido, por las medidas más adecuadas y menos distorsionantes de la competencia.

- Eficacia: verificando que la norma contribuye a superar un fallo de mercado o alcanzar un objetivo de interés general.

- Eficiencia: analizando que la norma plantea un equilibrio razonable entre ventajas que comporta para la finalidad perseguida y costes.

- Transparencia: garantizando el acceso a fuentes de información de carácter público.

- Seguridad jurídica y simplicidad: configurando un marco normativo estable y predecible para el ciudadano y para las empresas, sencillo, claro y coherente con el sistema normativo estatal y europeo.

- Accesibilidad: garantizando mecanismos de consulta y participación.

Artículo 3. Extensión del uso de la declaración responsable en trámites públicos relacionados con el ejercicio de actividades económicas.

1. En el plazo máximo de un año la Inspección General de Servicios revisará todos los procedimientos y trámites de la Administración Regional tendentes a la obtención de un título habilitante para el ejercicio de actividades económicas, que se otorgue en ejercicio de las competencias propias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con el objeto de extender al máximo la utilización de la declaración responsable en todos aquellos procesos relacionados con el ejercicio de una actividad económica en donde sea posible su utilización, sin menoscabo de los controles previos y posteriores exigibles que se estimen en aquellos, con el fin de no generar inseguridad jurídica.

2. En ningún caso, el acceso a una actividad económica o su ejercicio se sujetarán a un régimen de autorización cuando sea suficiente una comunicación o una declaración responsable mediante la que se manifieste, en su caso, el cumplimiento de los requisitos exigidos y se facilite la información necesaria a la autoridad competente para el control de la actividad.

Artículo 4. Informes en procedimientos relativos a iniciativas empresariales.

1. Los informes preceptivos en materia de agua, agricultura, ganadería, pesca, medio ambiente, ordenación del territorio y urbanismo, actividad industrial, energética y minera, salud pública, turismo y cultura o de cualquier otra materia que afecte a la implantación de una iniciativa empresarial, que sean emitidos por los órganos de la Administración General de la Comunidad Autónoma y por las entidades instrumentales del sector público autonómico de la Región de Murcia, tendrán un plazo de emisión de tres meses, salvo que la normativa reguladora del procedimiento en cuestión determine un plazo inferior.

2. De acuerdo con la legislación básica estatal, se podrá suspender el plazo máximo legal para resolver y notificar la resolución de que se trate por el tiempo

que medie entre la petición del informe preceptivo, que deberá comunicarse a los interesados, y la recepción del mismo, que igualmente deberá ser comunicada a los interesados. Este plazo de suspensión no podrá exceder en ningún caso de tres meses. En caso de no recibirse el informe preceptivo en el plazo indicado, y sin perjuicio de la responsabilidad en que incurra el responsable de la demora, proseguirá el procedimiento.

El informe emitido fuera de plazo podrá no ser tenido en cuenta al adoptar la correspondiente resolución.

3. Los informes deberán pronunciarse, con claridad y concreción, sobre todos los extremos planteados por el órgano requirente de su emisión, manifestando de forma inequívoca el sentido favorable o desfavorable de sus valoraciones. En el caso de que se contemplen subsanaciones o rectificaciones sobre el proyecto inicialmente presentado u otro tipo de consideraciones, deberá especificarse si son condiciones para la aprobación del proyecto o para su ejecución.

Artículo 5. Medidas de agilización procedimental.

En los procedimientos de autorización o declaración de iniciativas empresariales los informes que deban emitirse no tendrán carácter sucesivo, de modo que la emisión de un informe no estará condicionada por la expedición previa del informe de otro órgano sectorial. En consecuencia, el órgano instructor solicitará la emisión de todos los informes, sean preceptivos o facultativos, de modo simultáneo, salvo disposición normativa en contrario respecto de algún informe preceptivo o a excepción de aquellos casos en los que un trámite sea consecuencia del anterior y/o causa del siguiente con base en una relación de causalidad directa que deberá justificarse en el expediente.

Artículo 6. Transparencia en la tramitación de procedimientos relativos al ejercicio de una actividad económica.

La Administración Regional publicará en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de forma periódica y actualizada, información estadística correspondiente a los plazos de tramitación y resolución de los procedimientos relativos al ejercicio de actividades económicas.

Artículo 7. Devolución de garantías otorgadas ante la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En el proceso de digitalización de la Administración Regional se dará prioridad a la creación de herramientas para que, en cualquier garantía depositada en la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o ante cualquier organismo público dependiente de la misma, como requisito previo exigido por la normativa para la adjudicación de contratos o préstamos públicos, así como, en garantía de cualquier tipo de obligación frente a la Administración Autonómica, una vez se acredite el cumplimiento de la obligación garantizada, se dicte el acuerdo de devolución y se notifique al interesado en el plazo de dos meses.

Capítulo II

Incentivos económicos a la inversión en digitalización

Artículo 8. Certificación de calidad digital.

1. Se crea un certificado que supone la acreditación oficial de calidad digital de las personas físicas o jurídicas de la Región de Murcia que ejerzan

una actividad empresarial y la garantía del cumplimiento de los requisitos de producción e innovación en el marco de unos parámetros de sostenibilidad.

2. Las bases reguladoras y las convocatorias de subvenciones y ayudas con fondos públicos regionales, dirigidas a las personas físicas o jurídicas de la Región de Murcia que ejerzan una actividad empresarial incluirán como criterio de valoración en sus requisitos la posesión de este certificado cuando se trate de entidades de más de 10 trabajadores.

3. Para obtener el certificado citado en el apartado primero las personas físicas o jurídicas de la Región de Murcia que ejerzan una actividad empresarial presentarán, ante la Consejería competente en materia de digitalización empresarial, la ejecución de un Plan de Digitalización, que comprenderá:

a) Inversiones para incrementar las soluciones digitales de la gestión empresarial, poniendo énfasis en la innovación tecnológica, la organización avanzada de los recursos humanos tendente a la fidelización del talento digital.

b) Actualización de los equipos informáticos, dispositivos y conexión a la red

c) Herramientas de ciberseguridad.

d) Adopción de un programa informático de facturación electrónica, compatible con el de la Administración Regional.

e) Utilización de la tecnología digital para modernizar las áreas funcionales que conforman la empresa y automatizar los procesos, estrategias, modelos de negocio, operaciones, productos, marketing, objetivos, etc.

f) La capacitación permanente del capital humano en tecnologías emergentes acreditada con cursos y jornadas de formación específicas

g) Y adaptación de la tecnología de equipos y aplicaciones al teletrabajo como estrategia de conciliación de vida familiar y laboral.

4. Corresponde a la Consejería competente en materia de digitalización empresarial conceder el certificado conforme al procedimiento que se determine reglamentariamente.

Artículo 9. Financiación para la digitalización.

1. Se creará un «Fondo Capital Semilla», destinado a las pymes con modelo de negocio innovadores y tecnológicos escalables a nivel internacional.

2. Se fomentarán herramientas de apoyo a la financiación de la transformación digital de las empresas.

Capítulo III

Fomento del crecimiento empresarial

Artículo 10. Incentivos para el crecimiento empresarial.

1. Se pondrán en marcha medidas de asesoramiento, asistencia y apoyo financiero a la integración empresarial, así como de apoyo al desarrollo y crecimiento del nuevo Grupo empresarial.

2. Se establecerá para las empresas de más de 50 trabajadores una mayor puntuación en los criterios de baremación para poder acceder a la ayuda en las convocatorias dirigidas a incentivar la inversión empresarial financiada con fondos autonómicos.

3. Se estimulará la creación de plataformas de cooperación empresarial para el facilitar el acceso a mercados internacionales y a la tecnológica, investigación y desarrollo.

4. Se crearán instrumentos que permitan una prospección en continuo del mercado para detectar nichos con potencial de desarrollo empresarial superior a la media, priorizando en programas de ayuda el apoyo a las empresas pertenecientes a esos sectores.

Artículo 11. Incentivos para la atracción de multinacionales.

1. Se promoverán estrategias de especialización inteligente para identificar las fortalezas y capacidades de infraestructura, recursos, tejido empresarial y capital humano de la economía regional, definiendo espacios de competitividad, optimizando las inversiones productivas de las empresas y creando un entorno de valor añadido.

2. Se estimularán los acuerdos entre las multinacionales extranjeras que inviertan en la Región y sus proveedores locales para mejorar su competitividad incentivando la colaboración en la gestión, las políticas corporativas, la digitalización, la modernización interna, la identificación del talento o el acceso del proveedor regional a mercados internacionales.

Artículo 12. Incentivos a las unidades de I+D empresariales.

1. Las iniciativas empresariales de sectores incorporados a la Estrategia de Especialización Inteligente, que desarrollen su actividad de I+D en la Región de Murcia, se priorizarán en los criterios de baremación para tener acceso a las ayudas en las convocatorias dirigidas a incentivar la inversión empresarial.

2. Se fomentará el acceso del conocimiento al ámbito empresarial, apoyando a las empresas para que realicen la contratación de doctores y personal con titulación universitaria, especialmente de titulaciones STEM (ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas).

TÍTULO II

LIBERTAD DE MERCADO

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 13. Garantía en el ejercicio de actividades económicas.

Se garantiza la libre circulación y establecimiento de los operadores económicos en el territorio de la Región de Murcia.

Artículo 14. Principio de no discriminación.

1. Todos los operadores económicos, sin discriminación alguna por razón del lugar de residencia o establecimiento, tendrán los mismos derechos en la Región de Murcia.

2. En el ámbito territorial de la Región de Murcia, ninguna disposición de carácter general, actuación administrativa o norma de calidad que se refiera al acceso o al ejercicio de actividades económicas podrá contener condiciones ni requisitos que tengan como efecto directo o indirecto la discriminación por razón de establecimiento o residencia del operador económico.

Artículo 15. Principio de eficacia.

Las disposiciones, actos y medios de intervención de las autoridades competentes del resto del territorio nacional, relacionados con el libre acceso a la actividad económica, tendrán eficacia en la Región de Murcia, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo III del presente Título.

Capítulo II

Garantías al libre establecimiento y circulación

Artículo 16. Acceso a las actividades económicas y su ejercicio.

El acceso a las actividades económicas y su ejercicio solo podrá limitarse conforme a lo establecido en la presente ley, en la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado y a lo dispuesto en la normativa de la Unión Europea o en tratados y convenios internacionales.

Artículo 17. Actuaciones que limitan la libertad de establecimiento y la libertad de circulación.

Serán consideradas actuaciones que limitan el libre establecimiento y la libre circulación por no cumplir los principios recogidos en el Capítulo II de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, además de las reguladas en el artículo 18 de la citada ley, las disposiciones, actos y medios de intervención que contengan o apliquen:

- a) Requisitos de obtención de una autorización, homologación, acreditación, calificación, certificación, cualificación, o reconocimiento, de presentación de una declaración responsable o comunicación o de inscripción en algún registro para el ejercicio de una actividad distintos de los establecidos por la autoridad de origen.
- b) Requisitos de cualificación profesional adicionales a los requeridos en el lugar de origen o donde el operador haya accedido a la actividad profesional o profesión, tales como necesidades de homologación, convalidación, acreditación, calificación, cualificación, certificación, o reconocimiento de títulos o certificados que acrediten determinadas cualificaciones profesionales.
- c) Especificaciones técnicas para la circulación legal de un producto o para su utilización para la prestación de un servicio distintas a las establecidas en el lugar de fabricación.

Capítulo III

Principio de eficacia en el territorio de la Región de Murcia

Artículo 18. Libre iniciativa económica.

1. Desde el momento en que un operador económico esté legalmente establecido en un lugar del territorio español podrá ejercer su actividad económica en la Región de Murcia, mediante establecimiento físico o sin él, siempre que cumpla los requisitos de acceso y ejercicio de la actividad del lugar de origen, incluso cuando la actividad económica no esté sometida a requisito alguno en dicho lugar.
2. Cualquier producto legalmente producido al amparo de la normativa de un lugar del territorio español podrá circular y ofertarse libremente en la Región de Murcia desde el momento de su puesta en el mercado.
3. Cuando conforme a la normativa de la Región de Murcia se exijan requisitos, cualificaciones, controles previos o garantías a los operadores económicos, distintos de los exigidos u obtenidos al amparo de la normativa del lugar de origen, la autoridad competente de la región de Murcia asumirá la plena validez de estos últimos, aunque difieran en su alcance o cuantía. Asimismo, el libre ejercicio operará incluso cuando en la normativa del lugar de origen no se exija requisito, control, cualificación o garantía alguna.

4. Sin perjuicio de lo establecido en la normativa estatal para aquellos casos en los que se reconozca la eficacia nacional de los medios de intervención al acceso de las actividades económicas, la Región de Murcia podrá exigir una comunicación a los operadores económicos en los términos establecidos en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, únicamente por motivos estadísticos cuando lo establezca una norma con rango reglamentario. En ningún caso, podrá exigirse una declaración responsable que establezca requisitos adicionales.

Artículo 19. Eficacia en la Región de Murcia de las actuaciones administrativas.

1. Tendrán plena eficacia en la Región de Murcia, sin necesidad de que el operador económico realice ningún trámite adicional o cumpla nuevos requisitos, todos los medios de intervención de las autoridades competentes que permitan el acceso a una actividad económica o su ejercicio, o acrediten el cumplimiento de ciertas calidades, cualificaciones o circunstancias. En particular, tendrán plena eficacia en la Región de Murcia sin que pueda exigirse al operador económico el cumplimiento de nuevos requisitos u otros trámites adicionales:

a) Las autorizaciones, licencias, habilitaciones y cualificaciones profesionales obtenidas de una autoridad competente para el acceso o el ejercicio de una actividad, para la producción o la puesta en el mercado de un bien, producto o servicio.

b) Las declaraciones responsables y comunicaciones presentadas ante una autoridad competente para el acceso o el ejercicio de una actividad económica.

c) Las inscripciones en registros que sean necesarias para el acceso o ejercicio de una actividad económica.

d) Cualesquiera otros requisitos normativamente establecidos que permitan acceder a una actividad económica o ejercerla.

2. Los organismos de evaluación, acreditación, certificación y otros similares legalmente establecidos en cualquier lugar del territorio nacional, tendrán plena capacidad para realizar sus funciones en la Región de Murcia. Los reconocimientos o acreditaciones, calificaciones o certificaciones de una autoridad competente o de un organismo dependiente, reconocido o habilitado por ella, serán plenamente válidos a todos los efectos en la Región de Murcia, sin que pueda exigirse la realización de ningún trámite adicional o el cumplimiento de nuevos requisitos.

3. Lo dispuesto en el apartado anterior se aplicará, en particular, a los siguientes supuestos:

a) Certificaciones de calidad a efectos de la acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de calidad en los procedimientos de contratación de las autoridades competentes, para el suministro de bienes y servicios en determinadas circunstancias o a determinados sujetos y para la obtención de ventajas económicas, bien sean subvenciones o beneficios fiscales.

b) Certificaciones o reconocimientos oficiales, a efectos de los derechos o ventajas económicas que obtienen las personas físicas o jurídicas que contratan con un operador oficialmente reconocido.

c) Certificaciones, reconocimientos y acreditaciones, a efectos de comprobar la concurrencia de un nivel determinado de calidad o de profesionalidad exigido para el acceso o ejercicio de una actividad económica determinada.

Artículo 20. Excepciones.

1. El principio de eficacia en la Región de Murcia al que se refiere el artículo anterior no se aplicará en caso de autorizaciones, declaraciones responsables y comunicaciones vinculadas a una concreta instalación o infraestructura física. No obstante, cuando el operador esté legalmente establecido en otro lugar del territorio, las autorizaciones o declaraciones responsables no podrán contemplar requisitos que no estén ligados específicamente a la instalación o infraestructura.

2. El principio de eficacia en la Región de Murcia tampoco se aplicará a los actos administrativos relacionados con la ocupación de un determinado dominio público, cuando el número de operadores económicos sea limitado o cuando se fijen en función de la existencia de servicios públicos sometidos a tarifas reguladas.

3. Tampoco será de aplicación dicho principio cuando concurren razones de orden público, seguridad pública o protección civil, debidamente motivadas en una disposición legal o reglamentaria y en aquellos casos establecidos en la disposición adicional primera y segunda de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre.

Artículo 21. Promoción de la unidad de mercado.

1. El Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en el ámbito de sus competencias, promoverá entre las demás Comunidades Autónomas la adopción de una normativa similar a la presente ley en aras a garantizar una verdadera unidad de mercado.

2. El Consejo de Gobierno de la Región de Murcia promoverá la aplicación de los principios del mercado abierto en la elaboración de anteproyectos de ley y normas reglamentarias para evitar la introducción de restricciones injustificadas en la actividad económica y estimular la libre circulación y establecimiento de los operadores económicos y la libre circulación de bienes y servicios por todo el territorio español.

3. Cuando la normativa de la Región de Murcia exija más requisitos de acceso a la actividad que en otras Comunidades Autónomas, la autoridad autonómica regional competente deberá revisar los requisitos establecidos en dicha normativa a fin de, en caso de ser posible, suprimirlos.

Para ello, se creará un canal específico a través del Instituto de Fomento que permita recibir peticiones por parte de los ciudadanos, empresas o sus representantes al respecto, indicando la existencia en alguna comunidad autónoma de una normativa específica que resulte más favorable que la existente en la Región de Murcia.

TÍTULO III

MEDIDAS EN MATERIA DE AHORRO, RACIONALIZACIÓN Y GESTIÓN
OPTIMIZADA Y SOSTENIBLE

Capítulo I

Medidas Generales. Creación y desarrollo de la Comisión de Ahorro, Racionalización y Gestión Optimizada y Sostenible. Planes estratégicos**Artículo 22. Deber general de promoción de la racionalización del gasto.**

1. Los organismos autónomos, entidades públicas empresariales, Fundaciones constituidas mayoritariamente o en su totalidad por aportaciones

de la Administración Pública y las sociedades mercantiles regionales que integran el sector público regional deberán promover de forma efectiva el ahorro, racionalización y gestión optimizada y sostenible en sus respectivos ámbitos de competencias.

2. En el ejercicio de sus competencias, atendiendo a los criterios establecidos en el artículo siguiente, deberán optar por aquellas alternativas regulatorias y de gestión que impliquen una mayor racionalización del gasto, tal cual se define en este Decreto Ley, y una mejor gestión del gasto público.

Artículo 23. Criterios para la racionalización del gasto.

Para el diseño y desarrollo de iniciativas orientadas a la racionalización del gasto se promoverá la observancia y aplicación de los siguientes criterios:

a) Simplificación, unificación o eliminación de procedimientos, sin merma de las garantías exigibles ni de la transparencia de la actividad administrativa.

b) Análisis, evaluación y reducción de conceptos en partidas de gasto que no contribuyan a una mejora del servicio público.

c) Supresión de gastos repetitivos, obsoletos, no exigibles legalmente o que, aun siéndolo, no sean necesarios para la adecuada resolución del servicio público.

d) Centralización de compras de gastos consumibles que supongan un ahorro en los costes, sin reducir la calidad del servicio público prestado.

e) Propuesta de reestructuración de programas presupuestarios que mejoren el gasto público, considerando el impacto de las medidas adoptadas en los centros directivos afectados.

f) Implantación de acciones con una estimación de ahorro potencial.

g) Propuestas de intercambio presupuestario de programas sobre aquellos otros que supongan menor impacto presupuestario y resultados potencialmente similares, que sean suprimibles o aplazables.

h) Propuestas de mejora de la eficiencia de programas analizados que se mantengan presupuestariamente.

i) Agilización de las comunicaciones, especialmente potenciando la transformación digital de la Administración.

Artículo 24. Plan de Racionalización del Gasto.

1. El Plan de Racionalización del Gasto se elaborará en el primer semestre de cada legislatura, y se aprobará, junto al Plan de Gobierno, mediante acuerdo del Gobierno de la Región de Murcia.

2. El centro directivo competente en materia racionalización del gasto, en coordinación con los centros demás departamentos, impulsará y elaborará el Plan de Racionalización del Gasto.

3. El Plan Racionalización del Gasto tiene por objeto el diseño del plan de actuaciones a desarrollar en materia de Ahorro, Racionalización y Gestión Optimizada y Sostenible y que supongan una mejora en la eficiencia del gasto público de la Administración Regional de Murcia.

4. Al final de cada ejercicio, previo informe de la Comisión de ahorro, racionalización y gestión optimizada y sostenible, se realizará una revisión de la ejecución del plan de Racionalización del Gasto y elaborará un informe final con propuestas de mejora.

Artículo 25. Comisión de ahorro, racionalización y gestión optimizada y sostenible (ARGOS).

1. La Comisión ARGOS es el órgano permanente de asesoramiento y trabajo para el impulso y promoción del ahorro, racionalización y gestión optimizada y sostenible en todos los ámbitos del sector público autonómico de la región de Murcia. Estará adscrita orgánicamente al departamento competente en materia de Hacienda.

2. La Comisión estará integrada por un miembro por Consejería, designados entre el personal al servicio del sector público autonómico de la región de Murcia con experiencia o especialización en los servicios económicos de las diferentes Consejerías del Gobierno Autonómico. Estará presidida por el Consejero en materia de Hacienda o el Director General de dicha Consejería en que se delegue.

3. La designación tendrá lugar mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de la región de Murcia, a propuesta de la Consejería que ostente las competencias de Economía y Hacienda, oídos los departamentos competentes en materias relacionadas con la gestión del gasto.

4. El mandato de los miembros de la Comisión será de cinco años, que podrá renovarse sin limitación de mandatos. Se favorecerá en lo posible en cada expiración del mandato la renovación parcial de los miembros de la Comisión con objeto de lograr la máxima implicación de los empleados públicos en el impulso de la racionalización del gasto.

5. La Comisión ARGOS tendrá las siguientes competencias:

a) Conocer y, en su caso, informar las iniciativas en materia de ahorro, racionalización y gestión optimizada y sostenible en cualquiera de las vertientes señaladas en el artículo 2 de este Decreto Ley.

b) Realizar un seguimiento e implantación de la contabilidad interna o analítica, así como de las propuestas derivadas de la misma.

c) Realizar propuestas en las materias de su competencia.

d) Informar y, en su caso, proponer el desarrollo no programado de proyectos de racionalización del gasto cuando la urgencia de la situación así lo aconseje.

e) Promover actuaciones de formación de los empleados públicos y de difusión y sensibilización entre la ciudadanía.

f) Las que le atribuyan otras disposiciones.

6. La Comisión aprobará su propio reglamento interno de organización y funcionamiento en el marco establecido en la normativa básica y autonómica de régimen jurídico.

Artículo 26. Remisión de iniciativas de ahorro, racionalización y gestión optimizada y sostenible.

Los organismos autónomos, entidades públicas empresariales, Fundaciones constituidas mayoritariamente o en su totalidad por aportaciones de la Administración Pública y las sociedades mercantiles regionales que integran el sector público regional que promuevan iniciativas de racionalización del gasto deberán remitirlas a la Comisión ARGOS para su conocimiento cuando sean sometidas a información pública o audiencia o, en su defecto, antes de su aprobación o aplicación.

Artículo 27. Informe de evaluación y seguimiento.

Anualmente, se publicará un informe de evaluación y seguimiento de la racionalización del gasto en el sector público del Gobierno de la región de Murcia. La Comisión recabará, para su elaboración, la evaluación de las iniciativas impulsadas en dicho periodo por parte de los órganos o entidades que las promovieron y, en caso de ser distintos, aplicaron.

Artículo 28. Catálogo y premios a las buenas prácticas.

La Comisión ARGOS, de acuerdo con el departamento competente en materia de Administración pública, elaborará cada dos años un Catálogo de Buenas Prácticas y, para estimular la actitud proactiva de los órganos y entidades del sector público, podrá otorgar premios y menciones a aquellas iniciativas especialmente relevantes por su carácter innovador y sus efectos positivos para la racionalización del gasto.

Artículo 29. Planes estratégicos de ámbito sectorial.

1. A fin de ordenar la actividad planificadora de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aquellas consejerías u organismos públicos que pretendan aprobar un plan estratégico de ámbito sectorial, en el marco de lo previsto en el artículo 29 de la Ley 2/2014, de 21 de marzo, de Proyectos Estratégicos, Simplificación Administrativa y Evaluación de los Servicios Públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, deberán remitir a la Dirección General competente en materia de planificación estratégica y económica de la Región de Murcia la propuesta de plan estratégico.

2. La Dirección General competente en materia de planificación estratégica y económica deberá emitir informe preceptivo y vinculante sobre la propuesta de plan estratégico en el plazo de un mes, en el que se valorará la adecuación de la misma a los objetivos, líneas e indicadores del Plan Estratégico de ámbito general de la Región de Murcia vigente en el momento de la emisión del mismo o, en su defecto, al último que haya estado vigente.

Capítulo II**Medidas en materia de Función Pública.****Artículo 30. Cobertura de puestos de trabajo de entidades locales mediante listas de espera de la Administración Regional.**

Las entidades locales de la Región de Murcia podrán seleccionar a su personal temporal acudiendo a las listas de espera o relaciones de aspirantes seleccionados mediante procedimientos extraordinarios en vigor en la Administración Regional. La renuncia al puesto de trabajo ofrecido no supondrá exclusión de la lista de espera correspondiente.

Artículo 31. Unidades transitorias de apoyo a la gestión coordinada o masiva.

1. Mediante orden conjunta de la persona titular del departamento competente en materia de función pública y de la persona titular del departamento competente por razón de la materia podrán crearse unidades transitorias de apoyo para las siguientes finalidades:

- a) La gestión coordinada de procedimientos.
- b) La gestión masiva y ocasional de procedimientos.

A efectos de su supervisión y dirección, estas unidades quedarán adscritas a la unidad de estructura orgánica que corresponda por razón de la materia.

2. La composición, dependencia funcional, vigencia y tareas de estas unidades se determinarán en la orden de creación.

3. La creación de estas unidades no podrá suponer un incremento de gasto de personal estructural.

4. En la propuesta conjunta de la Dirección General competente en materia de función pública y de la competente por razón de la materia se harán constar los motivos por los que se aprecia la necesidad de crear la unidad transitoria de apoyo a la gestión coordinada o masiva, en particular, las actuaciones para cuya ejecución se requiere la creación de la unidad. Asimismo, se hará constar el plazo determinado para la existencia de la unidad, que no podrá ser superior a tres años, vinculado al desarrollo de dichas actuaciones, y la estimación de los efectivos de personal necesarios.

A dicha propuesta conjunta se acompañará una relación de puestos de trabajo cuyas funciones estén directamente relacionadas con la gestión coordinada o masiva y ocasional de procedimientos.

Dicha relación de puestos de trabajo podrá estar conformada por:

a) Puestos de trabajo preexistentes en la Consejería competente por razón de la materia o en sus Organismos adscritos.

b) Puestos de trabajo preexistentes en otras Consejerías u Organismos.

c) Creación de nuevos puestos de trabajo de carácter temporal.

d) Modificación temporal de puestos de trabajo preexistentes.

5. La creación o modificación de puestos de trabajo a que se refiere el apartado anterior se realizará a través de la Orden por la que se crea la unidad transitoria de apoyo y de conformidad con los siguientes criterios generales:

a) La creación de puestos de trabajo o la modificación de puestos preexistentes en las relaciones de puestos de trabajo de la Administración Pública Regional, destinados a la gestión coordinada o masiva y ocasional de procedimientos, tendrá carácter temporal, indicándose así en el apartado observaciones de la Relación de Puestos de Trabajo con la sigla VT (vigencia temporal).

b) Finalizada la ejecución de las actuaciones que tengan atribuidas, las unidades transitorias de apoyo serán suprimidas y todos los puestos de carácter temporal que hayan sido creados al efecto serán objeto de amortización automática sin necesidad de trámite alguno. Igualmente, los puestos que hayan sido modificados a tal efecto recuperarán sus características anteriores mediante la correspondiente modificación.

c) Los puestos que se creen o modifiquen lo serán con la configuración establecida para los puestos tipo conforme al modelo de relación de puestos de trabajo vigente, así como con el contenido propio de los mismos, si bien la adscripción de los mismos se hará únicamente mediante la indicación del Grupo y el Subgrupo de clasificación profesional para personal funcionario y en la denominación figurará la sigla UTA (unidad transitoria de apoyo).

d) Cuando la creación de un puesto conlleve la supresión de otro se indicará esta circunstancia y el puesto al que afecta.

e) Salvo aquellos casos en que la normativa establezca la necesidad de una concreta titulación para el ejercicio de profesiones reguladas, los puestos de trabajo se configurarán para poder ser ocupados con cualquier titulación del

nivel y carácter correspondiente al Grupo o Subgrupo de clasificación profesional, conforme a lo establecido en el artículo 76 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en la normativa regional, y en aplicación del principio de libertad con idoneidad.

6. El personal funcionario interino podrá prestar servicios en las unidades transitorias de apoyo a la gestión coordinada o masiva y ocasional de procedimientos.

7. En particular, para su provisión podrá aplicarse cualquier de los supuestos contemplados en los artículos 43 y 52 del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia y su normativa de desarrollo.

8. Cuando se produzcan razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia y se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente se podrá proceder al nombramiento de nuevo personal correspondiente a las modalidades previstas en el artículo 10.1. c) y d) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

9. Finalizada la ejecución de las actuaciones previstas en este artículo, el personal destinado en estas unidades se reincorporará en sus destinos anteriores de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable.

Artículo 32. Puestos de naturaleza temporal para relevo generacional.

1. Con el fin de facilitar el relevo generacional, se podrán crear puestos de trabajo de naturaleza temporal en aquellos casos en los que el personal funcionario, próximo a la jubilación, tenga un conocimiento crítico de las tareas y funciones que se deban llevar a cabo por el personal funcionario que pueda pasar a desempeñar el puesto de trabajo, una vez jubilado el personal funcionario a relevar.

2. La configuración en la relación de puestos de trabajo de estos puestos de naturaleza temporal será la misma que la del puesto que venga desempeñando el personal funcionario de relevo. La duración de la creación será de un mínimo de tres meses y máximo de cinco meses.

3. La creación de los puestos de naturaleza temporal para relevo generacional se llevará a cabo previa propuesta de la Consejería u Organismo Público al que esté adscrito el puesto de trabajo cuyo personal funcionario vaya a ser relevado, con informe preceptivo y vinculante de la Dirección General de Función Pública y mediante Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de función pública.

4. En el caso de que la duración inicial del puesto de naturaleza temporal no alcance el máximo de cinco meses podrá producirse una única prórroga hasta el máximo de cinco meses del establecido en el apartado 2.

El carácter temporal de estos puestos se indicará en el apartado observaciones de la Relación de Puestos de Trabajo con la clave VT (vigencia temporal).

5. Llegado el término final de duración del puesto de trabajo se producirá su supresión automática sin necesidad de más trámite que la correspondiente publicación.

Capítulo III

Agencia Digital de la Región de Murcia

Sección 1.ª Disposiciones Generales

Artículo 33. Creación, naturaleza y adscripción.

Se crea la Agencia de Transformación Digital de la Región de Murcia, en adelante, la Agencia, como un organismo autónomo dependiente de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Se trata de un organismo público con personalidad jurídica propia y plena capacidad pública y privada.

La Agencia queda adscrita a la Consejería competente en materia de Hacienda.

Artículo 34. Fines, potestades y competencias.

1. La Agencia tiene los siguientes fines generales, en el marco de la política del Gobierno Regional:

a) La detección de necesidades, planificación, ejecución y prestación de todos los servicios de informática, telecomunicaciones, comunicación audiovisual, ciberseguridad, gobierno del dato y estrategia digital de la Administración Regional y de los organismos y entidades de derecho público dependientes de ella, incorporando y fomentando la administración electrónica y la transformación digital en la Administración y la sociedad; así como la gestión de comunicación audiovisual de ámbito autonómico y local.

b) La coordinación e implementación con otras entidades de derecho público, en especial los entes locales de la Región de Murcia, de redes de telecomunicaciones, interoperabilidad y despliegue de soluciones de administración electrónica y de territorios y ciudades inteligentes. Esto incluye las funciones que la Comunidad Autónoma deba realizar en estas materias, en su condición de Comunidad Autónoma Uniprovincial.

c) El fomento de las telecomunicaciones, la sociedad de la información y el sector audiovisual, así como la ejecución de políticas para la transformación digital de la sociedad de la Región de Murcia y la innovación asociada a las TICs en el marco de la administración.

Fuera de las actuaciones comprendidas en los apartados a) a c) anteriores, que se realizan como competencias propias, la Agencia tendrá la consideración de medio propio instrumental de la Administración Regional y de los organismos y entidades de derecho público dependientes de ella que tengan la condición de poder adjudicador o cumplan los requisitos previstos en la normativa sobre contratación pública, para proyectos que, totalmente o partes de los mismos, estén relacionados con sus fines.

2. Para el cumplimiento de sus fines, la Agencia está dotada de patrimonio y tesorería propios, así como de autonomía de gestión en los términos establecidos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la presente ley. Para la consecución de sus fines ejercerá las funciones previstas en sus Estatutos

3. Dentro de la esfera de sus competencias, la Agencia ejercerá las potestades administrativas contractuales, subvencionales, planificadoras, convencionales, inspectoras, sancionadoras y de otorgamiento de licencias de

comunicación audiovisual de ámbito autonómico y local, así como las demás potestades previstas en el ordenamiento jurídico que puedan corresponderle para el cumplimiento de sus fines, salvo la expropiatoria.

4. La Agencia asume todas las competencias y funciones relacionadas con sus fines que correspondan a la Dirección General de Informática y Transformación Digital, a la Subdirección General de Tecnologías de la Información del Servicio Murciano de Salud, a la Fundación Integra y a los órganos y unidades correspondientes del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, del Instituto de Turismo de la Región de Murcia y del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia.

Por acuerdo del Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de adscripción, la Agencia podrá asumir las competencias y el personal que realice funciones relacionadas con los fines de la Agencia de otras entidades de derecho público, entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles regionales, fundaciones públicas y consorcios adscritos a la Administración pública regional.

Sección 2.ª Organización

Artículo 35. Órganos directivos.

Son órganos directivos de la Agencia:

- a) El Consejo de Administración.
- b) La Presidencia.
- c) El Director General.
- d) La Secretaría General Técnica.

Artículo 36. El Consejo de Administración.

1. El Consejo de Administración de la Agencia es el órgano colegiado superior de gobierno y alta dirección de la Agencia. Estará integrado por:

- a) Presidente, que será el de la Agencia.
- b) Vicepresidente, que corresponderá al titular de la Dirección General.

c) Cinco vocales pertenecientes a la Administración Pública de la Región de Murcia: dos en representación de la Consejería a la que se adscribe la Agencia, y uno en representación de cada una de las Consejerías competentes en materia de Presidencia, Sanidad y Educación; en todos los casos nombrados por el Consejo de Gobierno y con rango mínimo de Director General, a propuesta del titular de la Consejería de adscripción de la Agencia.

d) Secretario, que será el titular de la Secretaria General Técnica de la Agencia, y participará con voz pero sin voto.

2. Son funciones del Consejo de Administración:

- a) Aprobar el plan anual de actividades de la Agencia.
- b) Aprobar el anteproyecto de presupuestos y el programa de actuación de la Agencia.

c) Aprobar las cuentas anuales comprensivas de las operaciones realizadas por la Agencia, dentro de los seis primeros meses del año siguiente.

d) Aprobar la propuesta de la estructura organizativa, para su tramitación de conformidad con el procedimiento legalmente establecido.

e) Validar la propuesta de la Dirección General de la relación de puestos de trabajo y sus modificaciones, para su remisión a la consejería competente en materia de función pública.

f) Validar la propuesta de la Dirección General de la relación de las plazas vacantes para su inclusión en la Oferta de Empleo Público Regional, para su remisión a la consejería competente en materia de función pública.

g) Autorizar la celebración de convenios con administraciones y sus organismos públicos y con otras instituciones públicas o privadas que puedan contribuir al logro de los fines y funciones de la Agencia.

h) Decidir sobre los asuntos que le someta la Presidencia.

i) Aquellas otras facultades que le puedan ser reconocidas legal o reglamentariamente.

Todas las funciones enumeradas en el párrafo anterior serán ejercidas por el Consejo de Administración, sin perjuicio de las limitaciones y controles que le sean de aplicación de acuerdo con la normativa vigente en cada momento o de acuerdo con las instrucciones dadas por el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y siempre dentro del marco general de endeudamiento previsto para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 37. La Presidencia.

1. La Presidencia de la Agencia estará ostentada, con carácter nato y por razón de su cargo, por la persona titular de la Consejería a la que se encuentre adscrito el organismo autónomo.

2. Son atribuciones de la Presidencia:

a) Ostentar la representación institucional de la Agencia y de su Consejo de Administración ante toda clase de personas y entidades.

b) Velar por el cumplimiento de las directrices de actuación marcadas por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma y la Consejería de adscripción de la Agencia.

c) Proponer al Consejo de Administración, en el ámbito de sus respectivas funciones, la adopción de acuerdos, en cuantos asuntos sean de interés para la Agencia y sus fines.

d) Ejercer cuantas funciones sean inherentes a su condición de órgano directivo de la Agencia.

e) Acordar el ejercicio de las acciones y recursos que correspondan a la Agencia en defensa de sus intereses ante las administraciones públicas y los tribunales de justicia de cualquier orden, grado y jurisdicción.

f) Suscribir los convenios autorizados por el Consejo de Administración.

g) Autorizar las propuestas de gastos que estatutariamente se determine, correspondientes a las actuaciones, subvenciones, inversiones o contratos que lleve a cabo la Agencia, siendo competencia de la Dirección General la aprobación de los mismos, y todo ello de acuerdo con la normativa vigente que le sea de aplicación.

h) Resolver los recursos de alzada interpuestos contra actos dictados por la Dirección General en ejercicio de potestades administrativas.

i) Proponer al Consejo de Gobierno el otorgamiento de las licencias de comunicación audiovisual de ámbito autonómico y local.

Todas las funciones enumeradas en el párrafo anterior serán ejercidas por la Presidencia, sin perjuicio de las limitaciones y controles que le sean de aplicación de acuerdo con la normativa vigente en cada momento y siempre encontrándose

dentro del marco general de endeudamiento previsto para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 38. La Dirección General.

1. El titular de la Dirección General de la Agencia, que tendrá rango de secretario general, será nombrado por Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del titular de la Consejería de adscripción. La Dirección General de la Agencia, como órgano ejecutivo unipersonal del máximo nivel, tendrá a su cargo la dirección inmediata y la gestión directa de las actividades de la Agencia, de acuerdo con las directrices del Consejo de Administración.

2. Son funciones de la Dirección General de la Agencia:

- a) Dar cumplimiento a los acuerdos del Consejo de Administración.
- b) Ejercer la dirección administrativa, realizar la gestión económica y desempeñar la jefatura del personal.
- c) Conservar, defender y administrar los bienes y valores de la Agencia.
- d) Dirigir, coordinar, inspeccionar y controlar el funcionamiento de las distintas unidades funcionales y dependencias de la Agencia.
- e) Representar legalmente a la Agencia, sin perjuicio de las facultades propias de la Presidencia y del Consejo de Administración.
- f) Aprobar los gastos, pagos o riesgos de cualquier cuantía, correspondientes a las actuaciones, subvenciones, inversiones o contratos que lleve a cabo la Agencia, y todo ello de acuerdo con la normativa vigente que le sea de aplicación.
- g) Formular las cuentas y el inventario del patrimonio propio y adscrito para cada ejercicio.
- h) Convocar y conceder las subvenciones y ayudas, cuando así lo permita la normativa vigente, con independencia del órgano al que corresponda autorizar el gasto.
- i) Elaborar la propuesta de la relación de puestos de trabajo y sus modificaciones.
- j) Elaborar la propuesta de la relación de las plazas vacantes para su inclusión en la Oferta de Empleo Público Regional.
- k) Aquellas otras facultades que le puedan ser reconocidas legal o reglamentariamente, así como cuantas facultades de gobierno y administración de la Agencia no estén atribuidas de modo expreso a otro órgano de la misma.

Todas las funciones enumeradas en el párrafo anterior serán ejercidas por la Dirección General, sin perjuicio de las limitaciones y controles que le sean de aplicación de acuerdo con la normativa vigente en cada momento y siempre encontrándose dentro del marco general de endeudamiento previsto para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 39. La Secretaría General Técnica.

La Secretaría General Técnica será ocupada por un funcionario del máximo nivel administrativo, que será el responsable de la coordinación del funcionamiento ordinario de los servicios y actividades de la Agencia y sustituirá al titular de la Dirección General en caso de ausencia, vacante o enfermedad.

El titular de la Secretaría General Técnica será nombrado por el titular de la Consejería competente en materia de función pública a propuesta de la

Presidencia de la Agencia. Su provisión se ajustará a lo establecido con carácter general para el personal de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con los requisitos exigidos en la relación de puestos de trabajo.

Sección 3.ª Régimen de personal

Artículo 40. Régimen de personal.

1. El personal al servicio de la Agencia está constituido por:

a) El personal procedente de la Dirección General de Informática y Transformación Digital y de la Fundación Integra.

b) El personal procedente del Servicio Murciano de Salud que se encuentre adscrito a unidades administrativas y plazas, o vinculado mediante nombramiento estatutario eventual, tanto en órganos centrales como periféricos, relacionadas con los fines de la Agencia que desarrolle funciones informáticas o administrativas de apoyo a estas, así como el de los órganos y unidades correspondientes del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, del Instituto de Turismo de la Región de Murcia y del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia.

c) El personal que se incorpore a la Agencia desde cualquier administración pública por los correspondientes procedimientos de provisión de puestos de trabajo previstos en la ley.

d) El personal de nuevo ingreso que se incorpore a la Agencia, de conformidad con la normativa de la Función Pública Regional.

2. El personal funcionario, estatutario y laboral de la Agencia se rige por la normativa sobre función pública que corresponda en cada caso y por la legislación laboral aplicable, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. El personal funcionario o estatutario integrado mantendrá su condición de origen, quedando en la situación de servicio activo, y se regirá por la normativa reguladora de la función pública correspondiente, con las especialidades previstas en esta ley.

El personal funcionario o estatutario que pase a prestar servicios en la Agencia lo hará en los puestos de trabajo que desempeñaba. A estos efectos, se adscribirán los puestos y los créditos al citado organismo autónomo.

El personal laboral que se integre en la Agencia prestará servicios en los puestos de trabajo de la plantilla laboral que desempeñaba y se regirá por el Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y el resto de la normativa laboral.

4. Tanto el personal laboral como el personal funcionario y estatutario podrán desempeñar todas las funciones de la Agencia, salvo el ejercicio de la potestad administrativa que está reservada al personal funcionario y estatutario, por requerir el ejercicio de autoridad pública.

5. Los conceptos retributivos del personal funcionario y estatutario integrado en la Agencia son los establecidos en la normativa de función pública de la Administración Regional que resulte aplicable en cada caso.

Las condiciones retributivas del personal laboral integrado son las determinadas en el convenio colectivo de aplicación, y en el respectivo contrato de trabajo.

Sección 4.ª Régimen patrimonial, presupuestario y de contratación.

Artículo 41. Recursos económicos.

Los recursos económicos de la Agencia estarán integrados por:

a) Las dotaciones que anualmente se consignen en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma a favor de la Agencia y los fondos provenientes de la Administración del Estado, de la Unión Europea, así como de otras administraciones públicas.

b) Los ingresos ordinarios y extraordinarios que como consecuencia del cumplimiento de su misión se generen.

c) Los bienes y valores que constituyen su patrimonio.

d) Las rentas y productos que generen los bienes y valores que constituyen el patrimonio de la Agencia.

e) Las subvenciones o aportaciones voluntarias de entidades e instituciones públicas o privadas, así como de particulares.

f) Los créditos, préstamos y demás operaciones financieras que concierte, de acuerdo con el marco general de endeudamiento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

g) Los ingresos que pueda percibir por la prestación de servicios, realización de trabajos, estudios, cursos, asesoramientos o participación en programas nacionales o internacionales propios de sus funciones.

h) Cualquier otro recurso que pudiera serle atribuido.

Artículo 42. Patrimonio.

1. La Agencia tendrá, para el cumplimiento de sus fines, un patrimonio propio, formado por el conjunto de bienes, derechos y obligaciones que sean de su titularidad, así como aquellos que provengan de la Fundación Integra. Todo ello sin perjuicio del patrimonio adscrito, para su administración, proveniente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La Agencia ejercerá sobre los bienes y derechos que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia le adscriba cuantos derechos y prerrogativas relativas al dominio público se encuentren legalmente establecidos, a efectos de conservación, correcta administración y defensa de los mismos, sin perjuicio de que dichos bienes conserven su calificación jurídica originaria.

3. La Agencia formará y mantendrá actualizado su inventario de bienes y derechos, tanto propios como adscritos, con excepción de los de carácter consumible. El inventario deberá, en su caso, actualizarse anualmente con referencia a 31 de diciembre. La Agencia remitirá anualmente a la Consejería competente en materia de patrimonio el inventario de sus bienes y derechos de acuerdo con lo que establezca la normativa en vigor.

4. Todas las actuaciones que lleve a cabo la Agencia en materia patrimonial estarán subordinadas a la normativa sobre hacienda y patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 43. Contratación.

1. La Agencia tendrá la consideración de poder adjudicador de los previstos en el artículo 3.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

2. Los contratos que celebre la Agencia se registrarán por la legislación vigente en materia de contratación administrativa, en lo que le sea de aplicación.

3. La Dirección General actuará como órgano de contratación de la Agencia con independencia de a quién compete la autorización del gasto que corresponda.

Capítulo IV

Competencias del Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia en materia de Sostenibilidad Financiera y Colaboración Público Privada.

Artículo 44. Colaboración público-privada.

El Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia colaborará en la configuración del modelo de financiación propuesto para el desarrollo de cualquier fórmula de colaboración público-privada. Para optimizar la coordinación en este ámbito, que incluye las cuestiones relacionadas con la sostenibilidad financiera y las infraestructuras financiadas con fondos públicos y privados, el órgano promotor proporcionará al Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia desde el inicio información periódica sobre el avance en la configuración del modelo de financiación y sobre las conversaciones con los distintos agentes implicados.

Artículo 45. Sostenibilidad financiera en la contratación pública.

El Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia será el órgano único de interlocución de la CARM con la Oficina Nacional de Evaluación y facilitará al órgano promotor de cada contrato público de concesión de obra y concesión de servicios el asesoramiento necesario, en el ámbito de sus competencias de índole financiera, para recabar del órgano estatal el preceptivo informe sobre la sostenibilidad financiera previsto en el artículo 333 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP). Todo ello sin perjuicio del asesoramiento externo especializado que pueda contratar el órgano promotor para la configuración global del proyecto, en su caso.

Artículo 46. Infraestructuras financiadas con fondos públicos y privados.

1. Aquellas consejerías, organismos autónomos, entidades públicas empresariales, otras entidades de derecho público, sociedades mercantiles regionales, fundaciones del sector público autonómico y consorcios adscritos a la Administración pública regional, que pretendan realizar un proyecto de inversión en infraestructuras públicas financiándolas a través de fórmulas de colaboración entre el sector público y el sector privado, deberán remitir al Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia un estudio de su viabilidad económico-financiera que contemple las proyecciones de ingresos, gastos y resultados, valorando la aportación total prevista de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la evaluación y reparto de los riesgos en cada fase del mismo.

El Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia emitirá informe preceptivo sobre estos proyectos de inversión, en el plazo de un mes, que será vinculante en el caso de que emita informe desfavorable sobre la inversión en los términos propuestos. El informe valorará la eventual repercusión en la deuda pública regional, de acuerdo con las competencias del Instituto.

2. Se faculta a la Consejería competente en materia de Hacienda para regular el contenido mínimo del estudio de viabilidad económico-financiera a que se refiere este precepto, estableciendo en su caso los modelos con la información que se deba remitir al Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia.

3. Trimestralmente se remitirá a la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuesto de la Asamblea Regional una relación comprensiva de todas las operaciones informadas por el Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia al amparo de lo dispuesto en este artículo.

Disposición adicional primera. Elecciones autonómicas

La realización de todas las actuaciones necesarias para dar soporte a la celebración de las elecciones autonómicas de conformidad con la legislación electoral vigente en cada momento, especialmente las relativas a contratos y subvenciones, corresponderá a la Consejería que tenga atribuida su realización mediante el correspondiente Decreto de Reorganización de la Administración Regional. De ser necesario la Consejería competente en materia de Hacienda o el Consejo de Gobierno efectuaran las modificaciones presupuestarias que sean precisas para la ejecución de esta disposición.

Disposición adicional segunda. Modificación de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia.

Se modifica la ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, en los siguientes términos:

Uno. Se modifica el apartado 1 del artículo 86 que queda redactado como sigue:

“86.1. El Consejo de Gobierno, a propuesta del órgano sustantivo, mediante acuerdo motivado podrá excluir del trámite de evaluación de impacto ambiental a los proyectos que se encuentren en los supuestos excepcionales recogidos en la normativa básica estatal. Dicho acuerdo de exclusión decidirá si procede someter el proyecto excluido a otra forma alternativa de evaluación que cumpla con los principios y objetivos de dicha legislación básica y que realizará el órgano sustantivo”.

Dos. Se modifica el artículo 124 que queda redactado como sigue:

“Artículo 124

Las Administraciones públicas y demás entidades sujetas a la legislación sobre contratación pública en el ámbito de la Región de Murcia, dentro de sus competencias, incorporarán criterios ambientales en las distintas fases de la contratación, de acuerdo con la normativa vigente sobre contratos del sector público y los planes de contratación pública ambientalmente responsable que les sean aplicables. En los pliegos de contratación se valorará positivamente la posesión de los distintivos ambientales reconocidos por la Región de Murcia o por la normativa estatal o comunitaria en la materia”.

Tres. Se modifica el artículo 132 quedando con el siguiente contenido:

“Artículo 132

1. Son Entidades de Control Ambiental en el ámbito de la Región de Murcia, aquellas personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, debidamente reconocidas por Resolución del órgano autonómico competente en materia de medio ambiente para actuar en el ámbito de la calidad ambiental, bien a instancia de los titulares o promotores de actividades, instalaciones o terrenos, o bien a instancias de los órganos competentes para el ejercicio de las funciones públicas de vigilancia, seguimiento, control, medición e informe.

2. Se crea el Registro de Entidades de Control Ambiental, que tendrá carácter administrativo y público, en el que se inscribirán de oficio las entidades reconocidas por el órgano autonómico competente en materia de medio ambiente, así como la información que se regule reglamentariamente.

3. Las entidades de control ambiental podrán, en función de los campos de actuación en los que estén reconocidas, realizar informes, toma de muestras, datos y análisis para la verificación y control del cumplimiento de los requisitos ambientales impuestos en una autorización o licencia ambiental, en los programas de seguimiento y vigilancia de estas o de las declaraciones de impacto ambiental, o en la normativa ambiental aplicable, así como realizar la verificación de los datos aportados por las empresas en relación al Registro Estatal de Emisiones y Fuentes Contaminantes (EPER/E-PRTR), u otras actuaciones que se regulen reglamentariamente. Las Entidades de Control Ambiental no podrán sustituir las labores de inspección y control administrativo de las instalaciones y actividades que deban ser desempeñadas por funcionarios públicos, especialmente en las que impliquen ejercicio de la autoridad, lo que no impedirá que puedan asistir a los mismos en esta labor.

Las entidades de control ambiental, y sus trabajadores, deberán contar con la estructura organizativa y capacidad técnica que se determine reglamentariamente y ejercerán sus funciones con imparcialidad e independencia. Estarán obligadas a comunicar a la Administración competente, en un plazo máximo de cuarenta y ocho horas desde su conocimiento, las posibles infracciones e incumplimientos de las condiciones de las autorizaciones autonómicas, licencias de actividad o declaraciones de impacto ambiental, u otra normativa ambiental aplicable en las instalaciones en las que estén actuando.

4. Reglamentariamente se regularán el régimen jurídico, funciones y campos de actuación de las Entidades de Control Ambiental, los requisitos y el procedimiento de reconocimiento de las mismas, así como las causas de suspensión o retirada de dicho reconocimiento, las formas de control e inspección de su actividad por el órgano competente para su reconocimiento y las medidas que garanticen su independencia e imparcialidad, y el régimen de garantías y seguros aplicables a dichas entidades, así como los datos a incluir en el Registro de Entidades de Control Ambiental”.

Cuatro. Se modifica el apartado 1 del artículo 133 quedando redactado como sigue:

“133.1. Las actividades que hayan obtenido autorización ambiental autonómica y que no se encuentren dentro del ámbito de aplicación del Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento E-PRTR deberán realizar una Declaración Anual de Medio Ambiente, que se presentará ante la Consejería con competencias en materia de medio ambiente, antes del 1 de junio del año siguiente al que sea objeto de declaración”.

Cinco. Se modifica el contenido del artículo 154 quedando redactado como sigue:

“Artículo 154

1. Las entidades de control ambiental quedan sometidas al régimen sancionador que se establece en el presente artículo, sin perjuicio de la aplicación del régimen de infracciones y sanciones establecidas por la legislación sectorial.

2. En el ejercicio de las funciones propias de las Entidades de Control Ambiental son infracciones muy graves:

a) La realización de tareas de control ambiental o actuaciones que contravengan las normas reguladoras de su actividad, siempre que se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en grave peligro la seguridad o salud de las personas.

b) La ocultación o falseamiento de datos en los informes o certificaciones o actos realizados por Entidades de Control Ambiental, o en la realización de controles, u ocultación o alteraciones de tomas de muestras que encubran irregularidades o incumplimientos de la normativa o autorizaciones o licencias ambientales en las empresas o actividades cuyo control les esté encomendado.

c) Ejercer funciones para las que la entidad de control ambiental no cuente con reconocimiento por parte del órgano autonómico competente en el ámbito de la Región de Murcia.

d) Realizar actuaciones que vulneren los requisitos de confidencialidad, imparcialidad e independencia.

e) Incumplir los requisitos de incompatibilidad que reglamentariamente se establezcan.

3. En el ejercicio de las funciones propias de las Entidades de Control Ambiental son infracciones graves:

a) Incumplir las obligaciones a las que está sujeta la entidad como entidad de control reconocida.

b) Incumplir las obligaciones de información a la administración competente sobre los incumplimientos o irregularidades detectados en los plazos establecidos.

c) Ejercer como entidad de control ambiental habiendo modificado los requisitos preceptivos para su reconocimiento por el órgano autonómico competente sin que hayan sido reconocidos por este.

d) La realización de una actuación sin atenerse a los requerimientos técnicos, procedimientos o metodologías fijados en la normativa aplicable, o en la acreditación que reglamentariamente se exija o en la resolución de reconocimiento o mediante personal técnico no reconocido por ésta.

e) No facilitar los datos que le sean requeridos por el órgano autonómico o local competente, o cualquier otra obstrucción, activa o pasiva, a la labor inspectora de la Administración.

f) La falta de conservación de cualquier informe, certificación, registros de actuaciones, de personal o de instrumental u otra documentación, en la forma y plazos que se establezcan reglamentariamente.

g) La realización de tareas de control ambiental o actuaciones que contravengan las normas reguladoras de su actividad, siempre que no se haya producido un daño o deterioro para el medio ambiente o se haya puesto en peligro la seguridad o salud de las personas, salvo que por su escasa entidad haya de considerarse leve.

4. En el ejercicio de las funciones propias de las Entidades de Control Ambiental son infracciones leves:

a) Emitir informes, certificaciones, análisis u otros actos con inexactitudes no sustanciales.

b) La realización de tareas de control ambiental o actuaciones en contra de las normas reglamentarias reguladoras de su actividad, que por su escasa entidad hayan de considerarse leves.

5. La comisión de las infracciones muy graves tipificadas en este artículo se sancionará con multa desde 60.001 hasta 300.000 euros. La comisión de las infracciones graves se sancionará con multa desde 10.001 hasta 60.000 euros. La comisión de infracciones leves, con multa de hasta 10.000 euros.

6. Corresponde a la Consejería competente en materia de medio ambiente la imposición de sanciones por las infracciones tipificadas en este artículo.

7. El órgano instructor del procedimiento administrativo sancionador puede adoptar la medida cautelar de suspensión de la habilitación de la entidad colaboradora o de su personal técnico presuntamente responsable de la infracción”.

Disposición adicional tercera. Modificación del Decreto 27/1998, de 14 de mayo, sobre entidades colaboradoras en materia de calidad ambiental.

Se modifica el artículo 10 del Decreto 27/1998, de 14 de mayo, sobre entidades colaboradoras en materia de calidad ambiental, quedando redactado como sigue:

“Artículo 10. Informes, certificaciones y responsabilidad

1. Las Entidades Colaboradoras están obligadas a facilitar a los órganos autonómicos competentes en Medio Ambiente los datos que estos le soliciten en relación al ejercicio de su actividad en el ámbito de la Región de Murcia, así como a los Ayuntamientos en el ámbito de sus competencias.

2. Las Entidades Colaboradoras son responsables de la exactitud y veracidad de las certificaciones e informes que realicen y tendrán garantizadas las responsabilidades civiles y administrativas que puedan derivarse de su intervención mediante la póliza de seguro a que se refiere el art. 5 del presente Decreto.

3. Las Entidades Colaboradoras, cuando actúen como asistentes de la Administración en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, tienen el deber de mantener la confidencialidad de los datos referentes a las industrias y actividades sobre las que hayan tenido conocimiento en el desarrollo de su actividad”.

Disposición transitoria primera. Inicio de actividad de la Agencia de Transformación Digital de la Región de Murcia.

1. A partir de la fecha en que la Agencia de Transformación Digital de la Región de Murcia inicie su actividad, los procedimientos que se estén tramitando ante los órganos y las unidades de la Dirección General de Informática y Transformación Digital, de la Subdirección General de Tecnologías de la Información del Servicio Murciano de Salud y de la Fundación Integra, pasarán a ser tramitados por los órganos y las unidades equivalentes de la Agencia de Transformación Digital de la Región de Murcia.

2. En tanto se produzcan las necesarias adaptaciones, las funciones que correspondan a la Agencia de Transformación Digital de la Región de Murcia seguirán desarrollándose por los órganos y unidades administrativas de la Consejería que las tenga encomendadas a través de la Dirección General de Informática y Transformación Digital y de la Subdirección General de Tecnologías

de la Información del Servicio Murciano de Salud. Asimismo, las menciones realizadas en los respectivos decretos de estructura a dichos órganos, deben entenderse referidas a la Agencia de Transformación Digital de la Región de Murcia.

3. El personal de la Dirección General de Informática y Transformación Digital, de la Subdirección General de Tecnologías de la Información del Servicio Murciano de Salud y de los servicios informáticos y de sistemas de información de los hospitales y las gerencias del Servicio Murciano de Salud, y de la Fundación Integra, será adscrito en la relación de puestos de trabajo del organismo autónomo Agencia de Transformación Digital de la Región de Murcia desde la fecha de entrada en funcionamiento efectivo, sin perjuicio de lo que establezca la normativa aplicable en materia de función pública.

Disposición transitoria segunda. Disolución, liquidación y extinción de la Fundación Integra.

1. A partir de la fecha en que la Agencia de Transformación Digital de la Región de Murcia inicie su actividad se extinguirá la Fundación Integra. La totalidad de sus fines y objetivos serán asumidos por los servicios de la Agencia de Transformación Digital de la Región de Murcia.

2. La disolución de la Fundación se materializará mediante acuerdo del Consejo de Gobierno, que determinará automáticamente el inicio de la liquidación, y designará el órgano que actuará como liquidador.

3. La liquidación tendrá lugar por la cesión e integración global, en unidad de acto, de todo el activo y el pasivo de la Fundación Integra en la Agencia de Transformación Digital de la Región de Murcia, que le sucederá universalmente en todos sus derechos y obligaciones, y se formalizará mediante la suscripción de un acta en la que se especificarán los activos y pasivos correspondientes.

4. La Agencia de Transformación Digital de la Región de Murcia quedará subrogada automáticamente en todas las relaciones jurídicas que tuviera la Fundación con sus acreedores, tanto de carácter principal como accesorias, a la fecha de adopción del acuerdo de disolución, incluyendo los activos y pasivos sobrevenidos.

5. La valoración de los diferentes bienes, derechos y obligaciones objeto de la transmisión se realizará conforme se disponga en la normativa contable específica aplicable a la Agencia de Transformación Digital de la Región de Murcia.

6. Formalizada la liquidación de la Fundación Integra, se producirá su extinción automática.

7. Se rendirá una cuenta de la Fundación Integra por el periodo desde el inicio del ejercicio hasta la fecha de extinción, incorporándose las operaciones correspondientes a la Fundación desde la fecha de extinción hasta la fecha de cierre del ejercicio en las cuentas anuales de la Agencia de Transformación Digital de la Región de Murcia. La fecha de extinción y, en consecuencia, de efectos contables, será la fecha en la que se produzca la liquidación indicada en el apartado 3 anterior.

La obligación de rendición de las cuentas anuales o estados financieros de la fundación extinguida, así como la aprobación de las mismas, corresponderá a los órganos competentes en dicha materia de la Agencia de Transformación Digital de la Región de Murcia a la fecha de la citada rendición. Asimismo, le corresponderá

la rendición de las cuentas anuales del ejercicio anterior al de la extinción, si a la fecha de la citada rendición ya se hubiera producido la disolución de la fundación.

Disposición transitoria tercera. Elaboración de las listas de espera.

Lo establecido en el apartado seis de la disposición final sexta sobre las listas de espera derivadas de los procesos selectivos de acceso a los Cuerpos, Escalas y Opciones de la Administración Pública Regional, será de aplicación a las convocatorias de procesos selectivos que se aprueben con posterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto Ley.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

1. Quedan derogados los artículos 10.d) y 13 del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero.

2. Queda derogado el artículo 5 del Decreto-Ley 7/2020, de 18 de junio, de medidas de dinamización y reactivación de la economía regional con motivo de la crisis sanitaria (COVID-19).

3. Queda derogada expresamente la Resolución de 14 de diciembre de 2021 del Presidente del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia por la que se crea la Sede Electrónica del CTRM, así como la dirección electrónica disponible para los ciudadanos a través de las redes de telecomunicaciones, cuya titularidad, gestión y administración corresponde a esta administración, en el ejercicio de sus competencias.

4. Quedan derogadas cuantas disposiciones normativas de igual o inferior rango se opongan o contradigan lo dispuesto en el presente Decreto Ley.

Disposición final primera. Modificación de la Ley 2/2014, de 21 de marzo, de Proyectos Estratégicos, Simplificación Administrativa y Evaluación de los Servicios Públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley 2/2014, de 21 de marzo, de Proyectos Estratégicos, Simplificación Administrativa y Evaluación de los Servicios Públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, queda modificada como sigue:

Uno. Se modifica el apartado 2 del artículo 6, con la siguiente redacción:

"2. Serán considerados proyectos de interés estratégico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia aquellas iniciativas que cumplan, al menos, tres de los siguientes requisitos:

a) Que supongan un volumen de inversión mínima de veinte millones de euros.

b) Que supongan una creación de empleo mínimo de setenta y cinco puestos de trabajo directos, bajo la modalidad de contrato indefinido, y computados a jornada completa o bien representar el mantenimiento de al menos 250 puestos de trabajo en la Comunidad. En ambos casos los puestos de trabajo deberán mantenerse al menos hasta cumplidos cinco años desde la finalización de los trabajos de inversión al que están vinculados.

c) Que generen o amplíen cadenas de valor añadido y empleo en el sistema productivo y mejoren su competitividad

d) Que supongan inversión en sectores productivos con alto valor potencial innovador y desarrollo tecnológico, que representen un avance cualitativo en la industrialización de la Región de Murcia.

e) Que contribuyan a la mejora e implantación de la sociedad del conocimiento o que potencien iniciativas de economía circular, eco-innovación o el desarrollo energético sostenible, incluida la valorización energética de residuos o biomasa, así como la neutralidad climática.

f) Que pertenezcan a sectores considerados estratégicos y que estén alineados con los objetivos de la Unión Europea o que se integren en la financiación "instrumento temporal de recuperación europea Next Generation EU"

Dos. Se modifica el apartado 3 del artículo 6, con la siguiente redacción:

"3. Excepcionalmente, podrán declararse proyectos de interés estratégico otras iniciativas que, por sus características especiales, sean consideradas prioritarias para el desarrollo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Esta excepcionalidad se fundamentará por la Consejería competente por razón de la materia mediante propuesta, que incluirá una justificación de las características y motivos que aconsejan la declaración del proyecto. Dicha propuesta, antes de remitirse al Consejo de Gobierno, será objeto de informe por la Comisión Bilateral de Proyectos Estratégicos de Carácter Excepcional".

Tres. Se añade el apartado 4 al artículo 6, con la siguiente redacción:

"4. Se crea la Comisión Bilateral de Proyectos Estratégicos de carácter Excepcional, adscrita al Instituto de Fomento, para valorar aquellas iniciativas que excepcionalmente puedan ser declaradas como proyecto de interés estratégico conforme al apartado anterior. Corresponderá a la Comisión Bilateral de Proyectos Estratégicos de carácter Excepcional emitir informe preceptivo sobre la contribución de dichas iniciativas al desarrollo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dicha Comisión tendrá composición paritaria y estará integrada por los siguientes miembros:

- Tres representantes de la Administración Regional designados respectivamente por los titulares de la Consejería que impulse la declaración del proyecto estratégico excepcional, y de las Consejerías competentes en materia de empresa y de hacienda.

- Tres representantes de la organización empresarial de carácter intersectorial más representativa de la Región de Murcia designados por esta.

Actuará como Presidente el representante de la Consejería con competencia en materia de empresa.

Cuatro. Se añade el apartado 5 al artículo 6, con la siguiente redacción:

"5. Asimismo, tendrán la consideración de proyecto estratégico de la Comunidad Autónoma de la región de Murcia, en el ámbito de aplicación de esta norma, aquellas inversiones declaradas estratégicas por otras normas de rango legal".

Cinco. Se modifica el apartado 3 del artículo 7, con la siguiente redacción:

"3. Los promotores del proyecto deberán solicitar, de forma motivada, la declaración de la inversión como de interés estratégico para la Región de Murcia.

Esta solicitud se acompañará de la memoria del proyecto que incluirán los siguientes extremos:

- a) Entidades o personas promotoras del proyecto, incluyendo todos los datos necesarios para su plena identificación, trayectoria empresarial y experiencia

en el ámbito sectorial, así como las escrituras de constitución y poderes de la entidad o entidades solicitantes.

b) Características generales del proyecto que justifican la declaración, con identificación y justificación del cumplimiento de algunos de los requisitos establecidos en el artículo 6.2

c) Estudio sobre la generación de empleo y sus características, y grado de innovación tecnológica.

d) Descripción del impacto económico, social, medioambiental, así como de los efectos sobre la vertebración territorial de la inversión.

e) Localización, titularidad o disponibilidad, delimitación del ámbito y detalle de los terrenos y la estructura de la propiedad.

f) Plan de viabilidad económico-financiera, con indicación de los recursos disponibles para el desarrollo de esta.

g) La justificación de la coherencia del proyecto con los objetivos de sostenibilidad económica, social y medioambiental establecidos en las distintas planificaciones de la Comunidad Autónoma.

h) La justificación de la compatibilidad del proyecto con la legislación en materia de protección del patrimonio cultural de la Región de Murcia”.

Seis. Se añade el apartado 6 al artículo 8, con la siguiente redacción:

“6. Las inversiones declaradas proyectos de interés estratégico se beneficiarán de una mayor puntuación en los criterios de baremación para poder acceder a la ayuda en las convocatorias dirigidas a incentivar la inversión empresarial con financiación autonómica”.

Siete. Se añade el apartado 7 al artículo 8, con la siguiente redacción:

“7. La declaración de proyectos de interés estratégico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia conllevará la posible concesión de subvenciones al proyecto sin concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación de subvenciones”.

Ocho. Se añade el apartado 8 al artículo 8, con la siguiente redacción:

“8. El Consejo de Gobierno adoptará o impulsará los mecanismos presupuestarios que resulten necesarios en orden a atender las medidas de contenido económico que puedan derivarse de la declaración de proyecto de interés estratégico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia dentro del marco del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”.

Disposición final segunda. Modificación de la Ley 8/2014, de 21 de noviembre, de Medidas Tributarias, de Simplificación Administrativa y en materia de Función Pública.

La Ley 8/2014, de 21 de noviembre, de Medidas Tributarias, de Simplificación Administrativa y en materia de Función Pública, queda modificada como sigue:

Uno. Se modifica el apartado 1 del artículo 10 bis, con la siguiente redacción:

“1. Se crea la Unidad de Aceleración de Inversiones como unidad administrativa de información, coordinación e impulso de los proyectos empresariales que se desarrollen en la Región de Murcia que, cumplan al menos uno de los siguientes requisitos:

a) Que supongan la generación de veinticinco o más puestos de trabajo fijos a jornada completa que deberán mantenerse, al menos, los 3 años siguientes al inicio de la actividad.

b) Que impliquen la realización de una inversión en activos fijos, excluidos terrenos y construcciones, por importe igual o superior a 3.000.000 euros.

Los proyectos empresariales deberán acreditar tanto la disponibilidad de los terrenos como la viabilidad económica, financiera y técnica para su puesta en marcha.

En caso de cumplir únicamente el requisito de inversión, se deberá acreditar el suficiente impacto en la economía local o regional en términos de utilización o contratación de suministros, proveedores, servicios o mantenimiento del empleo.

En el caso de proyectos inmobiliarios los requisitos serán los previstos en el punto 2 del artículo 10 septies.”

Dos. Se añade el apartado 4 al artículo 10 bis, con la siguiente redacción:

“4 La asistencia de la Unidad de Aceleración de Inversiones podrá ser revocada en alguno de los siguientes supuestos:

a) Incumplimiento por parte de los promotores del proyecto de las condiciones establecidas para su desarrollo.

b) Incumplimiento reiterado en el deber de información sobre el desarrollo del proyecto por parte de los promotores.

c) Inactividad manifiesta por más de seis meses en cuanto a la realización de los trámites precisos para la ejecución del proyecto.

d) Por otras causas que pongan de manifiesto la inviabilidad de desarrollo del proyecto”.

Tres. Se modifica el artículo 10 quáter, con la siguiente redacción:

“Artículo 10 quáter. Colaboración administrativa

1. Los distintos departamentos de la Administración pública regional y las entidades locales con las que se haya suscrito el oportuno convenio de colaboración proporcionarán a la Unidad de Aceleración de Inversiones la información que le sea requerida sobre el estado de tramitación de los procedimientos, así como la colaboración que se les requiera por cualquier medio, con la máxima celeridad y eficacia, y le comunicarán las diferentes actuaciones al mismo tiempo que a los interesados.

2. En el caso de retraso o no contestación a las peticiones de colaboración hechas por la Unidad de Aceleración de Inversiones por parte de algún departamento u organismo regional, serán objeto de reiteración al titular de la consejería a la que pertenezca dicho organismo”.

Cuatro. Se añade el artículo 10 nonies, con la siguiente redacción:

“Artículo 10 nonies. Acto de seguimiento e impulso de los Proyectos asistidos por la Unidad de Aceleración de Inversiones.

A la finalización del plazo establecido en la legislación para las fases de consultas y/o emisión de informes en los procedimientos de Autorización y/o Evaluación Ambiental se convocará, por parte del órgano sustantivo, a instancia y bajo supervisión de la Unidad de Aceleración de Inversiones, a un acto de seguimiento de la situación del proyecto respecto de los informes requeridos a los organismos consultados para conocer la situación concreta del proyecto y poder dar impulso a la resolución definitiva de los procedimientos autorizatorios.

Este acto se desarrollará del siguiente modo:

1. El personal de la Unidad de Aceleración de Inversiones abrirá el acto con una exposición sucinta del estado de la tramitación del procedimiento y de los informes emitidos, dando la palabra a los organismos consultados.

2. Cada organismo se limitará a expresar el sentido favorable o desfavorable del informe que haya emitido en los términos exigidos por el artículo 4 de este Decreto Ley.

3. Los organismos que en el momento de la celebración del acto no hayan emitido informe para el proyecto o procedimiento por que han sido convocados, sin perjuicio de la valoración que puedan hacer en dicho acto, se les tendrá por cumplido el trámite de emisión de informe en los términos expuestos en el artículo 4 de este Decreto Ley, continuando con la tramitación del procedimiento en los términos exigidos por el citado artículo.

4. La celebración del acto tendrá como resultado final la elaboración de un acta por parte del personal adscrito a la Unidad de Aceleración de Inversiones y suscrita por todos los asistentes de la que deberá darse traslado al promotor del proyecto a los únicos efectos de que adopte las medidas que pueda requerir la continuidad del procedimiento o, en su caso, formule las alegaciones que considere oportunas”.

Cinco. Se añade el artículo 10 decies, con la siguiente redacción:

“Artículo 10 decies. Carpeta Digital UNAI

1. Se crea una carpeta digital para cada empresa con proyectos empresariales asistidos por UNAI que actúa como repositorio documental único donde se encuentra toda la documentación necesaria para la tramitación de los expedientes y la que se vaya produciendo durante el transcurso de estos en todas las administraciones.

2. El departamento competente deberá remitir una copia de toda la documentación emitida en relación con el proyecto a la UNAI en un plazo de 10 días a partir de su emisión

Disposición final tercera. Modificación del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en la Región de Murcia en materia de Tributos Cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 5 de noviembre.

Se incorpora un apartado 11 al artículo 15 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en la Región de Murcia en materia de Tributos Cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 5 de noviembre.

“Once. Escrituras de cancelación hipotecaria.

1. A los efectos de lo dispuesto en los artículos 51 y 54 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, no será obligatoria la presentación por parte de los contribuyentes ante la Agencia Tributaria de la Región de Murcia de las escrituras públicas que formalicen, exclusivamente, la cancelación de hipotecas sobre bienes inmuebles, cuando tal cancelación obedezca al pago de la obligación garantizada y resulten exentas del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, de acuerdo con lo previsto el artículo 45.1.b).18 de la citada Ley, entendiéndose cumplido lo previsto en el citado artículo 51.1 mediante su presentación ante el Registro de la Propiedad.

2. Lo previsto en el apartado anterior se entiende sin perjuicio de los deberes notariales de remisión de información relativa a tales escrituras, conforme al artículo 52 del referenciado texto legal.”

Disposición final cuarta. Modificación del Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio.

Se modifica el Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, en los siguientes términos:

Uno. Se añade una nueva Disposición adicional decimoctava, con la siguiente redacción:

“Disposición adicional decimoctava. Incentivos al tejido productivo tecnológico.

1. Se bonificará el 100% de las tasas regionales a aquellas empresas que inviertan en la creación de unidades de I+D. La bonificación se realizará para los proyectos de inversión realizados vinculados con nuevos laboratorios, equipamientos y creación o crecimiento de áreas o departamentos de I+D.

2. La solicitud de bonificación deberá realizarse durante el primer año de realización de la inversión. Esta circunstancia, así como la necesaria relación de la bonificación con el proyecto de inversión realizado serán determinados por el Instituto de Fomento de la Región de la Murcia.

Dos. En el Grupo 0 “Tasas Generales” del Anexo segundo “Texto de las tasas”, del Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, se modifica el articulado de la tasa T010 “Tasa General de Administración”, se suprime el apartado 8 del artículo 5, pasando los actuales apartados 9, 10 y 11 a ser los nuevos apartados 8, 9 y 10 y se incluye un nuevo apartado 3 en el artículo 1, con la siguiente redacción:

“3. No estará sujeta a esta tasa la expedición de certificados e inscripción en registros oficiales, cuando tal actuación se realice íntegramente a través de medios electrónicos.”

Disposición final quinta. Modificación del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia:

Se modifica el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, incorporando un apartado 4 al artículo 18, con la siguiente redacción:

“4. Sin perjuicio de lo anterior, la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, incluida su administración general, sus organismos públicos vinculados o dependientes, así como las demás entidades de derecho público con personalidad jurídica propia, vinculadas o dependientes de la Administración Regional podrán suscribir los acuerdos o convenios previstos en la legislación concursal, así como acordar, de conformidad con el deudor, y con las garantías que se estimen oportunas, unas condiciones singulares de pago que no pueden ser más favorables para el deudor que las recogidas en el acuerdo o convenio concursal.

Para la suscripción y celebración de los acuerdos y convenios a que se refiere el párrafo anterior se requerirá autorización de la Consejería competente en materia de Hacienda.”

Disposición final sexta. Modificación del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero.

Se modifica el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, en los siguientes términos:

Uno. La letra m) del apartado 2 del artículo 11 queda redactada del siguiente modo:

“m) Aprobar, a propuesta de la persona titular de la Consejería competente en materia de función pública, los servicios mínimos en los casos de huelga en la Administración Pública de la Región de Murcia.”

Dos. Se añade un nuevo apartado 5 al artículo 33, que queda redactado del siguiente modo:

“5. Al personal que haya superado un proceso selectivo de acceso a la función pública y tome posesión en un puesto base o de primer destino, vacante no reservado, se le adjudicará dicho puesto con carácter definitivo”.

Tres. Se añade un nuevo artículo 50 bis, con la siguiente redacción:

“Artículo 50 bis. Procedimiento simplificado de concurso de méritos.

1. Para la provisión de puestos de trabajo vacantes mediante concursos de méritos, se establece un procedimiento simplificado cuando se trate de la convocatoria de concursos generales de puestos de trabajo de conformidad con la normativa reglamentaria de provisión de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia y en aquellos casos en que así se determine por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de función pública.

2. El procedimiento simplificado constará únicamente de los siguientes trámites:

a) Publicación por la Dirección General competente en materia de función pública de la convocatoria y presentación de solicitudes durante cinco días.

b) Resolución provisional de la Dirección General competente en materia de función pública.

c) Alegaciones formuladas a la Resolución provisional en el plazo de dos días.

d) Resolución definitiva por Orden del Consejero competente en materia de función pública.

3. Tanto la convocatoria como las Resoluciones a que dé lugar el procedimiento se publicarán en el Tablón de Personal de la Administración Regional así como en la página web habilitada al efecto.

4. El procedimiento simplificado será resuelto en el plazo de diez días.

5. La gestión del procedimiento simplificado de concurso de méritos se realizará por medios electrónicos por la Dirección General competente en materia de función pública a través de la unidad administrativa que tenga atribuidas las funciones en materia de provisión de puestos de trabajo.

6. La convocatoria del procedimiento simplificado contendrá los puestos de trabajo a proveer, siendo el baremo el establecido en las normas de valoración de concursos generales de conformidad con la normativa reglamentaria aplicable”.

Cuatro. Se añade una nueva letra d) al apartado 1 del artículo 88, que queda redactado del siguiente modo:

“ d) Exclusión definitiva de las listas de espera o bolsas de trabajo en que se encontrara, en su caso, incluido. En el caso de falta grave, dicha exclusión será por un periodo máximo de tres años”.

Cinco. Se añade una nueva disposición adicional decimoséptima, que queda redactada del siguiente modo:

“Disposición adicional decimoséptima. Presentación electrónica de documentación para el acceso a la Administración Pública Regional.

En las convocatorias de acceso a la Administración Pública Regional se podrá exigir a los aspirantes que los trámites de cumplimentación y presentación de solicitudes, aportación de documentación y pago de tasas, se realicen a través de medios electrónicos, en los términos que se establezcan en dichas convocatorias”.

Seis. Se añade una nueva disposición adicional decimoctava, que queda redactada del siguiente modo:

“Disposición adicional decimoctava. Elaboración de las listas de espera.

Las listas de espera derivadas de los procesos selectivos de acceso a los Cuerpos, Escalas y Opciones de la Administración Pública Regional serán elaboradas por la Dirección General competente en materia de función pública a través de la unidad administrativa que tenga atribuidas las funciones en materia de selección de personal funcionario, con la colaboración y asistencia del Tribunal Calificador”.

Siete. Se añade una nueva disposición adicional decimonovena, que queda redactada del siguiente modo:

“Disposición adicional decimonovena. Elecciones por medios telemáticos a órganos de representación del personal.

La Administración Pública Regional habilitará los medios necesarios para que la elección a órganos de representación del personal empleado público se pueda realizar por medios telemáticos mediante sufragio personal, directo, libre y secreto, dichos medios garantizarán en todo caso la seguridad del voto, la imposibilidad de su repetición y la confidencialidad del mismo.”

Disposición final séptima. Modificación de la Ley 6/2002, de 25 de junio, de Estadística de la Región de Murcia.

Se añade un apartado i) en el artículo 34 de la Ley 6/2002, de 25 de junio, de Estadística de la región de Murcia, quedando redactado el artículo de la siguiente forma:

“Artículo 34 Funciones:

Son funciones del Centro Regional de Estadística de Murcia las siguientes:

a) Promover, dirigir y coordinar la actividad estadística pública de interés para la Comunidad Autónoma de la región de Murcia, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 31 y 42.4 de esta Ley.

b) Elaborar el anteproyecto del Plan de Estadística de la Comunidad Autónoma de la región de Murcia y los proyectos de programas anuales de

estadística, con la colaboración de las restantes unidades del Sistema Estadístico de la Comunidad.

c) Proponer normas sobre conceptos, definiciones, clasificaciones, nomenclaturas y códigos para la clasificación de datos y la presentación de resultados, impulsar su utilización en la actividad estadística de la Comunidad Autónoma de la región de Murcia y promover, en el marco de las competencias de esta Ley, la coordinación metodológica con las Unidades de estadística de ayuntamientos, de otras comunidades autónomas, de la Administración General del Estado, de la Unión Europea y de organismos internacionales, así como velar por el cumplimiento de las normas técnicas y metodologías que se aprueben en las operaciones estadísticas, y por el cumplimiento de las condiciones que garantizan el secreto estadístico.

d) Realizar las actividades estadísticas que le sean encomendadas en el Plan Estadístico y en los programas estadísticos anuales.

e) Elaborar los requisitos y normas técnicas a utilizar en tareas de formación, conservación y actualización de archivos, registros, directorios y otras tareas administrativas, cuando éstos constituyan fuentes de información estadística, que realicen las diferentes consejerías, organismos, entidades y empresas públicas, así como la realización de los trabajos necesarios para crear y mantener actualizados los marcos y parámetros básicos de información sobre población, vivienda, actividades económicas y situación social.

f) Promover la investigación estadística y la formación y el perfeccionamiento profesional del personal estadístico.

g) Representar a la Comunidad Autónoma de la región de Murcia en materia de estadística. En el ejercicio de dicha representación contará con las unidades de las Consejerías, pudiendo delegar en ellas cuando lo considere oportuno.

h) Promover la difusión de las estadísticas relativas a la región de Murcia.

i) Informar, preceptivamente, todo proyecto que promueva o en el que participe la Administración de la Comunidad Autónoma de la región de Murcia y que tenga por objetivo la realización de actividad estadística.

j) Promover, gestionar y centralizar la creación y mantenimiento de bancos de datos de carácter estadístico.

k) Realizar investigaciones para contrastar la objetividad y corrección técnica de la metodología en las actividades estadísticas.

l) Informar preceptivamente los proyectos de normas por las que se creen, modifiquen o supriman registros administrativos en lo relativo a su aprovechamiento estadístico.

m) Cualesquiera otras funciones estadísticas que le sean legalmente asignadas.”

Disposición final octava. Modificación de la Ley 2/2008, de 21 de abril, de Carreteras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Se modifican la Ley 2/2008, de 21 de abril, de Carreteras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los siguientes términos:

Uno. Se modifican los apartados 2 y 3 del artículo 5, con la siguiente redacción:

“5.2. El Catálogo de Carreteras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia está constituido por los siguientes conjuntos de datos y metadatos

asociados, que deberán ser publicados en el Catálogo de Datos y Servicios de la IDERM (Infraestructura de datos espaciales de la Región de Murcia):

- Red de Carreteras de la CARM.
- Puntos kilométricos carreteras CARM.
- Tramos cedidos CARM.

La Consejería competente en materia de carreteras deberá mantener actualizado el Catálogo de Carreteras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

5.3. La modificación del Catálogo será aprobada por resolución del Director General con competencia en carreteras, en los siguientes supuestos:

- a) Por cambio de titularidad de las carreteras existentes, en virtud de acuerdo mutuo entre las administraciones públicas interesadas.
- b) Por la construcción por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de nuevas carreteras integradas en un itinerario de interés regional.”

Dos. Se modifica el apartado 7 del artículo 30 queda redactado así:

“30.7. El uso especial o la ocupación del dominio público obtenido mediante expropiación, o que forme parte de la explanación de la carretera, comportarán la obligación, del abono de un canon, por el titular de la autorización o concesión de uso u ocupación.

Constituye el hecho imponible de dicho canon la ocupación de terrenos o utilización de bienes de dominio público que se haga en virtud de autorizaciones reguladas en esta Ley y de concesiones de áreas de servicio en las carreteras incluidas en su ámbito de aplicación.

Serán sujetos pasivos del canon los titulares de autorizaciones o concesionarios de áreas de servicio.

La base de fijación de la cuantía del gravamen será el valor de los terrenos ocupados, habida cuenta del valor de adquisición de los mismos por la Comunidad Autónoma, actualizados con el IPC respecto al año de adquisición, o en su defecto el valor de mercado de los terrenos ocupados. El tipo de gravamen anual será del 4% sobre valor de la base indicada.

El canon podrá ser revisado proporcionalmente a los aumentos que experimente el valor de la base utilizada para fijarlo, si bien estas revisiones sólo podrán realizarse al término de los periodos que para el caso se expresen en las condiciones de autorización o concesión.

La explotación por terceros de obras y servicios públicos relativos a carreteras incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ley, que supongan el abono de contraprestaciones económicas por parte de los usuarios de dichas obras o servicios, llevará aparejada la obligación de satisfacer a la Administración un canon.

Será sujeto pasivo de dicho canon la persona física o jurídica que tenga la titularidad de dicha explotación, en virtud de la correspondiente autorización o concesión.”

Tres. Se añade un apartado 9 al artículo 30, con la siguiente redacción:

“30.9. En las nuevas carreteras, así como en las mejoras de trazado, acondicionamiento y desdoblamiento de las existentes, siempre se deberá disponer del dominio público, independientemente del procedimiento seguido para su obtención.”

Cuatro. Se modifica el apartado 2 y 3 del artículo 31, con la siguiente redacción:

“31.2. En la zona de servidumbre se podrán realizar obras y se permitirán usos que sean compatibles con la seguridad vial, siendo preceptiva la comunicación previa a la administración competente en materia de carreteras con al menos un mes anterior al inicio de la actuación, sin perjuicio de otras licencias o permisos necesarios.

La comunicación previa habrá de contener la siguiente información:

a) Identificación del solicitante de conformidad con la legislación en materia procedimental.

b) Identificación de la empresa o contratista que vaya a ejecutar la actuación objeto de comunicación previa.

c) Plano de situación de la actuación a realizar.

d) Declaración responsable de que no se va a invadir la zona de dominio público, ni disminuir la visibilidad o cualquier otra acción que sea incompatible con la seguridad vial.

31.3. En todo caso, la Dirección General competente en materia de carreteras podrá utilizar la zona de servidumbre por razones de interés general o cuando lo requiera el mejor servicio de la carretera.

Asimismo, se podrá utilizar la zona de servidumbre por razones de interés general o cuando lo requiera el mejor servicio de la carretera, previa comunicación, que deberá contener la siguiente información:

a) Identificación del solicitante de conformidad con la legislación en materia procedimental.

b) Identificación de la empresa o contratista que vaya a ejecutar la actuación objeto de comunicación previa.

c) Plano de situación de la actuación a realizar.

d) Declaración responsable de que no se va a invadir la zona de dominio público.

e) Acreditación de que concurren razones de interés general, o mejora del servicio de la carretera”.

Cinco. Se modifica el artículo 32, con la siguiente redacción:

“32. 1. La zona de afección consistirá en dos franjas de terreno a ambos lados de la carretera, delimitadas interiormente por la zona de servidumbre y, exteriormente, por dos líneas paralelas a las aristas exteriores de la explanación a una distancia de cien (100) metros en autopistas y autovías, de cincuenta (50) metros en las carreteras de primer nivel y de treinta (30) metros en las de segundo y tercer nivel, medidos horizontal y perpendicularmente al eje de la carretera, desde las citadas aristas.

2. En la zona de afección se podrán realizar obras y se permitirán usos que sean compatibles con la seguridad vial, siendo preceptiva la comunicación previa a la administración competente en materia de carreteras con al menos quince días antes del inicio de la actuación, sin perjuicio de otras licencias o permisos necesarios.

La comunicación previa habrá de contener la siguiente información:

a) Identificación del solicitante de conformidad con la legislación en materia procedimental.

b) Identificación de la empresa o contratista que vaya a ejecutar la actuación objeto de comunicación previa.

c) Plano de situación de la actuación a realizar.

d) Declaración responsable de que no se va a invadir la zona de dominio público, ni disminuir la visibilidad o cualquier otra acción que sea incompatible con la seguridad vial.

3. En las construcciones e instalaciones ya existentes en la zona de afección podrán realizarse obras de reparación y mejora, siendo preceptiva la comunicación previa a la administración competente en materia de carreteras con al menos quince días antes del inicio de la actuación, siempre que no supongan aumento de volumen de la construcción y sin que el incremento de valor que aquéllas comporten pueda ser tenido en cuenta a efectos expropiatorios, todo ello, asimismo, sin perjuicio de las demás competencias concurrentes y de lo dispuesto en esta Ley en relación con las travesías.”

Seis. Se modifica el apartado 2 del artículo 35, con la siguiente redacción:

“35.2. A los efectos de este artículo no se considera publicidad los carteles informativos cuya instalación en la zona de dominio público haya sido previamente autorizada por la Dirección General competente en materia de carreteras, o haya sido comunicada previamente a la Dirección General competente en materia de carreteras en las zonas de servidumbre y de afección, con arreglo a lo dispuesto en esta materia en la legislación vigente”.

Siete. Se modifican los apartados 1, 2 y 5 del artículo 43 quedan redactados así:

“43.1. La Consejería competente en materia de carreteras podrá disponer la paralización de las obras y la suspensión de usos autorizados o comunicados, que pongan en riesgo la seguridad vial o sean perjudiciales para la carretera afectada.

El personal designado por la Dirección General competente en materia de carreteras tendrá, en el ejercicio de sus funciones de vigilancia e inspección, la consideración de agente de la autoridad, a los efectos previstos en el artículo 77.5 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

43.2. En el plazo de un mes contado desde la notificación de la orden de paralización o suspensión, el interesado debe solicitar la autorización o, en su caso, ajustar las obras o usos a la autorización concedida, resultando de aplicación lo dispuesto en el apartado cuarto de este artículo.

43.5. En el caso de que las obras o usos no autorizados, no comunicados previamente o que no se ajusten a las condiciones exigidas supongan un grave riesgo para la seguridad vial, la Consejería competente en materia de carreteras requerirá al interesado para que inmediatamente reponga las cosas a la situación anterior, sin perjuicio de adoptar, a costa del mismo, las medidas oportunas para el mantenimiento de la seguridad de la circulación.

Ocho. Se modifican los apartados 1 a) y 2 a) y f) del artículo 46, con la siguiente redacción:

“1. Son infracciones leves:

a) Realizar obras, instalaciones o actuaciones en las zonas de dominio público sin las autorizaciones requeridas, o incumplir alguna de las prescripciones impuestas en las autorizaciones otorgadas, cuando puedan ser objeto de legalización posterior, así como realizar obras, instalaciones o actuaciones en las zonas de servidumbre y afección sin haber presentado la comunicación previa cuando se reúnan los requisitos para su ejecución.

2. Son infracciones graves:

a) Realizar obras, instalaciones o actuaciones en las zonas de dominio público sin las autorizaciones requeridas, o incumplir alguna de las prescripciones impuestas en las autorizaciones otorgadas, cuando no fuera posible su legalización posterior, así como realizar obras, instalaciones o actuaciones en las zonas de servidumbre y afección sin haber presentado la comunicación previa, o habiéndola presentado, cuando no se reúnan los requisitos para su ejecución, así como en el caso de que hayan sido falseados los datos señalados en la comunicación previa.

f) Colocar carteles informativos en las zonas de dominio público sin autorización de la Consejería competente en materia de carreteras, o en las zonas de servidumbre y afección sin haber presentado la comunicación previa.”

Nueve. Se suprime la Disposición adicional primera

Décimo. Se suprime el Anexo.

Disposición final novena. Modificación de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

Uno. Se suprime el apartado 3 del artículo 171 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, de modo que el artículo 171 queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 171. Revisión de los planes.

1. Se entenderá por revisión del planeamiento la adopción de nuevos criterios respecto al modelo de desarrollo urbano y territorial que den lugar a un nuevo plan sustitutorio del anterior, como ejercicio pleno de la potestad de ordenación. Esta se producirá por las causas previstas en dicho plan o por circunstancias sobrevenidas, debiendo de ajustarse al procedimiento establecido para su tramitación y aprobación.

2. Cuando la revisión afecte a instrumentos de desarrollo anteriormente aprobados, deberán tenerse en cuenta las afecciones producidas respecto a la ordenación anterior.

4. El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma podrá requerir motivadamente a los ayuntamientos para que procedan a revisar, en todo o parte del ámbito a que se refieran, los planes municipales, señalándoles al efecto un plazo no inferior a dos meses. En caso de incumplimiento, la Administración regional se subrogará en la competencia municipal, ajustándose al procedimiento previsto en esta ley, para la tramitación por la misma de los instrumentos municipales, de conformidad con lo dispuesto en la legislación reguladora del régimen local”.

Dos. Se modifica el apartado g) del artículo 264.2 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, que queda redactado en los siguientes términos:

“g) Instalación de redes energéticas y de comunicaciones, lo que incluye instalaciones de aprovechamiento de energía solar para autoconsumo en edificaciones o construcciones, salvo que supongan un impacto en el patrimonio histórico”.

Tres. Se modifica el apartado 4 de la Disposición Adicional 1ª de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, que queda redactado como sigue:

“4. No están sujetos a los procedimientos de evaluación ambiental estratégica, al no tener efectos significativos en el medio ambiente y no estar dentro de los supuestos previstos en el artículo 6 de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre de Evaluación ambiental, siempre que cumplan los requisitos establecidos en el siguiente apartado de esta disposición adicional, las siguientes modificaciones:

a) Modificación de las normas urbanísticas u ordenanzas que no supongan el cambio de usos o aprovechamiento.

b) Modificaciones de planeamiento de desarrollo que supongan reducir la superficie viaria local a urbanizar que no podrá ser superior al 40% de la superficie viaria existente

c) Modificaciones del planeamiento de desarrollo para la reubicación de las zonas verdes locales y equipamientos de cesión obligatoria locales.

d) Las modificaciones no estructurales del planeamiento general que afecten únicamente a suelo urbano.

e) Las modificaciones que afecten al grado o condiciones del Catálogo de Protección de inmuebles, en cualquier clase de suelo”.

Cuatro. Se añade un apartado 5 a la Disposición Adicional 1ª de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, que queda redactado como sigue

“5. Las modificaciones del punto anterior deberán cumplir los siguientes requisitos para estar exentas de evaluación ambiental estratégica:

a) que su objeto, extensión y escasa entidad no alteren ni los usos globales, ni los sistemas generales ni el aprovechamiento del sector o unidad de actuación

b) que no supongan una modificación sustancial del proyecto base y que en ningún caso constituya el marco de futuros proyectos que estén sujetos a evaluación ambiental.

c) que en su ámbito de aplicación no existan valores ambientales con normativa específica

d) que el instrumento que modifica haya sido sometido previamente a evaluación ambiental”

Disposición final décima. Puesta en funcionamiento de la Agencia Digital de la Región de Murcia.

La Agencia de Transformación Digital de la Región de Murcia iniciará efectivamente sus actividades el día 1 de enero del ejercicio presupuestario inmediatamente posterior a la entrada en vigor del decreto del Consejo de Gobierno por el que se aprueben sus estatutos. Hasta dicho momento, continuarán ejerciendo sus competencias la Dirección General de Informática y Transformación Digital, la Subdirección General de Tecnologías de la Información del Servicio Murciano de Salud y la Fundación Integra”.

Disposición final decimoprimeras. Modificación de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional.

Se da nueva redacción al artículo 33 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, con el siguiente contenido:

“Artículo 33. Funciones de la Dirección.

1. El titular de la Dirección de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, que tendrá rango de Director General, será nombrado por Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta del titular de la consejería competente en materia de hacienda.

2. Al titular de la Dirección le corresponden las siguientes funciones:

A) Con carácter general:

a) Asistir al titular de la Presidencia en los asuntos para los que sea requerido.

b) Ejercer la representación ordinaria de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

c) Dirigir el funcionamiento de los servicios y actividades de la Agencia, dando las instrucciones oportunas sobre todos los aspectos relacionados con los fines de la misma.

d) Dictar instrucciones, resoluciones y circulares en las que se establezcan criterios de actuación e interpretación de las normas aplicables en materia tributaria por parte de los órganos dependientes de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

e) Celebrar contratos en nombre de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia como órgano de contratación del mismo.

f) Elevar informes y propuestas en asuntos que deba conocer el Consejero o el Consejo de Gobierno, en las materias que sean competencia de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

B) En el ámbito presupuestario:

a) Proponer el anteproyecto de presupuesto de la Agencia.

b) Elaborar, proponer y ejecutar el contrato programa anual del organismo.

c) Autorizar, disponer, reconocer, proponer y ordenar los pagos según el presupuesto del organismo.

d) La administración, gestión y recaudación de los derechos económicos del organismo.

e) Elaborar las cuentas anuales de la Agencia.

f) Abrir las cuentas corrientes necesarias para el funcionamiento de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

C) En el ámbito de los recursos humanos:

a) Desempeñar la jefatura del personal al servicio del organismo.

b) Proponer la contratación del personal laboral y el nombramiento del personal interino, conforme a la normativa en materia de personal.

c) Elaborar la propuesta de la relación de puestos de trabajo de la Agencia.

d) Elaborar la propuesta de relación de las plazas vacantes para su inclusión en la Oferta de Empleo Público Regional.

3. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, la persona titular de la Dirección de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia ejercerá las funciones que le atribuyan sus estatutos, así como cualesquiera otras funciones que le encomiende el titular de la Presidencia o que le sean delegadas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4. La persona titular de la Dirección podrá delegar en los órganos de él dependientes aquellas funciones propias que estime necesario y sean susceptibles de delegación.”

Disposición final decimosegunda. Modificación del Decreto n.º 279/2015 de 7 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

Se modifica el Decreto n.º 279/2015 de 7 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, en los siguientes términos:

Uno. Se da nueva redacción al apartado 2 del artículo 4, con el siguiente contenido:

“2. Las funciones de la Presidencia y la Dirección son las previstas en la Ley de creación de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, sin perjuicio de lo establecido en el artículo siguiente.”

Dos. Se crea un nuevo artículo 5, con la siguiente redacción:

“Artículo 5. Dirección.

1. El titular de la Dirección de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, que tendrá rango de Director General, será nombrado por Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta del titular de la consejería competente en materia de hacienda.

2. Al titular de la Dirección, además de las funciones atribuidas por la Ley de creación de la Agencia tributaria de la Región de Murcia, le corresponden las siguientes:

A) Con carácter general:

a) Elaborar la carta de servicios a que se refiere el artículo 30.2 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional.

b) Ostentar la representación y defensa de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia ante los órganos económico administrativos.

c) Ostentar la representación de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia en los órganos centrales y territoriales de colaboración con la Hacienda Estatal en materia de gestión de tributos cedidos.

d) Contestar las consultas tributarias vinculantes en los términos establecidos en los artículos 88 y 89 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que se refieran a tributos propios o a la aplicación de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma en el ejercicio de sus competencias en el caso de tributos cedidos.

e) Ostentar la condición de superior jerárquico, en relación con las actuaciones de naturaleza tributaria derivadas de las competencias delegadas,

en su caso, por la Comunidad Autónoma, de las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario a cargo de los Registradores de la Propiedad, en su calidad de funcionarios públicos gestores y liquidadores de los tributos cedidos, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Servicio de Calidad y de Atención Integral al Contribuyente.

B) En materia de recaudación:

a) Proponer la autorización y revocación de las entidades colaboradoras de la recaudación y de las entidades que presten el servicio de caja; dictar las instrucciones que procedan en colaboración con otros órganos directivos, así como el control, seguimiento, traslado y coordinación con la Intervención General de los ingresos obtenidos a través de aquéllas, cuya recaudación tenga atribuida la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

b) Resolver, de oficio o a instancia de las entidades colaboradoras, las devoluciones de ingresos destinados a otras Administraciones o particulares que por error se hubiesen ingresado en las cuentas restringidas de recaudación de titularidad de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

c) Acordar el reconocimiento del derecho económico y la resolución de expedientes de incompetencia a favor de otras Comunidades Autónomas cuando impliquen transferencia de los rendimientos.

d) Tramitar y formular las propuestas de resolución de las tercerías que se susciten en el procedimiento de apremio tramitados por la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

e) Autorizar a los órganos de inspección y recaudación para que puedan requerir, a las personas y entidades obligadas, los movimientos de cuentas y demás operaciones activas y pasivas de los intermediarios financieros.

f) Autorizar a los funcionarios que desarrollen funciones de inspección de los tributos para el acceso a los lugares determinados en el párrafo primero del artículo 142.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

g) Autorizar la enajenación por concurso de los bienes embargados, adjudicarlos o declararlo desierto.

h) Encargar la ejecución material de las subastas a empresas o profesionales especializados, cuando se considere conveniente.

i) Acordar la venta mediante adjudicación directa de los bienes y derechos embargados si se trata de productos perecederos o existen razones de urgencia justificada en el expediente, así como en los casos en que no sea posible o no convenga promover concurrencia.

j) Acordar la adjudicación de bienes y derechos a la Comunidad Autónoma, previo informe preceptivo de la Dirección General competente en materia de patrimonio.

k) Realizar operaciones financieras pasivas, cuando así lo autorice una Ley.

C) En materia de revisión:

a) Resolver los procedimientos de revocación de los actos de aplicación de los tributos y de imposición de sanciones dictados por los órganos de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, regulados en el artículo 219 de la Ley 58/2003, de 18 de diciembre, General Tributaria, salvo si el acto es dictado por el titular de la Dirección de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

b) Iniciar y tramitar los procedimientos para la declaración de lesividad de los actos y resoluciones anulables dictados por los órganos de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, regulados en el artículo 218 de la Ley 58/2003, de 18 de diciembre, General Tributaria.

c) Tramitar el procedimiento de revisión de actos nulos de pleno derecho de los actos dictados por los órganos de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

D) En materia de juego y apuestas:

a) Ejercer las funciones, dictar los actos administrativos y elevar las propuestas correspondientes a los órganos competentes, de acuerdo con la normativa autonómica en materia de juego y el artículo 29.2.f) de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional.

b) Resolver los procedimientos sancionadores por infracciones administrativas en materia de juego y apuestas, cuando sea competente para la imposición de la sanción correspondiente, y elevar la propuesta de resolución al órgano que corresponda, de acuerdo con las competencias establecidas por la normativa autonómica en materia de juego.

3. Asimismo, la persona titular de la Dirección ejercerá cualesquiera otras funciones que le encomiende el titular de la Presidencia o que le sean delegadas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4. La persona titular de la Dirección podrá delegar en los órganos de él dependientes aquellas funciones propias que estime necesario y sean susceptibles de delegación."

Tres. Los actuales artículos 5, 6, 7, 8 y 9 pasan a ser los artículos 6, 7, 8, 9 y 10, respectivamente.

Disposición final decimotercera. Modificación de disposiciones reglamentarias.

Lo establecido en la disposición final decimosegunda tendrá rango de Decreto y podrá ser modificado mediante norma de igual rango.

Disposición final decimocuarta. Modificación del Decreto-Ley 6/2021, de 2 de septiembre, de medidas urgentes de impulso de la administración regional para la gestión de los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación (Next Generation EU) para la Reactivación Económica y Social de la Región de Murcia.

Se modifica el Decreto-Ley 6/2021, de 2 de septiembre, de medidas urgentes de impulso de la administración regional para la gestión de los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación (Next Generation EU) para la Reactivación Económica y Social de la Región de Murcia, en los siguientes términos:

Se añade un segundo párrafo al artículo 11, con la siguiente redacción:

"2. Lo establecido en el párrafo anterior se entenderá sin perjuicio de lo previsto en el artículo 50 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia."

Disposición final decimoquinta. Modificación de Ley 10/2018, de 9 de noviembre, de Aceleración de la Transformación del Modelo Económico Regional para la Generación de Empleo Estable de Calidad.

Uno. Se modifica el apartado 3 del artículo 12, quedando redactado como sigue:

“3. Emitida la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción y ejecutadas las obras, se procederá por parte del técnico director a la emisión del certificado final de obra, adjuntando el resto de documentación técnica que proceda y, en su caso, anexo con las modificaciones introducidas.

En caso de que durante la ejecución de las obras se hubiesen llevado a cabo modificaciones no sustanciales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115.3 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en la solicitud de autorización de explotación se deberá incluir anexo en donde se describan dichas modificaciones y se acredite el cumplimiento de las condiciones de técnicas y de seguridad de las mismas.

En caso de modificaciones sustanciales en relación al proyecto aprobado inicialmente, será de aplicación a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en cuanto a la necesidad de obtención de autorizaciones”.

Dos. Se modifica el apartado 4 del artículo 13, quedando redactado como sigue:

“4. Transcurrido el plazo de información pública y en el caso de haberse presentado alegaciones dentro del mismo, tanto por particulares, como por administraciones u organismos públicos, la Dirección General competente en materia de energía remitirá las mismas a la empresa distribuidora solicitante en un plazo no superior a 15 días hábiles. Transcurrido dicho plazo sin recibir respuesta se entenderá que no existen objeciones al respecto. Si se hubieran recibido alegaciones, la contestación a las mismas elaborada por la empresa distribuidora será enviada por la Dirección General competente en materia de energía a las administraciones u organismos públicos afectados dentro de los siguientes 15 días hábiles desde su recepción”.

Tres. Se modifica el apartado 7 del artículo 13, quedando redactado como sigue:

“7. Emitida la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción y ejecutadas las obras, se procederá por parte del técnico director a la emisión del certificado final de obra, adjuntando el resto de documentación técnica que proceda y, en su caso, anexo con las modificaciones introducidas.

En caso de que durante la ejecución de las obras se hubiesen llevado a cabo modificaciones no sustanciales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115.3 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en la solicitud de autorización de explotación se deberá incluir anexo en donde se

describan dichas modificaciones y se acredite el cumplimiento de las condiciones de técnicas y de seguridad de las mismas.

En caso de modificaciones sustanciales en relación al proyecto aprobado inicialmente, será de aplicación a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en cuanto a la necesidad de obtención de autorizaciones”.

Cuatro. Se modifica el apartado 1 del artículo 14, quedando redactado como sigue:

“1. La empresa distribuidora comunicará semestralmente, mediante la presentación de una memoria técnica y un certificado de dirección y finalización de obra, a la Dirección General competente en materia de energía, las modificaciones realizadas en la red de distribución, incluidas en el catálogo definido por la Administración.

Para el caso de modificaciones no sustanciales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115.3 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se deberá incluir anexo en donde se describan, para cada instalación, dichas modificaciones y se acredite el cumplimiento de las condiciones técnicas y de seguridad de las mismas”.

Disposición final decimosexta. Modificación de la Ley 3/1996, de 16 de mayo, de Puertos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Uno. Se modifica el apartado 4 del artículo 16, quedando redactado como sigue:

“Art. 16.4 La base imponible del canon establecido en el punto primero del presente artículo será el valor unitario del bien ocupado o aprovechado por la superficie y el tiempo solicitado. El tipo de gravamen será el 4 % sobre el valor de la base, por lo que el canon vendrá dado por la siguiente expresión:

$$\text{Canon} = 0,04 \times Vu \times S \times T$$

donde:

Vu= valor unitario del bien ocupado o aprovechado (€/m²/día). Este valor se aprobará por Orden del Consejero de Fomento e Infraestructuras.

S= Superficie ocupada (en m²)

T= periodo de tiempo solicitado (en días)

No obstante lo anterior, en el caso de concesiones que tengan por objeto la construcción y/o explotación de un puerto deportivo, zona portuaria de uso náutico-deportivo o instalación náutica deportiva, la cuantía del canon de ocupación o aprovechamiento se calculará mediante la siguiente expresión:

$$C = B \times S \times K1 \times K2$$

Conceptos:

1) C= Canon anual de ocupación o aprovechamiento.

2) B= Valor base (€/m²). Este valor se aprobará por Orden del Consejero de Fomento e Infraestructuras.

3) S= Superficie total de atraque en m². Se entiende por superficie de atraque la que figure en el estudio de viabilidad o documento que lo sustituya y que sirva de base a la Administración para la licitación de la concesión del correspondiente puerto.

Para su cálculo se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Las dimensiones de las diferentes embarcaciones se ajustarán a las siguientes dimensiones tipo:

Eslora embarcación admisible(e)	Eslora asignada	Manga asignada
$E \leq 6$ m	6 m	2,4 m
$6 \text{ m} < E \leq 8$ m	8 m	3,0 m
$8 \text{ m} < E \leq 10$ m	10 m	3,5 m
$10 \text{ m} < E \leq 12$ m	12 m	4,0 m
$12 \text{ m} < E \leq 15$ m	15 m	4,5 m
$15 \text{ m} < E \leq 18$ m	18 m	5,0 m
$18 \text{ m} < E \leq 21$ m	21 m	5,5 m
$21 \text{ m} < E \leq 24$ m	24 m	6,0 m
$24 \text{ m} < E \leq 30$ m	30 m	6,5 m

b) En el caso de marinas secas, los m² se corresponden con la superficie ocupada en planta por las estanterías multiplicado por el número de alturas más uno.

c) Los m² de atraque totales serán la suma de los m² de atraque a pantalanes + m² de atraque a muelles + (m² en marinas secas*0,5).

4) $K1=0,65$ cuando $S > 10.000$ m²

$K1=1$ cuando $S \leq 10.000$ m²

5) $K2=1-[0,60 \times I / 12.000.000]$

$K2=0,4$ cuando $I > 12.000.000$ €

Siendo «I» la inversión en euros, IVA excluido, que figure en el estudio de viabilidad o documento que lo sustituya y que sirva de base a la Administración para la licitación de la concesión del correspondiente puerto.

Cuando las actividades a desarrollar, distintas de las relacionadas directamente con los lugares de amarre, tengan carácter comercial y lucrativo, se devengará, además, un canon de explotación. El carácter comercial y lucrativo de toda concesión vendrá determinado por la obtención o no de beneficios, con independencia de la personalidad jurídica del concesionario.

La base imponible del canon de explotación será el importe estimado de los beneficios netos anuales, antes de impuestos, que sea previsible obtener en la utilización del dominio público durante el periodo concesional. La estimación de dichos beneficios se realizará, para los dos primeros años, teniendo en cuenta el estudio económico-financiero que facilite el solicitante de la concesión. En los siguientes años se realizará sobre la base de las informaciones y documentos que, previo requerimiento de la Administración, deberán ser aportados por el concesionario. En ningún caso esta estimación será inferior al 20% del importe de la inversión, a realizar por el solicitante.

El tipo de gravamen del canon de explotación será el 5% sobre el valor de la base”.

Dos. Se modifica el apartado 8 del artículo 16, que queda redactado como sigue:

“Art.16.8 Los cánones de ocupación y aprovechamiento y de explotación podrán ser revisados como consecuencia de variaciones de costes, con sujeción a

lo establecido por el ordenamiento jurídico y, en su caso, en la forma determinada en el título correspondiente”.

Tres. Se modifica el apartado 3 del artículo 30, que queda redactado como sigue:

“Art. 30.3 La base imponible del canon será el valor unitario del bien ocupado o aprovechado por la superficie y el tiempo solicitado. El tipo de gravamen será el 4% sobre el valor de la base, por lo que el canon vendrá dado por la siguiente expresión:

$$\text{Canon} = 0,04 \times Vu \times S \times T$$

donde:

Vu= valor unitario del bien ocupado o aprovechado (€/m²/día). Este valor se aprobará por Orden del Consejero de Fomento e Infraestructuras.

S= Superficie ocupada (en m²)

T= periodo de tiempo solicitado (en días)

Cuando las actividades a desarrollar tengan carácter comercial y lucrativo se devengará, además, un canon de explotación. El carácter comercial o lucrativo de toda autorización vendrá determinado por la obtención o no de beneficios, con independencia de la personalidad jurídica de la autorización.

La base imponible será, en este caso, el importe estimado de los beneficios netos anuales, antes de impuestos, que sea previsible obtener en la utilización del dominio público durante el periodo de la autorización. La estimación de dichos beneficios se realizará, para el primer año, teniendo en cuenta el estudio económico-financiero que facilite el solicitante de la autorización. En los siguientes años se realizará sobre la base de las informaciones y documentos que, previo requerimiento de la Administración, deberán ser aportados por el titular de la autorización. En ningún caso esta estimación será inferior al 20% del importe de la inversión a realizar por el solicitante.

El tipo de gravamen del canon de explotación será del 5% sobre el valor de la base”.

Cuatro. Se modifica el apartado 6 del artículo 30, que queda redactado como sigue:

“Art30.6 Los cánones de ocupación y aprovechamiento y de explotación podrán ser actualizados como consecuencia de variaciones de costes, con sujeción a lo establecido por el ordenamiento jurídico y, en su caso, en la forma determinada en el título correspondiente”.

Disposición final decimoséptima. Unificación y desarrollo de la normativa existente en materia de simplificación administrativa.

En el plazo de un año desde la entrada en vigor de este Decreto Ley, el Consejo de Gobierno aprobará un Proyecto de Ley que integre y unifique en una única norma todas las medidas en materia de simplificación administrativa, y que tenga como objetivos fundamentales los siguientes:

a) Velar por el pleno cumplimiento de los principios de intervención mínima, necesidad y proporcionalidad establecidos en la legislación básica, limitando la creación de nuevas cargas administrativas, eliminando las que sean innecesarias y estableciendo mecanismos para el efectivo control, seguimiento y compensación, en su caso, de aquellas.

b) Implantar como régimen de intervención administrativa preferente las declaraciones responsables y comunicaciones para el reconocimiento o ejercicio de un derecho o facultad o para el inicio de una actividad, como forma alternativa a la solicitud de inicio de un procedimiento de autorización, licencia o inscripción, determinando expresamente los procedimientos concretos a los que aquellas se aplicarán y modificando la normativa sectorial aplicable, en su caso.

c) Reducir al máximo la documentación a aportar por los interesados, eliminando, en su caso, aquella que la normativa sectorial indique como documentación complementaria a adjuntar a declaraciones responsables o comunicaciones previas existentes.

d) Desarrollar las funciones e instrumentos de inspección, comprobación, verificación y control, así como el régimen sancionador vinculado a este nuevo régimen preferente de intervención administrativa.

e) Establecer medidas de tramitación conjunta y gestión coordinada de proyectos y procedimientos que permitan un modelo de gestión y organización administrativa flexible, horizontal y transversal de las competencias asignadas a los diferentes órganos y unidades de la Administración Regional.

f) Mejorar el sistema de apoyo administrativo a la implantación de iniciativas empresariales.

g) Desarrollar el régimen de las entidades colaboradoras de certificación que les permita ejercer funciones de comprobación, informe y certificación en el ámbito de su respectiva actividad y les acredite para emitir, de acuerdo con su normativa específica, certificados de verificación documental, estableciendo los ámbitos en que podrán proyectar su actividad, sus funciones y obligaciones, así como su sistema de acreditación y registro.

h) Sustituir, en su caso, el silencio administrativo negativo por el silencio positivo, revisar los plazos de resolución de los diferentes procedimientos existentes, así como los de emisión de informes y dictámenes, y desarrollar cualesquiera otras medidas destinadas a flexibilizar la tramitación de los procedimientos y a reducir su duración temporal.

i) Implementar servicios y medidas que mejoren la proximidad, accesibilidad y usabilidad de los servicios que se prestan a la ciudadanía.

Disposición final decimoctava. Habilitación para el desarrollo reglamentario.

Se autoriza al Consejo de Gobierno para dictar cuantas disposiciones resulten necesarias para la ejecución y desarrollo del presente Decreto Ley.

Disposición final decimonovena. Entrada en vigor.

El presente Decreto Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia»

Dado en Murcia, a 20 de octubre de 2022.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Secretario del Consejo de Gobierno, Marcos Ortuño Soto.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejo de Gobierno

5285 Decreto n.º 192/2022, de 20 de octubre, por el que se modifica el Decreto n.º 175/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

Por Decreto n.º 175/2019, de 6 de septiembre, se establecieron los Órganos Directivos de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

Razones organizativas y de operatividad han aconsejado llevar a cabo la modificación de la estructura orgánica de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, cuya tramitación requiere la necesaria concordancia con la denominación de los órganos previstos en el Decreto 175/2019.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.16 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y 14.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a iniciativa del Consejero de Fomento e Infraestructuras, y a propuesta del Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 20 de octubre de 2022,

Dispongo:

Artículo único.- Modificación del Decreto n.º 175/2019, de 6 de septiembre por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

Se modifica el Decreto del Consejo de Gobierno n.º 175/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Fomento e Infraestructuras (BORM n.º 207, de fecha 7 de septiembre), en los siguientes términos:

Uno.- El apartado 1.3 del artículo 2 queda redactado del siguiente modo:

- 1.3. Dirección General de Vivienda.
- Subdirección General de Vivienda.
- Subdirección General de Vivienda Social.

Dos.- El apartado 1.5 del artículo 2 queda redactado del siguiente modo:

- 1.5. Dirección General de Movilidad y Litoral.
- Subdirección General de Movilidad y Logística.
- Subdirección General de Litoral y Puertos.

Tres.- El artículo 7 queda redactado del siguiente modo:



La Dirección General de Movilidad y Litoral ejercerá las competencias asignadas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de transportes, logística, litoral, puertos, actividades náuticas, subacuáticas, así como el impulso y coordinación de las infraestructuras aeroportuarias, salvo aquellas otras acciones encomendadas a otro departamento.

Disposición final única.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 20 de octubre de 2022.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Secretario del Consejo de Gobierno, Marcos Ortuño Soto.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

5286 Anuncio por el que se da publicidad al acuerdo, de 19 de septiembre de 2022 de la Academia de las Ciencias de la Región de Murcia, por el que se comunica la existencia de una vacante de Académico de Número en la misma.

Reunidos en Junta Ordinaria, el día 19 de septiembre de 2022, los miembros de esta Academia acordaron convocar concurso para cubrir una vacante de Académico de Número existente en esta institución.

Según lo establecido en el Art. 9 de los Estatutos de esta Academia, el plazo para la admisión de propuestas será de un mes, contado a partir de la publicación de la vacante en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM).

La presentación de candidaturas, según lo establecido en el Art. 10 de los mencionados Estatutos, será realizada por, al menos, tres académicos numerarios, que irá acompañada por la relación de méritos científicos y académicos que avalan la candidatura, así como una carta de aceptación del propio interesado dando su conformidad a la propuesta.

La presentación de candidaturas habrá de realizarse mediante instancia dirigida al Presidente de la Academia, que será enviada por correo ordinario o correo electrónico, junto con la documentación a que hace referencia el Art. 10, al Secretario General (D. Alberto Tárraga Tomás; Dpto. Química Orgánica; Facultad de Química; Campus de Espinardo; 30100 Murcia; atarraga@um.es) o al Presidente (D. Ángel Pérez Ruzafa (Departamento de Ecología e Hidrología; Facultad de Biología; Campus de Espinardo; 30100 Murcia; angelpr@um.es).

Murcia a 19 de septiembre de dos mil veintidós. —El Excmo. Presidente de la Academia de las Ciencias de la Región de Murcia, Ángel Pérez Ruzafa.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes

5287 Corrección de errores de la Orden de 11 de octubre de 2022 del Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes (BORM 238, de 14 de octubre de 2022) por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas a convocar en la Región de Murcia destinadas a proyectos de eficiencia energética de empresas turísticas, en el marco de los Fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión Europea –Next Generation EU.

Advertidos errores en la redacción del mismo, para la que se ha utilizado la tipología que de alojamientos turísticos para la Región de Murcia hace el **Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 29 de marzo de 2022**, sobre reparto territorial de crédito correspondiente al presupuesto de 2022, de la Línea de Financiación para Proyectos de Eficiencia Energética y Economía Circular de Empresas Turísticas, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, **se advierte** la no inclusión del **Decreto n.º 123/2018, de 30 de mayo, por el que se regulan los albergues turísticos y los albergues juveniles de la Región de Murcia**, y cuya categoría **la Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia** recoge expresamente como alojamiento turístico en su artículo 26.

Dispongo:

Rectificar los errores advertidos en la Orden de 11 de octubre de 2022 del Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes (BORM 238, de 14 de octubre de 2022) por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas a convocar en la Región de Murcia destinadas a proyectos de eficiencia energética de empresas turísticas, en el marco de los Fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión Europea –Next Generation EU, que se indican a continuación:

En la página 30157, **donde dice**

“Artículo 5: Actuaciones subvencionables, exclusiones y régimen de ayudas de Estado.

Las actuaciones financiables previstas en estas bases reguladoras tendrán que realizarse, necesariamente, en **edificios o complejos de edificios destinados a alojamiento turístico**, definidos éstos en los términos que figuran en la normativa autonómica de la Región de Murcia:

Establecimientos hoteleros: Hotel; hotel-apartamento; hostel; pensión (Decreto 38/2018, de 18 de abril, por el que se regulan los establecimientos hoteleros de la Región de Murcia).

Apartamentos turísticos (Decreto 174/2018, de 25 de julio, por el que se regulan los apartamentos turísticos de la Región de Murcia).

Viviendas de uso turístico (Decreto 256/2019, de 10 de octubre, por el que se regulan las viviendas de uso turístico en la Región de Murcia).

Alojamientos rurales (Decreto 18/2020, de 23 de abril, por el que se regulan los alojamientos turísticos en la modalidad de casas rurales en la Región de Murcia).

Alojamientos de campamentos públicos de turismo (Decreto 19/1985, de 8 de marzo, sobre ordenación de Campamentos Públicos de Turismo, modificado por el Decreto número 108/1988, de 28 de julio)".

Debe decir:

"Artículo 5. Actuaciones subvencionables, exclusiones y régimen de ayudas de Estado":

Las actuaciones financiables previstas en estas bases reguladoras tendrán que realizarse, necesariamente, en **edificios o complejos de edificios destinados a alojamiento turístico**, definidos éstos en los términos que figuran en la normativa autonómica de la Región de Murcia:

Establecimientos hoteleros: Hotel; hotel-apartamento; hostel; pensión (Decreto 38/2018, de 18 de abril, por el que se regulan los establecimientos hoteleros de la Región de Murcia).

Apartamentos turísticos (Decreto 174/2018, de 25 de julio, por el que se regulan los apartamentos turísticos de la Región de Murcia).

Viviendas de uso turístico (Decreto 256/2019, de 10 de octubre, por el que se regulan las viviendas de uso turístico en la Región de Murcia).

Alojamientos rurales (Decreto 18/2020, de 23 de abril, por el que se regulan los alojamientos turísticos en la modalidad de casas rurales en la Región de Murcia).

Alojamientos de campamentos públicos de turismo (Decreto 19/1985, de 8 de marzo, sobre ordenación de Campamentos Públicos de Turismo, modificado por el Decreto número 108/1988, de 28 de julio).

Albergues turísticos (Decreto 123/2018, de 30 de mayo, por el que se regulan los albergues turísticos y los albergues juveniles de la Región de Murcia)".

Murcia, 19 de octubre de 2022.—El Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, Marcos Ortuño Soto.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

5288 Anuncio de información pública relativo a la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto de línea eléctrica a 132 KV, doble circuito, E/S en STM La Puerta desde la línea Lentisco-Calasparra 1, situada en el término municipal de Moratalla, así como relación de bienes y derechos afectados a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública, expediente n.º 4E22ATE13277 a instancia de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes S.A.U.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25/4/2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 kV, se somete a Información Pública la siguiente solicitud, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

a) Peticionario: I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U.; C.I.F. n.º A95075578 y con domicilio en Avda. de Los Pinos, n.º7, C.P. 30009 de Murcia.

b) Objeto: Solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, así como reconocimiento de la utilidad pública.

c) Denominación: Línea eléctrica a 132 kV, doble circuito, E/S en STM "La Puerta" desde la línea "Lentisco-Calasparra 1".

d) Situación: La línea eléctrica discurre por el Término Municipal de Moratalla.

e) Términos Municipales: Moratalla.

f) Finalidad de la instalación: Distribución de energía eléctrica.

g) Características técnicas principales de la instalación a ejecutar:

Línea eléctrica.

Tipo: Aérea.

Tensión de suministro: 132 KV.

N.º circuitos por línea: 2.

Origen línea: Nuevo ap. 35N.

Final línea: Pórtico STM La Puerta.

Tipo de Conductor: 242-AL1/39-A20SA.

Longitud: 47 metros.

h) Presupuesto de la instalación: 142.671,44€.

i) Ingeniero redactor del proyecto: D. Nicolás Cuenca Pradillo, Ingeniero Industrial del COIIM.

j) Expediente n.º: 4E22ATE13277.

La declaración de utilidad pública llevará implícita, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación.

Alcance de la servidumbre de paso aéreo de energía eléctrica:

Los alcances de la servidumbre de paso o afecciones derivadas de la construcción del presente proyecto, se encuentran reflejadas en el artículo 158 del R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, de las que cabe resaltar:

El vuelo sobre el predio sirviente.

El establecimiento de postes, torres o apoyos fijos para la sustentación de los cables conductores de energía eléctrica e instalación de puestas a tierra de dichos postes, torres o apoyos fijos.

El derecho de paso o acceso para atender al establecimiento, vigilancia, conservación, reparación de la línea eléctrica y corte de arbolado, si fuera necesario.

La ocupación temporal de terrenos u otros bienes, en su caso, necesarios a los fines indicados en el párrafo anterior.

Limitaciones de la servidumbre de paso de energía eléctrica:

Las limitaciones de la servidumbre o afecciones derivadas de la construcción del presente proyecto, se encuentran reflejadas en el artículo 161 del R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

La documentación de este expediente se puede descargar en formato digital en el Portal de Transparencia en la siguiente dirección de Internet:

<https://transparencia.carm.es/anuncios-informacion-publica>

La documentación estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, de Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, que actúa como órgano sustantivo, al que deberán remitirse las alegaciones.

Así mismo que se hace público para conocimiento general y, especialmente, de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía que actúa como órgano sustantivo, sita en C/ Nuevas Tecnologías, n.º 1, en horas de despacho al público, y presentar dirigidas a dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de treinta días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.R.M.

En Murcia, a 5 de octubre de 2022.—El Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Horacio Sánchez Navarro.

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LÍNEA ELÉCTRICA A 132 KV, DOBLE CIRCUITO, E-S EN STM LA PUERTA DESDE LA LÍNEA LENTISCO-CALASPARRA 1

Municipio	Finca	Datos Catastrales		Titular	Domicilio	AFECCIONES					Naturaleza
		Políg.	Parc.			Servidumbres			Ocupación temporal (obra y accesos) (m ²)	Tala de arbolado (m ²)	
						Servidumbre de paso (m ²)	N.º de apoyo (EXIS)= existente	Superficie apoyo y sistema puesta a tierra (m ²)			
MORATALLA	1	203	7	CARREÑO MARIN ALFONSO	CL HERREROS DE TEJADA 5 Es:1 Pl:04 Pt: C, 28016 MADRID	848	34		2961		Improductivo / Matorral / Espartizal o Atochar / Almendro seco
MORATALLA	2	203	18	SEQUEROS SANCHEZ MARIA FERNANDA	PZ CIRCULAR 3 Es:1 Pl:02 Pt:0A, 30008 MURCIA	1514	35N/36	78	4556		Improductivo / Espartizal o Atochar / Almendro seco/Labor o labradío seco
MORATALLA	3	203	4	SEQUEROS MILLAN JUSTO	PZ SARDOY 1 Es:1 Pl:02 Pt:A, 30003 MURCIA				885		Espartizal o Atochar / Almendro seco/Labor o labradío seco
				SEQUEROS MILLAN MARIA PURIFICACION	GV SALZILLO 5 Pl:04 Pt:IZ, 30004 MURCIA						
				SEQUEROS MILLAN FRANCISCO JUAN	PZ CIRCULAR 3 Es:2 Pl:03 Pt:0C, 30008 MURCIA						

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Fomento e Infraestructuras

5289 Anuncio de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados para la realización de las obras comprendidas en el programa de Actuación territorial de la terminal intermodal y zona de actividades logísticas de Murcia (Zal de Murcia- Medfood).

Por Certificado del Ilmo. Sr. Secretario del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia., de 29 de septiembre de 2022, se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados para la realización de las obras comprendidas en el programa de Actuación territorial de la terminal intermodal y zona de actividades logísticas de Murcia (Zal de Murcia-MEDFOOD), ordenándose la incoación del Expediente de Expropiación de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras.

En cuanto al procedimiento se refiere, se ha tramitado la fase de información pública mediante anuncio que se publicó en los diarios "La Verdad" y "La Opinión" de Murcia de fecha 10 de agosto de 2022, en el BORM n.º 237, de 13 de octubre de 2022, así como en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Murcia, junto a la relación de bienes y derechos afectados.

En este periodo de información pública si se han presentado alegaciones a la relación de bienes y derechos a expropiar.

Por Resolución de la Ilma. Sra. Directora General de Movilidad y Litoral se ha aprobado el expediente de información pública.

La tramitación del correspondiente expediente expropiatorio se ha de ajustar, por tanto, al procedimiento de urgencia previsto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento de 26 de abril de 1957.

En consecuencia, esta Dirección General, haciendo uso de las facultades que le otorga el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, y atendiendo a lo señalado en las reglas 2.ª y 3.ª del artículo 52 de la referida Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto convocar a los propietarios afectados para que asistan al levantamiento del Acta Previa a la ocupación, que se celebrará en el los locales de: Urbamusa, sito en Plaza Beato Andrés Hibernón 6, Planta 3, 30001, Murcia el día y horas que a continuación se indica,

TÉRMINO MUNICIPAL DE MURCIA

Dia	Hora	Parcelas		
		Equipo 1	Equipo 2	Equipo 3
02/11/2022	9,00h	1-9	2	3
	9,30h	4	5	6
	10,00h	7	8	11
	10,30h	12	13	14
	11,00h	15	16	17
	12,00h	19	20	21
	12,30h	22	23	24
	13,00h	25	26	27
03/11/2022	13,30h	28	29	30
	9,00h	31	32	65-66
	9,30h	33-34	81	82-83
	10,00h	35	36	37
	10,30h	38	39	40-41
	11,00h	42-119	44-45-46	47
	12,00h	48	49	50
	12,30h	51	52	53
04/11/2022	13,00h	54	55	107
	13,30h	56	57	58
	9,00h	59-60	61	62
	9,30h	63	64	67
	10,00h	68-69	70	71
	10,30h	18	122	123
	11,00h	72	73	74-75
	12,00h	76	77-78	79
07/11/2022	12,30h	80-96	84-85	86-87
	13,00h	88	89-90	91
	13,30h	92-93	94	95
	9,00h	97	98	99
	9,30h	100	101	102
	10,00h	103	104-105	106
	10,30h	108	109	111
	11,00h	112	113-114-116	115
07/11/2022	12,00h	117	118	120
	12,30h	121	10-43	110
	13,00h			
	13,30h			

No obstante su reglamentaria inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y la prensa regional, el presente señalamiento será notificado individualmente a cada uno de los interesados, que podrán concurrir al expresado acto asistidos de Perito y Notario a su costa, así como formular alegaciones al solo efecto de subsanar posibles errores en la titularidad de las parcelas, bien mediante escrito dirigido a este Organismo expropiante o bien en el mismo momento del levantamiento del Acta Previa correspondiente y habrán de aportar el título de propiedad así como copia del poder, en el caso de actuar bajo representación, y el último recibo de la contribución territorial. El presente Anuncio servirá de notificación para los interesados desconocidos o de ignorado domicilio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 17 de octubre de 2022.—La Directora General de Movilidad y Litoral, Marina Munuera Manzanares.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Justicia

Gerencia Territorial de Justicia de Murcia

Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita

5290 Notificación de reconocimiento a la asistencia jurídica gratuita.

Por la presente notificación pongo en conocimiento de los destinatarios indicados en el ANEXO, que por la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita se ha dictado la siguiente Resolución:

"Vistos los expedientes relativos a la solicitud de asistencia jurídica gratuita tramitada por el Colegio de Abogados a instancia de los solicitantes que se indican en el anexo, remitida a esta Comisión a efectos de verificación y resolución definitiva; examinados que fueron los datos y documentos que obran en el expediente, y resultando acreditado que los peticionarios se encuentran dentro del ámbito personal de aplicación y reúnen los demás requisitos legalmente establecidos, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, acordó dictar resolución RECONOCIENDO a los solicitantes el derecho a la asistencia jurídica gratuita, con todas las prestaciones contempladas en el artículo 6 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita".

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ya que habiéndose intentado la notificación en el domicilio expresado en cada expediente, ésta no se ha podido practicar, se inserta la presente notificación en el Boletín Oficial de la Comunidad de la Región de Murcia, haciendo saber a los interesados que contra las resoluciones emitidas podrá interponerse el recurso establecido en el artículo 20 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, por quienes sean titulares de un derecho o de un interés legítimo, en el plazo de 10 días desde su notificación o desde que haya sido conocida por cualquiera de los legitimados para interponerla, mediante escrito motivado que habrá de presentarse ante el Secretario de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, no siendo para ello preceptiva la intervención de Letrado.

ANEXO

D.N.I.	N.º SOJ	N.º CAJG	FECHA RESOLUCIÓN
48496070H	5163/2021	-	07/07/2022
77564954F	5689/2022	-	07/07/2022
27451587Y	7153/2022	-	07/07/2022
53140461L	9481/2022	-	25/07/2022

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Justicia

Gerencia Territorial de Justicia de Murcia

Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita

5291 Notificación de solicitud de documentación para evaluar pretensión.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y para que sirva de notificación ante el resultado negativo en los domicilios señalados en las solicitudes de asistencia jurídica gratuita, se hacen públicas las comunicaciones de los expedientes que figuran en el Anexo.

“Por la presente se le comunica que, al amparo de lo preceptuado en los artículos 32 y siguientes de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, el letrado designado provisionalmente del turno de oficio ha solicitado la interrupción del plazo para asumir la defensa del asunto a falta de la documentación necesaria para evaluar la viabilidad de la pretensión.

Accediendo a dicha petición, a tenor de lo dispuesto en el artículo 33 del mismo cuerpo legal, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, ha acordado requerir al interesado para que presente la referida documentación ante esta Comisión en el plazo máximo de 10 días, con la advertencia de que, de no hacerlo así, se archivará la solicitud.

Para el supuesto de entrega directa al letrado de la documentación requerida, deberá comunicarlo a esta Comisión a fin de evitar el archivo del expediente. Lo que notifico a Ud. para su conocimiento y efectos.”

ANEXO

DNI	Nº SOJ	Nº CAJG	FECHA SOLICITUD
27465421V	13885/2016	-	11/06/2020
NO CONSTA	16827/2019	-	10/07/2020
58453882A	1732/2020	CT---	23/07/2020

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Justicia

Gerencia Territorial de Justicia de Murcia

Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita

5292 Notificaciones de resoluciones denegatorias de asistencia jurídica gratuita por diferentes motivos.

Por la presente notificación pongo en conocimiento de los destinatarios que se especifican en el ANEXO, que por la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita se han dictado Resoluciones denegatorias a la asistencia jurídica gratuita instada por los solicitantes, por los siguientes motivos:

1.- Los ingresos del solicitante, computados anualmente por todos los conceptos, superan los límites económicos fijados en los artículos 3 y 4 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita para su modalidad familiar.

2.- El nivel de ingresos excede del quíntuplo del indicador público de renta de efectos múltiples (artículo 5.1).

3.- La titularidad de bien/es inmuebles, manifiesta una capacidad económica que supera el límite fijado por la Ley 1/1996, de 10 de enero (artículo 4).

4.- El nivel de ingresos en el momento de la solicitud, así como la titularidad de bien/es inmuebles manifiestan una capacidad económica que supera el límite fijado por la Ley 1/1996, de 10 de enero (artículos 3 y 4).

5.- Se han acreditado en el expediente unos rendimientos del capital mobiliario que manifiestan una capacidad económica que revela que dispone de medios que superan el límite fijado por la Ley (artículo 4 Ley 1/1996).

6.- La titularidad de bien/es inmueble/s y los rendimientos de capital mobiliario manifiestan una capacidad económica que supera el límite fijado por la Ley 1/1996, de 10 de enero (artículo 4).

7.- El nivel de ingresos en el momento de la solicitud, así como la titularidad de bien/es inmueble/s y los rendimientos de capital mobiliario manifiestan una capacidad económica que supera el límite fijado por la Ley 1/1996, de 10 de enero (artículos 3 y 4).

8.- El peticionario ha solicitado el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita en momento posterior al establecido en el art. 8 de la Ley 1/1996, y no ha acreditado ante la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita que las circunstancias y condiciones necesarias para obtener aquél hayan sobrevenido con posterioridad a dicho momento preclusivo.

9.- No es preceptiva la asistencia de abogado ni procurador, no se trata de una actuación judicial. (Artículo 6, Ley 1/1996, 10 enero).

10.- El ARCHIVO del expediente de conformidad con lo dispuesto en el art. 33 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, dejando sin efecto las designaciones de Abogado y Procurador del turno de oficio provisionalmente efectuadas por los Colegios respectivos.

11.- El ARCHIVO del expediente, de conformidad al art. 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12.- El ARCHIVO del expediente, dejando sin efecto las designaciones de Abogado y Procurador del turno de oficio provisionalmente efectuadas por los respectivos Colegios Profesionales, habida cuenta que el solicitante ha presentado escrito de RENUNCIA a la petición de asistencia jurídica gratuita.

13.- La pretensión es INSOSTENIBLE.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ya que habiéndose intentado la notificación en el domicilio expresado en cada expediente, ésta no se ha podido practicar, se inserta la presente notificación en el Boletín Oficial de la Comunidad de la Región de Murcia, haciendo saber a los interesados que contra las resoluciones emitidas podrá interponerse el recurso establecido en el artículo 20 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, por quienes sean titulares de un derecho o de un interés legítimo, en el plazo de 10 días desde su notificación o desde que haya sido conocida por cualquiera de los legitimados para interponerla, mediante escrito motivado que habrá de presentarse ante el Secretario de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, no siendo para ello preceptiva la intervención de Letrado.

**A N E X O**
- MOTIVO DE DENEGACION 1 -

D.N.I.	Nº SOJ	Nº CAJG	FECHA RESOLUCION
50358984R	10547/2021	-	23/06/2022
X8355794D	16274/2021	-	23/06/2022
X5888625G	21482/2021	-	25/07/2022
28898901E	22724/2021	-	25/07/2022
45584696F	428/2022	-	07/07/2022
21069960M	659/2022	-	07/07/2022
X4842538A	870/2022	-	07/07/2022
48446628A	983/2022	-	25/07/2022
48796263S	1718/2022	-	07/07/2022
77500160G	2144/2022	-	07/07/2022
48510022D	2752/2022	-	23/06/2022
23285363W	2900/2022	-	25/07/2022
24215022R	3013/2022	-	23/06/2022
29059260W	3410/2022	-	07/07/2022
49822350A	3934/2022	-	07/07/2022
29065800X	3949/2022	-	23/06/2022
X7349337D	3958/2022	-	07/07/2022
48490659N	4065/2022	-	25/07/2022
X8187679R	4622/2022	-	08/06/2022
74335010E	4665/2022	-	07/07/2022
34801666K	4986/2022	-	08/06/2022
X3163837A	5462/2022	-	25/07/2022
48835863D	5491/2022	-	23/06/2022
48479564A	5495/2022	-	07/07/2022
24451196B	5656/2022	-	23/06/2022
34832602E	5851/2022	-	07/07/2022
X9472601M	5884/2022	-	23/06/2022
X6863534N	5897/2022	-	23/06/2022
48662834D	5987/2022	-	07/07/2022
48540799N	5990/2022	-	07/07/2022
34331899Y	6027/2022	-	07/07/2022

**A N E X O**
- MOTIVO DE DENEGACION 1 -

D.N.I.	Nº SOJ	Nº CAJG	FECHA RESOLUCION
48482193X	6138/2022	-	07/07/2022
77932499N	6169/2022	-	25/07/2022
43120094Q	6211/2022	-	25/07/2022
34823860C	6219/2022	-	07/07/2022
52816409Z	6264/2022	-	25/07/2022
23256270G	6382/2022	-	07/07/2022
39872918A	6425/2022	-	23/06/2022
22998119M	6473/2022	-	23/06/2022
22427426B	6529/2022	-	23/06/2022
49855570B	6732/2022	-	23/06/2022
X6957124S	6735/2022	-	07/07/2022
52804034J	6988/2022	-	07/07/2022
48432601Y	7033/2022	-	23/06/2022
77715696F	7263/2022	-	23/06/2022
48428606J	7277/2022	-	23/06/2022
48425025C	7367/2022	-	23/06/2022
48783314S	7504/2022	-	07/07/2022
48473134J	7619/2022	-	23/06/2022
29064365R	7678/2022	-	07/07/2022
53008767T	7687/2022	-	25/07/2022
48418062A	7707/2022	-	07/07/2022
52503534P	7754/2022	-	23/06/2022
48612920M	7787/2022	-	25/07/2022
74286446B	7811/2022	-	07/07/2022
54803922M	7830/2022	-	25/07/2022
X8700290B	7857/2022	-	07/07/2022
34814192N	7887/2022	-	07/07/2022
74021246R	7889/2022	-	23/06/2022
48849714Z	7998/2022	-	07/07/2022

**A N E X O**
- MOTIVO DE DENEGACION 1 -

D.N.I.	Nº SOJ	Nº CAJG	FECHA RESOLUCION
X3116623P	7962/2022	-	25/07/2022
48519723G	8082/2022	-	07/07/2022
77517493H	8110/2022	-	07/07/2022
48630314B	8160/2022	-	25/07/2022
77569215J	8419/2022	-	07/07/2022
43450853N	8486/2022	-	25/07/2022
34043753G	8520/2022	-	07/07/2022
22419426S	8529/2022	-	25/07/2022
22950143F	8533/2022	-	07/07/2022
48427454B	8749/2022	-	25/07/2022
48664178L	8819/2022	-	25/07/2022
48654761D	9000/2022	-	25/07/2022
48483239K	9023/2022	-	07/07/2022
49696496M	9026/2022	-	25/07/2022
34789634H	9070/2022	-	25/07/2022
Y2876393G	9189/2022	-	25/07/2022
48651168G	9199/2022	-	25/07/2022
74438304T	9245/2022	-	07/07/2022
23017930J	9263/2022	-	07/07/2022
48846166P	9273/2022	-	25/07/2022
77721442A	9367/2022	-	25/07/2022
Y1475045T	9381/2022	-	25/07/2022
X7192592D	9488/2022	-	07/07/2022
X4266461F	9538/2022	-	25/07/2022
34789316E	9603/2022	-	25/07/2022
77569555P	9809/2022	-	25/07/2022
77709485Y	9617/2022	-	25/07/2022
41607114E	9771/2022	-	25/07/2022
34827283Q	10118/2022	-	25/07/2022
48452435Z	10119/2022	-	25/07/2022
23066649H	10338/2022	-	25/07/2022

- MOTIVO DE DENEGACION 1 -

D.N.I.	Nº SOJ	Nº CAJG	FECHA RESOLUCION
77710747A	10359/2022	-	25/07/2022
X5384884D	10523/2022	-	25/07/2022
48421046C	10619/2022	-	25/07/2022
27478462V	10620/2022	-	25/07/2022
27448106K	10764/2022	-	25/07/2022
52801743E	10876/2022	-	25/07/2022
48468048X	11205/2022	-	25/07/2022

- MOTIVO DE DENEGACION 1 -

INTERESADO	Nº SOJ	Nº CAJG	FECHA RESOLUCION
Mª CARMEN CANOVAS RUIZ	1206/2022	LO-294/2022	23/06/2022
JOSE CARLOS CASTILLO NARVAEZ	1204/2022	LO-292/2022	23/06/2022
ABDELMOULA TABOUTI	1208/2022	LO-296/2022	23/06/2022
JOSE ANTONIO ESCARABAJAL OROZCO	1367/2022	LO-299/2022	23/06/2022
FRANCISCO GUIJARRO RUIZ	1479/2022	LO-379/2022	23/06/2022
FRANCISCO GUIJARRO RUIZ	1480/2022	LO-380/2022	23/06/2022

- MOTIVO DE DENEGACION 2 -

D.N.I.	Nº SOJ	Nº CAJG	FECHA RESOLUCION
22475951Y	6621/2022	-	23/06/2022

- MOTIVO DE DENEGACION 3 -

D.N.I.	Nº SOJ	Nº CAJG	FECHA RESOLUCION
23232027A	116/2022	-	23/06/2022
22345440C	5833/2022	-	23/06/2022
74333125T	6349/2022	-	25/07/2022
48513107N	7165/2022	-	23/06/2022
22201479Q	7841/2022	-	07/07/2022
29038083P	8314/2022	-	07/07/2022
24424617C	8389/2022	-	23/06/2022
27478604K	8476/2022	-	25/07/2022
48462365P	8690/2022	-	07/07/2022
34802703T	8846/2022	-	07/07/2022
52809092B	8927/2022	-	07/07/2022
52809092B	8928/2022	-	07/07/2022
52809092B	8930/2022	-	07/07/2022
23235771K	9376/2022	-	25/07/2022

- MOTIVO DE DENEGACION 4 -

D.N.I.	Nº SOJ	Nº CAJG	FECHA RESOLUCION
77504541S	5485/2022	-	23/06/2022
52800166D	5488/2022	-	23/06/2022
23836203S	5824/2022	-	23/06/2022
39688834B	6130/2022	-	07/07/2022
20031924M	6999/2022	-	07/07/2022
74323263M	7641/2022	-	23/06/2022
74316468H	7644/2022	-	23/06/2022
29057758H	7777/2022	-	07/07/2022
50299372M	7784/2022	-	07/07/2022
58468369T	7940/2022	-	07/07/2022
48428671D	8223/2022	-	07/07/2022
X8432654A	9014/2022	-	07/07/2022
27451311Y	9700/2022	-	25/07/2022
34796644J	10442/2022	-	25/07/2022

- MOTIVO DE DENEGACION 4 -

INTERESADO	Nº SOJ	Nº CAJG	FECHA RESOLUCION
Mª DEL CARMEN AVILA NAVARRO	1154/2022	LO-198/2022	08/06/2022

- MOTIVO DE DENEGACION 5 -

D.N.I.	Nº SOJ	Nº CAJG	FECHA RESOLUCION
72210044A	5159/2022	-	25/07/2022

- MOTIVO DE DENEGACION 6 -

D.N.I.	Nº SOJ	Nº CAJG	FECHA RESOLUCION
52809092B	6087/2022	-	23/06/2022
52811436D	7625/2022	-	07/07/2022

- MOTIVO DE DENEGACION 7 -

D.N.I.	Nº SOJ	Nº CAJG	FECHA RESOLUCION
77562480V	6096/2022	-	23/06/2022
22859917X	10913/2022	-	25/07/2022
22859918B	10962/2022	-	25/07/2022

- MOTIVO DE DENEGACION 8 -

D.N.I.	Nº SOJ	Nº CAJG	FECHA RESOLUCION
27442027Z	1899/2022	-	25/07/2022
X6270704F	3946/2022	-	23/06/2022
77755681H	5190/2022	-	08/06/2022
X8024689N	6626/2022	-	23/06/2022
48783314S	7502/2022	-	07/07/2022
X6864669C	10846/2022	.	25/07/2022
52809325Z	10856/2022	-	25/07/2022



- MOTIVO DE DENEGACION 9 -

INTERESADO	Nº SOJ	Nº CAJG	FECHA RESOLUCION
BENITO MANSILLA LÓPEZ	9375/2022	-	25/07/2022

- MOTIVO DE DENEGACION 10 -

D.N.I.	Nº SOJ	Nº CAJG	FECHA RESOLUCION
52819993X	719/2020	-	25/07/2022
Y2546216S	8874/2021	-	25/07/2022
Y8275824R	13980/2021	-	25/07/2022
52819578D	16174/2021	-	07/07/2022
X3639415X	18475/2021	-	25/07/2022
23298116J	696/2022	-	25/07/2022
48543238J	1250/2022	-	25/07/2022
49336696V	2259/2022	-	25/07/2022
I515014	2521/2022	-	25/07/2022
54960591K	7770/2022	-	25/07/2022

- MOTIVO DE DENEGACION 10 -

INTERESADO	Nº SOJ	Nº CAJG	FECHA RESOLUCION
SANDRA LORENA KLINGER MORALES	4862/2020	CT-5131/2020	25/07/2022

- MOTIVO DE DENEGACION 11 -

D.N.I.	Nº SOJ	Nº CAJG	FECHA RESOLUCION
48836481Y	8782/2022	-	07/07/2022

- MOTIVO DE DENEGACION 12 -

INTERESADO	Nº SOJ	Nº CAJG	FECHA RESOLUCION
MARIA RIVAS LEGAZ	1260/2022	CT-1747/2022	23/06/2022
SIMONE RODRIGUES SILVA	2287/2022	CT-1745/2022	08/06/2022

- MOTIVO DE DENEGACION 13 -

INTERESADO	Nº SOJ	Nº CAJG	FECHA RESOLUCION
GERMAN HORACIO VILLEGAS JIMENEZ	18603/2019	-	08/06/2022
ANASS RCHID	18633/2019	-	08/09/2022
KARIM MAIZA	00357/2020	-	08/09/2022
YOUSEF BENDILMI	08607/2020	-	08/09/2022
TOUFIK BOUDRAF	12113/2020	-	08/09/2022
Mª DEL PILAR RODENAS NICOLAS	01473/2019	CT-1303/2019	07/07/2022
HLIMA BACHA	06397/2021	CT-4490/2021	07/07/2022
Mª DEL PILAR MARTINEZ CROS	05710/2021	CT-0001/2022	04/05/2022
ANA BELÉN RAMIREZ JIMÉNEZ	00992/2020	LO-1352/2020	07/07/2022

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Confederación Hidrográfica del Segura

5293 Cánones de Regulación de los aprovechamientos con aguas procedentes de los recursos propios del Embalse del Argos para el año 2023.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la vigente Ley de Aguas y artículos concordantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, esta Confederación Hidrográfica del Segura, O.A. ha elaborado el canon de regulación de los aprovechamientos con aguas procedentes de los recursos propios del Embalse de Argos para el año 2023, una vez debatido el correspondiente estudio económico en La Junta de Explotación del Embalse de Argos, en su reunión del día 30 de septiembre de 2022.

El Canon a aplicar es el siguiente:

Regadíos

Canon: 37,60 €/Ha.

Superficie de riego = 1095 Has.

El canon a aplicar a los usuarios está sujeto a las tasas que correspondan en su caso de acuerdo con la legislación vigente al respecto.

Se establece un mínimo de 1,80 euros por cada liquidación, cuyo valor resulte inferior a éste.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 302 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico por un período de 15 días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a efectos de que puedan formularse las reclamaciones que procedan en la Confederación Hidrográfica del Segura, Plaza Fontes, 1 Murcia.

Murcia, 5 de octubre de 2022.—La Secretaria General, Mónica Gonzalo Martínez.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Confederación Hidrográfica del Segura

5294 Cánones de regulación de los aprovechamientos con aguas procedentes de los recursos propios del Regadío de Lorca para el año 2023.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la vigente Ley de Aguas y artículos concordantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, esta Confederación Hidrográfica del Segura, O.A. ha elaborado el canon de regulación de los aprovechamientos con aguas procedentes de los recursos propios del regadío de Lorca para el año 2023, una vez debatido el correspondiente estudio económico en La Junta de Explotación del río Guadalentín, en su reunión del día 30 de septiembre de 2022.

El Canon a aplicar es el siguiente:

Regadíos

Canon: 16,02 €/Ha.

Superficie de riego = 12.505,00 Has.

El canon a aplicar a los usuarios está sujeto a las tasas que correspondan en su caso de acuerdo con la legislación vigente al respecto.

Se establece un mínimo de 1,80 euros por cada liquidación, cuyo valor resulte inferior a éste.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 302 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico por un período de 15 días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a efectos de que puedan formularse las reclamaciones que procedan en la Confederación Hidrográfica del Segura, Plaza Fontes, 1 Murcia.

Murcia, 5 de octubre de 2022.—La Secretaria General, Mónica Gonzalo Martínez.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Secretaría de Gobierno

5295 Nombramiento de don José Tenza Lajara como Juez de Paz sustituto de Abanilla.

N.º Registro: 00002359/2022

Tipo de Reunión: En Pleno

Fecha: 20/09/2022

Tipo de Expediente: Sala de Gobierno

Ilmo. Sr. Don Javier Luis Parra García, Secretario de Gobierno. El Secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

Certifico: Que la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en sesión celebrada el 20/09/2022, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Exp. Per. 4-2022.- Comunicación del Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Abanilla y Certificación del Secretario del expresado Ayuntamiento, de fecha 26.05.2022, del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Abanilla en sesión celebrada el día 25.05.2022, por el que, se propone a D. José Tenza Lajara como Juez de Paz Sustituto para la expresada localidad. Dación cuenta y decisión.

La Sala de Gobierno, una vez comprobado que la propuesta reúne las condiciones y requisitos de capacidad y elegibilidad establecidos en el reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, aprueba la propuesta efectuada por el Excmo. Ayuntamiento de Abanilla y acuerda efectuar los siguientes nombramientos.

Juzgado de paz de Abanilla

Juez de Paz Sustituto: D. José Tenza Lajara

Advertir al nombrado que deberá tomar posesión del cargo en el Juzgado de Paz de Abanilla dentro de los tres días siguientes a la prestación del juramento o promesa, si procediere, y, en todo caso, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de la publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia"; el juramento o promesa previos, si procediere, deberá prestarlo ante el Sr. Juez Decano de los Juzgados de Cieza; y si se negase a prestar juramento o promesa, cuando proceda o dejara de tomar posesión sin junta causa, se entenderá que renuncia al cargo (artículos 20 y 21 del Reglamento de los "Jueces de Paz".

Remítase certificación del presente acuerdo al Consejo General del Poder Judicial, Excmo. Ayuntamiento de Abanilla, Juzgado Decano de Cieza, Juzgado de Paz, interesado, Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia, para conocimiento y demás efectos consiguientes y al Boletín Oficial de la Región de Murcia para su publicación.

Llévese igual certificación al expediente personal de su referencia.

Contra el presente acuerdo caben los recursos que se contienen en el artículo 12 del Reglamento 3/1995, de 7 junio, de los Jueces de Paz.

Y para que conste extendiendo el presente en Murcia, 29 de septiembre de 2022.—
El Secretario de Gobierno, Javier Luis Parra.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abarán

5296 Aprobación definitiva de la de la modificación del régimen sancionador de la ordenanza de la convivencia ciudadana.

El pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el pasado día 18 de abril de 2022 adoptó acuerdo por el cual se aprobó inicialmente la Ordenanza Reguladora de Convivencia Ciudadana del Ayuntamiento de Abarán (BORM 13 de agosto de 2008).

Transcurrido el periodo de exposición pública iniciado con la publicación del anuncio en el BORM de 24 de junio de 2022 sin que se hayan formulado alegaciones, queda definitivamente aprobada la Ordenanza municipal y se publica su texto íntegro en cumplimiento de lo dispuesto en el 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra esta aprobación definitiva de la ordenanza podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante la sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Anexo I.

“**Primero:** Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora de la convivencia ciudadana, en lo referente al siguiente precepto:

Artículo 42. Infracciones

1. Los actos u omisiones que contravengan lo estipulado en esta Ordenanza tendrán la consideración de infracciones administrativas, generando una responsabilidad de naturaleza administrativa, sin perjuicio de la que pudiera ser exigible en vía penal o civil. A efectos de la presente Ordenanza las infracciones se clasifican muy graves, graves y leves.

2. Se consideran infracciones MUY GRAVES la reincidencia en la comisión de las graves, y la vulneración de las prohibiciones o los mandatos contenidos en los artículos 11. d), e) f), g), h), k), l), art. 20, 21, 24, 28, 37 de esta Ordenanza.

3. Se consideran infracciones GRAVES La reiteración de infracciones leves y la vulneración de las prohibiciones o los mandatos contenidos en los artículos 8, 11, a) - b) - c) - i) - j) - m) - n), y arts. 30 y 31 de esta Ordenanza.

4. Se considerarán faltas LEVES todas aquellas infracciones a esta Ordenanza que no estén tipificadas ni como graves ni como muy graves, así como aquellas infracciones reguladas en la presente Ordenanza cuando, por su escasa cuantía o entidad, no merezcan la calificación de graves.

Que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 42. Infracciones

1. Los actos u omisiones que contravengan lo estipulado en esta Ordenanza tendrán la consideración de infracciones administrativas, generando una responsabilidad de naturaleza administrativa, sin perjuicio de la que pudiera ser exigible en vía penal o civil. A efectos de la presente Ordenanza las infracciones se clasifican muy graves, graves y leves.



2. Se consideran infracciones MUY GRAVES la reincidencia en la comisión de las graves, y la vulneración de las prohibiciones o los mandatos contenidos en los artículos 28 de esta Ordenanza.

3. Se consideran infracciones GRAVES La reiteración de infracciones leves y la vulneración de las prohibiciones o los mandatos contenidos en los artículos 8, 11, a) - b) - c) - d) - e) - f) - k) - l), arts. 20, 21, 24, 27, 30, 31 de esta Ordenanza.

4. Se considerarán faltas leves las comprendidas en el Art. 11, g) - h) - i) - j) - m) - n) y todas aquellas infracciones a esta Ordenanza que no estén tipificadas ni como graves ni como muy graves, así como aquellas infracciones reguladas en la presente Ordenanza cuando, por su escasa cuantía o entidad, no merezcan la calificación de graves.”

En Abarán, 5 de octubre del 2022.—El Alcalde, Jesús Gómez Montiel.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abarán

5297 Aprobación definitiva de la modificación del régimen sancionador de la ordenanza municipal de protección de animales de compañía.

En sesión ordinaria de 18 de abril de 2022, el Ayuntamiento Pleno acordó la aprobación inicial la modificación del régimen sancionador ordenanza municipal de protección de animales de compañía, que fue publicada en el BORM de 21 de julio de 2016, sin que se produjeran alegaciones en el periodo de información pública, tal como consta en la certificación negativa que obra en el expediente, habiendo quedado aprobada definitivamente, de acuerdo con el Art. 49 de la LBRL, con el siguiente texto:

“**Primero:** Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza para la protección de animales de compañía consistente en que el:

Artículo 61

Sanciones.

Las infracciones tipificadas en los tres artículos anteriores serán sancionadas con las siguientes multas:

- Infracciones leves desde 100 a 250 €.
- Infracciones graves desde 251 a 2400 €.
- Infracciones muy graves desde 2400 a 15000 €.

Pasa a quedar redactado, como sigue:

Artículo 61

Sanciones.

Las infracciones tipificadas en los tres artículos anteriores serán sancionadas con las siguientes multas:

- Infracciones muy graves: De 1501 euros hasta 3.000 euros.
- Infracciones graves: De 751 euros hasta 1.500 euros.
- Infracciones leves: De 100 euros hasta 750 euros.”

En Abarán, a 5 de octubre del 2022.—El Alcalde, Jesús Gómez Montiel.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

5298 Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza reguladora de la ocupación de la vía pública mediante la instalación de terrazas.

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2022, acordó aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora de la ocupación de la vía pública mediante la instalación de terrazas, con el objetivo de adaptarla a la normativa vigente; para autorizar la instalación de terrazas a establecimientos que dispongan de autorización para el ejercicio de la actividad de restauración, en locales de titularidad municipal, aunque en dichos locales no se disponga de espacio interior para el consumo de alimentos y bebidas; para establecer características del mobiliario que no estaban definidas anteriormente; para ampliar las zonas autorizables para la instalación de toldos sobre base móviles; y por último, para la corrección de errores materiales que se han detectado en la ordenanza.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones o sugerencias que se estimen oportunas.

La documentación podrá examinarse en las dependencias del Área de Industria y Medio Ambiente de este Ayuntamiento.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno, y entrará en vigor una vez transcurridos los plazos legales a partir de la publicación del articulado íntegro de la citada modificación.

En Alcantarilla, a 5 de octubre de 2022.—El Concejal Delegado de Desarrollo Económico, José Antonio López Olmedo, por decreto de delegación de fecha 25 de noviembre de 2019.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fuente Álamo de Murcia

5299 Convenio urbanístico de planeamiento respecto a la urbanización Hacienda del Álamo 2, paraje Corverica y paraje La Murta en el Plan General de Fuente Álamo.

En Fuente Álamo, a 28 de junio de 2022

Reunidos

De una parte:

Doña Juana María Martínez García, mayor de edad, con DNI XX.XXX.577-Q, interviene ante el Secretario general del Ayuntamiento de Fuente Álamo a los efectos de fe pública, don Ángel José Megías Roca con DNI XX.XXX.714-Y

De otra parte:

Don Juan Pablo Perdiz López, mayor de edad, con D.N.I. número XX.XXX.771-A y domicilio a efectos de notificaciones en Las Rozas-Madrid, c/ XXXXXXX,6 XXX (C.P 28238), y doña Lourdes Sánchez Cotrina, mayor de edad, con idéntico domicilio a estos efectos, provista de D.N.I./N.I.F. número XX.XXX.196-Y,

Y, de otra parte:

Don Tomás Fuertes Fernández, mayor de edad, industrial, con D.N.I. número XX.XXX.307-G y domicilio a efectos de notificaciones en Murcia, XXXXX, (C.P. 30.004).

Intervienen

La primera, en nombre y representación del Ayuntamiento de Fuente Álamo, Murcia (en adelante, el "Ayuntamiento"), en su condición de Alcaldesa-Presidenta de dicha Corporación local, y autorizada a tal fin por el Acuerdo de Pleno, en sesión ordinaria de fecha 5 mayo de 2022.

Los segundos, actuando en nombre y representación, como apoderados mancomunados, de la sociedad anónima, de nacionalidad española, "ALTAMIRA ASSET MANAGEMENT, S.A." (en adelante, "AAM"), provista de C.I.F. número B- 86/819.596, domiciliada en Las Rozas de Madrid (Madrid), calle José Echegaray, número 6, 3.º, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 30.521, Folio 1, hoja número M-549.293, inscripción 1.ª, actuando esta última en nombre y representación, como apoderada solidaria, de la Entidad de nacionalidad española, denominada "Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria Sociedad Anónima" (en adelante, "SAREB" o "SAREB, SA"), provista de C.I.F. número A86.602.158, domiciliada en Madrid, Calle Costa Brava, número 12 (CP 28034), todo ello conforme a la escritura de poder otorgada en Madrid con fecha de 19 de diciembre de 2017, ante el Notario del Ilustre Colegio de Notarios de Madrid, Don Gonzalo Sauca Polanco, bajo el número de protocolo 10.652, de su orden de protocolo y de la escritura de poder otorgada por SAREB en favor de AAM el 6 de marzo de 2015 ante el Notario del Ilustre Colegio de Notarios de Madrid, don José Miguel García Lombardía, bajo el número 968 de su orden de protocolo y la otorgada por AAM en Boadilla del Monte el 8 de abril de 2015 en protocolo n.º 1.778, ante el

Notario del Ilustre Colegio de Madrid, don Gonzalo Sauca Polanco, según consta acreditado con las escrituras de poder que se adjuntan al presente como Anexo I.

El tercero, en nombre y representación de la mercantil PROFU, S.A. (en adelante, "PROFUSA"), en su calidad de Administrador Solidario de dicha entidad, con CIF A- 30023857 y domicilio social en Murcia, en la calle Avenida Gran Vía Escultor Salzillo, n.º 8, bajo, (C.P. 30.004). Sociedad inscrita en el Registro Mercantil de Murcia, al Tomo 1.989, Folio 62, Hoja MU-5586, inscripción 41.ª, conforme se acredita con la escritura pública de elevación a público de acuerdos sociales otorgada ante el Notario de Alhama de Murcia, Don Juan Pérez Martínez, el día 6 de agosto de 2.020, con el número 614 de su protocolo, así como, estatutos de la sociedad en los que constan las facultades atribuidas a su condición de administrador solidario, que se adjuntan al presente como Anexo II.

SAREB y PROFUSA serán denominadas en adelante, en su conjunto, como "LA PROPIEDAD".

Todos los comparecientes serán denominados conjuntamente como las "PARTES".

Las PARTES manifiestan que ostentan facultades y poder bastante vigente para otorgar el presente acto y, asimismo, se reconocen recíprocamente la competencia y capacidad legal necesaria- en las representaciones en la que actúan-, para la suscripción del presente CONVENIO URBANÍSTICO DE PLANEAMIENTO RESPECTO A LA URBANIZACIÓN HACIENDA DEL ALAMO 2, PARAJE CORVERICA Y PARAJE LA MURTA EN EL PLAN GENERAL DE FUENTE ALAMO (en adelante, el "Convenio"), al amparo de las determinaciones de los arts. 8 y 182 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia (en lo sucesivo, "LOTURM"), y los artículos 7 y 25 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante, la "LRBRL"). Y, en su virtud,

Exponen:

I.- Inmuebles afectados por el presente convenio urbanístico:

Los inmuebles afectados por el presente Convenio son grandes fincas registrales propiedad de las mercantiles SAREB y PROFUSA, todas ellas ubicadas en el término municipal de Fuente Álamo, y cuya descripción es la siguiente:

A) PROPIEDADES DE SAREB.

FINCA N.º 1: 32.097 bis.

Terreno rústico sito en paraje de diputación del Escobar o Media Legua, con una superficie registral de cincuenta y tres hectáreas, ochenta y cinco áreas y veinte centiáreas (538.520 m²) que linda al Norte con José Antonio Martínez Zambudio; al Sur, la mercantil "Monsiva SL"; al Este, en parte con la mercantil "Monsiva SL" y con Fernando Francés Méndez; al Oeste, con Herederos de Bernardino Muñoz.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cartagena 3, Finca 32.097 BIS, Tomo 2798, Libro 488, Folio 149. Se corresponde con la parcela catastral 51021A018002370000LW.

FINCA N.º 2: 47.535.

Terreno rústico sita diputación del Escobar o Media Legua, paraje conocido como Corverica con una superficie registral de un millo ochocientos sesenta y seis mil cuatrocientos tres con ochenta y cinco metros cuadrados (1.866.403,85 m²). De

dicha superficie, veintinueve hectáreas, setenta y nueve centiáreas (29.079 m²) han sido objeto de concentración parcelaria, por lo que la superficie queda en un millón quinientos setenta y seis mil trescientos veinticuatro con ochenta y cinco metros cuadrados (1.576.324,85 m²), que lindan al Norte en línea continua y racional, de este a oeste, siguiendo los accidentes naturales del terreno, con propiedades de "Giromar SL" y "Oro 92 SL"; al Sur, con terrenos de Antonio Arroyo Marín; al Oeste, con terrenos de la mercantil "Armilar-Procama SA", incluidos en el Plan Parcial Hacienda del Álamo; al Este, con carretera de Fuente Álamo a Corvera y dos fincas que fueron segregadas de la matriz, de 10 hectáreas cada una.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cartagena 3, Finca 47.535, Tomo 2823, Libro 503, Folio 102.

Se corresponde con las parcelas catastrales:

51021A018002450000LQ,51021A018002460000LP,51021A018002470000LL,51021A018002480000LT,51021A018002490000LF,51021A018002500000LL,51021A018002630000LJ,51021A018002640000LE, 51021A018002710000LH.

FINCA N.º 3: 8.284.

Tierra secano en el término de Fuente Álamo, diputación del Escobar, paraje de La Canal, de superficie once áreas dieciocho centiáreas (1.118 m²), que linda, Norte, Tierras de Pedro Pagán; Sur, Herederos de Antonio Jiménez Vera; Oeste, camino de Los Almagros; Este, con llamada boquera grande, de donde toma agua para su riego.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cartagena 3, Finca 8284, Tomo 2923, Libro 566, Folio 108.

Se corresponde con las parcelas catastrales 51021A016000800000LO.

FINCA N.º 4: 17.582.

Tierra secano en el término de Fuente Álamo, diputación del Escobar, paraje de Garrobico, de superficie doce hectáreas, ochenta y ocho áreas, sesenta y seis centiáreas (128.866 m²), que linda, Norte, Tierras de Eduardo Casanova; Sur, Herederos de Antonio Jiménez; Oeste, Herederos de Antonio Jiménez; Este, Eduardo Casanova y José Conesa.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cartagena 3, Finca 17582, Tomo 2923, Libro 566, Folio 107.

Se corresponde con las parcelas catastrales 51021A016000800000LO.

FINCA N.º 5: 35.883.

Tierra secano en el término de Fuente Álamo, diputación del Escobar, paraje de Garrobico, de superficie siete hectáreas, noventa y cinco áreas, setenta y cuatro centiáreas (79.574 m²), que linda, Norte, Tierras de Eduardo Casanova y Juan María Bernal; Sur, José Vaquero; Oeste, José Vaquero y José Bernal Pagán; Este, Wenceslao Castillo.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cartagena 3, Finca 35883, Tomo 2914, Libro 560, Folio 6.

Se corresponde con las parcelas catastrales 51021A016000760000LM, 51021A018001320000LX

FINCA N.º 6: 42.278.

Tierra secano en el término de Fuente Álamo, diputación del Escobar y Media Legua, de superficie tres hectáreas, setenta y tres áreas, ochenta y seis

centiáreas (37.386 m²), que linda, Norte, Resto de finca de la finca matriz de donde se segrega; Sur, Camino y Herederos de Bernardino Muñoz; Oeste, Camino y José Espinosa; Este, Camino.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cartagena 3, Finca 42.278, Tomo 2920, Libro 564, Folio 152.

Se corresponde con la parcela catastral 51021A01600081000LK.

FINCA N.º 7: 47.784.

Tierra secano en el término de Fuente Álamo, diputación del Escobar y Media Legua, de superficie cuarenta y dos hectáreas (420.000 m²), que linda, Norte, José Cerezo; Sur, José Zapata y José Espinosa; Oeste, José Cerezo; Este, Juan Orencio Navarro Zamora y otros.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cartagena 3, Finca 47.784, Tomo 3018, Libro 625, Folio 9.

Se corresponde con la parcela catastral 51021A01600081000LK.

FINCA N.º 8: 50.393.

Tierra secano en el término de Fuente Álamo, diputación del Escobar paraje de Cañada de Almagro, al sitio de "Corral del Hueso", de superficie cincuenta y cuatro mil cuatrocientos veinte con sesenta metros cuadrados (54.420,60 m²), que linda, Norte, parcela 58; Sur, parcelas 72 y 76; Oeste, parcela 60; Este, parcela 81.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cartagena 3, Finca 50.393, Tomo 2919, Libro 563, Folio 34.

Se corresponde con la parcela catastral 51021A01600059000LH.

Para todas las fincas descritas, el título por el cual SAREB es propietaria es la escritura de cesión onerosa de transmisión de activos, otorgada en Barcelona, ante la Notario D.ª María del Rocío Maestre Cavanna, de fecha 2 de julio de 2013. e adjuntan al presente Convenio, como Anexo III, notas simples acreditativas de la titularidad de las fincas mencionadas.

B) PROPIEDADES DE PROFUSA

FINCA N.º 1: 18.126.

Un trozo de tierra inculca, con una casa para el labrador, denominada Higuera del Moro, Diputación del Escobar, paraje del Llano del Herrador, cuya cabida es de ciento siete hectáreas, cuarenta y seis áreas y cuatro decímetros cuadrados (1.074.600,40 m²), que linda, Norte, José Conesa, Sur, Ángel Bernal Romero, Este, Francisco Javier Baños Segura, Oeste, Felipe Gómez Rojo, Juan Baños Guillén, María Loreto Rojo García, José Rojo Monreal, Encarnación Monreal, Blas Rojo Monreal y otros.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cartagena 3, Finca 18126, Tomo 2797, Libro 487, Folio 145.

Se corresponde con las parcelas catastrales 51021A003000060000LU, 51021A003000340000LJ, 51021A003000350000LE, 51021A003000370000LZ, 51021A003000630000LD, 51021A014000020000LX y 00700100XG58F0001XJ.

FINCA N.º 2: 47.886 y 31.639.

Finca rústica en el término municipal de Fuente Álamo, Diputación del Escobar, Paraje Los Llanos, cuya cabida es de dos hectáreas, noventa y cuatro áreas, veintisiete centiáreas (29.427,00 m²). Linda Norte, Camino de la Pala, Sur,

Polígono 3, parcela 64 de Blas Rojo Monreal y parcela 3, polígono 61 de Marcelo Rojo Rojo, Este, Polígono 3, parcela 63 de Juan José Martínez Navarro y Oeste, Polígono 3, parcela 60 de Marcelo Rojo Rojo.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cartagena 3, Finca 47886, Tomo 2836, Libro 510 y Folio 155. Tierra de secano en el término municipal de Fuente Álamo, Diputación del Escobar, Paraje Los Llanos, cuya cabida es de dos hectáreas, doce áreas, cuarenta y dos centiáreas (21.242,00 m²). Linda Norte, José Guillén García, Sur, Marcelo Rojo Rojo, Este, Rambla del Herrador, Oeste, Herederos de Dionisio Guillén Rojo. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cartagena 3, Finca 31639, Tomo 2869, Libro 530 y Folio 160.

Se corresponden con las parcelas catastrales 51021A003000620000LR, 51021A002000380000LG y 51021A004000740000LI.

FINCA N.º 3: 22.039, 22.041, 37.479, 22.050, 31.641, 47.540, 47.541, 47.542, 40.983, 31.035, 31.038.

Finca rústica en término municipal de Fuente Álamo, Polígono Llano del Toyo, Cueva Negra, Pozo, cuya cabida es de treinta y cinco hectáreas, cincuenta y cinco áreas, noventa y ocho centiáreas, dos mil ochocientos centímetros cuadrados (355.598,28 m²). Linda Norte, Herederos de Francisco y José Monreal Sánchez y D. José María Baguena Lacárcel, Sur, dicho Blas Rojo Soler y Herederos de Blas Rojo García, Este, Herederos de Blas Rojo García, José Moreno Bascuñana, Herederos de Sebastián Cuesta y Herederos de Francisco Monreal Sánchez, Oeste, D. José María Baguena Lacárcel y Blas Rojo Soler o sea, trozo que a éste se le adjudica con un pozo.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cartagena 3, Finca 22039, Tomo 2895, Libro 548, Folio 29.

Finca rústica en el término municipal de Fuente Álamo, Diputación del Escobar, de cabida cuatro áreas, cuarenta centiáreas (440,00 m²), linda Norte, José María Baguena Lacárcel, Sur, José María Baguena Lacárcel, Este, José María Baguena Lacárcel y Oeste, Ana María Pagán López y almacén adjudicado a Rosa Baguena Lacárcel.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cartagena 3, Finca 22041, Tomo 2895, Libro 548, Folio 31.

Finca rústica en término municipal de Fuente Álamo, Diputación del Escobar, cuya cabida es de diez hectáreas, veintidós áreas, noventa y seis centiáreas (102.296,00 m²), linda Norte, tierra de los herederos de José Pagán y resto de finca de Rosa Baguena Lacárcel, Este, tierra de y casa de Ana María Pagán López y finca de D.^a María y D.^a Rosa Baguena Lacárcel y hacienda de los herederos de D. José Espinosa, Oeste, finca de Rosa Baguena Lacárcel, tierra de Ana María Pagán López y hacienda de los herederos de D. José Espinosa. En cuya superficie existe lo siguiente, 28 olivos y 21 higueras, 72 almendros hoy en parte secos con rodal de palas y una casa de labor señalada con el número 601 compuesta de varias dependencias, ocupando una superficie de 120 metros, dos corrales con tenadas al norte de la casa que ocupan 350 m² y un horno de cocer pan que tiene una superficie de 16 metros.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cartagena 3, Finca 37479, Tomo 2895, Libro 548, Folio 33.

Finca rústica en el término municipal de Fuente Álamo, Diputación del Escobar, cuya cabida es de veintitrés hectáreas, cuarenta y ocho áreas, treinta

centiáreas (234.830,00 m²), linda Norte, Rosario Rubio Baguena, Sur, Herederos de Andrés García, Este, Rosario Rubio Baguena, Oeste, Francisco García Fernández, Ana Pagán y Francisco Baguena, con derecho a la mitad del pozo de agua potable que existe en la finca.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cartagena 3, Finca 22050, Tomo 2895, Libro 548, Folio 35.

Finca rústica en término municipal de Fuente Álamo, Diputación del Escobar, Paraje Llano del Labrador, cuya cabida tiene una hectárea, cuatro áreas, sesenta y dos centiáreas (10.462,00 m²), linda Norte, Encarnación Rojo Monreal, Sur, María Rojo Monreal, Este, María Rojo Monreal y Oeste, Rambla. Interiormente linda por Norte, Sur y Oeste con D.º Manuel González Fernández.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cartagena 3, Finca 31641, Tomo 2895, Libro 530, Folio 61.

Finca rústica en término municipal de Fuente Álamo, Diputación del Escobar, Paraje Cueva Negra, cuya cabida tiene diecinueve áreas, noventa y siete centiáreas (1.997,00 m²). Linda Norte, Herederos de Blas Rojo Soler, Sur, otra finca dividida de donde la presente que se adjudica a Antonio Garnés Garnés, Este, Ignacio Rojo Monreal y Oeste, Herederos de Blas Rojo Soler. Con casa y cuadra semiderruidas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cartagena 3, Finca 47540, Tomo 2823, Libro 503, Folio 111.

Finca rústica en término municipal de Fuente Álamo, Diputación del Escobar, Paraje de Cueva Negra, cuya cabida tiene cuarenta y cinco áreas, sesenta y cuatro centiáreas (4.564,00 m²). Linda Norte, otra finca dividida de donde la presente que se adjudica a Antonio Garnés Garnés, Sur, otra finca dividida de donde la presente que se adjudica a Encarnación Garnés Garnés, Este, Ignacio Rojo Monreal, Oeste, Herederos de Blas Rojo Soler.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cartagena 3, Finca 47541, Tomo 2823, Libro 503, Folio 113.

Finca rústica en término municipal de Fuente Álamo, Diputación del Escobar, Paraje Cueva Negra, cuya cabida tiene veintiocho áreas, quince centiáreas (2.815,00 m²). Linda Norte, otra finca dividida de donde la presente que se adjudica a Encarnación Garnés Garnés, Sur, Francisco García López, Este, Ignacio Rojo Monreal y Oeste, Francisco García López.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cartagena 3, Finca 47542, Tomo 2823, Libro 115.

Finca rústica en el término municipal de Fuente Álamo, Diputación del Escobar, Paraje de la Cueva Negra, cuya cabida tiene catorce áreas, ochenta y tres centiáreas (1.483,00 m²). Linda Norte, Antonio Garnés Garnés, Sur, Antonio Garnés Garnés, Este, Ignacio Rojo Monreal y Oeste, Francisco García López.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cartagena 3, Finca 40983, Tomo 2345, Libro 399, Folio 59.

Finca rústica en el término municipal de Fuente Álamo, Diputación del Escobar, Paraje del Llano del Herrador, de superficie tres hectáreas, treinta y siete áreas, setenta y cinco centiáreas y tres decímetros cuadrados (33.775,03 m²). Linda Norte, D.ª María Rojo, Levante, D.ª Manuela Fernández Cuestas, camino por medio, Mediodía, D.ª Isabel Rojo y D. Juan Montesinos Alemán y Poniente, Rambla del Herrador y la referida D.ª Isabel Rojo Soler.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cartagena 3, Finca 31035, Tomo 2895, Libro 548, Folio 27.

Finca rústica: tierra de secano laborable y montuosa situada en término municipal de Fuente Álamo, Diputación de Escobar, sitio de Cabezo de la Pala, en parte con árboles, de caber cuatro hectáreas, trece áreas y treinta y cinco centiáreas (41.335,00 m²), que linda por saliente, Rambla del Herrador, Mediodía, tierra de Isabel Rojo Soler, Poniente, herederos de Francisco García Fernández y Norte la de María Rojo Soler.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cartagena 3, Finca 31038, Tomo 2854, Libro 522, Folio 10.

Se corresponden con las parcelas catastrales 51021A002000320000LU, 51021A002000350000LA, 51021A002000520000LK, 51021A002000460000LF, 51021A002000480000LO, 51021A002000500000LM, 51021A002000410000LG, 51021A003000010000LI, 51021A002000360000LB, 51021A003000550000LF, 51021A004000770000LS, 51021A002000490000LK, 51021A003000020000LJ, 51021A003000030000LE, 51021A003000040000LS, 51021A003000440000LA, 51021A003000500000LG, 51021A004000670000LK y 51021A002000330000LH.

FINCA N.º 4: 18.358.

Finca rústica en el término municipal de Fuente Álamo, Diputación El Escobar, Paraje de Cueva Negra, cuya superficie es de ciento cuarenta y siete hectáreas, diez áreas, setenta y dos centiáreas (1.471.072,00 m²). Linda Norte, Matilde Illán, Sur, Miguel Saura, José Rojo, Hermanos Perelló, Este, Andrés García y Oeste, en parte con la porción segregada.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cartagena 3, Finca 18358, Tomo 2803, Libro 491, Folio 21.

Se corresponde con las parcelas catastrales 51021A002000580000LE, 51021A002000590000LS, 51021A004000560000LG, 51021A004000570000LQ, 51021A004000580000LP, 51021A004000590000LL, 51021A004000600000LQ, 51021A004000630000LT, 51021A004000660000LO, 51021A004001390000LS, 51021A004001490000LY, 51021A004001500000LA, 51021A004001530000LG, 000500100XG58E0001SI, 000500200XG58E0001ZI, 000500300XG58E0001UI 51021A004000640000LF (solo parte).

FINCA N.º 5: 31.026 y 31.027.

Finca rústica en término municipal de Fuente Álamo, Diputación de Escobar, Paraje Cabezo de la Pala, cuya cabida es de dos hectáreas, sesenta y ocho áreas, treinta y una centiáreas (26.831 m²). Linda Norte, finca de este caudal de Dorotea Moreno Rojo, Sur, Manuel Rojo Moreno, Este, Rambla del Herrador, Oeste, Manuel Rojo Moreno y Oeste, Manuel Rojo Moreno. Tierra plantada de higueras, olivos y almendros.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cartagena 3, Finca 31026, Tomo 2933, Libro 573, Folio 101.

Finca rústica en término municipal de Fuente Álamo, Diputación de Escobar, Cabezo de la Pala, tierra laborable y montuosa cuya cabida es de dos hectáreas, treinta y cuatro áreas, cuarenta y siete centiáreas (23.447 m²). Linda por saliente, las de Francisco Rojo Moreno, Mediodía, las de Manuel Rojo Moreno, Poniente, más tierra de este caudal de María Rojo Soler y Norte de Dorotea Moreno Rojo.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cartagena 3, Finca 31027, Tomo 2933, Libro 573, Folio 103.

Se corresponden con las parcelas catastrales 51021A003000740000LH, 51021A004000850000LA y 51021A004000800000LS.

FINCA N.º 6: 31.032.

Rústica. Tres trozos discontinuos de tierra secano laborables y a pastos, en término municipal de Fuente Álamo, paraje Cabezo de la Pala, de cabida total tres hectáreas, cuarenta y dos áreas y sesenta y ocho centiáreas (34.268,00 m²), conforme a la siguiente descripción: a) El primer trozo de tierra, con una superficie de una hectárea, cincuenta y un áreas y cuarenta y cinco centiáreas; linda norte, con Josefa Moreno Gómez; al Sur, con la mercantil Profu, S.A.; al Este, con el trozo siguiente, mediando la de Carmen García Soto; al Oeste, con Profu, S.A. b) El segundo trozo de tierra, con una superficie de una hectárea, ochenta y siete áreas y dieciocho centiáreas; linda Norte, con Josefa Moreno Gómez; al Sur, con Profu, S.A.; al Este, con el trozo siguiente, mediando el camino de la Casa del Moro del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia; y al Oeste, con el trozo anterior, si bien por medio con Carmen García Soto. c) Y el tercer trozo de tierra, con una superficie de cuatro áreas y cinco centiáreas; linda, al Norte, con la Rambla de la Cueva del Marqués de la Confederación Hidrográfica del Segura; al Sur, con el trozo anterior, mediando el camino de la Casa del Moro del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia: al Este, Profu, S.A.; y al Oeste, con Juana Gómez Rojo.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cartagena 3, Finca 31032, Tomo 2543, Libro 432, Folio 31.

Se corresponde con las parcelas catastrales 51021A004000840000LW, 51021A004000790000LU y 51021A003000750000LW.

En justificación de lo expuesto, se adjuntan al presente, como Anexo IV, notas simples acreditativas de la titularidad de PROFUSA.

Todas las fincas descritas en los expositivos I y II pasarán a denominarse, a partir de ahora, "LAS FINCAS".

II.- Antecedentes jurídico-urbanísticos.

A) Antecedentes relativos a los inmuebles propiedad de SAREB.

A. 1.- Convenio Urbanístico de Planeamiento relativo a las fincas descritas a los números 1 y 2: "SECTORES 8 y 8.1":

· Bajo la vigencia de las NN.SS. del año 1.987, más en concreto, el 28 de septiembre del año 2.000, momento en que las fincas de actual titularidad de SAREB se encontraban clasificadas como Suelo No Urbanizable, e iniciada la revisión de dichas NN.SS. de planeamiento que alcanzaron su aprobación inicial en fecha 2-3-99 y provisional, el 6- 6-99, el Ayuntamiento de Fuente Álamo y la mercantil "INMUEBLES MIRP, S.L." suscribieron Convenio Urbanístico de Planeamiento.

· Posteriormente, en fecha 15 de octubre de 2.002, se suscribió ANEXO al Convenio Urbanístico anterior, entre el Ayuntamiento y las mercantiles "INMUEBLES MIRP S.L.", "ARMILAR, S.L." y "ARMILAR PROCAM, S.L.", con la cuádruple finalidad de:

* Adaptar el Convenio a las precisiones de la nueva legislación urbanística de la C.A. de la Región de Murcia.

* Incorporar las nuevas circunstancias que afectaban a la titularidad de los terrenos con la subrogación de los derechos y obligaciones contraídos en el Convenio complementado.

* Recoger las actuaciones urbanísticas que se habían ido desarrollando desde la firma del precitado Convenio.

* Recoger algunas modificaciones introducidas por puntualización y determinación de los acuerdos entre las partes, a fin de convenir aspectos que debían de ser definidos para su inclusión en los nuevos instrumentos de gestión que se estaban redactando.

· El Convenio y la Modificación Puntual de las NN.SS. delimitaban dos grandes sectores: por un lado, el Sector 1, denominado "Sector 8", sobre el cual se encuentra la Urbanización "Hacienda del Álamo" y, por otro lado, el Sector 2, denominado "Sector 8.1", integrado, entre otras, por las fincas registrales descritas a los números 1 y 2.

· El 15 de abril de 2002 se aprueba definitivamente la Modificación Puntual de las NN.SS. de 1987 por Orden resolutoria del Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes (BORM 10-7-02). Dicha Orden aprueba la reclasificación del "Sector 8" (actual Urbanización "Hacienda del Álamo"), pero deja en suspenso la reclasificación del "Sector 8.1" hasta tanto se aportará la Declaración favorable de Impacto Ambiental. La Orden no fue recurrida y devino firme, sin que se nunca se presentara la Declaración favorable de Impacto Ambiental del "Sector 8.1".

· Paralelamente a la tramitación de la Modificación Puntual de las NN.SS., como se ha explicado, se tramitaba la revisión de dichas NN.SS., revisión que fue aprobada definitivamente por Orden del Excmo. Consejero de Obras Públicas de la Región de Murcia, con deficiencias el 21-6-01 (BORM 2-10-01). Esta primera aprobación únicamente afectaba al suelo urbano y al suelo urbanizable con planeamiento de desarrollo en tramitación, pero no al resto de determinaciones de las NN.SS.

En fecha 28-4-03 (BORM 27-5-03), se produce la segunda aprobación definitiva con deficiencias de la revisión NN.SS. de aquella parte que no fue aprobada mediante la anterior Orden de 21-6-01, "y a salvo -o con exclusión- de la clasificación y delimitación del nuevo sector urbanizable del Corralón sector 8.1, cuyo ámbito deberá de mantener la clasificación atribuida en el documento aprobado provisionalmente", es decir, Suelo No Urbanizable.

En mayo de 2003, el Ayuntamiento de Fuente Álamo remite informe a la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes justificando la reclasificación del suelo delimitado en el "Sector 8.1", sin que por dicha Consejería se emitiera informe o resolución alguna relativa al documento presentado por el Ayuntamiento.

· En fecha 27-10-05 (BORM 13-12-05 y 7-2-06), se produce la aprobación definitiva y publicación de la nueva normativa urbanística de la revisión NN.SS y la toma de conocimiento de la subsanación de las deficiencias. Y, al no haber obtenido contestación expresa la solicitud realizada por el Ayuntamiento de Fuente de Álamo en mayo de 2003, justificando y solicitando la incorporación del "Sector 8.1" al suelo urbanizable, dicho sector quedó con la clasificación de Suelo No Urbanizable.

· Amparados por la firma del Convenio Urbanístico de septiembre de 2000, se presentó para su tramitación el Plan Parcial "Hacienda del Álamo 2", el cual fue aprobado inicialmente por el Ayuntamiento el 25- 7- 07 (BORM 13-8-07). Remitida la documentación a la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transporte, para su preceptivo informe, por la misma, en fecha 13-12-07, se concluye la imposibilidad de llevar a cabo el desarrollo del sector por estar clasificado como Suelo No Urbanizable de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 28-4-03.

· En fecha 13-11-06 (BORM 18-12-06), por acuerdo del Pleno se produce la aprobación inicial del PGOU de Fuente Álamo, que clasificaba los terrenos objeto del Convenio del año 2000 como Suelo Urbanizable. La tramitación del PGOU quedó paralizada sin que hubiera avances tras dicha aprobación inicial y finalmente, en fecha 27 de diciembre de 2019, el Pleno de la Corporación acordó la revocación del acuerdo de 13-11- 06 por el que se aprobaba inicialmente el PGOU de Fuente Álamo (BORM 15-1-2019).

· Derivado de dicho Convenio y sus anexos no existen cantidades entregadas a cuenta ni pendientes de abonar.

A.2.- Convenio Urbanístico de Planeamiento relativo a las fincas descritas a los números 3 a 8: "PARAJE CORVERICA":

· En fecha 2 de junio de 2006 se firma Convenio entre "ADENDIAPROCAM, S.L." y el Ayuntamiento de Fuente Álamo para la reclasificación a Suelo Urbanizable residencial de unos terrenos con una superficie de 739.143 m²s, situados en el denominado "Paraje Corverica" (fincas descritas bajo los números 3 a 8). La reclasificación conllevaba la necesidad de operar una Modificación Puntual de las NNSS de planeamiento del municipio.

· El Convenio preveía el pago al Ayuntamiento de Fuente Álamo, en concepto de participación en las plusvalías generadas, de la cantidad de 886.971,6€, la cual debía de ser abonada en cuatro plazos sujetos a hitos urbanísticos. A la fecha de la firma del presente Convenio, el Ayuntamiento de Fuente Álamo ha recibido la cantidad de 443.485,8 €, correspondiente al pago de los dos primeros hitos establecidos en el Convenio. Se acompañan fotocopia de Convenio y justificante del pago realizado, como Anexo V.

B) Antecedentes relativos a los inmuebles propiedad de Profusa.

· En fecha 15 de marzo de 2.005 se firma Convenio entre la mercantil "PROFU, S.A." y el Ayuntamiento de Fuente Álamo para la reclasificación a Suelo Urbanizable residencial de terrenos con una superficie de 3.591.343,50 m²s, sitios en el "Paraje La Murta" (fincas descritas como número 1 a 6). Dicha reclasificación conllevaba la necesidad de tramitar y aprobar una Modificación Estructural de las NN.SS. de planeamiento.

La Modificación fue incorporada al PGOU que se comenzó a tramitar por el Ayuntamiento de Fuente Álamo y que llegó a contar con aprobación inicial en 2006, siendo revocado por acuerdo de Pleno de 27-12-2018.

· El Convenio preveía el pago al Ayuntamiento de Fuente Álamo, en concepto de participación en las plusvalías generadas, de la cantidad de 4.223.212,20 €, la cual debía de ser abonada en cuatro plazos sujetos a hitos urbanísticos.

A la fecha de la firma del presente Convenio, el Ayuntamiento de Fuente Álamo ha recibido la cantidad de 1.055.803,05 €, correspondiente al pago del primer hito establecido en el Convenio. Se acompañan fotocopia de Convenio y justificante del pago realizado, como Anexo VI.

En su conjunto, los convenios citados serán denominados los “Convenios Anteriores”.

C) Antecedentes inmediatos.

· En fecha 9 de marzo de 2018, las mercantiles comparecientes presentaron por Registro de este Ayuntamiento un “Estudio de Viabilidad y Avance de Propuesta de Actuación Integrada Turístico-Residencial y Ambiental” (expediente municipal 1235/2018), sobre terrenos sitios en el municipio propiedad de ambas mercantiles, conteniendo sus parámetros esenciales, la delimitación de las superficies de cesión y de las superficies sujetas a transformación, la propuesta de regeneración ambiental y una justificación del interés público de la misma, a fin de que, una vez analizada por este Ayuntamiento, y en caso de estimarse la concurrencia de los requisitos necesarios, fuera objeto de una Declaración de Especial Interés o Utilidad Municipal.

En fecha 26 de abril de 2018 el pleno del Ayuntamiento de Fuente Álamo declaró el interés municipal de la actuación propuesta por las mercantiles SAREB y PROFUSA.

Así, en dicho Acuerdo se recogía textualmente (punto segundo) la necesidad de “Someter la citada propuesta a la consideración de la Consejería de Fomento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la emisión de informes urbanísticos técnicos y jurídicos, así como para la emisión o solicitud de cualesquiera otros informes o pronunciamientos que se estimen necesarios u oportunos”.

El 27 de mayo de 2020 se formula consulta a la Consejería de Fomento sobre la legalidad y viabilidad de la adscripción de suelos especialmente protegidos a sectores de suelo urbanizable en el marco de la tramitación de planeamiento general, referida a la futura tramitación de un nuevo Plan General en Fuente Álamo.

El 21 de julio de 2020 se recibe contestación a la antemencionada consulta, tal y como se acredita con el documento que se acompaña como Anexo VII.

Así, en dicha contestación se recogía textualmente estas Conclusiones:

“Primera.- La posibilidad de suscribir un Convenio urbanístico de planeamiento como el que consulta el Ayuntamiento, se debe plantear dentro de una revisión de planeamiento general, relacionándola con el modelo de desarrollo propuesto y los principios y objetivos de desarrollo territorial y urbano sostenible contenidos en la Ley de Suelo estatal y en la LOTURM. Todo ello siempre que se ajuste al marco legal establecido y por ello no suponga negociación de potestades administrativas irrenunciables y se justifique por el interés general.

Segunda.- La posibilidad de calificar suelo perteneciente a espacios naturales protegidos con valores naturales o paisajísticos, como sistema general de espacios libres y su adscripción a otros ámbitos para su gestión, podrá realizarse siempre que se cumplan los requisitos exigidos en el art. 116 a) de la LOTURM, que son: establecimiento de medidas adecuadas para su conservación, justificación de su necesidad, y su calificación como preferentes (art. 120.4 LOTURM)”

III.- Plano propuesta de actuación integrada turísticoresidencial y ambiental sobre Hacienda del Álamo 2, paraje Corverica y paraje La Murta.

Tras los trabajos contenidos en el “Estudio de Viabilidad y Avance de Propuesta de Actuación Integrada Turístico-Residencial y Ambiental” presentado

al Ayuntamiento, "la Propiedad" ha elaborado un Plano Propuesta de actuación integrada turístico-residencial y ambiental sobre Hacienda del Álamo 2, Paraje Corverica y Paraje La Murta, dentro del proceso de revisión de planeamiento general del Municipio que se va a emprender de inmediato, para su valoración en relación con el modelo de desarrollo propuesto y los principios y objetivos de desarrollo territorial y urbano sostenible contenidos en la Ley de Suelo estatal y en la LOTURM, siendo las determinaciones contenidas en el antemencionado Plano Propuesta las que se resumen y concretan en los siguientes parámetros urbanísticos:

FINCAS PROPIEDAD SAREB nº 1 y 2.

ZONAS DE TRANSFORMACIÓN	
ÁMBITO "HACIENDA DEL ÁLAMO 2"	2.050.025,00
SUPERFICIE SECTOR RESIDENCIAL (m2)	2.033.761,41
Aprovechamiento de Referencia (m2/m2)	0,1074
Edificabilidad del Sector (m2t)	218.425,98
SUPERFICIE SGEL FINCA F1 LA MURTA (m2)	2.314.094,35
Aprovechamiento de Referencia (m2/m2)	0,1074
Edificabilidad de Sistemas Generales (m2t)	248.533,73
SUPERFICIE SGEL FINCA F2 LA MURTA (m2)	368.069,09
Aprovechamiento de Referencia (m2/m2)	0,1074
Edificabilidad de Sistemas Generales (m2t)	39.530,62
SUPERFICIE SISTEMA GENERAL EQUIPAMIENTOS (m2)	16.263,59
Aprovechamiento de Referencia (m2/m2)	0,1074
Edificabilidad de Sistemas Generales (m2t)	1.746,71
TOTAL SUPERFICIE ÁMBITO (m2)	4.732.188,43
TOTAL EDIFICABILIDAD ÁMBITO (m2/m2)	508.237,04
APROVECHAMIENTO RESULTANTE (m2/m2)	0,2499

FINCAS PROPIEDAD SAREB nº3 a 8.

ÁMBITO "LA CORVERICA"	689.308,00
SUPERFICIE SECTOR RESIDENCIAL (m2)	683.839,47
Aprovechamiento de Referencia (m2/m2)	0,1074
Edificabilidad del Sector (m2t)	73.444,36
SUPERFICIE SGEL FINCA F1 LA MURTA (m2)	778.099,65
Aprovechamiento de Referencia (m2/m2)	0,1074
Edificabilidad de Sistemas Generales (m2t)	83.567,90
SUPERFICIE SGEL FINCA F2 LA MURTA (m2)	123.760,91
Aprovechamiento de Referencia (m2/m2)	0,1074
Edificabilidad de Sistemas Generales (m2t)	13.291,92
SUPERFICIE SISTEMA GENERAL EQUIPAMIENTOS (m2)	5.468,53
Aprovechamiento de Referencia (m2/m2)	0,1074
Edificabilidad de Sistemas Generales (m2t)	587,32
TOTAL SUPERFICIE ÁMBITO (m2)	1.591.168,57
TOTAL EDIFICABILIDAD ÁMBITO (m2/m2)	170.891,50
APROVECHAMIENTO RESULTANTE (m2/m2)	0,2499

CESIONES:

ZONAS DE CESIÓN	
F1 - FINCA LA MURTA (porción incluida dentro de los límites del P.R. de Carrascoy)	
SUPERFICIE SGEL (m2) NO COMPUTABLE A EFECTOS DEL art.116 LOTURM)	3.092.194,00
Indice de edificabilidad del sector al que se adscribe (m2/m2)	0,1074
Edificabilidad generada (m2t)	332.101,64
F2 - FINCA LA MURTA (porción fuera de los límites del P.R. de Carrascoy)	
SUPERFICIE SGEL (m2) COMPUTABLE A EFECTOS DEL art.116 LOTURM)	491.830,00
Indice de edificabilidad del Sector al que se adscribe (m2/m2)	0,1074
Edificabilidad generada (m2t)	52.822,54

Se adjunta al presente convenio, como Anexo VIII, el Plano Propuesta de actuación integrada turístico-residencial y ambiental sobre Hacienda del Álamo 2, paraje Corverica y paraje La Murta.

Que, en base a los anteriores antecedentes expuestos, y una vez informados favorablemente tanto la incardinación de la propuesta en el modelo de desarrollo propuesto, como su adecuación a los principios y objetivos de desarrollo territorial y urbano sostenible contenidos en la Ley de Suelo estatal y en la LOTURM, y su ajuste al marco legal establecido, no suponiendo en ningún caso negociación de potestades administrativas irrenunciables, y su justificación por el interés general, según declaración de Interés municipal aprobada por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Fuente Álamo de fecha 26 de abril de 2018, las PARTES firmantes han acordado suscribir el presente Convenio, que pasa a regirse por las siguientes:

Cláusulas**Previa. - Resolución de los convenios vigentes:**

La firma del presente Convenio Urbanístico implica el que los Convenios que afectan a las fincas registrales propiedad de SAREB, así como el Convenio que afecta a las fincas propiedad de PROFUSA, relacionados en los antecedentes, quedan resueltos de pleno derecho y sin eficacia alguna, sin perjuicio de que las cantidades entregadas al Ayuntamiento de Fuente Álamo en virtud de dichos Convenios deban de ser reintegradas en el supuesto de que el PGOU de Fuente Álamo fuera aprobado definitivamente sin recoger las determinaciones incluidas en el "Plano Propuesta de actuación integrada turístico-residencial y ambiental sobre Hacienda del Álamo 2, Paraje Corverica y Paraje La Murta", cuya descripción gráfica, magnitudes, clasificación y calificación constan en el Anexo VIII que se incorpora al presente Convenio o en el supuesto de la resolución de este, según lo establecido en la cláusula sexta siguiente.

En su caso, las cantidades a reintegrar a las mercantiles SAREB y PROFUSA, derivadas de los desembolsos realizados en los Convenios suscritos en fechas 15 de marzo de 2005 y 2 de junio de 2006, y relacionados en los antecedentes, son las siguientes:

- A la mercantil PROFUSA, la cantidad de950.222,74.-€ (una vez descontado el 5% previsto en el apartado "Forma de Pago" del referido convenio, más el 5% adicional pactado).

- A la mercantil SAREB, la cantidad de.....421.311,51.-€ (una vez descontado el 5% previsto en el apartado "Forma de Pago" del referido convenio).

La aprobación definitiva del PGOU de Fuente Álamo, recogiendo las determinaciones incluidas en el "Plano Propuesta de actuación integrada turístico-residencial y ambiental sobre Hacienda del Álamo 2, Paraje Corverica y Paraje La Murta", conforme al Anexo VIII que se incorpora al presente Convenio, supondrá para las Partes la renuncia expresa a la restitución de las cantidades que se abonaron en su día, a las que se hace referencia en los expositivos, sin que ninguna de las Partes tenga nada que reclamarse a partir de entonces.

Primera. - Objeto del convenio:

Es objeto del presente Convenio- de conformidad con lo dispuesto en el art. 182 d LOTURM-, establecer las condiciones detalladas para (i) la formulación del planeamiento del municipio de Fuente Álamo, en el marco del modelo territorial definido por el Ayuntamiento de Fuente Álamo en los trabajos previos que se están realizando para la redacción del nuevo PGMO, (ii) la incorporación en el documento del Plan General de Fuente Álamo que resulte definitivamente aprobado, y cuya tramitación está pendiente de iniciarse, de las determinaciones y parámetros urbanísticos establecidos en el "Plano Propuesta de actuación integrada turístico-residencial y ambiental sobre Hacienda del Álamo 2, Paraje Corverica y Paraje La Murta", detallados en el Expositivo III del presente Convenio, dejando sin vigencia y eficacia cualquier acuerdo anterior relativo a los inmuebles a que se refiere o afecta el presente, así como establecer con precisión los sujetos responsables y las condiciones específicas de la ejecución y financiación de las obras de urbanización a que se alude expresamente en la Cláusula TERCERA del presente.

Segunda.- Marco normativo:

Producida la entrada en vigor de la LOTURM y, en concordancia con las determinaciones contenidas en el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, (en lo sucesivo, el "TRLSRU"), la normativa marco del presente Convenio es la siguiente:

- a) Artículo 182 LOTURM vigente a la presente fecha.
- b) Artículos 4, 9.8 y 25 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- c) Artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- d) Artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.
- e) Artículos 21 y 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- f) Art. 47 y ss de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercera.- Compromisos de las partes:**A) Obligaciones del Ayuntamiento de Fuente Álamo:**

El Ayuntamiento de Fuente Álamo se compromete a incluir, en la elaboración del PGOU de Fuente Álamo los parámetros básicos de la propuesta de ordenación incluida en el "Plano Propuesta de actuación integrada turístico-residencial y ambiental sobre Hacienda del Álamo 2, Paraje Corverica y Paraje La Murta", cuya descripción gráfica, magnitudes, clasificación y calificación constan en el Expositivo III del presente acuerdo, y en el Anexo VIII que se incorpora al mismo como parte integrante y esencial de éste, incluyendo la totalidad de los terrenos cuya descripción, número de finca registral y referencia catastral constan referenciadas en los Anexos III y IV, que también se incorporan al presente documento con idéntico carácter esencial, garantizando el cumplimiento de los requisitos del art. 116 a) LOTURM en lo que resulte de su competencia.

- A los efectos del presente Convenio, sólo se entenderá debidamente cumplida la obligación asumida por medio del presente por parte del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Álamo, en el caso de que, una vez incorporadas todas las determinaciones previstas en dicho Expositivo, y definidas con mayor detalle en el Anexo VIII adjunto, se proceda por dicha Corporación municipal a tramitar el PGOU del municipio de forma completa, de conformidad con la legislación vigente- actualmente, arts. 160 y 161 de la LOTURM-, a que alcance la aprobación definitiva por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que es la competente para la aprobación definitiva de los Planes Generales y de los Planes de Gestión de los Espacios Protegidos en la Región de Murcia.

B) obligaciones de la propiedad en su conjunto:

(i) La Propiedad se compromete al cumplimiento de los siguientes deberes, conforme a lo establecido en la legislación de vigente aplicación, particularmente la LOTURM, y en todo caso:

- A ceder obligatoria y gratuitamente al Ayuntamiento de Fuente Álamo todo el suelo necesario para los viales, espacios libres, zonas verdes y equipamientos públicos de carácter local establecidos por el planeamiento de conformidad con los estándares que se determinan en la LOTURM

- A obtener y ceder obligatoria y gratuitamente los terrenos destinados a sistemas generales vinculados o adscritos al Sector o Sectores, a que den lugar las fincas objeto del presente convenio y, especialmente, a cumplir los requisitos exigidos en el art. 116 a) de la LOTURM en los términos que se determinen por las Administraciones competentes.

- A financiar las infraestructuras de conexión con los sistemas generales exteriores a la actuación y las obras de ampliación o refuerzo requeridas por la dimensión y densidad de la misma y características del sector, de conformidad con los requisitos y condiciones que establezca el planeamiento general, o, en su caso, la cédula de urbanización o Programa de Actuación, sin perjuicio de su implantación parcial a otros beneficiarios exteriores.

- A ceder obligatoria y gratuitamente al Ayuntamiento de Fuente Álamo el suelo correspondiente al 10% del aprovechamiento del Sector o ámbito correspondiente debidamente urbanizado, en los términos expresados en la LOTURM.

- A proceder a la efectiva equidistribución de beneficios y cargas derivados del planeamiento, debiendo promover, al tratarse de una actuación de iniciativa

privada, los instrumentos de gestión y urbanización en los plazos previstos por el Plan y costearlos en la proporción que les corresponda.

- A financiar la urbanización del Sector o Sectores, a que den lugar las fincas objeto del presente convenio, mediante sistema de actuación preferentemente privado. A solicitar la licencia de edificación y edificar los solares en el plazo que se establezca a tal efecto en el planeamiento general o de desarrollo.

- A comunicar al Ayuntamiento cualquier transmisión de fincas, de tal suerte que no se modificará la situación del nuevo titular de las mismas respecto de los deberes establecidos en el presente Convenio, en la legislación urbanística aplicable o exigibles por los actos de ejecución derivados de la misma. En tal sentido, el nuevo titular quedará subrogado en el lugar y puesto del anterior propietario, en sus derechos y deberes urbanísticos, así como en los compromisos que éste hubiera acordado con el Ayuntamiento de Fuente Álamo y que hubieran sido objeto de inscripción registral.

- A cualesquiera otros deberes impuestos por la legislación urbanística o sectorial de aplicación, especialmente, al de constituir, una vez finalizada la obra de urbanización, una Entidad de Conservación que garantice el mantenimiento de los servicios en las condiciones que exija este Ayuntamiento.

(ii) Una vez aprobados definitivamente los Ámbitos en las condiciones establecidas en los apartados anteriores, y con independencia de las determinaciones que al respecto establezca el Plan General, la Propiedad se compromete conjuntamente a la financiación de las obras de refuerzo y/o conexión a los Sistemas Generales de Comunicaciones previstos en la propuesta de ordenación, y que serán adscritos al Sector o Sectores, a que den lugar las fincas objeto del presente convenio.

Por razones de urgencia y prioritaria necesidad de mejora de condiciones de comunicación y accesos del municipio, y siendo necesario anticipar su ejecución, las mercantiles firmantes se comprometen a financiar las obras incluidas como refuerzo y/o conexión de los Sistemas Generales de Comunicaciones del referido Sector o Sectores, a que den lugar las fincas objeto del presente convenio, en el plazo de 18 meses desde el requerimiento efectuado por el Ayuntamiento de Fuente Álamo, una vez aprobado definitivamente el PGOU, siempre que este recoja las determinaciones fijadas en el presente Convenio.

Toda la financiación realizada por la propiedad respecto a las obras incluidas como refuerzo y/o conexión de los Sistemas Generales de Comunicaciones del sector o sectores, a que den lugar las fincas objeto del presente convenio, podrá ser reclamada, de conformidad con lo establecido al respecto en la LOTURM, a los propietarios una vez constituidas las correspondientes Juntas de Compensación.

C) Obligaciones asumidas por PROFUSA:

PROFUSA, como propietaria de los terrenos objeto de cesión para su recuperación ambiental, y a requerimiento del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Álamo, se obliga por el presente documento a la cesión anticipada, mediante escritura pública, de los mismos en favor del Ayuntamiento de Fuente Álamo, con reserva del aprovechamiento establecido como Sistema General de Espacios Libres de carácter Forestal, garantizando el cumplimiento de los requisitos exigidos en el art. 116 a) de la LOTURM en los términos que se determinen por las Administraciones competentes. Dicha cesión quedará sometida a condición resolutoria vinculada a la efectiva clasificación y al aprovechamiento de referencia en el PGOU, según los términos contenidos en el presente convenio, así como a la

vigencia de éste. En el supuesto de que el Ayuntamiento cediera a un tercero los anteriores terrenos, será condición esencial para la validez de dicha cesión que la anterior condición resolutoria conste también en la nueva escritura de cesión.

Cuarta.- Duración del convenio:

El plazo de vigencia del presente Convenio será de CUATRO (4) AÑOS, en atención a los plazos necesarios para la tramitación del PGOU y a lo dispuesto en el apartado h) del art. 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del Convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta CUATRO (4) AÑOS adicionales. De no hacerlo así, este Convenio quedará extinto de pleno derecho.

No habrá más prórrogas desde que se alcance la aprobación definitiva del PGOU de Fuente Álamo, siempre y cuando la misma recoja las determinaciones de planeamiento establecidas en el presente Convenio.

Quinta.- Modificación:

Será causa de modificación del presente Convenio el establecimiento de determinaciones urbanísticas que resulten distintas a las establecidas en el mismo, tal y como aparecen recogidas en el Expositivo III y en cada Anexo, aunque dichas variaciones lo sean a consecuencia de cualesquiera informes o resoluciones emitidas por las distintas Administraciones y Organismos sectoriales, durante la tramitación del PGOU de Fuente Álamo. No será considerada causa de modificación del presente Convenio la instrumentación de la obtención de los terrenos comprendidos en la zona de cesión denominada F1 en la propuesta adjunta como Anexo VIII mediante una regulación específica en las Normas Urbanísticas del nuevo Plan General, que, dentro del marco legal aplicable, permitan la concreción de los parámetros del Plano Propuesta de actuación integrada turístico-residencial y ambiental sobre Hacienda del Álamo 2, Paraje Corverica y Paraje La Murta”, detallados en el Expositivo III del presente Convenio en idénticas condiciones a las descritas, sin calificar dicha zona de cesión F1 como sistema general de espacios libres para su adscripción a los ámbitos descritos para su gestión, y manteniéndose en tal caso por parte de la propiedad la garantía de cumplimiento de los requisitos del art. 116 a), propios de su ámbito de actuación, en los términos que se determinen por las administraciones competentes.

La modificación del Convenio deberá de ser suscrita por unanimidad entre las PARTES otorgantes. En caso contrario, habrá de aplicarse la causa de resolución establecida en el apartado 4) de la Cláusula SEXTA del presente Convenio.

Sexta.- Resolución del convenio:

El presente Convenio quedará resuelto por cualquiera de las causas generales establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En concreto, son causas de resolución:

1) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo o el transcurso de dicha prórroga sin que se haya aprobado definitivamente del PGOU.

2) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

3) La modificación de las circunstancias, hechos e intereses que han impulsado la formalización del presente Convenio y que impidan el

establecimiento de las determinaciones urbanísticas que aparecen recogidas en el Expositivo III y en cada Anexo sin que las Partes acuerden de forma unánime la modificación del Convenio.

4) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

5) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

6) De manera expresa y específica, las PARTES acuerdan que será causa de resolución la modificación sustancial, a instancias de cualquier Administración u Organismo sectorial, durante la tramitación del PGOU de Fuente Álamo, de cualquiera de las determinaciones urbanísticas establecidas en el Expositivo IV y Anexos del Convenio, sin perjuicio de la facultad de las PARTES otorgantes de acordar unánimemente la modificación del mismo para adaptarlo a las nuevas determinaciones. Se considerará sustancial, en todo caso, toda modificación que implique una reducción de, al menos, el 20% del aprovechamiento del Sector o Sectores, a que den lugar las fincas objeto del presente convenio, fijada en el presente convenio en el 0,1074.

Los efectos de la resolución del Convenio son:

1.- La posibilidad de que las mercantiles PROFUSA y SAREB reclamen al Ayuntamiento de Fuente Álamo el reintegro de las cantidades indicadas en la cláusula previa del presente convenio, en los términos descritos en la misma.

2.- Revertir la propiedad de los terrenos que se hubieran cedido anticipadamente a la mercantil PROFUSA. Esta obligación deberá de ser trasladada a cualquier convenio o escritura de cesión a favor de terceros.

Séptima.- Subrogación:

La transmisión de cualquiera de las fincas registrales incluidas en el Convenio supondrá la subrogación del tercero adquirente en todas y cada una de las obligaciones y derechos establecidos en el presente. A tales efectos, las mercantiles firmantes se obligan a incluir una cláusula de adhesión expresa a las determinaciones del presente Convenio en la escritura de transmisión de cualquiera de las fincas registrales afectadas.

Octava.- Naturaleza jurídica y fuero:

Este Convenio urbanístico tiene, a todos los efectos, naturaleza y carácter jurídico-administrativo, y las cuestiones relativas a su cumplimiento, interpretación, efectos y extinción, serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de su conformidad firman las PARTES intervinientes el presente convenio por triplicado, en el lugar y fecha indicados.

Fdo.: D.^a Juana María Martínez García

AYUNTAMIENTO FUENTE ÁLAMO

Fdo.: D. Juan Pablo Perdiz López

SAREB

Fdo.: D.^a Lourdes Sánchez Cotrina

SAREB

Fdo.: D. Tomás Fuertes Fernández

PROFUSA

Fdo.: Ángel José Megias Roca

SECRETARIO GENERAL AYTO. FUENTE ÁLAMO.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

5300 Lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la provisión, mediante el sistema de concurso de méritos, de una plaza de Psicopedagogo/a.

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones y subsanación de defectos para la provisión, mediante el sistema de concurso de méritos, de una plaza de Psicopedagogo/a, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnico Superior, incluida en el proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración contenido en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público, cuyas bases que han de regir la convocatoria han sido publicadas en el BORM n.º 160, de 13 de julio de 2022, y un extracto de la misma en el BOE n.º 183, de 1 de agosto de 2022, esta alcaldía resuelve:

Primero: Aprobar la lista definitiva de los/as aspirante admitidos/as y excluidos/as a las pruebas selectivas, siendo los siguientes:

ADMITIDOS/AS:

Apellidos y Nombre	DNIC
Albertos Gandía, María Gracia	**5086**
Ballesta Ballesta, Esther	**0525**
García Sánchez, Gloria	**2395**
Nicolás Cascales, Esmeralda	**4769**
Rodríguez Guijarro, Octavio	**7142**
Vicente Salar, José Raúl	**2420**

EXCLUIDOS/AS:

Ninguno.

Segundo: Advertido error en la designación de los miembros del Tribunal Calificador, en cuanto al vocal suplente de don Armando Ortiz Ortiz, se nombra a don Juan Luis Blázquez Sequero.

Molina de Segura, 7 de octubre de 2022.—El Alcalde, Eliseo García Cantó.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

5301 Lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la provisión, mediante el sistema de concurso de méritos, de veinticinco plazas de Auxiliar de Administración General.

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones y subsanación de defectos para la provisión, mediante el sistema de concurso de méritos, de 25 plazas de Auxiliar Administrativo, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, incluidas en el proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración contenido en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público, cuyas bases que han de regir la convocatoria han sido publicadas en el B.O.R.M n.º 160, de 13 de julio de 2022, y un extracto de la misma en el B.O.E. n.º 183, de 1 de agosto de 2022, esta Alcaldía resuelve:

Primero: Aprobar la lista definitiva de los/as aspirante admitidos/as y excluidos/as a las pruebas selectivas, siendo los siguientes:

Admitidos/as

<u>Apellidos y nombre</u>	<u>DNIC</u>
Abellán Gil, Concepción	**4378**
Abenza Oliva, Ana Cristina	**5091**
Alarcón Nicolás, Juan Pedro	**0405**
Albaladejo Pomares, Cristina	**9253**
Alcántara Oliva, Susana	**3024**
Alcaráz García, María del Carmen	**0214**
Alegría Banegas, Julia	**5221**
Alegría Martínez, Cristina	**2404**
Alfonso Hernández, Cristina	**5343**
Almagro Morales, Soledad	**2419**
Amargos Julio, Elena	**1279**
Andrés Gutiérrez, Pedro	**4693**
Angulo Angulo, Verónica	**8011**
Aparicio González, Daniel	**5947**
Arribas García, Maria Luisa	**8960**
Asensio Fernández, María Teresa	**6101**
Asensio González, Lorena María	**2630**
Ayala Vidal, Carmen	**4165**
Baeza Escudero, Isabel	**1657**
Ballester Carrillo, Francisca	**4190**
Barquero Conesa, Isabel	**2737**
Balsalobre Gil, Dolores	**0096**
Baños Meseguer, Francisca	**3347**
Barra Sánchez, Jaime	**0674**
Barrocal López, Sandra	**3712**



Beltri Navarro, Ana	**5284**
Benito López, Antonia	**6439**
Bernad Arasanz, María Mercedes	**1188**
Bernal Abenza, María Dolores	**4241**
Bernal Gambín, Esther	**1692**
Bernal Vidal, María Ángeles	**4642**
Bernal Vidal, Noelia	**3266**
Botella Sánchez, Laura	**2732**
Botía Molina, Josefa	**6801**
Bravo Martínez, Eusebia de los Ángeles	**7307**
Brox Hontecillas, Ana María	**1087**
Bruna Alcaraz, Carmen	**7040**
Buitrago Grau, José Manuel	**1333**
Caballero López, Álvaro	**7077**
Cáceres Lisón, Iván	**9716**
Campaña Rabadán, Felicidad	**9475**
Campillo Benavente, Isabel	**1995**
Campillo Mengual, María Luisa	**5823**
Cano Carbonell, Esmeraldo Arturo	**4642**
Cano López, Ramona	**3132**
Cánovas Mora, José	**1321**
Cantero Egea, Antonia	**1773**
Caracena López, Carmen	**2130**
Caracena Vera, Francisco José	**9515**
Carrasco Romero, María Ángeles	**6552**
Cascales López, Rachel	**2653**
Castaño Hernández, M. ^a Teresa	**9959**
Castaño Villarroel, Belén	**8382**
Castellar Gómez, Amanda	**2143**
Castro De Castro, Nuño	**2406**
Chiclano Gómez, Vanesa	**8462**
Conesa Pérez, Sonia	**5066**
Contreras Campillo, Maria Dolores	**1694**
Contreras Martínez, Margarita	**4349**
Contreras Mateos, Ángeles	**5877**
Contreras Vicente, Carlos	**3049**
Corbalán Chuecos, Leonor	**8055**
Córdoba Anton, Sandra	**5137**
Corral Barquero, Cristina	**0640**
Cuadrado García, Fernando	**7807**
Cuenca Nicolás, Alicia	**3494**
De Gea Martínez, María Esther	**2641**
De la Casa Egea, Juana Ester	**4293**
De la Iglesia García, Isabel	**0326**
De las Mozas Morales, María del Carmen	**6415**
Díaz Martínez, Mónica	**1647**
Díez Calderero, Sandra	**2075**



Domínguez Ruiz, María Blanca	**1811**
Egea Gómez, María José	**3673**
Egea López, Fuensanta	**8771**
Egea Martínez, Dolores	**4563**
Egea Martínez, Fuensanta	**1410**
Egea Tornel, María José	**2777**
España Pérez, Estivalia	**2080**
Espinosa Celdrán, Rosa	**9302**
Fernández Corbalán, Victoria	**5104**
Fernández Cremades, Brenda	**6227**
Fernández del Baño, Gema	**5612**
Fernández Fernández, María Isabel	**8856**
Fernández Illán, Irene	**2403**
Fernández Lorca, Marina	**5779**
Fernández Piqueras, María Carmen	**5754**
Fernández Tarín, Manuel	**0199**
Fernández Vera, Noemi	**0507**
Figueruelo Cano, María Eugenia	**2025**
Franco Alcaraz, Livia Cristina	**0155**
Galeote Herráiz, Ana María	**2538**
Gallardo Pacheco, Gloria	**4972**
Gallego Corbalán, Jenifer	**4410**
Gallego Palazón, Begoña	**1864**
Gálvez Miralles, Miriam	**4962**
Gambín Hernández, María Carmen	**2461**
Gambín Ruiz, Silvia	**7959**
Gambín Zamora, José Ángel	**8021**
García Campillo, María Consuelo	**6593**
García Campillo, María Luisa	**5440**
García del Águila, Carmen	**0912**
García Frutos, Nuria	**2736**
García García, María Encarnación	**6321**
García Gimenez, Teresa	**0255**
García Jara, María Jesus	**2486**
García López, Antonia Diana	**1694**
García López, M. ^a del Carmen	**1844**
García Martínez, Almudena	**6233**
García Martínez, Consolación	**2104**
García Martínez, Juan Carlos	**6340**
García Martínez, Carmen María	**6535**
García Martínez, María del Carmen	**0598**
García Matallana, Gema	**4579**
García Minguillan Moreno de la Santa, Emilia	**1921**
García Ortín, Dolores	**2729**
García Peñalver, Nuria	**1915**
García Pérez, Ángeles María	**9233**
García Riquelme, Carmen	**4542**



García Rojas, Elisa Isabel	**9370**
García Sánchez, María Dolores	**9334**
García Tamayo, Noelia	**2101**
Garrigos Hernández, Jesús	**8730**
Gavela López, Carlos	**0657**
Gil Cañada, Silvia	**0036**
Gil Peñalver, Ascensión	**4303**
Gomariz Córcoles, Noelia	**5730**
Gomariz Nicolás, Juana	**2186**
Gómez Albaladejo, Antonio	**5553**
Gómez Egea, Ana	**0091**
Gómez Hernández, Encarna	**1571**
Gómez Vera, Raquel	**5148**
González Fernández, Antonia	**2607**
González Pando, Isaac	**4076**
González Quílez, Juan Francisco	**6696**
González Rodríguez, Luis	**2868**
González Salinero, Laura	**5206**
Guardiola Guardiola, Rosario	**4678**
Guillamón Hurtado, María Paz	**6391**
Guillén Gil, Antonio José	**1299**
Guillén Ruiz, María Belén	**9676**
Guirao España, María del Mar	**0071**
Hellín García, María José	**2560**
Hernández Arcas, Jesica	**4856**
Hernández Cebrián, María Dolores	**2956**
Hernández Corbalán, Victoria	**0978**
Hernández Esquivia, Diana	**5173**
Hernández Fernández, Antonia	**6585**
Hernández García, Inmaculada	**2251**
Hernández García, María del Carmen	**9224**
Hernández Martínez, Yolanda	**1824**
Hernández Muñoz, Lucas	**8384**
Hernández Pedreño, Miguel Ángel	**4093**
Hernández Planes, Raquel	**9532**
Hernández Rodríguez, Antonia	**6173**
Huertas López, María Azucena	**8030**
Huertas Mercader, Francisco	**9502**
Ibáñez Gómez, Cristina	**4684**
Iniesta Asensi, Ana María	**1634**
Jorge Miralles, María	**5379**
Kamusi, Victor	**8313**
Lacalle Benito, Carlos	**6728**
Lacasa Llorca, María Mercedes	**2345**
Larrosa Marín, Antonio	**6321**
Latorre Expósito, María Mercedes	**6670**
Linares Rosauero, Engracia	**1889**



Llamas Martínez, Brígida	**4933**
López Ayala, Laura	**1003**
López Cárceles, María Luisa	**5792**
López Fernández, Esteban	**2302**
López García, Carmen María	**6421**
López García, José Luis	**5460**
López García, Mónica	**1654**
López Hernández, Lidia	**2498**
López Marín, Rosario	**1657**
López Molina, Alba	**3789**
López Palazón, Ana María	**6095**
López Palazón, María	**6660**
López Vidál, María Carmen	**2911**
Lozano Carrillo, María Cecilia	**2374**
Lucas Díaz, Antonia	**8754**
Luján Fresneda, Silvia	**9589**
Luna Palazón, María del Pilar	**2340**
Macarro Rodríguez, María Guadalupe	**4794**
Madrid Bernal, María de la Cruz	**6690**
Madrid Espinosa, Ana Belén	**1326**
Máiquez Tortosa, Vanesa	**3665**
Marín Carrión, María	**2790**
Marín Carrión, Mónica	**9222**
Marín Guijarro, Noelia	**3773**
Marín Marín, María Carmen	**6481**
Marín Martínez, Cristina Isabel	**3963**
Marín Nieto, Encarnación	**9973**
Marruecos Sánchez, Alejandro	**9673**
Marruecos Sánchez, María Luisa	**0298**
Martínez Arnaldos, María de los Ángeles	**5106**
Martínez Delgado, Francisco Javier	**8712**
Martínez Fernández, Juana María	**1326**
Martínez Fernández, María del Carmen	**6389**
Martínez González, Jesús	**6040**
Martínez González, María Beatriz	**4524**
Martínez Guerrero, María José	**8900**
Martínez Guzmán, Ana	**0572**
Martínez Herrero, María Gloria	**5502**
Martínez López, Vicente	**1531**
Martínez Martínez, Ana Dolores	**1447**
Martínez Martínez, Antonio Manuel	**1447**
Martínez Martínez, Nuria	**8009**
Martínez Martínez, Vanesa	**0915**
Martínez Mompeán, Juan	**2178**
Martínez Montiel, Pedro Antonio	**9584**
Martínez Noguera, Patricia	**1039**
Martínez Ortíz, María Amparo	**6741**



Martínez Pardo, Bienvenida	**8140**
Martínez Pérez, Santiago	**6502**
Martínez Serrano, María Ángeles	**0800**
Martínez Vicente, Manuel Carmelo	**1100**
Matallana Llorente, Fabiola	**3686**
Mateo Muñoz, María Monserrate	**5858**
Matesanz Salas, María Elena	**7584**
Mayol Moreno, Teodora	**3311**
Mayolo Weiss, Roselia Elena	**9229**
Mayor González, Rocío	**2243**
Melgar Martínez, Maria Carmen	**7524**
Mellado Miñano, Elena	**2952**
Mellado Miñano, Liliana	**1047**
Merello Morales, Karina Germania	**0298**
Molina Guillamón, José Antonio	**3556**
Molina Rodríguez, Salvador	**3430**
Molina-Niñirola Alcaraz, Gloria	**7976**
Mondéjar Contreras, Purificación	**4596**
Monreal Marín, Natalia	**2350**
Monreal Martínez, Virginia	**5996**
Montaner Peiro, Carlos	**3529**
Montaño Munera, Catalina	**2256**
Montesinos Alcayna, Sara	**0121**
Montoya Hernández, Mari Carmen	**9855**
Montoya Noguerol, María	**5043**
Mora Hernandez, Bárbara	**2709**
Morales Ibáñez, Domingo Francisco	**7116**
Moreno Puerta, Enrique	**2682**
Moreno Villa, Noelia	**2349**
Moya Noguera, Carmen María	**9896**
Munuera Cárceles, María Dolores	**2710**
Munuera Gil, Laura	**2072**
Muñoz Albaladejo, Lidia	**1928**
Muñoz Bernabé, Fuensanta	**6911**
Muñoz Cerezo, Zaida	**7970**
Muñoz Fernández, Marta	**5467**
Murcia Navarro, Virginia	**3262**
Navarro Sancho, Ignacio	**7133**
Nicolás Meseguer, Inmaculada	**3650**
Nicolás Morales, María José	**4946**
Nortes Martínez, Encarnación	**2253**
Nortes Martínez, María Victoria	**1099**
Odriozola Navarro, Carlos Javier	**8637**
Ortega Alacid, María Consuelo	**4973**
Ortega Vidal, Juan Fulgencio	**2330**
Ortin Avilés, Juana María	**0806**
Ortín García, Antonia	**8432**



Ortiz Ruiz, Virginia	**2200**
Ortuño Gallego, Loreto	**4049**
Paez Polo, David	**2019**
Palazón Cascales, Teresa de Jesús	**1426**
Palazón Serrano, Consuelo	**1598**
Pardo García, Alba	**5986**
Pardo García, Cristina	**1043**
Parra Lax, Raquel	**1543**
Parra Pérez, Antonia	**2698**
Pastor Espuch, María del Carmen	**8819**
Pastor González, José	**3617**
Pastor Piñero, Consolación	**1672**
Pastor Piñero, Luisa	**6395**
Pay García, Verónica	**1887**
Paya Ortiz, Ana	**0475**
Pedreño Aparicio, Pedro	**1759**
Pelegrín Fuster, Marina	**9931**
Pérez Escribano, Cruz	**9385**
Pérez Gálvez, Belinda	**9454**
Pérez Pagán, Andrea	**6268**
Pérez Rodríguez, María	**2033**
Pina Benedicto, Diana María	**1345**
Piñero Pineda, Consolación	**6515**
Pujante Martínez, María Dolores	**0964**
Quesada Belmonte, Eva	**9774**
Quiñonero Yúfera, María del Carmen	**0690**
Ribera Peinado, Concepción	**2114**
Ríos Gil, María Isabel	**4609**
Ríos Moreno, Fuensanta	**1728**
Ríos Prieto, Rosario	**0984**
Riquelme Marco, Antonia	**6146**
Riquelme Martínez, Irene	**4621**
Ródenas Jiménez, Pedro	**8880**
Ródenas López, María Ana	**9074**
Rojo López, Ana Belén	**8527**
Romera Avellaneda, Begoña	**8762**
Romera Ruiz, Celia Carmen	**7899**
Romero Pastor, María Dolores	**2774**
Rosa Bravo, Cristina	**1692**
Rosagro Ortega, Yulema	**9116**
Rubio Alonso, María Dolores	**4999**
Rubio Hernández, Raquel	**1727**
Rubira Ruiz, Antonia Lourdes	**0524**
Ruiz Baraza, Isabel María	**5522**
Ruiz Cremades, María Carmen	**4908**
Ruiz Munuera, Sabina	**3304**
Ruzafa Salar, Rocío	**2016**



Saéz Cantó, Isabel María	**3595**
Sáez Egea, María Dolores	**1454**
Sáez Marco, Mirian	**9598**
Salmerón Esparza, Lidia	**5946**
Sánchez Cánovas, Adelina	**8839**
Sánchez Carrillo, Inmaculada	**4737**
Sánchez Cobarro, Cristina	**1963**
Sánchez Domínguez, María Elisa	**0943**
Sánchez Galera, Magali	**7743**
Sánchez Inglés, María Dolores	**5453**
Sánchez Jiménez, María del Carmen	**2637**
Sánchez Martínez, Carmen María	**4907**
Sánchez Martínez, Dolores	**6797**
Sánchez Meoro, David	**6572**
Sánchez Ortega, Marta	**5403**
Sánchez Palazón, Raúl	**1767**
Sánchez Robles, Juana María	**6433**
Sánchez Sánchez, María	**4593**
Sandoval Gómez, Ramón	**5018**
Saorín Gil, Inmaculada Concepción	**5025**
Sarabia Carrazo, Esmeralda	**9534**
Serrano Saorín, Vanesa	**1464**
Sola Reche, Antonia	**1711**
Tomás Ruiz, Joaquín	**6640**
Tomos Rivera, Yolanda	**3115**
Torrecillas Burgos, Ángeles	**1586**
Turpín Yepes, Rosario	**5329**
Valcarcel Cruz, María Elena	**0156**
Valderrama González, Atahualpa	**3238**
Valverde García, María del Carmen	**4748**
Vargas Santiago, José Antonio	**5011**
Velázquez Muñoz, Cristina	**0283**
Vera Orenes, Vanesa	**1081**
Verdú Palacios, Paula	**8393**
Vicancos Ferrer, Demetrio	**7642**
Vidal Cascales, Esther	**4186**
Vidal Fructuoso, José	**4028**
Vidal Sánchez, María Pilar	**1955**
Vilar Piñero, José Benito	**7570**
Zapata Gutierrez, Josue Mauricio	**9787**
Zaragoza Ortuño, Eduardo	**1824**
Zorita García, Octavio	**9287**

Excluidos/as

Exclusión n.º 1: No haber presentado reguardo justificativo de haber hecho efectivo los derechos de participación en el concurso.

Exclusión n.º 2: No presentar documento que justifique la reducción de tasa.



Apellidos y nombre	DNIC	Causa de exclusión
González Fernández, Cristóbal	**3100**	1
Mateo García, Antonio	**1787**	1
Moreno Vivancos, Cristina	**2164**	2

Molina de Segura, 7 de octubre de 2022.—El Alcalde, Eliseo García Cantó.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

5302 Lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la provisión, mediante el sistema de concurso de méritos, de una plaza de Arquitecto/a Técnico/a.

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones y subsanación de defectos para la provisión, mediante el sistema de concurso de méritos, de 1 plaza de Arquitecto/a Técnico/a, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica Media, incluida en el proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración contenido en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público, cuyas bases que han de regir la convocatoria han sido publicadas en el BORM n.º 160, de 13 de julio de 2022, y un extracto de la misma en el BOE n.º 183, de 1 de agosto de 2022, esta alcaldía Resuelve:

Primero: Aprobar la lista definitiva de los/as aspirante admitidos/as y excluidos/as a las pruebas selectivas, siendo los siguientes:

ADMITIDOS/AS:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNIC
Angulo Angulo, Verónica	**4801**
Celdrán Gadea, Isabel Marina	**8157**
Gálvez Abril, María del Mar	**2323**
Hernández Arcas, Jéssica	**4485**
Hernández Melgarejo, José	**8071**
López Sandoval, Laura	**7062**
Maestre de San Juan Escolar, Carlos	**0611**
Martínez Señas, Alfonso	**5678**
Martínez del Toro, Esther	**3992**
Montesinos Alcayna, Sara	**5012**
Penalva Buitrago, David María	**8162**
Plaza Asensio, Antonio	**8088**
Puche García, Mónica	**4262**
Riquelme Riquelme, María de los Ángeles	**8871**
Rosa Sánchez, Rubén	**3966**
Rosigue Barba, Joaquín César	**8268**

EXCLUIDOS/AS:

Ninguno/a.

Molina de Segura, 7 de octubre de 2022.—El Alcalde, Eliseo García Cantó.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

5303 Lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la provisión, mediante el sistema de concurso de méritos, de una plaza de Trabajador/a Social.

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones y subsanación de defectos para la provisión, mediante el sistema de concurso de méritos, de una plaza de Trabajador/a Social, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica Media, incluida en el proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración contenido en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público, cuyas bases que han de regir la convocatoria han sido publicadas en el B.O.R.M nº 160, de 13 de julio de 2022, y un extracto de la misma en el B.O.E. nº 183, de 1 de agosto de 2022, esta alcaldía resuelve:

Primero: Aprobar la lista definitiva de los/as aspirante admitidos/as y excluidos/as a las pruebas selectivas, siendo los siguientes:

ADMITIDOS/AS

<u>Apellidos y nombre</u>	<u>DNIC</u>
Abellán Rodríguez Joaquina María	**4293**
Aldeguer Montoya Patricia	**3164**
Beltrán Rodríguez María Isabel	**1926**
Boluda Contreras Lidia	**9658**
Cano Aroca Almudena	**7619**
Cánovas Martínez Francisco	**4759**
Cañizares Rivera Adelia	**1195**
Carpena Puche Iván	**7334**
Carrión Simón María Asunción	**6640**
Casas García Antonia María	**2358**
Corbalán Navarro María	**3600**
Egέα De Rueda Pablo	**6680**
Fuentes Martínez Irene	**4221**
García Bermejo Juan Pedro	**4771**
García Girones Sara	**0354**
García Martínez Estrella	**1819**
Garrido López María Dolores	**2233**
Gil Sánchez María Concepción	**1835**
Hernández Borobio Ana	**7747**
Hernández Fernández María Paz	**1510**
Hernando Alonso María De Los Ángeles	**3996**
Iniesta Moratón María José	**8310**



Apellidos y nombre	DNIC
Jiménez-Cervantes Arnao Rocio	**0340**
Laglil Laglil Fátima Ezzahra	**3600**
López García María Teresa	**9893**
López Llamas Sofía	**4712**
López Vidal Antonio	**0794**
Lozano Martínez Pablo	**4905**
Marín Guijarro Noelia	**3773**
Martínez Gallardo Blas José	**7915**
Martínez Ruíz Jessica	**3910**
Martínez Sánchez María Isabel	**0315**
Matarazzo Claudio	**6671**
Muñoz Albaladejo Lidia	**1928**
Murcia Moreno María Ángeles	**7855**
Navarro Martínez María Teresa	**6346**
Poveda Soto María Teresa	**2392**
Ramón López, María Carmen	**1434**
Romera Gómez, Ana Belén	**7420**
Rodríguez Martínez Leonor	**3423**
Rodríguez Martínez María Del Carmen	**5387**
Sánchez Hernández Elisa Isabel	**9092**
Sánchez Jiménez María Carmen	**2637**
Sánchez Sánchez-Arévalo Adela Rosario	**0073**
Serrano Ruíz, María José	**7621**
Tudela Fernández María Dolores	**4120**
Varea Muñoz Eugenia Leonor	**3948**
Vargas Santiago José Antonio	**5011**

EXCLUIDA

Apellidos y nombre	DNIC	Causa de exclusión
---------------------------	-------------	---------------------------

Masegosa Rodríguez, Raquel	**4759**	1, 2, 3
----------------------------	----------	---------

Causa de exclusión n.º 1: Justificación pago derechos de participación en el concurso

Causa de exclusión n.º 2: No aporta DNI o es ilegible

Causa de exclusión n.º 3: Falta titulación requerida en la convocatoria

Molina de Segura, 7 de octubre de 2022.—El Alcalde, Eliseo García Cantó.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

5304 Lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la provisión, mediante el sistema de concurso de méritos, de una plaza de Técnico/a de Administración General.

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones y subsanación de defectos para la provisión, mediante el sistema de concurso de méritos, de una plaza de Técnico de Administración General, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, incluida en el proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración contenido en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público, cuyas bases que han de regir la convocatoria han sido publicadas en el BORM n.º 160, de 13 de julio de 2022, y un extracto de la misma en el BOE n.º 183, de 1 de agosto de 2022, esta alcaldía resuelve:

Primero: Aprobar la lista definitiva de los/as aspirante admitidos/as y excluidos/as a las pruebas selectivas, siendo los siguientes:

Admitidos/as:

Apellidos y nombre	DNIC
Almela Sánchez-Lafuente, María Teresa	**8415**
Arboledas Castiñeiras, Miriam	**6872**
Bermejo Marco, Francisco José	**0814**
Brox Hontecillas, Ana María	**1087**
Cobacho Illán, María Teresa	**8966**
Contreras Vicente, Carlos	**3049**
Frances Gómez, Juana María	**0452**
García Abadía, Ana Belén	**1445**
García López, Manuel	**5968**
García Muñoz, Gustavo	**3868**
Gil Jiménez, José Gabriel	**5038**
Giribert Bastida, Elena	**8998**
Gómez Albaladejo, Antonio	**5553**
González Salinero, Laura	**5206**
Guerrero Leal, María Teresa	**5165**
Hernández García, Inmaculada	**2251**
Jorge Miralles Carmen	**9658**
Llorente Salinas, María Arantzazu	**1694**
Macarro Rodríguez, José Carlos	**4794**
Mancebo Lozano Esteban	**1750**
Marín Lidón, Ester José	**7713**
Martí Asensio, Felisa	**0709**
Martínez Vicente, Manuel Carmelo	**1100**
Menchón Arqués, Sonia	**5949**
Moreno López, Sonia	**0620**
Muñoz Hernández, Sergio	**9256**
Ortiz Yepes, María	**9734**
Ortuño Gallego, Loreto	**4049**



Apellidos y nombre	DNIC
Palao Lozano, Salvadora	**4335**
Pelegrín Fuster, Marina	**9931**
Pérez Egea, Encarnación	**0815**
Romera Ruiz, Celia Carmen	**7899**
Ruiz Baraza, Isabel María	**5522**
Valverde García, María Del Carmen	**4748**
Zini Roca, Loretta	**1172**

Excluidos/as:

Exclusión n.º 1: No haber presentado reguardo justificativo de haber hecho efectivo los derechos de participación en el concurso.

Exclusión n.º 2: Falta titulación requerida en la convocatoria.

Apellidos y nombre	DNIC	Causa de exclusión
López Torres, Agustín	**5054**	1 y 2
Vidal Fructuoso, José	**1087**	2
Ríos Moreno, Fuensanta	**1728**	2
Mateo García, Antonio	**1787**	1

Molina de Segura, 7 de octubre de 2022.—El Alcalde, Eliseo García Cantó.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

5305 Aprobación definitiva del proyecto de Plan Parcial del sector ZG-SG-VJ2, Valladolides y Lo Jurado. Expte. 2020/14.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 27 de febrero de 2020, acordó aprobar definitivamente el proyecto de Plan Parcial del sector ZG-SG-VJ2, Valladolides y Lo Jurado,

Contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La resolución municipal que se cita y el contenido íntegro del proyecto aprobado se ponen a disposición del público en la siguiente dirección electrónica: <http://urbanismo.murcia.es/infourb/>

El texto de las normas urbanísticas del referido proyecto de Plan Parcial es el siguiente:

1. Normas generales, conceptos y terminología.

1.1. Consideraciones Generales

Con el fin de seguir un criterio de uniformidad con los restantes Planes Parciales y las restantes actuaciones en el término municipal, y aunque el artículo 123 del TRLSRM indica que en las Normas Urbanísticas del Plan Parcial se incluirá un apartado de Normas Generales, conceptos y terminología, para una mayor operatividad, se adoptan como Normas Generales las del PGMO de Murcia, salvo aquellos supuestos en los que sea necesario matizar o precisar para definir alguna particularidad de las Normas del Plan Parcial.

De acuerdo con este criterio, las presentes Normas tienen por objeto la regulación de la actividad de edificación y uso del suelo en el ámbito del Plan Parcial ZG-SG-VJ2 en Valladolides y Lo Jurado del PGMO de Murcia en los aspectos particulares de este ámbito remitiéndonos en todos los aspectos generales y en todo lo específicamente no definido a las Normas Generales del Plan General y a las Ordenanzas municipales de edificación.

Así mismo, en terminología, no se considera necesaria su descripción y ordenación, teniendo como referencia la contenida en el Plan General de Ordenación Urbana de Murcia, salvo en los aspectos que específicamente se detallen.

1.2. Fundamentos legales. Normativa Supletoria.

En todo lo no previsto en las presentes Normas, cuya aplicación tendrá carácter prioritario, dentro del ámbito del Plan Parcial, se estará a lo dispuesto en las Normas Urbanísticas del PGMO de Murcia, actualmente en vigor, así como las ordenanzas Municipales de edificación que regirán en todos los aspectos que éstas regulan.

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de la Normativa de rango superior aplicable a la edificación y los usos admitidos en el presente Plan Parcial.

2. Normas de protección de valores culturales y ambientales.

2.1. Normas de Protección de Valores Ambientales.

En la gestión y ejecución del ámbito que este plan parcial ordena, se estará a lo dispuesto en la normativa europea estatal, y autonómica de aplicación, así como a las disposiciones que sobre la materia regula el PGMO de Murcia.

En especial, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones en la redacción del proyecto de urbanización y ejecución de la obra de urbanización:

La jardinería de las zonas verdes se hará preferentemente con especies autóctonas o de bajo consumo hídrico.

Los proyectos de obra determinarán la tipología de los residuos generados, la forma en que se gestionarán, las operaciones de separación y recogida selectiva proyectada, así como el destino final de los mismos. Se deberá cumplir en todo momento con los requisitos contemplados en el Decreto 105/2008, sobre residuos de construcción y demolición.

Además, será de obligado cumplimiento el Decreto 100/2011 de 28 de enero de actualización del catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera.

El alumbrado de la vía pública deberá proyectarse bajo los criterios de eficiencia y ahorro energético, reducción del resplandor luminoso nocturno y adecuada gestión de los residuos generados por los mismos. Para ello las farolas se alimentarán de energía solar, los niveles de iluminación alcanzados serán los adecuados para cada tipo de vía y no podrán proyectar haz de luz en sentido ascendente o hacia el cielo.

Además, durante la ejecución de las obras se llevarán a cabo las siguientes medidas para llevar a cabo la reducción y compensación de las emisiones:

- Se contemplará el cálculo de la huella de carbono en dichos proyectos eligiendo siempre la opción constructiva que más emisiones evite.
- Utilizar maquinaria (motores de equipos autónomos, grupos electrógenos y maquinaria auxiliar, etc.) con el sello CE.
- Utilizar maquinaria con catalizadores de tres vías.
- Utilizar máquinas y vehículos de bajo consumo.
- Realizar revisiones regulares de los equipos y maquinaria a fin de optimizar el consumo de energía y minimizar la emisión de humos y gases.
- Parar la maquinaria en periodos de espera.
- Mantener la maquinaria en perfecto estado de mantenimiento (revisiones de motor, silenciadores, etc.).
- Evitar los cables y otras conducciones que contengan halógenos en la composición
- Limitar la velocidad de los vehículos.
- Incluir "guardapolvos" (zona de como mínimo 3 m de ancho a través de una muy buena compactación u hormigón de limpieza con la finalidad de controlar el movimiento excesivo del polvo).
- Realizar riegos periódicos en aquellas áreas donde se producen movimientos de tierra, tránsito de maquinaria, y circulación de vehículos, que podrían generar polvo
- Utilización de grava en vías de circulación temporales.

- Instalar lava ruedas.
- Cubrir las cajas de los camiones con lonas, especialmente en el caso de transporte de tierras en zonas urbanas.
- Proteger con lonas todos los materiales que puedan generar polvo en las zonas de recogida y en los contenedores de escombros.
- Realizar riegos periódicos sobre los acopios.
- Modular la obra respecto a los materiales que son mayoritarios, con el fin de reducir al máximo el número de piezas que se cortan.
- Instalar una central de corte cerrada con control de polvo, de ruidos y de vibraciones.
- Disponer de maquinaria con algún método que evite las emisiones de polvo (por ejemplo, mojado automático de las piezas).
- Disponer de algún sistema de control de los humos y gases desprendidos en el proceso de soldeo.
- Evitar soldar materiales impregnados con sustancias que produzcan emisiones tóxicas o peligrosas.
- Controlar los escapes de gases y aerosoles (CFC) utilizados en el proceso de soldar (acetileno, argón, CO₂, ozono).
- Sustituir los materiales plásticos con PVC (por ejemplo, pantallas protectoras)
- Utilizar pinturas que gozan de etiquetado ambiental 1: etiqueta ecológica europea, distintivo de garantía de calidad ambiental, etc.
- Utilizar pinturas naturales y de base acuosa en vez de pinturas sintéticas.
- Utilizar un número máximo de elementos pintados en taller.
- Bajo ningún concepto se permitirá el relleno o acumulo definitivo de las zonas colindantes al sector o su uso como vertedero de tierras sobrantes de las excavaciones durante la ejecución de las obras de urbanización y edificación.
- Gestionar las escombreras, evitando la creación de vertederos ilegales.
- Tras la ejecución de los proyectos y obras se procederá a retirar los escombros y materiales sobrantes o restos de las zonas de obra y alrededores. Se procederá a la limpieza de los terrenos afectados, depositando los residuos inertes en vertederos debidamente legalizados e identificados, o en su caso, contratando un gestor autorizado para que proceda a la recogida y tratamiento adecuado de los escombros o materiales sobrantes.
- Realizar una correcta gestión de los residuos para evitar la acumulación de los mismos en las inmediaciones.
- Los residuos de la construcción deberán ser retirados por el constructor o entregados a gestor autorizado para su retirada y adecuada gestión. Los residuos deberán ser separados en distintos contenedores, en función de su naturaleza, a fin de gestionarlos adecuadamente, separando aquellos considerados peligrosos (aceites, pinturas, disolventes, etc.), de los residuos inertes como escombros, etc.
- Evitar realizar vertidos de hormigones fuera de las zonas donde sea necesaria su aplicación.
- Realizar el jalonamiento de la zona a ocupar, a fin de que no se invada más suelo del estrictamente necesario para evitar afecciones a la vegetación.

- Revegetación con especies autóctonas y utilización de las mismas en jardinería convencional.

- Revegetación de taludes, terraplenes y otros terrenos afectados por movimientos de tierras con especies autóctonas.

- Se propone por tanto la captura previa del máximo número de conejos posible, y su posterior traslado y venta a zonas naturales y/ o cotos de caza donde esta especie sea más escasa.

- Se ha calculado la cantidad de CO₂ que se podría acumular mediante la plantación de árboles y palmeras, por lo que se propone la plantación de unas 1500 palmeras y unos 1700 árboles de los especificados en el Anexo de la Memoria Ambiental, en zonas libres y zonas verdes. Estas plantaciones se definirán con más detalle en los correspondientes proyectos de urbanización.

- Para evitar o reducir la contaminación atmosférica, se proponen medidas encaminadas a reducir el consumo de energías convencionales y el empleo de energías limpias:

- Para evitar las excesivas emisiones producidas durante la fase de construcción, por los movimientos de tierras y circulación de la maquinaria, se evitará realizar movimientos de tierras en días de excesivo viento y se realizarán riegos periódicos para evitar estas emisiones de polvo.

- Emplear energías limpias en las naves industriales para calefacción y agua caliente sanitaria y calderas de biomasa o energía solar para calefacción.

- Emplear aislamientos adecuados a fin de ahorrar energía en calefacción y aire acondicionado.

- Empleo de farolas solares.

- Reductores de velocidad en los viales para disminuir las emisiones de los vehículos.

Igualmente, durante el funcionamiento de la Actividades que se desarrollen en el sector se llevarán a cabo las siguientes medidas:

- Establecer sistemas de detección de fugas en los aparatos de frío.

- Gestionar el destino de los residuos de instalaciones obsoletas mediante un gestor autorizado.

- Las aguas residuales de la actuación se tratarán mediante una Estación Depuradora de Aguas Residuales de oxidación total, con tratamiento terciario, que se construirá en una de las superficies de equipamientos dispuestas.

- Para evitar o reducir la contaminación atmosférica, se proponen medidas encaminadas a reducir el consumo de energías convencionales y el empleo de energías limpias.

- Al objeto de reducir los niveles acústicos, se plantea la construcción de un apantallamiento mediante terraplenado en las franjas que discurren paralelas a ambos lados de la autovía de acceso al aeropuerto de Corvera, calificadas como EW (Zona Verde Protección).

- Evitar la invasión por parte de acumulaciones temporales o permanentes de tierras o escombros en los cauces.

- Incluir en los proyectos constructivos economizadores de agua en grifería y cisternas.

- Incluir en los proyectos de urbanización, depósitos de recogida de aguas pluviales y aguas grises de las viviendas para su aprovechamiento en jardinería y riego.

- Empleo en la jardinería de especies autóctonas de bajo consumo de agua.

- Para minimizar los efectos de los riesgos naturales existentes en la zona, las edificaciones cumplirán con la normativa vigente en la materia.

- Para evitar posibles riesgos derivados de lluvias torrenciales y avenidas, se diseñará la urbanización del Plan Parcial de manera que se realice una adecuada evacuación de las aguas pluviales, no obstruyendo las zonas naturales de circulación de las aguas y no construyendo elementos urbanos nuevos que supongan la acumulación de aguas como calles sin salida a menor nivel etc.

- Para el riesgo de incendios está prevista una red contraincendios, formada por hidrantes situados en lugares fácilmente accesibles, fuera del espacio destinado a circulación y estacionamiento de vehículos, debidamente señalizados conforme a la Norma UNE 23 033 y distribuidos de tal manera que la distancia entre ellos medida por espacios públicos no sea mayor que 200 m. y que la distancia a fachada sea menor de 100 m.

- El sector cuenta con un carril bici que recorre la urbanización longitudinalmente en su mayor parte entre la zona verde EV2 y el vial perimetral al oeste, y transversalmente conecta la entrada al polígono con la zona verde EV1 con el carril bici anterior

- Además, se propone que las nuevas líneas eléctricas que puedan ser proyectadas dentro del sector, cumplan las prescripciones técnicas definidas en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

- Se recomienda el empleo de instalaciones para la producción de energía solar fotovoltaica.

Por otro lado, se prohíbe el uso de especies invasoras y con potencial carácter invasor en jardines y zonas verdes según lo establecido en el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras.

En las zonas libres se usará siempre que sea posible planta autóctona, empleando alternativas a las especies invasoras conocidas. Igualmente se promoverá la sustitución o eliminación de los individuos de estas especies ya existentes. En el caso de utilización de plantas exóticas se emplearán preferentemente híbridos o variedades estériles.

Se evitará que los propágulos de las especies exóticas lleguen al medio natural exigiendo el depósito de estos restos vegetales en vertederos autorizados o su tratamiento adecuado.

En el caso de detección de focos de expansión de especies invasoras o con potencia carácter invasor en el municipio, se establecerán mecanismos de comunicación y colaboración con el órgano con competencias ambientales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Las especies usadas en todas las zonas libres EV y zonas verdes de protección EW deberán ser matorral o arbolado autóctono (pino, algarrobo, tomillo, espliego, romero, esparragueras, etc., siendo la superficie ocupada por

estas zonas (EV y EW) de 80.790,01 m², de forma que se consiga una mejor integración paisajística.

Además, las condiciones, tratamientos y niveles de calidad de los espacios libres que se han definido se aplicarán indistintamente a las zonas EV y EW.

En lo referente al seguimiento del plan, el órgano promotor deberá definir y determinar los programas de seguimiento al objeto de identificar con prontitud los efectos adversos no previstos y permitir llevar a cabo las medidas adecuadas para evitarlos. El órgano ambiental correspondiente participará en el seguimiento.

El seguimiento ambiental deberá garantizar el cumplimiento de las medidas de protección y corrección contenidas en la Memoria Ambiental. En consecuencia, implicará un seguimiento de las actuaciones tendentes a minimizar los impactos durante la fase de construcción de las obras, y las medidas de restauración planteadas para su ejecución una vez finalicen éstas.

Es fundamental que, tanto durante la ejecución de las obras como en la fase de funcionamiento, se lleve a cabo un control que exija y obligue a cumplir las medidas correctoras establecidas y, por supuesto, que estas medidas están generando los efectos esperados.

En el análisis de impactos se ha dividido el proyecto en dos fases, claramente independientes, la primera fase o Fase de Construcción y la segunda o Fase de Funcionamiento. Se establece el Programa de Vigilancia según estas fases.

1 Fase de construcción

Durante la ejecución de las obras, el promotor deberá controlar que, durante el transcurso de las obras, las condiciones ambientales del área, sujeta a las actividades ya descritas, no se deterioren sobre todo en aspectos como: excesiva emisión de polvo durante el movimiento de tierras, obligando a la empresa contratista al riego periódico de la zona, la reducción en la emisión de ruidos y vibraciones, y seguridad vial, con la adecuada señalización de las obras. Para ello presentará a la Administración Ambiental informes semestrales sobre el cumplimiento de las medidas correctoras y el plan de vigilancia.

2. Fase de funcionamiento

Realizar revisiones periódicas que comprueben el cumplimiento de las medidas correctoras.

Por último, deberá realizarse un seguimiento periódico para el control de los impactos evaluando si éstos se comportan según lo esperado y descrito en el presente estudio.

En caso de no responder a lo planteado, se evaluará su incidencia sobre los componentes ambientales y se introducirán, si ello fuese necesario, las medidas concretas que corrijan estas incidencias.

2.2. Normas de Protección de Valores Culturales

El proyecto de urbanización tendrá en cuenta las previsiones de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No obstante, en lo referente a bienes culturales, en Diciembre de 2011 se procedió a la realización de una Prospección Arqueológica Preventiva en los terrenos.

Los resultados de dicha prospección permitieron la detección de una importante actividad productiva basada en la explotación de los georrecursos

minerales del entorno y compuesta por un conjunto de labores de cantería realizadas entre los siglos I a. C. y I d. C., según las primeras apreciaciones derivadas del análisis del material obtenido superficialmente.

Con fecha 23 de Enero de 2012, el SPH de la DGBC emitía una Resolución en la que se ordenaba la ejecución de una Excavación Arqueológica de Urgencia en el paraje de Valladolides y Lo Jurado (cit. tex.) "con arreglo a las propuestas recogidas en la memoria de la prospección arqueológica preventiva sin extracción de tierra realizada en dicha parcela."

Con fecha de junio de 2012 se realiza una Excavación Arqueológica de Urgencia de acuerdo a la Resolución anterior, en la que se despeja definitivamente las incógnitas planteadas a raíz de los resultados obtenidos mediante la Prospección Arqueológica Preventiva, aclarando la cronología y características de las explotaciones, medios técnicos empleados, temporalidad de las mismas, extensión, volumen y destino de los materiales explotados, e incluso las sucesivas fases y modalidades de cambio y transformación de los terrenos antiguamente ocupados por las explotaciones. Finalmente y, desde el punto de vista del Patrimonio Cultural, Histórico, Arqueológico y Etnográfico, se concluye como innecesaria la adopción de medidas correctoras de carácter complementario a los trabajos realizados en la finca de estudio.

3. Disposiciones en materia de servidumbres aeronáuticas.

Las construcciones e instalaciones, así como cualquier otra actuación que se contemple en el ámbito del Plan Parcial, incluidos todos sus elementos (como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos), así como cualquier otro añadido sobre tales construcciones, así como los medios mecánicos necesarios para su construcción (grúas, etc.), modificaciones del terreno u objeto fijo (postes, antenas, aerogeneradores incluidas sus palas, carteles, etc.), así como el gálibo de viario o vía férrea, no pueden vulnerar las Servidumbres Aeronáuticas a establecer incluidas en el Plan Director del Aeropuerto de la Región de Murcia, que vienen representadas en el plano "I.7 Afección por Superficies Limitadoras de Obstáculos" del Plan Parcial del Sector ZG-SGVJ2 en Valladolides y Lo Jurado.

En caso de contradicción en la propia normativa urbanística del "Plan Parcial del Sector ZG-SG-VJ2 en Valladolides y Lo Jurado", o entre la normativa urbanística y los planos recogidos en el Plan Parcial, prevalecerán las limitaciones o condiciones impuestas por las servidumbres aeronáuticas sobre cualquier otra disposición recogida en el planeamiento urbanístico.

Además, conforme al artículo 8 del Decreto 584/1972, en su actual redacción, la ejecución de cualquier construcción, instalación (postes, antenas, aerogeneradores -incluidas las palas-, medios necesarios para la construcción (incluidas las grúas de construcción y similares) o plantación, que se eleve a una altura superior a los 100 metros sobre el terreno, requerirá pronunciamiento previo de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA) en relación con su incidencia en la seguridad de las operaciones aéreas.

4. Normas de gestión. Sistemas y plazos de actuación.

4.1. Tramitación del Plan Parcial.

La tramitación para la aprobación del Plan Parcial, acompañado de la documentación complementaria, que por tratarse de un Plan Parcial de iniciativa

particular, se refiere al Programa de Actuación, se realizará de acuerdo con lo que dispone el Art. 140 del TRLSRM.

4.2. Gestión del Sector, considerada como una actuación urbanística integrada.

4.2.1. Concepto y Regímenes.

1. La gestión urbanística es el conjunto de actuaciones y procedimientos establecidos legalmente para la transformación del suelo, y, en especial, para su urbanización y edificación en ejecución del planeamiento urbanístico.

2. La actividad urbanística de gestión de los Planes Parciales se realizará mediante Actuaciones Integradas.

Se considera Actuación Integrada aquella que tiene por objeto la urbanización de un ámbito delimitado en urbano o urbanizable, cumpliendo los deberes urbanísticos establecidos para cada clase y categoría de suelo mediante la aprobación en su caso de un programa de actuación.

Las parcelas sujetas a una Actuación Integrada serán solares cuando, además de contar con los servicios expresados en el artículo 64 del TRLSRM, estén ejecutadas las infraestructuras mínimas de integración y conexión de la Actuación con su entorno territorial, estipuladas al programar aquella.

4.2.2. Ámbito de las actuaciones integradas: Unidades de Actuación.

1.- Para la ejecución de las actuaciones integradas, el planeamiento general o de desarrollo, delimita en sectores de suelo urbano y de suelo urbanizable, ámbitos determinados denominados Unidades de Actuación, que también pueden ser delimitados mediante procedimiento específico. Las unidades de actuación se delimitarán de forma que permitan el cumplimiento conjunto de los deberes de cesión, equidistribución y urbanización de la totalidad de su superficie, con observación de las reglas establecidas en el artículo 170.3 del DL 1/ 2005, de 10 de Junio, por el que se aprueba el TRLSRM.

2.- El Plan Parcial prevé dos Unidades de Actuación

3.- Las Unidades de Actuación se desarrollarán por el Sistema de Concertación Directa.

4.2.3. Sistema de Actuación: Concertación Directa

El sistema de actuación previsto para las dos Unidades de Actuación contempladas en el Plan Parcial es el de "Concertación Directa" que se rige por las determinaciones establecidas en el Artículo 178 del DL 1/ 2005, de 10 de Junio, por el que se aprueba el TRLSRM y concordantes del Reglamento de Gestión Urbanística.

"Artículo 178. Sistema de Concertación Directa.

1. El Sistema de Concertación Directa podrá utilizarse cuando todos los terrenos de la Unidad de Actuación, excepto los de uso y dominio público, en su caso, pertenezcan a un único propietario, o bien cuando todos los propietarios de la Unidad garanticen solidariamente la actuación.

2. En el Sistema de Concertación Directa asumirá el papel de urbanizador el propietario único, o bien el conjunto de propietarios, de forma solidaria.

3. El Programa de Actuación deberá acreditar que los terrenos de la Unidad, excepto los de uso y dominio público, son propiedad de sus promotores, que deberán suscribir el oportuno convenio de colaboración, mediante cualquiera de

las formas jurídicas conformes a Derecho, pudiendo declararse innecesaria la reparcelación”.

4.2.4. Instrumentos de gestión de actuaciones integradas.

Los instrumentos de gestión de actuaciones integradas son de tres clases:

a) Programas de actuación.

Son instrumentos de gestión urbanística que tiene por objeto establecer las bases técnicas y económicas de las actuaciones de los sistemas de concertación, compensación, cooperación y concurrencia. Su contenido será como mínimo el señalado en el artículo 172 del DL 1/ 2005, de 10 de Junio, por el que se aprueba el TRLSRM.

b) Proyectos de reparcelación

El proyecto de reparcelación tiene por objeto formalizar la gestión urbanística mediante la integración de todas las fincas comprendidas en una Unidad de Actuación, la determinación de las parcelas resultantes con sus parámetros urbanísticos y la concreción de los derechos y deberes de los propietarios originarios y de la Administración en cuanto al cumplimiento de la equidistribución de beneficios y cargas.

Los Proyectos de reparcelación se redactarán según el procedimiento establecido en los Arts. 176 y 177 del DL 1/ 2005, de 10 de Junio, por el que se aprueba el TRLSRM y constarán de la documentación a que se refieren los arts. 82, 83 y 84 del Reglamento de Gestión.

c) Proyectos de expropiación

Los Proyectos de expropiación se redactarán para la ejecución de los sistemas generales, actuaciones aisladas de gestión pública o para el desarrollo del sistema de actuación. Se atenderán a lo dispuesto en el procedimiento de la Ley de Expropiación Forzosa, artículos 191 y siguientes del DL 1/ 2005, de 10 de Junio, por el que se aprueba el TRLSRM y arts. 197 a 212 del Reglamento de Gestión Urbanística.

5. Normas de urbanización.

5.1. Requisitos de los proyectos de urbanización.

Con carácter general, los Proyectos de Urbanización que desarrollen el presente Plan Parcial deberán cumplir los requisitos y especificaciones que se contienen en el Artículo 159 del TRLSRM.

Asimismo los Proyectos de Urbanización se redactarán teniendo en cuenta lo que sobre barreras exteriores determinan los artículos 5, 6, 12, 13, 15 y la disposición final de la Orden de 15 de Octubre de 1.991 de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de la Administración Regional y la orden VIV/561/2010 de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

En los Proyectos de Urbanización será obligatoria la estimación de la huella de carbono de las obras de urbanización y las medidas alternativas compensatorias a la reducciones de emisiones GEIs (absorción de al menos el 10% o el 30% de las emisiones de alcance 1).

Las infraestructuras mínimas necesarias para iniciar el proceso urbanizador y que habrán de ser desarrolladas posteriormente mediante el correspondiente proyecto de urbanización son las siguientes: Viales. - Accesos. - Aparcamientos.

- Abastecimiento de Agua potable.- Saneamiento y evacuación de pluviales. Red de Telecomunicaciones. - Red de Electricidad. - Alumbrado Público. - Jardinería.

De forma optativa se podrán completar con otras redes, como:

Red de Gas. - Red de riego. - Otros

En el presente plan parcial se definen a nivel esquemático e indicativo las redes, si bien el trazado y diseño definitivo y las hipótesis de Cálculo para las respectivas redes serán analizados individualmente en el proyecto de urbanización.

Es función de este Plan Parcial, establecer las exigencias de diseño y ejecución a tener en cuenta para la redacción del Proyecto de Urbanización que debe desarrollarse.

Los proyectos de urbanización son proyectos de obra que tienen la finalidad del desarrollo de los esquemas de servicios incluidos en este Plan Parcial, a cuyo efecto no podrán contener determinaciones sobre ordenación y régimen del suelo y de la edificación, y deberán detallar y programar las obras que comprenden con la precisión necesaria para que puedan ser ejecutadas por técnico distinto del redactor del proyecto.

Establecerán asimismo las condiciones en que habrán de efectuarse las respectivas explotaciones y conservación, y especialmente las correspondientes a las acometidas a las distintas redes de servicio del área de planeamiento. Estas condiciones tendrán carácter de normas adicionales a las presentes.

Deberán tenerse en cuenta que todas las normas que conciernen al capítulo de infraestructura, establecen las condiciones mínimas imprescindibles que la calidad y continuidad de los servicios de la zona urbanizada deben reunir, sin perjuicio de otras consideraciones de mayor exigencia.

Las obras de urbanización a incluir en los proyectos de urbanización, serán como mínimo las siguientes:

5.1.1. Red viaria y espacios libres.

El sistema viario se proyectará en proporción con las necesidades de circulación rodada y peatonal y tendrán siempre solución de continuidad.

En el proyecto de urbanización deberá justificarse que se ha tenido en cuenta la normativa sobre supresión de barreras arquitectónicas (Ley 5/1995, de 7 de Abril y la orden VIV/561 de 1 de febrero de 2010).

Los aparcamientos se localizan en las bandas contiguas a las parcelas.

· Anchos mínimos del sistema viario:

Calzadas de un carril y un sentido de circulación 4,00 m.

Calzadas de dos carriles y doble o único sentido de circulación 7,00 m.

Aceras para peatones de ancho mínimo 2,60 m.

El tipo de firme a emplear, en cuanto a naturaleza y espesor, dependerá de:

- La intensidad (IMD), y naturaleza del tráfico que ha de soportar.
- La naturaleza del terreno de cimentación.
- Las condiciones climáticas.
- Recursos disponibles en la zona de situación.

Deberán exigirse como mínimo el doble tratamiento superficial, siendo aconsejable el empleo en las vías más importantes de aglomerado asfáltico. También podrán emplearse pavimentos rígidos.

Deberán justificarse, en todo caso, el tipo y espesor de firme adoptado.

Las aceras se pavimentarán preferentemente con baldosas de terrazo o adoquín de hormigón, pudiéndose usar otros pavimentos siempre que se justifiquen las características de seguridad y durabilidad.

Será obligatorio el tratamiento de los viales y espacios urbanos, (siempre que sea posible con técnicas normales) mediante un diseño que no cree barreras arquitectónicas con sus elementos, impidiendo su normal uso para las personas de edad, impedidas, minusválidos, invidentes, niños, etc., mediante rampas de supresión de bordillos, señalizaciones y cambios de tratamientos en el pavimento, etc.

En el proyecto de urbanización será obligatorio contemplar medidas que incrementen la permeabilidad del suelo, resultante tras la urbanización y ejecución del Plan parcial.

Los espacios libres resultantes de las urbanizaciones que no comprendan zonas pavimentadas o deportivas se tratarán con el carácter de parques y jardines, con zonas de plantación de arbolado y zonas de estar, esparcimiento y juego de niños.

Las zonas de plantación de arbolado podrán ser en alineaciones para las calles, paseos y plazas, con arbolado de desarrollo suficiente.

En las zonas libres de esparcimiento dentro de los jardines se tratará debidamente la superficie del suelo, enarenando y compactando el terreno en evitación de que se produzcan zonas de barro y polvo.

Se prohíbe el uso de especies invasoras y con potencial carácter invasor en jardines y zonas verdes según lo establecido en el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras.

En las zonas libres se usará siempre que sea posible planta autóctona, empleando alternativas a las especies invasoras conocidas. Igualmente se promoverá la sustitución o eliminación de los individuos de estas especies ya existentes. En el caso de utilización de plantas exóticas se emplearán preferentemente híbridos o variedades estériles.

Se evitará que los propágulos de las especies exóticas lleguen al medio natural exigiendo el depósito de estos restos vegetales en vertederos autorizados o su tratamiento adecuado.

En el caso de detección de focos de expansión de especies invasoras o con potencia carácter invasor en el municipio, se establecerán mecanismos de comunicación y colaboración con el órgano con competencias ambientales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Las especies usadas en todas las zonas libres EV y zonas verdes de protección EW deberán ser matorral o arbolado autóctono (pino, algarrobo, tomillo, espliego, romero, esparragueras, etc., siendo la superficie ocupada por estas zonas (EV y EW) de 80.790,01 m², de forma que se consiga una mejor integración paisajística.

Además, en la gestión y ejecución del ámbito que este plan parcial ordena, se estará a lo dispuesto en la normativa europea estatal, y autonómica de aplicación en lo relativo a protección de valores ambientales, así como a las disposiciones que sobre la materia regula el PGMO de Murcia.

En especial, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones en la redacción del proyecto de urbanización y ejecución de la obra de urbanización:

- La jardinería de las zonas verdes se hará preferentemente con especies autóctonas o de bajo consumo hídrico.

- Los proyectos de obra determinarán la tipología de los residuos generados, la forma en que se gestionarán, las operaciones de separación y recogida selectiva proyectada, así como el destino final de los mismos.

- El alumbrado de la vía pública deberá proyectarse bajo los criterios de eficiencia y ahorro energético, reducción del resplandor luminoso nocturno y adecuada gestión de los residuos generados por los mismos. Para ello las farolas se alimentarán de energía solar, los niveles de iluminación alcanzados serán los adecuados para cada tipo de vía y no podrán proyectar haz de luz en sentido ascendente o hacia el cielo.

Además, durante la ejecución de las obras se llevarán a cabo las siguientes medidas para llevar a cabo la reducción y compensación de las emisiones:

- Se contemplará el cálculo de la huella de carbono en dichos proyectos eligiendo siempre la opción constructiva que más emisiones evite.

- Utilizar maquinaria (motores de equipos autónomos, grupos electrógenos y maquinaria auxiliar, etc.) con el sello CE.

- Utilizar maquinaria con catalizadores de tres vías.

- Utilizar máquinas y vehículos de bajo consumo.

- Realizar revisiones regulares de los equipos y maquinaria a fin de optimizar el consumo de energía y minimizar la emisión de humos y gases.

- Parar la maquinaria en periodos de espera.

- Mantener la maquinaria en perfecto estado de mantenimiento (revisiones de motor, silenciadores, etc.).

- Evitar los cables y otras conducciones que contengan halógenos en la composición

- Limitar la velocidad de los vehículos.

- Incluir "guardapolvos" (zona de como mínimo 3 m de ancho a través de una muy buena compactación u hormigón de limpieza con la finalidad de controlar el movimiento excesivo del polvo).

- Realizar riegos periódicos en aquellas áreas donde se producen movimientos de tierra, tránsito de maquinaria, y circulación de vehículos, que podrían generar polvo

- Utilización de grava en vías de circulación temporales.

- Instalar lava ruedas.

- Cubrir las cajas de los camiones con lonas, especialmente en el caso de transporte de tierras en zonas urbanas.

- Proteger con lonas todos los materiales que puedan generar polvo en las zonas de recogida y en los contenedores de escombros.

- Realizar riegos periódicos sobre los acopios.

- Modular la obra respecto a los materiales que son mayoritarios, con el fin de reducir al máximo el número de piezas que se cortan.

- Instalar una central de corte cerrada con control de polvo, de ruidos y de vibraciones.

- Disponer de maquinaria con algún método que evite las emisiones de polvo (por ejemplo, mojado automático de las piezas).
- Disponer de algún sistema de control de los humos y gases desprendidos en el proceso de soldeo.
- Evitar soldar materiales impregnados con sustancias que produzcan emisiones tóxicas o peligrosas.
- Controlar los escapes de gases y aerosoles (CFC) utilizados en el proceso de soldar (acetileno, argón, CO₂, ozono).
- Sustituir los materiales plásticos con PVC (por ejemplo, pantallas protectoras)
- Utilizar pinturas que gozan de etiquetado ambiental 1: etiqueta ecológica europea, distintivo de garantía de calidad ambiental, etc.
- Utilizar pinturas naturales y de base acuosa en vez de pinturas sintéticas.
- Utilizar un número máximo de elementos pintados en taller.
- Bajo ningún concepto se permitirá el relleno o acumulo definitivo de las zonas colindantes al sector o su uso como vertedero de tierras sobrantes de las excavaciones durante la ejecución de las obras de urbanización y edificación.
- Gestionar las escombreras, evitando la creación de vertederos ilegales.
- Tras la ejecución de los proyectos y obras se procederá a retirar los escombros y materiales sobrantes o restos de las zonas de obra y alrededores. Se procederá a la limpieza de los terrenos afectados, depositando los residuos inertes en vertederos debidamente legalizados e identificados, o en su caso, contratando un gestor autorizado para que proceda a la recogida y tratamiento adecuado de los escombros o materiales sobrantes.
- Realizar una correcta gestión de los residuos para evitar la acumulación de los mismos en las inmediaciones.
- Los residuos de la construcción deberán ser retirados por el constructor o entregados a gestor autorizado para su retirada y adecuada gestión. Los residuos deberán ser separados en distintos contenedores, en función de su naturaleza, a fin de gestionarlos adecuadamente, separando aquellos considerados peligrosos (aceites, pinturas, disolventes, etc.), de los residuos inertes como escombros, etc.
- Evitar realizar vertidos de hormigones fuera de las zonas donde sea necesaria su aplicación.
- Realizar el jalonamiento de la zona a ocupar, a fin de que no se invada más suelo del estrictamente necesario para evitar afecciones a la vegetación.
- Revegetación con especies autóctonas y utilización de las mismas en jardinería convencional.
- Revegetación de taludes, terraplenes y otros terrenos afectados por movimientos de tierras con especies autóctonas.
- Se propone por tanto la captura previa del máximo número de conejos posible, y su posterior traslado y venta a zonas naturales y/ o cotos de caza donde esta especie sea más escasa.
- Se ha calculado la cantidad de CO₂ que se podría acumular mediante la plantación de árboles y palmeras, por lo que se propone la plantación de unas 1500 palmeras y unos 1700 árboles de los especificados en el Anexo de

la Memoria Ambiental, en zonas libres y zonas verdes. Estas plantaciones se definirán con más detalle en los correspondientes proyectos de urbanización.

- Para evitar o reducir la contaminación atmosférica, se proponen medidas encaminadas a reducir el consumo de energías convencionales y el empleo de energías limpias:

- Para evitar las excesivas emisiones producidas durante la fase de construcción, por los movimientos de tierras y circulación de la maquinaria, se evitará realizar movimientos de tierras en días de excesivo viento y se realizarán riegos periódicos para evitar estas emisiones de polvo.

- Emplear energías limpias en las naves industriales para calefacción y agua caliente sanitaria y calderas de biomasa o energía solar para calefacción.

- Emplear aislamientos adecuados a fin de ahorrar energía en calefacción y aire acondicionado.

- Empleo de farolas solares.

- Reductores de velocidad en los viales para disminuir las emisiones de los vehículos.

Igualmente, durante el funcionamiento de la Actividades que se desarrollen en el sector se llevarán a cabo las siguientes medidas:

- Establecer sistemas de detección de fugas en los aparatos de frío.

- Gestionar el destino de los residuos de instalaciones obsoletas mediante un gestor autorizado.

- Las aguas residuales de la actuación se tratarán mediante una Estación Depuradora de Aguas Residuales de oxidación total, con tratamiento terciario, que se construirá en una de las superficies de equipamientos dispuestas.

- Para evitar o reducir la contaminación atmosférica, se proponen medidas encaminadas a reducir el consumo de energías convencionales y el empleo de energías limpias.

- Al objeto de reducir los niveles acústicos, se plantea la construcción de un apantallamiento mediante terraplenado en las franjas que discurren paralelas a ambos lados de la autovía de acceso al aeropuerto de Corvera, calificadas como EW (Zona Verde Protección).

- Evitar la invasión por parte de acumulaciones temporales o permanentes de tierras o escombros en los cauces.

- Incluir en los proyectos constructivos economizadores de agua en grifería y cisternas.

- Incluir en los proyectos de urbanización, depósitos de recogida de aguas pluviales y aguas grises de las viviendas para su aprovechamiento en jardinería y riego.

- Empleo en la jardinería de especies autóctonas de bajo consumo de agua.

- Para minimizar los efectos de los riesgos naturales existentes en la zona, las edificaciones cumplirán con la normativa vigente en la materia.

- Para evitar posibles riesgos derivados de lluvias torrenciales y avenidas, se diseñará la urbanización del Plan Parcial de manera que se realice una adecuada evacuación de las aguas pluviales, no obstruyendo las zonas naturales de circulación de las aguas y no construyendo elementos urbanos nuevos que supongan la acumulación de aguas como calles sin salida a menor nivel etc.

▪ Para el riesgo de incendios está prevista una red contraincendios, formada por hidrantes situados en lugares fácilmente accesibles, fuera del espacio destinado a circulación y estacionamiento de vehículos, debidamente señalizados conforme a la Norma UNE 23 033 y distribuidos de tal manera que la distancia entre ellos medida por espacios públicos no sea mayor que 200 m. y que la distancia a fachada sea menor de 100 m.

▪ El sector cuenta con un carril bici que recorre la urbanización longitudinalmente en su mayor parte entre la zona verde EV2 y el vial perimetral al oeste, y transversalmente conecta la entrada al polígono con la zona verde EV1 con el carril bici anterior

▪ Además se propone que las nuevas líneas eléctricas que puedan ser proyectadas dentro del sector, cumplan las prescripciones técnicas definidas en el REAL DECRETO 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

Se recomienda el empleo de instalaciones para la producción de energía solar fotovoltaica.

Además, las condiciones, tratamientos y niveles de calidad de los espacios libres que se han definido se aplicarán indistintamente a las zonas EV y EW.

5.1.2. Red de agua potable

En contestación a la solicitud formulada para conocer el punto de entronque del abastecimiento de agua potable de la actuación propuesta, la empresa suministradora informa de que dado que el plan parcial está dentro del ámbito del Estudio Técnico de Abastecimiento del Campo de Murcia, se deberán ejecutar las infraestructuras de abastecimiento indicadas en dicho Estudio Técnico para asegurar el correcto abastecimiento del sector. La obra de conexión exterior consiste en la ejecución de la conducción CT 5.6 FD300, con una longitud aproximada de 2.050 m. El punto de entronque de abastecimiento se situará en dicha conducción.

Se establecen unas dotaciones de cálculo, en función de las cuales se calculan las necesidades diarias de consumo:

Que el consumo diario del sector será de 1 l/s Ha

En base a los datos estimados, resumidos en la tabla adjunta, se prevé que la demanda de agua del sector industrial ZG-SG-VJ2 sea de 59.322,06 m³/año para el comienzo del desarrollo industrial, en el año 2015, y de 415.049,06 m³/año para cuando el plan se haya desarrollado por completo hacia el año 2021.

Evolución de la demanda de agua (m³/año) del Sector ZG-SG-VJ2

Año	Demanda m ³ /año	Hectáreas urbanizadas
2015	59,322.98	1.88
2016	118,610.66	3.76
2017	177,898.34	5.64
2018	237,186.02	7.52
2019	296,473.70	9.40
2020	355,761.38	11.28
2021	415,049.06	13.16

Características de la red:

- Red de polietileno y fundición.
- Profundidad de la red 1,20 m.

- Se considerarán aguas potables aquellas que reúnan las condiciones de potabilidad química y bacteriológica que determinan las disposiciones vigentes.

- Las redes de abastecimiento de agua potable tendrán los requisitos mínimos para el uso diario.

- La forma de la red se adaptará al sistema reticular y se supondrá, a efectos de cálculo de diámetros, un consumo instantáneo máximo de 2,4 veces el medio.

- La velocidad del agua en la red estará comprendida entre 0,5-2,0 m/s.

Por otro lado, tanto el proyecto de construcción de la red de abastecimiento de agua potable, como su puesta en funcionamiento requerirán de la Dirección General de Salud Pública y Drogodependencia de la Región de Murcia de un informe sanitario, que además es preceptivo y vinculante. Además, el abastecimiento de agua deberá cumplir con los requisitos contemplados en el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.

5.1.3. Red de Protección Contra Incendios

La Red de Protección Contra Incendios se une a la Red de Abastecimiento, de forma que el funcionamiento conjunto permite que en caso de fallo de esta, se pueda utilizar la red de abastecimiento.

· Condiciones mínimas de funcionamiento:

1. Redes de hidrantes exteriores

En el trazado de redes de abastecimiento de agua incluidas en actuaciones de planeamiento urbanístico, debe contemplarse una instalación de hidrantes la cual cumplirá las condiciones establecidas en el Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios.

Los hidrantes deben estar situados en lugares fácilmente accesibles, fuera del espacio destinado a circulación y estacionamiento de vehículos, debidamente señalizados conforme a la Norma UNE 23 033 y distribuidos de tal manera que la distancia entre ellos medida por espacios públicos no sea mayor que 200 m. y que la distancia a fachada sea menor de 100 m.

La red hidráulica que abastece a los hidrantes debe permitir el funcionamiento simultáneo de dos hidrantes consecutivos durante dos horas, cada uno de ellos con un caudal de 1.000 l/min y una presión mínima de 10 m.c.a.

Si, por motivos justificados, la instalación de hidrantes no pudiera conectarse a una red general de abastecimiento de agua, debe haber una reserva de agua adecuada para proporcionar el caudal antes indicado.

2. Instalación de hidrantes

Deben contar con la instalación de al menos un hidrante los siguientes edificios o establecimientos:

· Con carácter general, todo edificio cuya altura de evacuación descendente o ascendente sea mayor que 28 m o que 6 m, respectivamente.

· Los cines, teatros, auditorios y discotecas con superficie construida comprendida entre 500 y 10.000 m².

· Los recintos deportivos con superficie construida comprendida entre 5.000 y 10.000 m².

- Los de uso Comercial o de Garaje o Aparcamiento, con superficie construida comprendida entre 1.000 y 10.000 m².
- Los de uso Hospitalario o Residencial, con superficie construida comprendida entre 2.000 y 10.000 m².
- Los de uso Administrativo, Docente o Vivienda, con superficie construida comprendida entre 5.000 y 10.000 m².
- Cualquier edificio o establecimiento de densidad elevada conforme al apartado 6.1 de esta norma básica no mencionado anteriormente, con superficie construida comprendida entre 2.000 y 10.000 m².
- Los anteriores edificios o establecimientos deben contar con un hidrante más por cada 10.000 m² adicionales de superficie construida o fracción

Los hidrantes de la red pública pueden tenerse en cuenta a efectos de cumplimiento de las dotaciones indicadas en el punto anterior. En cualquier caso, los hidrantes que protejan a un edificio deberán estar razonablemente repartidos por su perímetro, ser accesibles para los vehículos del servicio de extinción de incendios y, al menos, uno de ellos debe estar situado a no más de 100 m de distancia de un acceso al edificio.

5.1.4. Suministro de energía eléctrica

Según escrito de Iberdrola, las infraestructuras a realizar para el entronque y suministro de energía eléctrica serán las siguientes:

- Nueva ST Baños y Mendigo junto a la LMAT 132 KV El Albuñón-El Palmar.
- Línea DC 132 KV en E/S desde el punto de entronque hasta la nueva ST.
- 1 Transformador 132/20-20 MVA + S20 SBP SF6
- Dos LSAMT de tipo 100-A1/S1A en sus tramos aéreos y HEPRZ-1 (1x240) Al en sus tramos subterráneos, desde barras de 20 KV de la futura ST de Baños y Mendigo hasta un centro de barras partidas y telemando, al que se conectarán los anillos de distribución.

Para la redacción del proyecto, se tendrán en cuenta lo establecido en el R.D. 842/2002, de 2 de agosto, por el que aprueba el Reglamento Electrotécnico para baja tensión.

Los cuadros de mando de alumbrado se ubicarán en armario IP-55 E IK-10, con tejadillo, para mando y protección. Este cuadro de mando dispondrá de un sistema de doble nivel de flujo, con el fin de obtener ahorros de consumo eléctrico.

Cuando sea necesario realizar empalmes, éstos sólo se realizarán en los puntos donde se produzcan bifurcaciones o cambios de sección de conductores, realizándose estos con piezas de unión y protegiéndose con fusibles. Los empalmes se colocarán en el interior de cajas plastificadas de Policarbonato inyectado, de protección IP_549.

Se dispondrán adosadas a la fundación del báculo una arqueta con tapa de fundición de acero de 60x60x50 cm.

Se realizará una cimentación para báculos mediante hormigón HM-20/P/20 en masa con unas dimensiones de 60x60x100 cm. y fijación del báculo con cuatro redondos de anclaje con rosca.

La distribución y suministro de energía eléctrica será efectuada por la compañía distribuidora con arreglo a sus normas, debiendo cumplir lo establecido en los Reglamentos Electrotécnicos vigentes e Instrucciones Complementarias.

La previsión de potencia para zonas industriales será, a falta de datos más específicos, de 125 vatios por metro cuadrado de techo edificable.

La traza de las mismas seguirá el esquema de las calles y espacios libres y, de no existir dificultades para ello, se agrupará en paralelo con otras canalizaciones de servicios urbanos.

La potencia será suministrada por los correspondientes centros de transformación de nueva construcción.

Se diseñará una red de B.T. subterránea que discurrirá por las aceras, cruces de calzada y demás espacios de dominio público.

La línea de baja tensión proyectada, tendrá como inicio y final los cuadros de baja tensión de los centros de transformación a instalar y durante su recorrido, irán dando suministro a los cuadros de distribución o C.G.P. (Caja General de Protección), que se van a instalar en la fachada de las parcelas que conforman la urbanización.

Las Cajas Generales de Protección, llamadas algunas veces cajas de acometida, es la parte de la instalación de enlace destinada a alojar los elementos de protección de las líneas repartidoras.

Cuando las circunstancias lo requieran y se necesite efectuar cruzamientos o paralelismos, éstos se ajustarán a las condiciones que como consecuencia de las disposiciones legales puedan imponer los Organismos competentes de las instalaciones o propiedades afectados.

5.1.5. Red de alcantarillado

La evacuación de aguas residuales se establecerá mediante una red de alcantarillado unitaria.

La red de alcantarillado formará un sistema unitario donde todas las conducciones serán subterráneas, siguiendo el trazado viario por zonas públicas sin edificación. Deberán situarse a cotas inferiores de la red de abastecimiento de agua. Se colocarán pozos de registro cada 45 m de distancia como máximo, a una profundidad mínima de 1,50m.

Se colocarán imbornales o sumideros cada 45 m, y con una superficie de recogida máxima de 600 m².

Los conductos deberán ser de hormigón vibropresado de medidas circulares, con junta de goma recibiendo sobre lecho de hormigón y rellenándose las zanjas con tierras exentas de áridos mayores de 8 cm y apisonadas.

El caudal de aguas residuales a tener en cuenta en los cálculos de saneamiento será el mismo previsto para la dotación de agua, con excepción de la estimada para riego. El caudal de aguas pluviales se hallará en función de la precipitación media de la localidad y del área de vertido afectada, reducida esta en el coeficiente correspondiente.

Las pendientes a adoptar para el diseño de ambas redes deberán ser tales que la velocidad del fluido esté comprendida entre 1-5 m/s.

En cuanto al punto de entronque de la red de saneamiento, se deberá prever una nueva Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR), situada a menor cota que la urbanización con la suficiente capacidad para absorber las aguas residuales producidas por la urbanización. El punto de entronque de saneamiento se situará en la misma.

Características de la contaminación			PARÁMETROS
Valores medios			
Concentración media entrada DBO5 (mg/l)			300,00
Carga diaria DBO5 (kg/día)			2.916,60
Concentración S.S. entrada (mg/l)			450,00
Carga diaria S.S. (kg/día)			4.374,90
Concentración media entrada DQO (mg/l)			700,00
Carga diaria DQO (kg/día)			6.805,40
Concentración NTK entrada (mg/l)			30,00
Carga diaria NTK (kg/día)			291,66
Concentración N-NH4 entrada (mg/l)			17,65
Carga diaria N-NH4 (kg/día)			171,56
Concentración P entrada (mg/l)			15,00
Carga unitaria P (kg/día)			145,83
pH entrada			7,80
Temperatura agua bruta verano (°C)			25,00
Temperatura agua bruta invierno (°C)			11,00
Valores máximos cargas contaminantes			
Coefficiente punta contaminación DBO5			1,00
Coefficiente punta contaminación S.S.			1,00
Coefficiente punta NTK			1,00
Concentración DBO5 entrada (mg/l)			300,00
Concentración S.S. entrada (mg/l)			450,00
Concentración NTK entrada (mg/l)			30,00
Concentración N-NH4 entrada (mg/l)			17,65
Concentración P entrada (mg/l)			15,00
Temperatura máxima (°C)			25,00

La capacidad de la EDAR seguirá el mismo ritmo que los caudales de agua demandados, pues los que finalmente tendrá que tratar 59.322,06 m³/año para el comienzo del desarrollo industrial, en el año 2015, y de 415.049,06 m³/año para cuando el plan se haya desarrollado por completo hacia el año 2021, de acuerdo a la siguiente tabla.

Año	Demanda m ³ /año	Hectáreas urbanizadas
2015	59,322.98	1.88
2016	118,610.66	3.76
2017	177,898.34	5.64
2018	237,186.02	7.52
2019	296,473.70	9.40
2020	355,761.38	11.28
2021	415,049.06	13.16

Para los vertidos al dominio público hidráulico que puedan derivarse de los efluentes de la estación depuradora, se requerirá autorización previa de la Confederación Hidrográfica del Segura según lo establecido en los artículos 245 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Por otro lado, la reutilización del agua regenerada procedente de la EDAR debe de cumplir con el Real Decreto 1620/2007, de 7 de diciembre, por el que se establece el régimen jurídico de la reutilización de las aguas depuradas. Esta reutilización requerirá de concesión/autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Segura, debiendo contar con el preceptivo informe sanitario favorable, sobre calidad del agua a reutilizar, en función de los usos solicitados, el cual será vinculante.

5.1.6. Red de riego

La red de riego se proyecta de forma independiente a la de abastecimiento.

En cuanto a los materiales se establece POLIETILENO de alta densidad (PEAD) de presión nominal 16 atm, estando comprendidos los diámetros entre 200 y 32 mm.

5.1.7. Red de telefonía.

La instalación de redes de telefonía se ajustará a las normas establecidas por la compañía suministradora. Los dos puntos de entronque de los que ha de partir la infraestructura de canalización correspondiente, se sitúan próximos a la nueva autovía de acceso al aeropuerto, ubicándose en el noreste y en el sur del sector.

5.1.8. Reducción de las emisiones de GEIS generadas por el consumo de electricidad de la urbanización.

Como consecuencia de la necesidad de alcanzar la autosuficiencia energética del funcionamiento de la urbanización en base a la obtención de energías renovables será obligatorio el alcanzar el 100% de la energía eléctrica de alumbrado público y otros elementos comunes de la urbanización con energías alternativas implantadas en el ámbito del Plan Parcial. El plan de actuación que permita el 100% de autogeneración energética y como mínimo el 30% en los tres primeros años de funcionamiento deberá ser aprobado junto con el proyecto de obras de urbanización.

5.1.9. aumento de la permeabilidad de aceras y demás elementos de la urbanización como elemento de adaptación al cambio climático.

En el proyecto de urbanización será obligatorio contemplar medidas que incrementen la permeabilidad del suelo, resultante tras la urbanización y ejecución del Plan parcial.

6. Normas de accesibilidad

Serán de obligado cumplimiento las disposiciones para la eliminación de las barreras arquitectónicas contenidas en la Ley estatal 3/1998 de Accesibilidad y Supresión de barreras, en el Decreto 39/1987 de 4 de Junio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en la Orden de 15 de Octubre de 1991 de la Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sobre "accesibilidad en espacios públicos y edificación" y la Orden del Ministerio de Vivienda 561/2010 por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

Este proyecto cumple con la Orden VIV/561/2010 de 1 de febrero (B.O.E. 11 de marzo de 2010) por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados, tal y como aparece reflejado en el plano O.1: Clasificación y Usos.

7. Normas de edificación.

7.1. Generalidades, objeto y ámbito.

Las presentes Normas tienen por objeto la regulación de las actividades de edificación y uso del suelo en el ámbito del Plan Parcial del Sector "ZG-SG-VJ2 en Valladolides y Lo Jurado", y por lo tanto las condiciones que han de tener en cuenta para su cumplimiento las futuras edificaciones en todos y cada uno de los aspectos que se definen.

7.2. Fundamentos legales, normativa supletoria.

En todo aquello no previsto en las presentes Normas, cuya aplicación tendrá carácter preferente dentro del ámbito del Plan Parcial, se estará a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbana de Murcia, sus NORMAS y las Ordenanzas Municipales de Edificación, que regirán asimismo en todos los aspectos que regula: obras y usos objeto de licencia municipal, requisitos de la ejecución de las obras, forma de medir las alturas y volúmenes, normas de seguridad en la construcción, así como las actuaciones procedentes en el supuesto de que se cometan infracciones urbanísticas.

7.3. Calificación del suelo: Usos pormenorizados

El presente Plan Parcial recoge las siguientes zonas de ordenación:

Industrial Exenta (IX-VJ2)

Industrial Exenta pequeña empresa (IX-p-VJ2)

Equipamientos (DE -VJ2)

Centros de Transformación (CT-VJ2)

Espacios Libres (EV-VJ2)

Zona Verde de Protección (EW-VJ2)

Infraestructuras (BD-VJ2)

7.4. Parcelaciones y reparcelaciones:

En las parcelaciones y reparcelaciones que puedan realizarse en la ejecución del presente Plan Parcial, se respetarán las determinaciones del TRLSRM en sus artículos 175 y concordantes, del Reglamento de Gestión urbanística, y las dimensiones de parcela mínima que fijan las Ordenanzas Regulatoras del presente Plan Parcial.

7.5. Condiciones técnicas de las obras en relación con las vías públicas

Se cumplirán todas las prescripciones y previsiones relativas a la Seguridad ciudadana.

7.6. Condiciones generales de edificación volumen y uso

Se cumplirán las determinaciones contenidas en el Plan General Municipal de Ordenación de Murcia, salvo en aquellas cuestiones que, con carácter limitativo, se señalan en las Ordenanzas particulares del presente Plan Parcial.

7.7. Reducción de las emisiones de geis generadas en el funcionamiento de las edificaciones de las actividades a instalar.

Será obligatorio el cumplimiento de la Disposición adicional segunda 1 del Real Decreto 235/2013 a las edificaciones que se construyan hasta el 2020.

Para garantizar el cumplimiento de esta obligación las licencias de obra de los edificios quedarán condicionadas a que en los proyectos constructivos se incluyan

los aspectos del diseño y demás elementos necesarios que permitan justificar que se cumplirá con el objetivo de consumo de energía casi nulo.

7.8. Reutilización de las aguas pluviales y grises por las edificaciones de las actividades a instalar.

Será obligatorio que el diseño de los edificios permita la captura y utilización de las aguas pluviales y aguas grises.

Para garantizar el cumplimiento de esta obligación las licencias de obra de los edificios quedarán condicionadas a que en los proyectos constructivos se incluyan los aspectos del diseño, depósitos y demás elementos necesarios que permitan justificar que se cumplirá con el objetivo de recuperación y utilización del agua de lluvia y aguas grises.

7.9. Afecciones derivadas de la Autovía A-30 (Murcia-Cartagena).

De acuerdo al Plan Especial de Protección Civil sobre Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera y Ferrocarril de la Región de Murcia (TRANSMUR), la autovía A-30 está considerada de prioridad media en cuanto al transporte de mercancías peligrosas y la franja de 1 km a ambos lados de esta vía están incluidas en la zona vulnerable ante un posible accidente de mercancías peligrosas. Es por ello, que se hace constar la vulnerabilidad del sector ZG-SG-VJ2 ante un posible accidente de mercancías peligrosas en la autovía A-30.

7.10. Normas particulares de zona:

7.10.1. Industrial Exenta (IX-VJ2)

Definición

Zona caracterizada, fundamentalmente, por una tipología de construcciones destinadas principalmente a la obtención, elaboración, transformación, reparación, almacenamiento y distribución de productos, incluso talleres artesanales, con elevados porcentajes de ocupación de parcela.

Condiciones de uso

Uso característico: Industrial, almacenamiento y producción (incluyendo las categorías de producción industrial, almacenaje y comercio mayorista, estaciones de servicio, producción artesanal y artística, Talleres y restauración de bienes de consumo).

Usos compatibles: Restauración, Comercio local, Espectáculos y ocio, Oficinas y servicios profesionales, Equipamientos y Aparcamientos.

Usos prohibidos:

- Usos residenciales. No obstante se permitirá vivienda de portero o guardería, con un máximo de 150 m² en una planta, siempre que la parcela sea 3.000 m². Dicha construcción tendrá que respetar los retranqueos a linderos.

- Industrias Contaminantes o Peligrosas.

Condiciones de ordenación

Tipología

Las parcelas y tipologías constructivas serán las que resulten en cada caso más apropiadas para la satisfacción de las necesidades rotacionales de las empresas.

Gran industria: parcelas superiores a 7.000 m²

Mediana industria: parcelas de superficie entre 2.000 y 7.000 m².

Pequeña industria: parcelas inferiores a 2.000 m²

Parcela mínima

Se establece una parcela mínima de 500 m².

Parcelación

Se podrán subdividir las parcelas mayores de 4.000 m² en parcelas \geq 2.000 m² y que tengan como mínimo 25 m de fachada a vía pública.

El otorgamiento de licencia de edificación exigirá la previa inscripción en el Registro de la Propiedad, como finca indivisible de la parcela sobre la que pretenda levantarse la edificación.

Agrupación

Se podrán agrupar parcelas con la única limitación del tamaño de la manzana en la que estén incluidas.

Adjudicación

La edificación posible dentro de cada parcela podrá ser objeto de división y adjudicación como finca registral independiente con arreglo a la Ley de Propiedad Horizontal, en parcelas denominadas de Mediana Industria y siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- La superficie mínima de local susceptible de adjudicación independiente será de 250 m² en planta y habrá de tener un frente mínimo de fachada, a vial interior, de 10 m.

- Para dar acceso a las edificaciones que no tengan fachada a viales públicos se realizará un vial perimetral privado de 9 m de anchura mínima entre la fachada de la nave y el lindero, de sentido único de circulación, siendo el radio interior del encuentro entre tramos rectos del vial de al menos 9 m. Alternativamente se admitirá una solución de acceso mediante viales centrales interiores con un ancho mínimo de 13 m, con el mismo radio anterior de encuentro antedicho y de 25 m de diámetro de la parte rodada de los fondos de saco, si los hubiere.

Los espacios libres privados de cada parcela quedarán de titularidad común e indivisa de cada uno de los titulares de locales, en su cuota parte correspondiente, quedando obligados a su conservación y buen mantenimiento.

Ocupación máxima

Se determina una ocupación máxima del 70% de la parcela con separación mínima a linderos de 5 metros.

La ocupación en sótano podrá ser de toda la parcela, sin sobrepasar el nivel de la rasante de las calles colindantes.

Altura máxima

La altura máxima de los edificios estará limitada, en principio, a 14 ml. Para altura de cornisa superior a 14 m será necesario justificar objetivamente las necesidades de la instalación para sobrepasar dicha altura en la petición de licencia de obras de edificación. En cualquier caso la altura no podrá superar la altura de 20 m, y así mismo ninguna construcción o instalación (incluidos todos sus elementos), modificaciones del terreno u objeto fijo, puede sobrepasar las superficies limitadoras de las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de la Región de Murcia que afectan al ámbito del Plan Parcial.

Edificabilidad

La edificabilidad máxima será la determinada en los planos de ordenación y los cuadros numéricos de la memoria del Plan Parcial para cada una de las parcelas.

Otras condiciones

Condiciones de higiene:

Las condiciones higiénicas y ambientales se regularán por las Ordenanzas Municipales en la materia vigentes.

Condiciones de estética:

La composición será libre.

Las parcelas podrán cercarse con muros de obra u otro material opaco hasta una altura de 0,80 m medidos en el centro de la fachada y el resto hasta 3,00 m con construcciones ligeras o con setos verdes.

Las franjas perimetrales creadas por los retranqueos a linderos podrán dedicarse a vías de circulación internas o aparcamientos. La franja correspondiente a la fachada principal (al margen de los accesos necesarios) tendrá que destinarse en parte a zona ajardinada sin que la vegetación sea un obstáculo para la buena visibilidad del edificio, sobre todo en aquellas instalaciones calificadas de "escaparate".

Para cualquier aspecto no definido en estas normas se estará a lo que estipulan las Ordenanzas Municipales de edificación.

Condiciones ambientales:

En el proceso constructivo se favorecerá la utilización de materiales de bajo coste energético y reducido efecto contaminante en su proceso de extracción, elaboración industrial y de puesta en obra, así como la de aquellos que sean reutilizables o reciclables, de forma que agotada su vida útil generen un mínimo de residuos.

Se utilizarán materiales de aislamiento que no contengan CFC ni HCFC. Los materiales sintéticos más recomendables son polietileno y polipropilencopolímero (PE y PPC) o el poliestireno expandido (EPS).

Se promoverá el uso de áridos reciclados, procedentes de los escombros de derribo, después de su tratamiento adecuado. En su defecto serán de canteras autorizadas.

Utilizar pinturas o barnices que cumplan normas de criterios ecológicos (norma UNE 48.300-94, pinturas y barnices de interior con ecoetiquetado).

Se evitarán las pinturas con disolventes.

Para minimizar el impacto de ruido, los acabados de fachada de las edificaciones se harán con material absorbente evitando los materiales muy reflectantes (art.9.11.3, PGMOU).

Las zonas de servicios comunes deberán concentrarse en áreas que no requieran un nivel alto de exigencias acústicas.

Prever la instalación de toldos exteriores, porches, umbráculos, pérgolas y otros, en las fachadas orientadas a poniente.

Se favorecerá la recogida selectiva facilitando espacio suficiente para la ubicación de los diferentes recipientes, en cada local individual o en espacios comunitarios.

Dado el efecto termorregulador de la vegetación, debe favorecerse la plantación de arbolado en las zonas verdes privadas situadas junto a las fachadas de los edificios. Para ello es conveniente el arbolado de hoja caduca que permita pasar la radiación solar en invierno y la tamicen, refrescando el ambiente, en verano.

Utilización de carpinterías de baja permeabilidad y alta estanqueidad al aire, con doble acristalamiento o doble ventana.

Es preferible la utilización de lámparas de alumbrado de bajo consumo, especialmente en espacios comunitarios y espacios exteriores con largos periodos de encendido. Así mismo es conveniente la utilización de lámparas fluorescentes compactas antes que las lámparas de incandescencia o halógenas.

Se proyectarán instalaciones que faciliten el ahorro y la reutilización del agua en las infraestructuras del Plan Parcial.

Será obligatorio que el diseño de los edificios permita la captura y utilización de las aguas pluviales y aguas grises. Para garantizar el cumplimiento de esta obligación las licencias de obra de los edificios quedarán condicionadas a que en los proyectos constructivos se incluyan los aspectos del diseño, depósitos y demás elementos necesarios que permitan justificar que se cumplirá con el objetivo de recuperación y utilización del agua de lluvia y aguas grises.

Será obligatorio el cumplimiento de la Disposición adicional segunda 1 del Real Decreto 235/2013 a las edificaciones que se construyan hasta el 2020. Para garantizar el cumplimiento de esta obligación las licencias de obra de los edificios quedarán condicionadas a que en los proyectos constructivos se incluyan los aspectos del diseño y demás elementos necesarios que permitan justificar que se cumplirá con el objetivo de consumo de energía casi nulo.

Se prohíbe el uso de especies invasoras y con potencial carácter invasor en jardines y zonas verdes según lo establecido en el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras.

En las zonas libres se usará siempre que sea posible planta autóctona, empleando alternativas a las especies invasoras conocidas. Igualmente se promoverá la sustitución o eliminación de los individuos de estas especies ya existentes. En el caso de utilización de plantas exóticas se emplearán preferentemente híbridos o variedades estériles.

Se evitará que los propágulos de las especies exóticas lleguen al medio natural exigiendo el depósito de estos restos vegetales en vertederos autorizados o su tratamiento adecuado.

En el caso de detección de focos de expansión de especies invasoras o con potencia carácter invasor en el municipio, se establecerán mecanismos de comunicación y colaboración con el órgano con competencias ambientales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Condiciones de accesibilidad:

Serán de obligado cumplimiento las disposiciones para la eliminación de las barreras arquitectónicas contenidas en la Ley estatal 3/1998 de Accesibilidad y Supresión de barreras, en el Decreto 39/1987 de 4 de Junio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en la Orden de 15 de Octubre de 1991 de la Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sobre "accesibilidad en espacios

públicos y edificación” y la Orden del Ministerio de Vivienda 561/2010 por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

ANEXO CUADRO IX-VJ2

NÚMERO	ZONA	SUPERFICIE	INDICE NETO	EDIFICABILIDAD	OCUPACIÓN MÁXIMA
PARCELA		(M ² S)	EDIF.(m ² t/m ² s)	(m ² t)	
IX-VJ2-1	actividad económica	10,830.29	0.70	7,581.20	70%
IX-VJ2-2	actividad económica	10,785.82	0.70	7,550.08	70%
IX-VJ2-3	actividad económica	9,142.06	0.70	6,399.44	70%
IX-VJ2-4	actividad económica	16,158.95	0.70	11,311.27	70%
IX-VJ2-5	actividad económica	21,181.34	0.70	14,826.94	70%
IX-VJ2-6	actividad económica	18,368.44	0.70	12,857.91	70%
IX-VJ2-7	actividad económica	18,672.70	0.70	13,070.89	70%
IX-VJ2-8	actividad económica	18,572.32	0.70	13,000.62	70%
IX-VJ2-9	actividad económica	6,295.86	0.70	4,407.10	70%
IX-VJ2-10	actividad económica	15,014.43	1.11	16,711.19	70%
IX-VJ2-11	actividad económica	9,308.32	1.11	10,377.23	70%

7.10.2. Actividad Económica Industrial Exenta Pequeña Empresa(IX-p-VJ2)

Definición

Zona caracterizada, fundamentalmente, por una tipología de construcciones destinadas principalmente a la obtención, elaboración, transformación, reparación, almacenamiento y distribución de productos, incluso talleres artesanales, con elevados porcentajes de ocupación de parcela.

Condiciones de uso

Uso característico: Industrial, almacenamiento y producción (incluyendo las categorías de producción industrial, almacenaje y comercio mayorista, estaciones de servicio, producción artesanal y artística, Talleres y restauración de bienes de consumo).

Usos compatibles: Restauración, Comercio local, Espectáculos y ocio, Oficinas y servicios profesionales, Equipamientos y Aparcamientos.

Usos prohibidos:

- Usos residenciales. No obstante se permitirá vivienda de portero o guardería, con un máximo de 150 m² en una planta, siempre que la parcela sea de 3.000 m². Dicha construcción tendrá que respetar los retranqueos a linderos.

- Industrias Contaminantes o Peligrosas.

Condiciones de ordenación

Tipología

Las parcelas y tipologías constructivas serán las que resulten en cada caso más apropiadas para la satisfacción de las necesidades rotacionales de las empresas.

Pequeña industria: parcelas inferiores a 2.000 m²

Parcela mínima

Se establece una parcela mínima de 500 m².

Parcelación

El otorgamiento de licencia de edificación exigirá la previa inscripción en el Registro de la Propiedad, como finca indivisible de la parcela sobre la que pretenda levantarse la edificación.

Agrupación

Se podrán agrupar parcelas con la única limitación del tamaño de la manzana en la que estén incluidas.

Adjudicación

La edificación posible dentro de cada parcela podrá ser objeto de división y adjudicación como finca registral independiente con arreglo a la Ley de Propiedad Horizontal siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- La superficie mínima de local susceptible de adjudicación independiente será de 250 m² en planta y habrá de tener un frente mínimo de fachada, a vial interior, de 10 m.

- Para dar acceso a las edificaciones que no tengan fachada a viales públicos se realizará un vial perimetral privado de 9 m de anchura mínima entre la fachada de la nave y el lindero, de sentido único de circulación, siendo el radio interior del encuentro entre tramos rectos del vial de al menos 9 m. Alternativamente se admitirá una solución de acceso mediante viales centrales interiores con un ancho mínimo de 13 m, con el mismo radio anterior de encuentro antedicho y de 25 m de diámetro de la parte rodada de los fondos de saco, si los hubiere.

Los espacios libres privados de cada parcela quedarán de titularidad común e indivisa de cada uno de los titulares de locales, en su cuota parte correspondiente, quedando obligados a su conservación y buen mantenimiento.

Ocupación máxima

Se determina una ocupación máxima del 70% de la parcela con separación mínima a linderos de 3 metros en el caso de pequeña industria.

La ocupación en sótano podrá ser de toda la parcela, sin sobrepasar el nivel de la rasante de las calles colindantes.

Altura máxima

La altura máxima de los edificios estará limitada, en principio, a 14 m. Para altura de cornisa superior a 14 m será necesario justificar objetivamente las necesidades de la instalación para sobrepasar dicha altura en la petición de licencia de obras de edificación. En cualquier caso la altura no podrá superar la altura de 20 m, y así mismo ninguna construcción o instalación (incluidos todos sus elementos), modificaciones del terreno u objeto fijo, puede sobrepasar las superficies limitadoras de las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de la Región de Murcia que afectan al ámbito del Plan Parcial.

Edificabilidad

La edificabilidad máxima será la determinada en los planos de ordenación y los cuadros numéricos de la memoria del Plan Parcial para cada una de las parcelas.

Otras condiciones

Condiciones de higiene:

Las condiciones higiénicas y ambientales se regularán por las Ordenanzas Municipales en la materia vigentes.

Condiciones de estética:

La composición será libre.

Las parcelas podrán cercarse con muros de obra u otro material opaco hasta una altura de 0,80 m medidos en el centro de la fachada y el resto hasta 3,00 m con construcciones ligeras o con setos verdes.

Las franjas perimetrales creadas por los retranqueos a linderos podrán dedicarse a vías de circulación internas o aparcamientos. La franja correspondiente a la fachada principal (al margen de los accesos necesarios) tendrá que destinarse en parte a zona ajardinada sin que la vegetación sea un obstáculo para la buena visibilidad del edificio, sobre todo en aquellas instalaciones calificadas de "escaparate".

Para cualquier aspecto no definido en estas normas se estará a lo que estipulan las Ordenanzas Municipales de edificación.

Condiciones ambientales:

En el proceso constructivo se favorecerá la utilización de materiales de bajo coste energético y reducido efecto contaminante en su proceso de extracción, elaboración industrial y de puesta en obra, así como la de aquellos que sean reutilizables o reciclables, de forma que agotada su vida útil generen un mínimo de residuos.

Se utilizarán materiales de aislamiento que no contengan CFC ni HCFC. Los materiales sintéticos más recomendables son polietileno y polipropilencopolímero (PE y PPC) o el poliestireno expandido (EPS).

Se promoverá el uso de áridos reciclados, procedentes de los escombros de derribo, después de su tratamiento adecuado. En su defecto serán de canteras autorizadas.

Se utilizarán pinturas o barnices que cumplan normas de criterios ecológicos (norma UNE 48.300-94, pinturas y barnices de interior con ecoetiquetado).

Se evitarán las pinturas con disolventes.

Para minimizar el impacto de ruido, los acabados de fachada de las edificaciones se harán con material absorbente evitando los materiales muy reflectantes (art.9.11.3, PGMOU).

Las zonas de servicios comunes deberán concentrarse en áreas que no requieran un nivel alto de exigencias acústicas.

Prever la instalación de toldos exteriores, porches, umbráculos, pérgolas y otros, en las fachadas orientadas a poniente.

Se favorecerá la recogida selectiva facilitando espacio suficiente para la ubicación de los diferentes recipientes, en cada local individual o en espacios comunitarios.

Dado el efecto termorregulador de la vegetación, debe favorecerse la plantación de arbolado en las zonas verdes privadas situadas junto a las fachadas de los edificios. Para ello es conveniente el arbolado de hoja caduca que permita pasar la radiación solar en invierno y la tamicen, refrescando el ambiente, en verano.

Utilización de carpinterías de baja permeabilidad y alta estanqueidad al aire, con doble acristalamiento o doble ventana.

Es preferible la utilización de lámparas de alumbrado de bajo consumo, especialmente en espacios comunitarios y espacios exteriores con largos periodos de encendido. Así mismo es conveniente la utilización de lámparas fluorescentes compactas antes que las lámparas de incandescencia o halógenas.

Se proyectarán instalaciones que faciliten el ahorro y la reutilización del agua en las infraestructuras del Plan Parcial.

Será obligatorio que el diseño de los edificios permita la captura y utilización de las aguas pluviales y aguas grises. Para garantizar el cumplimiento de esta obligación las licencias de obra de los edificios quedarán condicionadas a que en los proyectos constructivos se incluyan los aspectos del diseño, depósitos y demás elementos necesarios que permitan justificar que se cumplirá con el objetivo de recuperación y utilización del agua de lluvia y aguas grises.

Será obligatorio el cumplimiento de la Disposición adicional segunda 1 del Real Decreto 235/2013 a las edificaciones que se construyan hasta el 2020. Para garantizar el cumplimiento de esta obligación las licencias de obra de los edificios quedarán condicionadas a que en los proyectos constructivos se incluyan los aspectos del diseño y demás elementos necesarios que permitan justificar que se cumplirá con el objetivo de consumo de energía casi nulo.

Se prohíbe el uso de especies invasoras y con potencial carácter invasor en jardines y zonas verdes según lo establecido en el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras.

En las zonas libres se usará siempre que sea posible planta autóctona, empleando alternativas a las especies invasoras conocidas. Igualmente se promoverá la sustitución o eliminación de los individuos de estas especies ya existentes. En el caso de utilización de plantas exóticas se emplearán preferentemente híbridos o variedades estériles.

Se evitará que los propágulos de las especies exóticas lleguen al medio natural exigiendo el depósito de estos restos vegetales en vertederos autorizados o su tratamiento adecuado.

En el caso de detección de focos de expansión de especies invasoras o con potencia carácter invasor en el municipio, se establecerán mecanismos de comunicación y colaboración con el órgano con competencias ambientales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Condiciones de accesibilidad:

Serán de obligado cumplimiento las disposiciones para la eliminación de las barreras arquitectónicas contenidas en la Ley estatal 3/1998 de Accesibilidad y Supresión de barreras, en el Decreto 39/1987 de 4 de Junio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en la Orden de 15 de Octubre de 1991 de la Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sobre "accesibilidad en espacios públicos y edificación" y la Orden del Ministerio de Vivienda 561/2010 por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

ANEXO CUADRO IX-p-VJ2 (pequeña empresa)

NÚMERO PARCELA	ZONA	SUPERFICIE (m ² S)	INDICE NETO EDIF.(m ² t/m ² S)	EDIFICABILIDAD (m ² t)	OCUPACIÓN MÁXIMA
IX-p-VJ2-1	Actividad económica(Pequeña empresa)	18.836,31	0,72	13.584,48	70

7.10.3. Equipamientos públicos de ámbito local (DE-VJ2)

Corresponden a este concepto los usos destinados expresamente a hacer posible la educación, enriquecimiento cultural, salud y bienestar de los ciudadanos, así como a proporcionar los servicios administrativos básicos y otras dotaciones análogas, con exclusión de las funciones características de los espacios libres y zonas verdes.

La parcela mínima de equipamiento en suelo urbanizable será de 1.000 m², excepto en el caso de parcela deportiva que será de 1.500 m².

Condiciones de edificación

El índice de edificabilidad será de 2 m² /m². Dicha edificabilidad será independiente y no se incluirá en el cómputo de la edificabilidad propia del sector.

Condiciones de uso

Existen dos parcelas de equipamiento en el sector: DE-VJ2-1 y DE-VJ2-2.

La parcela DE-VJ2-1 tiene por uso característico el deportivo.

La parcelas DE-VJ2-2 tiene por uso característico el de servicios de interés público y social, que comprende el sanitario, asistencial, cultural, administrativo público y religioso.

Condiciones de ordenación

Condiciones de parcela

Ocupación:

La ocupación en planta no superará el 70% de la superficie de parcela neta, con separación mínima a linderos de 3 metros. En el uso deportivo la ocupación podrá ser del 100%.

La ocupación en sótano podrá ser de toda la parcela, siempre que no sobrepase el nivel de la rasante de las calles colindantes.

Altura:

La altura máxima de la edificación será de 3 plantas y 11 m de altura a cornisa.

Aparcamiento:

Dentro de la parcela en sótano o en superficie se dispondrán aparcamientos para una plaza cada 100 m² construidos. En el caso de que pueda presuponerse concentración de personas se dispondrá una plaza de aparcamiento por cada 25 personas.

Otras condiciones

Condiciones de higiene:

Las condiciones higiénicas y ambientales se regularán por las Ordenanzas Municipales en la materia vigentes.

Condiciones de estética:

La composición será libre

Las parcelas podrán cercarse con muros de obra u otro material opaco hasta una altura de 0,80 m medidos en el centro de la fachada y el resto hasta 3,00 m con construcciones ligeras o con setos verdes.

Para cualquier aspecto no definido en estas normas se estará a lo que estipulan las Ordenanzas Municipales de edificación.

Condiciones de accesibilidad:

Serán de obligado cumplimiento las disposiciones para la eliminación de las barreras arquitectónicas contenidas en la Ley estatal 3/1998 de Accesibilidad y Supresión de barreras, en el Decreto 39/1987 de 4 de Junio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en la Orden de 15 de Octubre de 1991 de la Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sobre "accesibilidad en espacios

públicos y edificación” y la Orden del Ministerio de Vivienda 561/2010 por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

Condiciones ambientales:

Será obligatorio que el diseño de los edificios permita la captura y utilización de las aguas pluviales y aguas grises. Para garantizar el cumplimiento de esta obligación las licencias de obra de los edificios quedarán condicionadas a que en los proyectos constructivos se incluyan los aspectos del diseño, depósitos y demás elementos necesarios que permitan justificar que se cumplirá con el objetivo de recuperación y utilización del agua de lluvia y aguas grises.

Será obligatorio el cumplimiento de la Disposición adicional segunda 1 del Real Decreto 235/2013 a las edificaciones que se construyan hasta el 2020. Para garantizar el cumplimiento de esta obligación las licencias de obra de los edificios quedarán condicionadas a que en los proyectos constructivos se incluyan los aspectos del diseño y demás elementos necesarios que permitan justificar que se cumplirá con el objetivo de consumo de energía casi nulo.

Se prohíbe el uso de especies invasoras y con potencial carácter invasor en jardines y zonas verdes según lo establecido en el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras.

En las zonas libres se usará siempre que sea posible planta autóctona, empleando alternativas a las especies invasoras conocidas. Igualmente se promoverá la sustitución o eliminación de los individuos de estas especies ya existentes. En el caso de utilización de plantas exóticas se emplearán preferentemente híbridos o variedades estériles.

Se evitará que los propágulos de las especies exóticas lleguen al medio natural exigiendo el depósito de estos restos vegetales en vertederos autorizados o su tratamiento adecuado.

En el caso de detección de focos de expansión de especies invasoras o con potencia carácter invasor en el municipio, se establecerán mecanismos de comunicación y colaboración con el órgano con competencias ambientales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

ANEXO CUADRO DE-VJ2

NÚMERO PARCELA	ZONA	SUPERFICIE (m ² S)	EDIFICABILIDAD m ² t	OCUPACIÓN MÁXIMA	USO
DE-V J2-1	DE	13,166.45	26,332.90	100%parcela	Deportivo
DE-V J2-2	DE	5,852.33	11,704.66	70%parcela	Social

7.10.4. infraestructuras - centros de transformación (CT-VJ2)

Definición.

Son aquellas parcelas dispuestas para la ubicación de los centros de transformación que aseguren el suministro eléctrico de la ordenación.

Condiciones de uso.

Uso característico: Infraestructuras

Parcela mínima

No se establece. La dimensión y alineaciones de las parcelas destinadas a este fin son las grafadas en los planos de proyecto y cuadros de características de este Plan Parcial.

Ocupación

Las edificaciones se regularán por las normas sectoriales estatales y locales que les afecten, por las necesidades propias del uso y, en su caso, por los reglamentos de las compañías que las tutelen.

Edificabilidad

Se permitirá la edificabilidad que precise la instalación, siempre que ésta se justifique adecuadamente.

Son elementos de cesión y no computan.

Ubicación

Las determinaciones respecto a las infraestructuras e instalaciones del presente planeamiento son de carácter orientativo y están sujetas a las posteriores correcciones y análisis del Proyecto de Urbanización. En este sentido, en función de los resultados de dichos cálculos, se admite que el Proyecto de Urbanización reubique las parcelas destinadas a los Centros de Transformación siempre que esto no suponga alteración sustancial de las determinaciones del presente Plan Parcial. Se admitirá su ubicación en espacios libres, con el tratamiento adecuado y de acuerdo con los servicios técnicos del Ayuntamiento.

ANEXO CUADRO CT-VJ2 (CUADROS DE TRANSFORMACIÓN)

NÚMERO PARCELA	ZONA	SUPERFICIE (m ² s)	USO
CT-V J2-1	DEs	40.00	Centro de Transformación fluido Eléctrico
CT-V J2-2	DEs	40.00	Centro de Transformación fluido Eléctrico
CT-V J2-3	DEs	40.00	Centro de Transformación fluido Eléctrico
CT-V J2-4	DEs	40.00	Centro de Transformación fluido Eléctrico
CT-V J2-5	DEs	40.00	Centro de Transformación fluido Eléctrico

7.10.5. Espacios libres (EV-VJ2):

Comprende el suelo que se destine a todas aquellas actividades, juego, reposo, relación y asoleo que la población puede desarrollar, en espacios no edificados, de dominio público y de libre acceso peatonal.

En todo aquello no regulado a continuación para este uso, se estará a lo dispuesto en el Plan General Municipal de Ordenación de Murcia, sus NORMAS y las Ordenanzas Municipales de Edificación.

Ocupación

Condiciones particulares de la Zonas Verdes (EV-VJ2)

En cuanto a las instalaciones deportivas descubiertas se autoriza su ubicación en espacios libres públicos, siempre que la ocupación sea inferior al 10%. Sólo se permitirá la construcción de vestuarios y servicios técnicos (riego, etcétera), computando la superficie ocupada. Además se admite pequeñas construcciones de carácter temporal o definitivo en régimen de concesión administrativa o autorización, como kioscos de periódicos y revistas, golosinas y bebidas no alcohólicas y similares.

Condiciones de accesibilidad

Serán de obligado cumplimiento las disposiciones para la eliminación de las barreras arquitectónicas contenidas en la Ley estatal 3/1998 de Accesibilidad y Supresión de barreras, en el Decreto 39/1987 de 4 de Junio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en la Orden de 15 de Octubre de 1991 de la Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente de la

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sobre " accesibilidad en espacios públicos y edificación" y la Orden del Ministerio de Vivienda 561/2010 por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

Otras condiciones

Los espacios libres resultantes de las urbanizaciones que no comprendan zonas pavimentadas o deportivas se tratarán con el carácter de parques y jardines, con zonas de plantación de arbolado y zonas de estar, esparcimiento y juego de niños.

Las zonas de plantación de arbolado podrán ser en alineaciones para las calles, paseos y plazas, con arbolado de desarrollo suficiente.

En las zonas libres de esparcimiento dentro de los jardines se tratará debidamente la superficie del suelo, enarenando y compactando el terreno en evitación de que se produzcan zonas de barro y polvo.

Se prohíbe el uso de especies invasoras y con potencial carácter invasor en jardines y zonas verdes según lo establecido en el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras.

En las zonas libres se usará siempre que sea posible planta autóctona, empleando alternativas a las especies invasoras conocidas. Igualmente se promoverá la sustitución o eliminación de los individuos de estas especies ya existentes. En el caso de utilización de plantas exóticas se emplearán preferentemente híbridos o variedades estériles.

Se evitará que los propágulos de las especies exóticas lleguen al medio natural exigiendo el depósito de estos restos vegetales en vertederos autorizados o su tratamiento adecuado.

En el caso de detección de focos de expansión de especies invasoras o con potencia carácter invasor en el municipio, se establecerán mecanismos de comunicación y colaboración con el órgano con competencias ambientales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Las especies usadas en todas las zonas libres EV deberán ser matorral o arbolado autóctono (pino, algarrobo, tomillo, espliego, romero, esparragueras, etc.)

Además, en la gestión y ejecución del ámbito que este plan parcial ordena, se estará a lo dispuesto en la normativa europea estatal, y autonómica de aplicación en lo relativo a protección de valores ambientales, así como a las disposiciones que sobre la materia regula el PGMO de Murcia.

En especial, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones en la redacción del proyecto de urbanización y ejecución de la obra de urbanización:

- La jardinería de las zonas verdes se hará preferentemente con especies autóctonas o de bajo consumo hídrico.

- Los proyectos de obra determinarán la tipología de los residuos generados, la forma en que se gestionarán, las operaciones de separación y recogida selectiva proyectada, así como el destino final de los mismos.

- El alumbrado de la vía pública deberá proyectarse bajo los criterios de eficiencia y ahorro energético, reducción del resplandor luminoso nocturno y adecuada gestión de los residuos generados por los mismos. Para ello las farolas

se alimentarán de energía solar, los niveles de iluminación alcanzados serán los adecuados para cada tipo de vía y no podrán proyectar haz de luz en sentido ascendente o hacia el cielo.

Además, durante la ejecución de las obras se llevarán a cabo las siguientes medidas para llevar a cabo la reducción y compensación de las emisiones:

- Se contemplará el cálculo de la huella de carbono en dichos proyectos eligiendo siempre la opción constructiva que más emisiones evite.
- Utilizar maquinaria (motores de equipos autónomos, grupos electrógenos y maquinaria auxiliar, etc.) con el sello CE.
- Utilizar maquinaria con catalizadores de tres vías.
- Utilizar máquinas y vehículos de bajo consumo.
- Realizar revisiones regulares de los equipos y maquinaria a fin de optimizar el consumo de energía y minimizar la emisión de humos y gases.
- Parar la maquinaria en periodos de espera.
- Mantener la maquinaria en perfecto estado de mantenimiento (revisiones de motor, silenciadores, etc.).
- Evitar los cables y otras conducciones que contengan halógenos en la composición
 - Limitar la velocidad de los vehículos.
 - Incluir "guardapolvos" (zona de como mínimo 3 m de ancho a través de una muy buena compactación u hormigón de limpieza con la finalidad de controlar el movimiento excesivo del polvo).
- Realizar riegos periódicos en aquellas áreas donde se producen movimientos de tierra, tránsito de maquinaria, y circulación de vehículos, que podrían generar polvo
 - Utilización de grava en vías de circulación temporales.
 - Instalar lava ruedas.
 - Cubrir las cajas de los camiones con lonas, especialmente en el caso de transporte de tierras en zonas urbanas.
 - Proteger con lonas todos los materiales que puedan generar polvo en las zonas de recogida y en los contenedores de escombros.
 - Realizar riegos periódicos sobre los acopios.
 - Modular la obra respecto a los materiales que son mayoritarios, con el fin de reducir al máximo el número de piezas que se cortan.
 - Instalar una central de corte cerrada con control de polvo, de ruidos y de vibraciones.
 - Disponer de maquinaria con algún método que evite las emisiones de polvo (por ejemplo, mojado automático de las piezas).
 - Disponer de algún sistema de control de los humos y gases desprendidos en el proceso de soldeo.
 - Evitar soldar materiales impregnados con sustancias que produzcan emisiones tóxicas o peligrosas.
 - Controlar los escapes de gases y aerosoles (CFC) utilizados en el proceso de soldar (acetileno, argón, CO₂, ozono).

- Sustituir los materiales plásticos con PVC (por ejemplo, pantallas protectoras)
- Utilizar pinturas que gozan de etiquetado ambiental 1: etiqueta ecológica europea, distintivo de garantía de calidad ambiental, etc.
- Utilizar pinturas naturales y de base acuosa en vez de pinturas sintéticas.
- Utilizar un número máximo de elementos pintados en taller.
- Bajo ningún concepto se permitirá el relleno o acumulo definitivo de las zonas colindantes al sector o su uso como vertedero de tierras sobrantes de las excavaciones durante la ejecución de las obras de urbanización y edificación.
- Gestionar las escombreras, evitando la creación de vertederos ilegales.
- Tras la ejecución de los proyectos y obras se procederá a retirar los escombros y materiales sobrantes o restos de las zonas de obra y alrededores. Se procederá a la limpieza de los terrenos afectados, depositando los residuos inertes en vertederos debidamente legalizados e identificados, o en su caso, contratando un gestor autorizado para que proceda a la recogida y tratamiento adecuado de los escombros o materiales sobrantes.
 - Realizar una correcta gestión de los residuos para evitar la acumulación de los mismos en las inmediaciones.
 - Los residuos de la construcción deberán ser retirados por el constructor o entregados a gestor autorizado para su retirada y adecuada gestión. Los residuos deberán ser separados en distintos contenedores, en función de su naturaleza, a fin de gestionarlos adecuadamente, separando aquellos considerados peligrosos (aceites, pinturas, disolventes, etc.), de los residuos inertes como escombros, etc.
 - Evitar realizar vertidos de hormigones fuera de las zonas donde sea necesaria su aplicación.
 - Realizar el jalonamiento de la zona a ocupar, a fin de que no se invada más suelo del estrictamente necesario para evitar afecciones a la vegetación.
 - Revegetación con especies autóctonas y utilización de las mismas en jardinería convencional.
 - Revegetación de taludes, terraplenes y otros terrenos afectados por movimientos de tierras con especies autóctonas.
 - Se propone por tanto la captura previa del máximo número de conejos posible, y su posterior traslado y venta a zonas naturales y/ o cotos de caza donde esta especie sea más escasa.
 - Se ha calculado la cantidad de CO₂ que se podría acumular mediante la plantación de árboles y palmeras, por lo que se propone la plantación de unas 1500 palmeras y unos 1700 árboles de los especificados en el Anexo de la Memoria Ambiental, en zonas libres y zonas verdes. Estas plantaciones se definirán con más detalle en los correspondientes proyectos de urbanización.
 - Para evitar o reducir la contaminación atmosférica, se proponen medidas encaminadas a reducir el consumo de energías convencionales y el empleo de energías limpias:
 - Para evitar las excesivas emisiones producidas durante la fase de construcción, por los movimientos de tierras y circulación de la maquinaria, se evitará realizar movimientos de tierras en días de excesivo viento y se realizarán riegos periódicos para evitar estas emisiones de polvo.

- Emplear energías limpias en las naves industriales para calefacción y agua caliente sanitaria y calderas de biomasa o energía solar para calefacción.

- Emplear aislamientos adecuados a fin de ahorrar energía en calefacción y aire acondicionado.

- Empleo de farolas solares.

- Reductores de velocidad en los viales para disminuir las emisiones de los vehículos.

Igualmente, durante el funcionamiento de la Actividades que se desarrollen en el sector se llevarán a cabo las siguientes medidas:

- Establecer sistemas de detección de fugas en los aparatos de frío.

- Gestionar el destino de los residuos de instalaciones obsoletas mediante un gestor autorizado.

- Las aguas residuales de la actuación se tratarán mediante una Estación Depuradora de Aguas Residuales de oxidación total, con tratamiento terciario, que se construirá en una de las superficies de equipamientos dispuestas.

- Para evitar o reducir la contaminación atmosférica, se proponen medidas encaminadas a reducir el consumo de energías convencionales y el empleo de energías limpias.

- Evitar la invasión por parte de acumulaciones temporales o permanentes de tierras o escombros en los cauces.

- Incluir en los proyectos constructivos economizadores de agua en grifería y cisternas.

- Incluir en los proyectos de urbanización, depósitos de recogida de aguas pluviales y aguas grises de las viviendas para su aprovechamiento en jardinería y riego.

- Empleo en la jardinería de especies autóctonas de bajo consumo de agua.

- Para minimizar los efectos de los riesgos naturales existentes en la zona, las edificaciones cumplirán con la normativa vigente en la materia.

- Para evitar posibles riesgos derivados de lluvias torrenciales y avenidas, se diseñará la urbanización del Plan Parcial de manera que se realice una adecuada evacuación de las aguas pluviales, no obstruyendo las zonas naturales de circulación de las aguas y no construyendo elementos urbanos nuevos que supongan la acumulación de aguas como calles sin salida a menor nivel etc.

- Para el riesgo de incendios está prevista una red contraincendios, formada por hidrantes situados en lugares fácilmente accesibles, fuera del espacio destinado a circulación y estacionamiento de vehículos, debidamente señalizados conforme a la Norma UNE 23 033 y distribuidos de tal manera que la distancia entre ellos medida por espacios públicos no sea mayor que 200 m. y que la distancia a fachada sea menor de 100 m.

- El sector cuenta con un carril bici que recorre la urbanización longitudinalmente en su mayor parte entre la zona verde EV2 y el vial perimetral al oeste, y transversalmente conecta la entrada al polígono con la zona verde EV1 con el carril bici anterior

- Además se propone que las nuevas líneas eléctricas que puedan ser proyectadas dentro del sector, cumplan las prescripciones técnicas definidas en el REAL DECRETO 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas

para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

Se recomienda el empleo de instalaciones para la producción de energía solar fotovoltaica.

Además, las condiciones, tratamientos y niveles de calidad de los espacios libres que se han definido se aplicarán indistintamente a las zonas EV y EW.

ANEXO CUADRO EV-VJ2

NÚMERO PARCELA	ZONA	SUPERFICIE (m ² S)	USO
EV-V J2-1	EV	7,449.33	Espacio Libre Público
EV-V J2-2	EV	3,597.40	Espacio Libre Público
EV-V J2-3	EV	12,646.39	Espacio Libre Público
EV-V J2-4	EV	5,687.26	Espacio Libre Público
EV-V J2-5	EV	8,905.71	Espacio Libre Público

7.10.6. Zonas verdes de protección (eW-VJ2):

Las zonas verdes de protección tienen por finalidad hacer de filtro entre zonas de distinta calidad ambiental y de separación con vías de comunicación; las masas arbóreas o arbustivas que la caracterizan pueden ser compatibles con alguno de estos usos: paso de ramblas, vías de servicio para el tráfico rodado, carril bici y sendas peatonales; así como usos deportivos sin edificación.

Si el tratamiento de la zona verde es tal que pueda satisfacer las necesidades dotacionales del área, entonces podrá incluirse en el cómputo de la superficie exigible de parques y jardines públicos.

Se estudiará la correcta resolución de contención de tierras en las superficies en pendiente, y se aplicarán las normativas sectoriales que le sean de aplicación.

No se permite edificación alguna.

Los espacios libres resultantes de las urbanizaciones que no comprendan zonas pavimentadas o deportivas se tratarán con el carácter de parques y jardines, con zonas de plantación de arbolado y zonas de estar, esparcimiento y juego de niños.

Se prohíbe el uso de especies invasoras y con potencial carácter invasor en jardines y zonas verdes según lo establecido en el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras.

En las zonas libres se usará siempre que sea posible planta autóctona, empleando alternativas a las especies invasoras conocidas. Igualmente se promoverá la sustitución o eliminación de los individuos de estas especies ya existentes. En el caso de utilización de plantas exóticas se emplearán preferentemente híbridos o variedades estériles.

Se evitará que los propágulos de las especies exóticas lleguen al medio natural exigiendo el depósito de estos restos vegetales en vertederos autorizados o su tratamiento adecuado.

En el caso de detección de focos de expansión de especies invasoras o con potencia carácter invasor en el municipio, se establecerán mecanismos de comunicación y colaboración con el órgano con competencias ambientales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Las especies usadas en todas las zonas verdes de protección EW deberán ser matorral o arbolado autóctono (pino, algarrobo, tomillo, espliego, romero, esparragueras, etc.)

Además, en la gestión y ejecución del ámbito que este plan parcial ordena, se estará a lo dispuesto en la normativa europea estatal, y autonómica de aplicación en lo relativo a protección de valores ambientales, así como a las disposiciones que sobre la materia regula el PGMO de Murcia.

En especial, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones en la redacción del proyecto de urbanización y ejecución de la obra de urbanización:

- La jardinería de las zonas verdes se hará preferentemente con especies autóctonas o de bajo consumo hídrico.

- Los proyectos de obra determinarán la tipología de los residuos generados, la forma en que se gestionarán, las operaciones de separación y recogida selectiva proyectada, así como el destino final de los mismos.

- El alumbrado de la vía pública deberá proyectarse bajo los criterios de eficiencia y ahorro energético, reducción del resplandor luminoso nocturno y adecuada gestión de los residuos generados por los mismos. Para ello las farolas se alimentarán de energía solar, los niveles de iluminación alcanzados serán los adecuados para cada tipo de vía y no podrán proyectar haz de luz en sentido ascendente o hacia el cielo.

Además, durante la ejecución de las obras se llevarán a cabo las siguientes medidas para llevar a cabo la reducción y compensación de las emisiones:

- Se contemplará el cálculo de la huella de carbono en dichos proyectos eligiendo siempre la opción constructiva que más emisiones evite.

- Utilizar maquinaria (motores de equipos autónomos, grupos electrógenos y maquinaria auxiliar, etc.) con el sello CE.

- Utilizar maquinaria con catalizadores de tres vías.

- Utilizar máquinas y vehículos de bajo consumo.

- Realizar revisiones regulares de los equipos y maquinaria a fin de optimizar el consumo de energía y minimizar la emisión de humos y gases.

- Parar la maquinaria en periodos de espera.

- Mantener la maquinaria en perfecto estado de mantenimiento (revisiones de motor, silenciadores, etc.).

- Evitar los cables y otras conducciones que contengan halógenos en la composición

- Limitar la velocidad de los vehículos.

- Incluir "guardapolvos" (zona de como mínimo 3 m de ancho a través de una muy buena compactación u hormigón de limpieza con la finalidad de controlar el movimiento excesivo del polvo).

- Realizar riegos periódicos en aquellas áreas donde se producen movimientos de tierra, tránsito de maquinaria, y circulación de vehículos, que podrían generar polvo

- Utilización de grava en vías de circulación temporales.

- Instalar lava ruedas.

- Cubrir las cajas de los camiones con lonas, especialmente en el caso de transporte de tierras en zonas urbanas.

- Proteger con lonas todos los materiales que puedan generar polvo en las zonas de recogida y en los contenedores de escombros.
- Realizar riegos periódicos sobre los acopios.
- Modular la obra respecto a los materiales que son mayoritarios, con el fin de reducir al máximo el número de piezas que se cortan.
- Instalar una central de corte cerrada con control de polvo, de ruidos y de vibraciones.
- Disponer de maquinaria con algún método que evite las emisiones de polvo (por ejemplo, mojado automático de las piezas).
- Disponer de algún sistema de control de los humos y gases desprendidos en el proceso de soldeo.
- Evitar soldar materiales impregnados con sustancias que produzcan emisiones tóxicas o peligrosas.
- Controlar los escapes de gases y aerosoles (CFC) utilizados en el proceso de soldar (acetileno, argón, CO₂, ozono).
- Sustituir los materiales plásticos con PVC (por ejemplo, pantallas protectoras)
- Utilizar pinturas que gozan de etiquetado ambiental 1: etiqueta ecológica europea, distintivo de garantía de calidad ambiental, etc.
- Utilizar pinturas naturales y de base acuosa en vez de pinturas sintéticas.
- Utilizar un número máximo de elementos pintados en taller.
- Bajo ningún concepto se permitirá el relleno o acumulo definitivo de las zonas colindantes al sector o su uso como vertedero de tierras sobrantes de las excavaciones durante la ejecución de las obras de urbanización y edificación.
- Gestionar las escombreras, evitando la creación de vertederos ilegales.
- Tras la ejecución de los proyectos y obras se procederá a retirar los escombros y materiales sobrantes o restos de las zonas de obra y alrededores. Se procederá a la limpieza de los terrenos afectados, depositando los residuos inertes en vertederos debidamente legalizados e identificados, o en su caso, contratando un gestor autorizado para que proceda a la recogida y tratamiento adecuado de los escombros o materiales sobrantes.
- Realizar una correcta gestión de los residuos para evitar la acumulación de los mismos en las inmediaciones.
- Los residuos de la construcción deberán ser retirados por el constructor o entregados a gestor autorizado para su retirada y adecuada gestión. Los residuos deberán ser separados en distintos contenedores, en función de su naturaleza, a fin de gestionarlos adecuadamente, separando aquellos considerados peligrosos (aceites, pinturas, disolventes, etc.), de los residuos inertes como escombros, etc.
- Evitar realizar vertidos de hormigones fuera de las zonas donde sea necesaria su aplicación.
- Realizar el jalonamiento de la zona a ocupar, a fin de que no se invada más suelo del estrictamente necesario para evitar afecciones a la vegetación.
- Revegetación con especies autóctonas y utilización de las mismas en jardinería convencional.

- Revegetación de taludes, terraplenes y otros terrenos afectados por movimientos de tierras con especies autóctonas.

- Se propone por tanto la captura previa del máximo número de conejos posible, y su posterior traslado y venta a zonas naturales y/ o cotos de caza donde esta especie sea más escasa.

- Se ha calculado la cantidad de CO₂ que se podría acumular mediante la plantación de árboles y palmeras, por lo que se propone la plantación de unas 1500 palmeras y unos 1700 árboles de los especificados en el Anexo de la Memoria Ambiental, en zonas libres y zonas verdes. Estas plantaciones se definirán con más detalle en los correspondientes proyectos de urbanización.

- Para evitar o reducir la contaminación atmosférica, se proponen medidas encaminadas a reducir el consumo de energías convencionales y el empleo de energías limpias:

- Para evitar las excesivas emisiones producidas durante la fase de construcción, por los movimientos de tierras y circulación de la maquinaria, se evitará realizar movimientos de tierras en días de excesivo viento y se realizarán riegos periódicos para evitar estas emisiones de polvo.

- Emplear energías limpias en las naves industriales para calefacción y agua caliente sanitaria y calderas de biomasa o energía solar para calefacción.

- Emplear aislamientos adecuados a fin de ahorrar energía en calefacción y aire acondicionado.

- Empleo de farolas solares.

- Reductores de velocidad en los viales para disminuir las emisiones de los vehículos.

Igualmente, durante el funcionamiento de la Actividades que se desarrollen en el sector se llevarán a cabo las siguientes medidas:

- Establecer sistemas de detección de fugas en los aparatos de frío.

- Gestionar el destino de los residuos de instalaciones obsoletas mediante un gestor autorizado.

- Las aguas residuales de la actuación se tratarán mediante una Estación Depuradora de Aguas Residuales de oxidación total, con tratamiento terciario, que se construirá en una de las superficies de equipamientos dispuestas.

- Para evitar o reducir la contaminación atmosférica, se proponen medidas encaminadas a reducir el consumo de energías convencionales y el empleo de energías limpias.

- Al objeto de reducir los niveles acústicos, se plantea la construcción de un apantallamiento mediante terraplenado en las franjas que discurren paralelas a ambos lados de la autovía de acceso al aeropuerto de Corvera, calificadas como EW (Zona Verde Protección).

- Evitar la invasión por parte de acumulaciones temporales o permanentes de tierras o escombros en los cauces.

- Incluir en los proyectos constructivos economizadores de agua en grifería y cisternas.

- Incluir en los proyectos de urbanización, depósitos de recogida de aguas pluviales y aguas grises de las viviendas para su aprovechamiento en jardinería y riego.

- Empleo en la jardinería de especies autóctonas de bajo consumo de agua.
- Para minimizar los efectos de los riesgos naturales existentes en la zona, las edificaciones cumplirán con la normativa vigente en la materia.
- Para evitar posibles riesgos derivados de lluvias torrenciales y avenidas, se diseñará la urbanización del Plan Parcial de manera que se realice una adecuada evacuación de las aguas pluviales, no obstruyendo las zonas naturales de circulación de las aguas y no construyendo elementos urbanos nuevos que supongan la acumulación de aguas como calles sin salida a menor nivel etc.
- Para el riesgo de incendios está prevista una red contra incendios, formada por hidrantes situados en lugares fácilmente accesibles, fuera del espacio destinado a circulación y estacionamiento de vehículos, debidamente señalizados conforme a la Norma UNE 23 033 y distribuidos de tal manera que la distancia entre ellos medida por espacios públicos no sea mayor que 200 m. y que la distancia a fachada sea menor de 100 m.
- El sector cuenta con un carril bici que recorre la urbanización longitudinalmente en su mayor parte entre la zona verde EV2 y el vial perimetral al oeste, y transversalmente conecta la entrada al polígono con la zona verde EV1 con el carril bici anterior
- Además, se propone que las nuevas líneas eléctricas que puedan ser proyectadas dentro del sector, cumplan las prescripciones técnicas definidas en el REAL DECRETO 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

Se recomienda el empleo de instalaciones para la producción de energía solar fotovoltaica.

Además, las condiciones, tratamientos y niveles de calidad de los espacios libres que se han definido se aplicarán indistintamente a las zonas EV y EW.

ANEXO CUADRO EW-VJ2

NÚMERO PARCELA	ZONA	SUPERFICIE (m ² s)	USO
EW-VJ2-1	EW	11,606.04	Espacio Libre Público Protección
EW-VJ2-2	EW	11,452.05	Espacio Libre Público Protección
EW-VJ2-3	EW	1,165,52	Espacio Libre Público Protección
EW-VJ2-4	EW	6,582.36	Espacio Libre Público Protección
EW-VJ2-5	EW	2,668.59	Espacio Libre Público Protección
EW-VJ2-6	EW	1,634.50	Espacio Libre Público Protección
EW-VJ2-7	EW	615.75	Espacio Libre Público Protección
EW-VJ2-8	EW	615.75	Espacio Libre Público Protección
EW-VJ2-9	EW	615.75	Espacio Libre Público Protección
EW-VJ2-10	EW	2,760.19	Espacio Libre Público Protección
EW-VJ2-11	EW	2,787.41	Espacio Libre Público Protección

7.10.7. Infraestructuras – EDAR (BD-VJ2)

Definición.

Son aquellas parcelas dispuestas para la ubicación de la estación depuradora que asegure el correcto tratamiento de las aguas de saneamiento.

Condiciones de uso.

Uso característico: Infraestructuras

Además se cumplirá lo dispuesto en los Artículos 25 y 26 de las Directrices de Ordenación de Suelo Industrial reservando en la parcela una superficie para el establecimiento de un Ecoparque, además de los dispositivos necesarios de Vigilancia de Control de Agua y de Aire.

Parcela mínima

No se establece. La dimensión y alineaciones de las parcelas destinadas a este fin son las grafiadas en los planos de proyecto y cuadros de características de este Plan Parcial.

Ocupación

Las edificaciones se regularán por las normas sectoriales estatales y locales que les afecten, por las necesidades propias del uso y, en su caso, por los reglamentos de las compañías que las tutelen.

Altura máxima

No se establece.

Edificabilidad

Se permitirá la edificabilidad que precise la instalación, siempre que ésta se justifique adecuadamente.

Son elementos de cesión y no computan.

Ubicación

En parcela BD-VJ2.

ANEXO CUADRO BD-VJ2

NÚMERO PARCELA	ZONA	SUPERFICIE (m ² s)	USO
BD-VJ2-1	EDAR	5,650.24	Estación Depuradora de Aguas Residuales

CUADROS RESUMEN

PARÁMETROS URBANÍSTICOS	
SUPERFICIES	
Sector	374,183.91 m ² s
Sistema General de Instalaciones Aereas	2,039.96 m ² s
SUPERFICIE TOTAL DEL ÁMBITO	376,223.87 m ² s
APROVECHAMIENTOS	
Superficie con aprovechamiento	376,223.87 m ² s
APROVECHAMIENTO DE REFERENCIA	
	0.3500 m ² t/m ² s
EDIFICABILIDAD MÁXIMA DEL ÁMBITO	131,678.36 m ² t
Aprovechamiento Neto en el Sector	0.3519 m ² t/m ² s



RESERVA MEJORA AMBIENTAL	
Mínimo PGM0	Superficie
20 m ² s/100 m ² s Ámbito *	proyectada
75,244.77 m ² s	80,790.01 m ² s
*incluido EW y EV	
RESERVAS DE DOTACIONES LOCALES	
RESERVA ESPACIOS LIBRES LOCALES	
MÍNIMO TRLSRM	Superficie
10.00% del SECTOR	proyectada
37,418.39 m ² s	38,286.08 m ² s
RESERVA EQUIPAMIENTOS LOCALES	
MÍNIMO TRLSRM	Superficie
5.00% del SECTOR	proyectada
18,709.20 m ² s	19,018.78 m ² s
APARCAMIENTOS	
MÍNIMO 1 CADA 200m ² t	
659	1058
Adaptados (MÍNIMO 1 CADA 40 PLAZAS)	27

CUADRO RESUMEN					
ZONA	DESCRIPCIÓN	SUPERFICIE (m ² s)		%	EDIFICABILIDAD (m ² t)
IX-VJ2	INDUSTRIAL EXENTA	154.330,54		41,24%	131.678,36
IX-p-VJ2	INDUSTRIAL EXENTA (pequeña empresa)	18.836,31		5,03%	
TOTAL SUELO PRIVADO SECTOR		173.166,85		46,28%	
DE-VJ2	EQUIPAMIENTO PÚBLICO	19.018,78		5,08%	131.678,36
EV-VJ2	ZONAS VERDES COMPUTABLES	38.286,08		10,23%	
EW-VJ2	ZONAS VERDES PROTECCION	42.503,92		11,36%	
CT-VJ2	INFRAESTRUCTURAS CT	200,00		0,05%	
BD-VJ2	INFRAESTRUCTURAS EDAR	5.650,24		1,51%	
	RED VIARIA	95.358,04		25,48%	
TOTAL SUELO PÚBLICO SECTOR		201.017,06		53,72%	
TOTAL SECTOR		374.183,91		100,00%	
SISTEMAS GENERALES		2.039,96			131.678,36
TOTAL ÁMBITO		376.223,87			

CUADRO DE DATOS DE LA PROPUESTA

USO	NÚMERO PARCELA	ZONA	SUPERFICIE (m ² s)	INDICE NETO EDIF. (m ² t/m ² s)	EDIFICABILIDAD (m ² t)	
SUELO PRIVADO	industrial	IX-VJ2-1	actividad económica	10.830,29	0,70	7.581,20
		IX-VJ2-2	actividad económica	10.785,82	0,70	7.550,08
		IX-VJ2-3	actividad económica	9.142,06	0,70	6.399,44
		IX-VJ2-4	actividad económica	16.158,95	0,70	11.311,27
		IX-VJ2-5	actividad económica	21.181,34	0,70	14.826,94
		IX-VJ2-6	actividad económica	18.368,44	0,70	12.857,91
		IX-VJ2-7	actividad económica	18.672,70	0,70	13.070,89
		IX-VJ2-8	actividad económica	18.572,32	0,70	13.000,62
		IX-VJ2-9	actividad económica	6.295,86	0,70	4.407,10
		IX-VJ2-10	actividad económica	15.014,43	1,11	16.711,19
		IX-VJ2-11	actividad económica	9.308,32	1,11	10.377,23
	IX-p-VJ2-1	actividad económica (Pequeña empresa)	18.836,31	0,72	13.584,48	
TOTAL industrial 173.166,85 131.678,35						

TOTAL SUELO PRIVADO 173.166,85 131.678,35

USO	NÚMERO PARCELA	ZONA	SUPERFICIE (m ² s)	MÍNIMO TRLSRM	
				%	
ESPACIOS LIBRES	EV-VJ2-1	EV	7.449,33	10,00%	
	EV-VJ2-2	EV	3.597,40		
	EV-VJ2-3	EV	12.646,39		
	EV-VJ2-4	EV	5.687,26		
	EV-VJ2-5	EV	8.905,71		
TOTAL ESPACIOS LIBRES			38.286,08		
ZONA VERDE	EW-VJ2-1	EW	11.606,04		
	EW-VJ2-2	EW	11.452,05		
	EW-VJ2-3	EW	1.165,52		
	EW-VJ2-4	EW	6.582,36		
	EW-VJ2-5	EW	2.668,59		
	EW-VJ2-6	EW	1.634,50		
	EW-VJ2-7	EW	615,75		
	EW-VJ2-8	EW	615,75		
	EW-VJ2-9	EW	615,75		
	EW-VJ2-10	EW	2.760,19		
	EW-VJ2-11	EW	2.787,41		
TOTAL ZONA VERDE PROTECCION			42.503,92		
EQUIPAMIENTOS	DE-VJ2-1	DE	13.166,45	5,00%	
	DE-VJ2-2	DE	5.852,33		
TOTAL EQUIPAMIENTOS			19.018,78		
INFRAESTRUCT.	CT-VJ2-1	DEs	40,00		
	CT-VJ2-2	DEs	40,00		
	CT-VJ2-3	DEs	40,00		
	CT-VJ2-4	DEs	40,00		
	CT-VJ2-5	DEs	40,00		
	BD-VJ2-1	EDAR	5.650,24		
TOTAL INFRAESTRUCTURAS			5.850,24		
RED VIARIA Y APARCAMIENTOS			95.358,04		

TOTAL SUELO PÚBLICO	201.017,06	
TOTAL SECTOR	374.183,91	
TOTAL DE SISTEMAS GENERALES ADSCRITOS (GG-SG-VJ2-BE-1)	2.039,96	
TOTAL ÁMBITO	376.223,87	

Murcia, 1 de septiembre de 2022.—El Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ojós

5306 Aprobación de las bases generales para procesos extraordinarios de estabilización de empleo temporal.

Por Resolución de la Alcaldía n.º 52/2022, de fecha 14 de octubre, se han aprobado las bases generales que regirán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Ojós para las plazas incluidas en procesos extraordinarios de estabilización de empleo temporal contenidos en la disposición adicional 6.ª Ley 20/2021 para la reducción de la temporalidad en el empleo público, que son las siguientes:

“Bases generales que regirán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Ojós para plazas incluidas en procesos extraordinarios de estabilización de empleo temporal contenidos en la disposición adicional sexta Ley 20/2021 para la reducción de la temporalidad en el empleo público

Base primera.- Normas generales y normativa aplicable.

1.1.-Las presentes bases regulan los aspectos comunes a los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Ojós, para la selección de personal laboral fijo, referidas a plazas incluidas en los procesos de estabilización de empleo temporal de larga duración, referidas a plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria publicada en el BORM nº 120 de fecha 26 de Mayo de 2022, de conformidad con la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, referida a procesos de estabilización de empleo temporal de larga duración.

1.2.- Las especificidades de cada proceso selectivo serán objeto de regulación en las Bases Específicas que se aprobarán por el órgano competente para regir cada convocatoria.

1.3.- Las presentes Bases Generales y las Bases Específicas se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia; un extracto de las bases específicas se publicará mediante anuncio en el Boletín Oficial del Estado. Las sucesivas publicaciones se efectuarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Ojós y en la web municipal www.ayuntamientodeojos.es

1.4.- La realización de las pruebas selectivas se regirá por lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, de acuerdo con lo que establece la Disposición Adicional Sexta.

Base segunda.- Publicación de la convocatoria.

2.1.- La convocatoria de estos procesos se efectuará por la Resolución Alcaldía del Ayuntamiento de Ojós.

2.2.-Las bases específicas de las diferentes plazas a seleccionar, así como las correspondientes convocatorias, se publicarán en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y un extracto de las mismas en el Boletín Oficial del Estado.

Base tercera.- Sistema de selección.

Los procesos selectivos se realizarán a través del sistema de concurso de méritos.

Base cuarta.- Requisitos generales.

4.1. Requisitos generales: Para ser admitidos/as en el proceso selectivo los/ as aspirantes deberán reunir, en cualquier caso, los siguientes requisitos, referidos todos ellos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo mantenerse los mismos durante el desarrollo de todo el proceso selectivo:

a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros estados. Aquellos/as aspirantes que no tengan la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano mediante el sistema que determine la Comisión de Valoración.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa específica determine una diferente.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación que se requiera en las bases específicas que rijan en cada convocatoria. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

f) No concurrir ninguna otra causa de incapacidad para el acceso a la condición de empleado/a público/a, en los términos marcados por las respectivas disposiciones legales.

g) Otros requisitos que, en su caso, puedan exigirse en las correspondientes bases específicas.

Base quinta.- Solicitudes.

5.1.- Las solicitudes para tomar parte en las convocatorias, en las que los aspirantes deberán manifestar expresamente que reúnen todas y cada una de

las condiciones exigidas (referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes) y que conocen y aceptan las bases de selección, se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Ojós (presencial o electrónicamente), o a través de cualquiera de las formas contempladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los aspirantes deberán acompañar a su solicitud, los documentos siguientes:

1.º Fotocopia simple del documento nacional de identidad o pasaporte, siempre en vigor, y sin perjuicio de la obligación futura de presentación del original o fotocopia compulsada.

2.º Fotocopia simple de la titulación académica oficial requerida en la convocatoria, sin perjuicio de la obligación futura de presentación del original o fotocopia compulsada. Equivaldrá al título un certificado acreditativo de reunir los requisitos para la expedición del mismo, emitido por el organismo público competente, así como el justificante de liquidación del pago de las tasas académicas por su expedición.

3.º Los aspirantes deberán aportar junto a la solicitud fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos alegados. No será necesaria la compulsada de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración jurada del interesado sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la instancia, sin perjuicio de que, en cualquier momento, el Tribunal calificador o los órganos competentes del Ayuntamiento de Ojós puedan requerir a los aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración.

La fecha límite para la alegación de los méritos y la presentación de los documentos relativos a los mismos será la de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente en plazo.

5.2.º Justificante de pago de la tasa por derechos de examen. La cuantía y/o exenciones se indicará en las respectivas convocatorias y vendrá determinada por lo dispuesto en la ordenanza fiscal reguladora de dicha tasa. Su importe íntegro se hará efectivo mediante transferencia a la cuenta bancaria del Ayuntamiento de Ojós que se establezca en las bases específicas de cada convocatoria.

El ingreso habrá de efectuarse antes de presentar la correspondiente solicitud de participación en el proceso selectivo, no admitiéndose el pago fuera de dicho plazo. El justificante de pago habrá de anexionarse a la instancia. Sin el cumplimiento de la acreditación del ingreso junto con la instancia, decaerá el derecho del/de la aspirante a la admisión a las pruebas selectivas.

Se procederá a la devolución de la tasa cuando por causas no imputables al sujeto pasivo la actividad técnica y/o administrativa que constituyen el hecho imponible de la tasa no se realice.

5.3.º- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de las respectivas convocatorias en el Boletín Oficial del Estado.

5.4.º- A efectos del cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, los datos personales aportados serán incorporados en las correspondientes

actividades de tratamiento que lleva a cabo el Ayuntamiento de Ojós, con fines de realizar el desarrollo del proceso selectivo. Su cumplimentación será obligatoria para la admisión a las pruebas selectivas. Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello y del análisis y estudio de los datos relativos a estos procesos selectivos. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicarán respetando la anonimización exigida en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Base sexta.- Admisión de aspirantes.

6.1.- Para ser admitido al proceso selectivo bastará con que los aspirantes manifiesten en sus solicitudes que reúnen todos y cada uno de los requisitos referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. El cumplimiento de estos requisitos será acreditado mediante la presentación de los documentos correspondientes al finalizar el proceso selectivo.

6.2.- Terminado el plazo de presentación de solicitudes el órgano competente dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con indicación de las causas de exclusión. El plazo de un mes para dictar resolución podrá ser prorrogado por una sola vez, por causas justificadas y previa resolución motivada.

Los/as aspirantes excluidos/as expresamente, así como los/as que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La lista de aspirantes excluidos se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y la lista completa de aspirantes admitidos y excluidos en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Ojós y en la página web municipal. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos, justificando su derecho a ser admitido/as, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. Los errores en la consignación de los datos personales se rectificarán de oficio o a instancia del/ de la interesado/a en cualquier momento del proceso selectivo.

Expirado el plazo de subsanación de defectos, la Alcaldía resolverá las reclamaciones formuladas y elevará a definitiva la lista provisional de aspirantes, publicándose en la forma prevista en el párrafo precedente. Dicha publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos. Todas las actuaciones posteriores del Tribunal de Selección se harán mediante publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal. Los/as aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaran la exclusión o no alegaran contra la omisión justificando su derecho a ser incluidos/as en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos/as de la participación en el concurso.

Contra la Resolución aprobando la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el

plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los/as aspirantes comprobarán no solo que no figuran recogidos/as en la relación de excluidos/as, sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos/as.

Los errores de hecho se podrán subsanar en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base séptima.- Comisión de Valoración.

7.1. La Comisión de Valoración del concurso será nombrada por la Alcaldía en el plazo de un mes desde la fecha de la publicación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez, por causas justificadas y previa resolución motivada. Estará constituida por un Presidente/a, un Secretario/a con voz y voto, y un mínimo de tres Vocales, así como sus correspondientes suplentes.

No podrán formar parte de las Comisiones de Valoración el personal de elección o designación política, los/as funcionarios/as interinos/as y el personal eventual. Tampoco podrá formar parte de los órganos de valoración de funcionarios/as de carrera, el personal laboral, ni aquellos/as funcionarios/as que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria. Cada miembro de la Comisión de Valoración deberá poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionarios/as de carrera. La pertenencia a la Comisión de Valoración será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La Comisión de Valoración deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y responderá al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 y la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, así como en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

7.2. Cuando el procedimiento de valoración por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, la Comisión de Valoración podrá solicitar de la Alcaldía la designación de asesores/as especialistas, que colaborarán con el órgano de valoración exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, y tendrán voz, pero no voto. Asimismo, las Comisiones de Valoración podrán valerse de personal auxiliar durante el desarrollo material de los procesos, cuya designación deberá comunicarse al órgano competente, que habrá de autorizar el número de personal auxiliar propuesto.

7.3. Para la válida constitución de la Comisión de Valoración se requerirá la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo en todo caso necesaria la presencia del Presidente/a y Secretario/a. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría de los miembros presentes. El régimen jurídico aplicable a las Comisiones de Valoración se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la legislación de procedimiento administrativo.

En caso de ausencia tanto del/de la Presidente/a titular como del/de la suplente, su sustitución se hará de conformidad con el régimen de sustitución de órganos colegiados previsto en el artículo 19 y siguientes de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión de Valoración resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes en cada sesión, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultada para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la valoración del concurso, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en el proceso en todo lo no previsto en las bases.

Los acuerdos de las Comisiones de Valoración podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. Las Comisiones continuarán constituidas hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

7.4. Los componentes de las Comisiones de valoración, los/as asesores/as especialistas y el personal auxiliar deberán abstenerse de formar parte de las mismas cuando concurren en ellos/as circunstancias de las previstas en el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la misma o equivalente categoría a la que corresponden las plazas convocadas, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria de que se trate, e igualmente si hubieran colaborado durante ese período de algún modo con centros de preparación de opositores de la categoría a la que pertenezcan las plazas convocadas.

En la sesión de constitución de la Comisión de Valoración el/la Presidente/a exigirá de los componentes de la Comisión, declaración formal de no hallarse incurso/as en estas circunstancias. Esta declaración deberá ser también cumplimentada, por los/as asesores especialistas y por el personal auxiliar.

7.5. Los/as aspirantes podrán recusar a los/as componentes de la Comisión de Valoración, a los/as asesores especialistas y al personal auxiliar cuando, a su juicio, concurren en ellos/as alguna o varias de las circunstancias señaladas en la base 9.4., siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7.6. Durante el desarrollo de los procesos las Comisiones de Valoración resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas.

Las Comisiones de Valoración podrán requerir a los/as aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno/a de los/as

aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, la Comisión de Valoración, previa audiencia al/la interesado/a, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos/as, comunicando, asimismo, la sin exactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan. Asimismo, si la Comisión de Valoración, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los/as aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al/la interesado/a, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas. Si del contenido del dictamen se desprende que el/la aspirante carece de capacidad funcional, la Comisión de Valoración, previa audiencia del/de la interesado/a, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente. Hasta que se dicte la oportuna Resolución por el órgano competente el/la aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo. Las resoluciones de las Comisiones de Valoración vinculan a la Administración Municipal aunque ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 122.1 y siguientes de la Ley Procedimiento Administrativo, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo los trámites afectados por las irregularidades.

Las Comisiones de Valoración quedarán incluidas en la categoría que corresponda al grupo de titulación al que pertenezcan las plazas convocadas, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Base octava.- Sistema de selección.

8.1.º El sistema selectivo será el de concurso de méritos, de acuerdo con lo que establece la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Las certificaciones de los servicios prestados en el Ayuntamiento de Ojós serán incorporadas al expediente, debiendo hacerse constar en la solicitud que los datos están en poder de esta Administración.

8.2.º La valoración de los méritos se regirá por las siguientes determinaciones:

La titulación académica acreditada como requisito a los efectos de lo previsto en el apartado 2.º de la base 5. 1.º, no será objeto de valoración.

A. Experiencia profesional: hasta un máximo de 90 puntos.

Se valorará la experiencia profesional según los siguientes criterios:

A) Servicios prestados en el Ayuntamiento de Ojós, en puestos con iguales funciones y del mismo grupo y subgrupo de pertenencia de la plaza a la que se opta: hasta 60 puntos.

B) Servicios prestados en otras Administraciones y/o en sus organismos autónomos, en puestos con iguales funciones y del mismo grupo y subgrupo de pertenencia de la plaza a la que se opta: hasta 30 puntos.

El baremo de valoración de la experiencia profesional será determinado en las bases específicas de cada convocatoria.

No se tendrán en cuenta fracciones inferiores a un mes, entendiéndose un mes por 30 días naturales.

En el caso de que los documentos aportados no justifiquen plenamente los méritos alegados dando lugar a dudas al órgano calificador, los mismos no se tendrán en cuenta y no serán valorados, ni puntuados.

La acreditación de los méritos por tiempo de servicios prestados se efectuará mediante certificación de la Administración Pública correspondiente en la que deberán figurar al menos: la Administración Pública, el vínculo o régimen jurídico, la denominación de la plaza/puesto, fecha de inicio y fecha fin. En caso de no acreditar mediante las correspondientes certificaciones públicas dichos méritos no serán valorados.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. Tampoco se computarán los servicios realizados mediante contratos para personal eventual, de servicios sujetos a la legislación de contratos del sector público, en régimen de colaboración social, los períodos de prácticas formativas ni de las becas de colaboración o de formación, sin perjuicio de que en función del contenido de las mismas se hayan podido valorar como mérito académico (cursos de formación). Asimismo, tampoco se computará como experiencia en el ámbito de las Administraciones Públicas la adquirida al servicio de empresas que prestan servicios externalizados por dichas Administraciones.

B. Méritos académicos: hasta un máximo de 10 puntos.

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento, impartidos u homologados por instituciones oficiales y/o entidades privadas homologadas que estén directamente relacionados con las funciones a desarrollar en la plaza que se opta. La forma de acreditación de estos méritos se realizará en las bases específicas.

La calificación del concurso se hará pública por la Comisión de valoración en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Ojós y en la web municipal www.ayuntamientodeojos.es, en el momento que determinen las bases específicas.

Los/as aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación para presentar las alegaciones que estimen oportunas. En el período de alegaciones no se tendrá en cuenta la aportación de nuevos méritos, ni documentación que estando en posesión del/ de la aspirante no la hubiera aportado en el plazo otorgado para presentar los méritos. El plazo de subsanación de defectos, reclamaciones o mejora de solicitud que se otorga queda referido exclusivamente respecto de la documentación ya presentada.

Base novena. Calificación final.

La calificación final del concurso, será el resultado de la suma de las valoraciones obtenidas en cada uno de los apartados establecidos en la Base Octava, siendo el resultado la calificación definitiva del proceso.

Base décima. Lista de valoración definitiva.

Finalizado el proceso de selección, la Comisión de Valoración publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Ojós, en el plazo máximo de un mes, la relación de los/as aspirantes admitidos, por el orden de puntuación alcanzado en el concurso, así como las puntuaciones parciales obtenidas en cada uno de los apartados del proceso selectivo. Dicho plazo podrá ser prorrogado por causas justificadas previa resolución motivada.

Simultáneamente a su publicación en dicho Tablón, la Comisión de Valoración elevará la relación expresada al titular del órgano competente y se publicará en la web municipal www.ayuntamientodeojos.es

La Comisión de Valoración no podrá proponer para su nombramiento como funcionarios de carrera o personal laboral fijo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. No obstante lo anterior, siempre que la Comisión de Valoración haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos o por circunstancias sobrevenidas se deduzca la imposibilidad de incorporación de alguno de los/as aspirantes, antes de su nombramiento, el órgano competente podrá requerir de la Comisión de Valoración relación complementaria de los/as aspirantes que sigan a los/as propuestos/as para su posible nombramiento.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos de la Comisión de Valoración dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las Bases de la convocatoria.

Base undécima.- Presentación de documentos.

11.1. Los/as aspirantes propuestos/as presentarán en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente en que se haga pública en el Tablón de Edictos la relación de seleccionados/as, los documentos originales o debidamente compulsados, acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria de que se trate.

11.2. Conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, quienes dentro del plazo indicado en el apartado 13.1, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida en las bases de la convocatoria o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos por las mismas no podrán ser nombrados/as funcionarios/as de carrera, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Base duodécima.- Nombramiento de personal laboral fijo.

12.1. Concluido el proceso selectivo quienes lo hubieran superado y aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, serán nombrados/as personal laboral fijo por el/la titular del órgano competente en el plazo máximo de dos meses desde la publicación de

la relación de aprobados/as en el tablón de anuncios y web municipal, debiendo tomar posesión en el plazo máximo de treinta días naturales a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución de nombramiento. 12.2. Los nombramientos se publicarán en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Base decimotercera.- Comunicaciones e incidencias.

12.1. La publicación de todos los actos y acuerdos que se dicten en desarrollo de cada proceso selectivo, se realizará a través del Tablón de Edictos y la web municipal (www.ayuntamientodeojos.es).

12.2. Los/as aspirantes podrán dirigir al órgano competente las comunicaciones sobre incidencias relativas a la actuación de la Comisión de Valoración, así como las reclamaciones, quejas, peticiones o sugerencias sobre el proceso selectivo.

12.3 La Comisión Valoración está facultada para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

Base decimocuarta.- Régimen de incompatibilidades.

Quien resulte seleccionado en las diferentes convocatorias quedará sometido desde el momento de su toma de posesión al régimen de incompatibilidades que establece la legislación vigente, dado por la Ley 53/84, de 26 de diciembre, y normas de desarrollo.

Base decimoquinta.- Lista de espera para personal laboral temporal

15.1. En las convocatorias, una vez finalizado el proceso selectivo se formarán listas de espera, a efectos de su posible nombramiento como personal laboral temporal, con aquellos/as aspirantes que cumpliendo los requisitos exigidos en la convocatoria, hubieran alcanzado un nivel mínimo suficiente para el desempeño de las funciones correspondientes de acuerdo con lo establecido en las diferentes bases específicas, ordenados según la puntuación obtenida en el proceso. Los/as aspirantes que no deseen formar parte de las listas de espera deberán presentar escrito de renuncia ante esta administración. 15.2. A estos efectos, una vez publicada la Resolución de nombramiento de los/as funcionarios/as de carrera que hayan superado el proceso, el órgano competente publicará en el plazo máximo de un mes la relación de aspirantes que deban integrar la correspondiente lista de espera, ordenados por puntuación, de acuerdo con lo previsto en las respectivas convocatorias. Dicho plazo podrá ser prorrogado, por una sola vez, por causas justificadas y previa resolución motivada. Los posibles empates en la puntuación de los/as aspirantes que hayan de formar parte de dicha lista de espera serán dirimidos antes de la publicación del listado, atendiendo al orden alfabético, de acuerdo con la letra que resultara del sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo.

15.3. La lista de espera resultante de cada proceso selectivo tendrá la duración que se determine en las bases específicas que se aprueben para cada puesto.

15.4. La lista de espera resultante de cada proceso se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Ojós y en la Web municipal (www.ayuntamientodeojos.es).

Base decimosexta.- Vigencia:

La vigencia de las presentes bases generales tendrá carácter indefinido hasta ser sustituidas total o parcialmente.



Las presentes bases generales serán de aplicación a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. En lo no previsto en estas bases generales o en las bases específicas que se publiquen para cada plaza, se estará a lo dispuesto en las normas legales de aplicación, quedando además facultadas las Comisiones de Valoración para resolver o adoptar los acuerdos pertinentes respecto de las dudas, empates, orden y tramitación respecto de los procedimientos selectivos.

Base decimoséptima. Recursos.

Las presentes bases y las bases específicas de cada convocatoria podrán ser impugnadas por los/as interesados/as, mediante recurso potestativo de reposición, ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, según disponen los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, y, en su caso, contra la Resolución expresa o presunta del mismo, podrán interponer en su momento el oportuno recurso contencioso-administrativo.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ojós, 14 de octubre de 2022.—El Alcalde, José Emilio Palazón Marín.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

5307 Exposición pública del padrón cobratorio correspondiente a los recibos de tasas de abastecimiento de agua, alcantarillado, recogida de basura y canon saneamiento, correspondiente al tercer trimestre, tercera fase del año 2022.

Doña Visitación Martínez Martínez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

Hace saber: Habiéndose aprobado por JGL de fecha 6 de octubre de dos mil veintidós, el padrón cobratorio correspondiente a los recibos de tasas de abastecimiento de agua, alcantarillado, recogida de basura y canon saneamiento, correspondiente al tercer trimestre, tercera fase del año 2022, se pone a disposición del público en las oficinas de la empresa concesionaria FCC Aqualia sita en Calle Floridablanca, 1 y también en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, durante un mes, contado a partir de la inserción del presente anuncio en el BORM.

La publicación de este edicto surge los efectos de notificación colectiva a los contribuyentes, de conformidad con el art. 102.3 de la Ley General Tributaria.

El periodo voluntario de pago de los mencionados tributos es de un mes a contar desde la publicación en el BORM del presente Edicto.

Transcurrido el plazo de pago voluntario indicado, las cuotas no pagadas, serán exigidas por el procedimiento ejecutivo, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá formularse el recurso de reposición regulado en los artículos 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 223 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

No obstante, podrá ejercitar cualquier otro recurso, que estime procedente. La interposición del recurso, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes y se entenderá desestimado cuando no haya recaído resolución en plazo.

San Pedro del Pinatar, 7 de octubre de 2022.—La Alcaldesa, Visitación Martínez Martínez.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Consorcio de las Vías Verdes de la Región de Murcia

5308 Convocatoria y bases para la provisión de la plaza de Gerente del Consorcio de las Vías Verdes de la Región de Murcia, mediante concurso, en el marco del proceso extraordinario de estabilización de empleo público en el marco establecido en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público.

Primera. - Normas generales.

1.- Las presentes bases regulan el proceso de selección que convoca el Consorcio de las Vías Verdes de la Región de Murcia para la selección del puesto de personal laboral fijo, denominado Gerente del Consorcio, mediante procedimiento extraordinario de consolidación y estabilización de empleo temporal del personal laboral, referidas a plazas derivadas de procesos de estabilización de empleo temporal, dentro del marco general de ejecución de las Ofertas de Empleo Público, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

2.- Las presentes Bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia; un extracto de las mismas se publicarán mediante anuncio en el Boletín Oficial del Estado. Las sucesivas publicaciones se efectuarán en el portal web del consorcio.

3.- La realización de las pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia; Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público; así como por las presentes Bases que regirán cada convocatoria.

Segunda. - Requisitos de las personas candidatas.

1.- Para tomar parte en las pruebas selectivas se deberán reunir los requisitos siguientes:

a) Tener la nacionalidad española.

b) Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.

c) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

d) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

e) Las personas extranjeras con residencia legal en España.

f) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. A tal efecto, las personas que superen las pruebas podrán ser sometidas a reconocimiento por los servicios médicos del Consorcio antes de su nombramiento. Las personas discapacitadas habrán de acreditar tanto su condición de persona discapacitada como su capacidad funcional para desempeñar las tareas o funciones del puesto mediante la oportuna certificación expedida por el IMAS u organismo equivalente del Estado o de las Comunidades Autónomas.

g) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

h) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

i) Poseer la titulación de Licenciado, Grado o equivalente.

2.- Las personas aspirantes deberán encontrarse en posesión de todos los requisitos exigidos en el momento de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

Tercera. - Solicitudes.

1.- Las solicitudes para tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar expresamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas (referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes) y que conocen y aceptan las bases de selección, se dirigirán al Consorcio, por cualquiera de los medios establecidos en la legislación vigente, en el plazo que señale la convocatoria. Los aspirantes deberán acompañar a su solicitud, los documentos siguientes:

1.1. Copia simple del documento nacional de identidad o pasaporte, siempre en vigor, y sin perjuicio de la obligación futura de presentación del original o fotocopia compulsada.

1.2. Copia simple de la titulación académica oficial requerida en la convocatoria, sin perjuicio de la obligación futura de presentación del original o fotocopia compulsada. Equivaldrá al título un certificado acreditativo de reunir los requisitos para la expedición del mismo, emitido por el organismo público competente, así como el justificante de liquidación del pago de las tasas académicas por su expedición.

1.3. Los aspirantes deberán aportar junto a la solicitud copia de los documentos acreditativos de los méritos alegados. No será necesaria la compulsada de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración jurada del interesado sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la instancia, sin perjuicio de que, en cualquier momento, el Tribunal calificador o los órganos competentes del Consorcio puedan requerir a los aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración. La fecha límite para la alegación de los méritos y la presentación de los documentos relativos a los mismos será

la de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente en plazo.

2.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.- Las solicitudes también podrán presentarse en la forma que determina el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo, en este caso, remitir al Consorcio, el mismo día de la presentación de la instancia una copia de ésta a través del correo electrónico jesus.lopez@ayuntamientodeaguilas.com (Secretario General del Consorcio), a los efectos de conocer esta Administración su presentación.

4.- A efectos del cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, los datos personales aportados serán incorporados en las correspondientes actividades de tratamiento que lleva a cabo el Consorcio, con fines de realizar el desarrollo del proceso. Su cumplimentación será obligatoria para la admisión a este proceso de selección.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

1.- Para ser admitido/a al proceso selectivo los/as aspirantes las solicitudes deberán cumplir con los requisitos previstos en el apartado anterior.

2.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia, mediante resolución, aprobará en el plazo máximo de un mes, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, concediendo un plazo de diez días hábiles para subsanación de errores y reclamaciones en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La lista provisional de admitidos se publicará en el BORM y en la página web del Consorcio. Expirado el plazo de subsanación de defectos, el órgano resolverá las reclamaciones formuladas y elevará a definitiva la lista provisional de aspirantes, publicándose en la forma prevista que la lista provisional. Dicha publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos y en ella se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de iniciarse la valoración de méritos. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaran la exclusión o no alegaran contra la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso de selección. Los errores en la consignación de los datos personales se rectificarán, de oficio o a instancia del interesado, en cualquier momento del proceso selectivo. La lista provisional queda elevada a definitiva automáticamente, si no se presentasen reclamaciones en el citado plazo. Contra el acuerdo aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a su publicación, ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante el órgano competente del orden jurisdiccional, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. El

llamamiento para actuaciones posteriores así como la publicación de todas las actuaciones del Tribunal de Selección se harán mediante publicación en la página web del Consorcio, con al menos una antelación de 72 horas.

Quinta.- Tribunal calificador.

1.- El Tribunal estará formado, al menos, por los siguientes miembros:
— El presidente. — 3 Vocales. — El Secretario. Podrán formar parte del tribunal personal laboral fijo o funcionario del Consorcio o de alguna de las Administraciones consorciadas.

2.- Se designará el mismo número de miembros suplentes. Todos los miembros tendrán voz y voto.

3.- La composición del tribunal será predominantemente técnica y los miembros deberán poseer titulación y especialización igual o superior a la de las plazas convocadas.

4.- Para la válida constitución del tribunal o tribunales, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de la Presidencia y Secretaría o, en su caso, de quienes los/as sustituyan, y de al menos dos vocales.

5.- Todas las dudas e incidencias que surjan de y sobre la aplicación de las normas de las bases de la convocatoria, serán resueltas por el Tribunal por mayoría de votos de las personas asistentes a la sesión, decidiendo en caso de empate el voto de la Presidencia. También determinará la actuación procedente en los casos no previstos en las mismas. Los miembros titulares y suplentes de los mismos pueden actuar de forma indistinta.

6.- Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

7.- Los Órganos de Selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y tenderán, en su composición, a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

8.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando en ellos concurran alguna circunstancia de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta.- Comienzo y desarrollo del proceso.

1.- El proceso selectivo dará comienzo una vez transcurrido al menos un mes desde la publicación del anuncio de la respectiva convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. El sistema para el presente proceso de estabilización será el concurso de méritos. Los méritos a valorar que hayan sido acreditados en la forma prevista tendrán una puntuación máxima de 100 puntos conforme al desglose siguiente:

1. Experiencia profesional: hasta un máximo de 70 puntos. Se valorará la experiencia profesional según los siguientes criterios:

A) Servicios prestados en el Consorcio, en puestos con iguales funciones y del mismo grupo y subgrupo de pertenencia de la plaza a la que se opta: A razón de 0,70 puntos por mes completo trabajado y hasta el máximo previsto.

B) Servicios prestados en otras Administraciones y/o en sus organismos autónomos, en puestos con iguales funciones y del mismo grupo y subgrupo de pertenencia de la plaza a la que se opta: A razón de 0,35 puntos por mes completo trabajado y hasta el máximo previsto. No se tendrán en cuenta fracciones inferiores a un mes, entendiéndose un mes por 30 días naturales, y se reducirán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial.

2.- Disponer de titulación superior a la exigida en la convocatoria: 10 puntos. A estos efectos, se entenderá como tal, estar en posesión del título de Master o el de Doctorado.

3.- Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento recibidos, así como la participación en calidad de moderador o ponente, impartidos u homologados por instituciones oficiales y/o entidades privadas homologadas que estén directamente o indirectamente relacionados con las funciones a desarrollar en la plaza que se opta. Serán valorados hasta un máximo de 20 puntos, de acuerdo con los siguientes parámetros:

- Cursos o jornadas realizadas en calidad de moderador o ponente: a razón de 2 puntos por cada uno de ellos.

- Curso realizados como participante: a razón de 0.5 puntos por cada uno de ellos.

En caso de empate, se resolverá en favor de quien tenga mayor puntuación en el apartado 1.A).

Séptima. - Contratación del personal laboral fijo.

1.- Realizada la calificación definitiva de los aspirantes en el proceso selectivo, los Tribunales las harán públicas y propondrán al órgano competente para su contratación al/la aspirante que haya obtenido las mayores puntuaciones, sin que pueda hacerse propuesta a favor de más aspirantes que el número de plazas convocadas.

2.- El/la aspirante propuesto aportará al Consorcio, en el plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria. Caso de no hacerlo así, y salvo supuestos de fuerza mayor, los aspirantes no podrán ser contratados y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir, por falsedad, en su caso, y serán propuesto los candidatos siguientes con mejor puntuación.

3.- Aportados los documentos y comprobado que se cumplen todos los requisitos, se acordará la contratación de los aspirantes. No se constituirá lista de espera con el resto de candidatos.

4.- El anuncio de la contratación se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Octava. - Incidencias.

Los Tribunales estarán facultados para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de la prueba en todo lo no previsto en las presentes Bases, así como en la convocatoria, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Novena. - Régimen de incompatibilidades.

Quien resulte seleccionado en las diferentes convocatorias quedará sometido desde el momento de su toma de posesión al régimen de incompatibilidades que establece la legislación vigente, dado por la Ley 53/84, de 26 de diciembre, y normas de desarrollo.

Décima. - Recursos.

Las convocatorias y sus Bases, y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de la actuación de los Tribunales, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma prevista en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra las presentes bases, que pone fin a la vía administrativa, los/as interesados/as pueden interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante la Junta de Gobierno del Consorcio, de conformidad con los artículos 121 y 122 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los/as interesados/as puedan interponer cualquier otro recurso que estimen más conveniente a su derecho.

Murcia, 13 de octubre de 2022.—El Presidente del CVVRM, Marcos Ortuño Soto.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Sierra Sport Confección, S. Coop.

5309 Anuncio de transformación en Sociedad Limitada.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 94 f de la Ley 8/2006 de Sociedades Cooperativas de la Región de Murcia, se hace público que en la Asamblea General Extraordinaria de la entidad Sierra-Sport Confección Soc. Coop., celebrada con carácter universal el día 25 de mayo de 2022, se acordó por unanimidad la transformación de la misma en Sociedad Limitada, y como consecuencia de lo anterior, la entidad pasará a denominarse "Sierra-Sport Confección, S.L., aprobándose asimismo el Balance General de la sociedad para su transformación.

En Cieza, 25 de mayo de 2022.—La Presidenta del Consejo Rector de Sierra-Sport Confección, Soc. Coop., Piedad Piñera Lucas.